



*Congreso
Internacional
Sare 2004:
“¿Hacia qué
modelo de
ciudadanía?”*



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

*Congreso
Internacional
Iare 2004:
“¿Hacia qué
modelo de
ciudadanía?”*

EMAKUNDE/
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Vitoria-Gasteiz 2005

TÍTULO: Congreso Internacional Sare 2004: "¿Hacia qué modelo de ciudadanía?"
EDITA: EMAKUNDE/Instituto Vasco de la Mujer. C/ Manuel Iradier, 36. 01005 Vitoria-Gasteiz
MAQUETACIÓN Y COORDINACIÓN: Ana Rincón
FECHA: Septiembre, 2005
Nº DE EJEMPLARES: 500
DESCRIPTORES: Ciudadanía, derechos de la mujer, economía, política, simposios
DISEÑO GRÁFICO: Ana Badiola e Isabel Madinabeitia
FOTOMECÁNICA: Esda Fotomecánica. Padre Larramendi, 1. 48008 Bilbao
IMPRESIÓN: Estudios Gráficos Zure, S.A. Crta. Lutzana - Asúa, 24 A - 48950 Erandio - Goikoa
ISBN: 84-87595-99-5
DEPÓSITO LEGAL: BI-2312-05

Precio: 20 euros

ÍNDICE

INAUGURACIÓN	7
Juan José Ibarretxe Markuartu Txaro Arteaga Ansa	
“CIUDADANÍA EN EUROPA: DERECHOS CIVILES, SOCIALES, POLÍTICOS Y ECONÓMICOS”	15
Pilar Folguera Crespo	
“LA APORTACIÓN DE LAS MUJERES A LA RIQUEZA SOCIAL”	41
Cristina Carrasco Bengoa	
“CONDICIONES DE VIDA, DE TRABAJO ASALARIADO, DE INSEGURIDAD: UNA PERSPECTIVA FEMINISTA”	55
Antonella Picchio	
“CIUDADANAS EN EUROPA”	77
Teresa Montagut Antolí	
“MADRES CIUDADANAS, PADRES CIUDADANOS: LAS FRONTERAS Y LOS SIGNIFICADOS DE LAS OBLIGACIONES Y DE LOS DERECHOS SE DESPLAZAN EN LA ERA DEL CAMBIO EN EL ESTADO DEL BIENESTAR”	89
Barbara Hobson	
“CLAROSCUROS DE GÉNERO EN LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL”	115
Idoye Zabala Errazti	
“EXCLUSIONES DE LA CIUDADANÍA: GÉNERO, ETNIA, RAZA Y CLASE”	141
María Xosé Agra Romero	

“IDENTIDAD, CIUDADANÍA Y LAS SEGURAS POLÍTICAS DE GÉNERO CONTEMPORÁNEAS DE PERTENENCIA”	155
Nira Yuval-Davis	
“POLÍTICA, DEMOCRACIA E IGUALDAD”	171
Julia Sevilla Merino	
“INCIDENCIA DEL GÉNERO EN LAS NEGOCIACIONES COTIDIANAS Y OBSTÁCULOS SUBJETIVOS QUE OBTURAN EL ACCESO A UNA CIUDADANÍA PLENA. ¿EL GÉNERO MUJER CONDICIONA UNA CIUDADANÍA FANTASMA?”	223
Clara Coria	
“CUANDO LA CIUDADANÍA SE CUIDA: UNA PARADOJA NEOLIBERAL DEL BIENESTAR Y LA DESIGUALDAD”	231
Joan Tronto	
“¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUÉ TIPOS DE RECURSOS? VISIONES DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL PRISMA DEL GÉNERO”	255
Chiara Saraceno	

**JUAN JOSÉ IBARRETXE
MARKUARTU**

**Lehendakari del Gobierno
Vasco**

TXARO ARTEAGA ANSA

**Directora de Emakunde /
Instituto Vasco de la Mujer**

Inauguración

Etorritako guztioi, egunon. También nuestra bienvenida especial para quienes nos visitáis aquí en Euskadi en estos días. Queremos agradecer enormemente la posibilidad que tenemos de pensar juntos, de elaborar también las propuestas, nuestras ideas, nuestros sueños en común para los próximos tiempos.

Se suele decir que lo que no se ve no existe, y es cierto. Y lo que no se debate no se arregla, también. Y que una idea por muy maravillosa que sea nunca se puede llevar a cabo si no hay un proceso de aprendizaje.

Identidad e igualdad son dos de los grandes debates que acompañan a otros dos debates que van parejos:

- El debate sobre el Desarrollo Sostenible. Un desarrollo equilibrado, un desarrollo no sólo pensando en nosotros sino pensando también en nuestros hijos, en nuestras hijas, pensando en que el mundo no comenzó cuando nosotras y nosotros nacimos, ni terminará cuando nosotros vayamos a morir. No.
- Y además, en segundo lugar, el debate sobre la pobreza. El debate sobre la pobreza es el gran debate de fondo que va a ordenar el nuevo orden mundial; que no puede ser basado en la guerra, en el aplastamiento, en la superioridad física, en la superioridad de los hombres sobre las mujeres por condiciones físicas.

Es evidente que el nuevo orden mundial se tiene que configurar en un espacio de igualdad, en un espacio de respeto a la identidad, en un espacio compartido de la vida cotidiana, de la vida social, de la vida política entre hombres y mujeres. Y sólo si somos capaces de conjugar bien este binomio de la identidad y de la igualdad estaremos en condiciones de apostar por proyectos sanos de país y de personas.

El debate creo además que se hace en un momento oportuno. No porque éste sea un tema que se venga trabajando precisamente desde este año, desde los últimos meses, pero es que en los últimos tiempos se han dado determinadas decisiones de naturaleza política, de naturaleza social, de naturaleza económica, que creo que vamos a tener ocasión de debatir en estas jornadas hoy y mañana, y que son de enorme interés. Yo personalmente creo que en gran parte el diseño en torno a la ciudadanía, el diseño en torno a las sociedades que hoy tenemos parte de lo que fue aquella declaración de título incompleto, como veréis, que en 1789 se refería diciendo: “Declaración del hombre y del ciudadano” (1789). Y decía en su artículo 16, más o menos: “Una sociedad que no tiene separación de poderes y que no tiene garantizados los derechos de las personas, no tiene Constitución”. Bueno, yo creo que eso es un principio que muchos años más tardes, bastantes años más tarde, sigue plenamente vigente. Yo estoy convencido que el siglo XIX y XX ha sido un siglo en el que, a veces con más voluntad que acierto, hemos intentando dar solución al primero de los paradigmas, la separación de los poderes, pero no hemos dado respuesta al segundo: garantizar los derechos de las personas. Y el gran dilema del siglo XXI, bajo mi punto de vista, el gran dilema constitucional en Europa, en España, en Euskadi, es exactamente cómo construir la sociedad: si construir la sociedad desde los poderes, con la inercia que hasta ahora llevamos desde esa separación de poderes que hemos construido más o menos de manera decente en el conjunto de

la Europa unida, o tratar de contestar a esa nueva sociedad desde la garantía de los derechos. Ésta es la clave. Si es muy sencillo. ¿Y qué es lo que pasa? Pues que nos hemos dedicado en el siglo XIX y XX a contestar la primera parte y no hemos contestado la segunda. Y tendremos las sociedades y los poderes públicos que contestar a la pregunta de si queremos construir la sociedad desde el poder, y seguiremos manteniendo las mismas inercias, o si queremos construir la sociedad desde la garantía de los derechos de las personas. Es bien sencillo y a la vez bien difícil. Y desde ese punto de vista y en esa tesitura es en la que en estos momentos nos encontramos.

No hay democracia si no se garantizan los derechos, y, por supuesto, si no se avanza en la igualdad de mujeres y hombres no habrá democracia. No podremos decir que vivimos en una sociedad democrática. Y sobre todo no habrá desarrollo humano.

La primera reflexión que hago en relación con el proceso de globalización es que no es la pobreza y la desigualdad lo que se ha de globalizar. ¿Hay que apostar por un modelo de globalización? Sí, pero globalizar la paz, globalizar los derechos de todas las personas, de todas, de hombres y mujeres, y globalizar en definitiva el desarrollo humano. Y para eso yo creo que tiene que haber dos grandes cambios, y ante dos grandes cambios tendremos que responder las sociedades y los poderes públicos.

El primero: Tenemos que transitar del concepto que hasta ahora hemos utilizado de desarrollo económico al de desarrollo humano. Y en ese concepto, para transitar del desarrollo económico al desarrollo humano, además de la renta hay otros factores que explican el desarrollo de las sociedades. ¿Cuáles son? Fundamentalmente los que tienen que ver con los valores formativos. Los valores formativos, las expectativas de vida, forman parte ya del concepto de desarrollo, si queremos que el concepto de desarrollo sea un concepto de desarrollo humano. Primer gran desafío de los conceptos de globalización.

Y segundo gran desafío: tenemos que contestar afirmativamente a la construcción de las sociedades desde las garantías de los derechos de las personas, desde las garantías de los derechos de los hombres y de las mujeres, de los niños y niñas, porque los derechos de las mujeres son derechos humanos, como todos. Y no podremos decir que garantizamos los derechos humanos si no garantizamos la igualdad, si no garantizamos el acceso a la actividad política, pública, social, económica, pero también cotidiana, en términos de igualdad.

Y ante ese segundo gran desafío, o ante esos dos grandes objetivos ¿cómo estamos contestando? Pues de una manera yo diría un tanto desordenada. Si miramos en el ámbito de la Unión Europea sería más complejo aún, por razones obvias, que con toda seguridad entendéis, hacer un vistazo a ese proceso de globalización, porque vivimos en una aldea cada vez más global, vivimos cada vez más cerca pero vivimos cada vez más lejos. Se ha hecho realidad aquel horroroso principio que reflejaba Napoleón, el cerdo de "La Granja" de Orwell cuando decía: "Todos los hombres somos iguales, pero unos más iguales que otros". Pues eso es exactamente lo que ha producido la globalización, cuando ha conseguido que el mundo crezca diez veces en renta a lo largo del siglo XX, pero diez veces en diferencia entre los países desarrollados y los que no lo son. Las respuestas son complicadas ante esta patología global.

¿Cómo estamos respondiendo desde la Unión Europea? Después vamos a tener ocasión, con toda seguridad, de escuchar a las personas que están trabajando más de cerca estas cuestiones. Pero yo quiero adelantar mi punto de vista en el sentido de que el texto constitucional ha perdido una estupenda oportunidad para avanzar de manera decidida en materia de igualdad entre mujeres y hombres al no haber incorporado en el propio texto un título correspondiente a dicha igualdad. Me parece que hubiera sido necesario, imprescindible, que hubiera sido otro el tratamiento de la igualdad en el texto constitucional.

Si miramos en los ámbitos más cercanos, desde el Gobierno de España se ha apostado por una ley integral en relación con la violencia de género y para luchar contra ella; éste es un aspecto que nos parece respetable. ¿Y cómo estamos respondiendo desde Euskadi? Siempre hemos creído que el tratamiento de esta cuestión tiene que tener su anclaje en la cuestión de fondo. Es verdad que el tema de la violencia contra las mujeres es una barbaridad, es una de las vergüenzas del siglo XXI, sin duda. También la estamos sufriendo aquí y hay que reconocerlo, por tanto hay que alarmar, hay que trasladar a la sociedad la tolerancia cero que predicamos en relación con todas las violencias, pero en este caso, y hoy hablando aquí, muy especialmente en relación con las violencias contra las mujeres. Pero esa manifestación perversa, humillante, espantosa, no es sino un síntoma que deriva del problema de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, por lo que es necesario desarrollar de manera enérgica y contundente medidas que desafíen el origen de la desigualdad. Y nosotros hemos preferido caminar, y lo hemos hecho con firmeza, porque creemos en esto, porque nuestro compromiso es con la mejora de las condiciones de vida de toda la ciudadanía, a través de la presentación de la Ley para la Igualdad de Hombres y Mujeres. Esa es nuestra apuesta. Butros Gali decía: “El gran debate político del siglo XXI es el debate de la Igualdad”. Yo estoy absolutamente convencido de ello, ¡absolutamente convencido! En esta legislatura quedan asuntos muy interesantes para analizar y mi última reflexión la traslado a este debate en sede parlamentaria. La Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres debe ser aprobada antes de acabar esta legislatura. Porque es un buen pilar para seguir avanzando y espero que abordemos este debate con la energía que necesita, con la aportación de ideas y planteamientos, de diferentes puntos de vista, y la implicación política que la sociedad nos demanda.

¿Y qué necesitamos? Aliados y aliadas, pero sobre todo necesitamos aliados, aliados... Hay que reconocer a las mujeres el gran esfuerzo que habéis hecho para llegar hasta donde hoy estamos. Pero hoy más que nunca necesitamos de la implicación de los hombres para que este proyecto salga adelante, para seguir avanzando en los programas, para seguir avanzando en los principios de igualdad. Necesitamos cada vez una mayor implicación de los hombres. Las personas tenemos temor a lo desconocido, pero no debemos tenerlo en este caso, porque es realmente apasionante recuperar aspectos de nuestra vida que nos han sido amputados. El mundo emocional y afectivo ha sido en parte amputado a los hombres, como han sido amputadas tantas y tantas cosas a las mujeres; entre ellas su propia memoria de la aportación a la historia. Las mujeres han vivido en el anonimato impulsando procesos desde el punto de vista económico, desde el punto de vista social, desde el punto de vista histórico. Necesitamos abrir la puerta a la participación en términos de

igualdad en todos los ámbitos socioeconómicos, en los políticos y culturales, y también los que hacen referencia al conjunto de tareas que forman parte de la vida diaria. Creo que todos vamos a ganar, hombres y mujeres, y no debemos tener ningún miedo a esta nueva sociedad en la que necesitamos el protagonismo de todos y de todas. Porque cada persona somos un tesoro irreplicable, y nos necesitamos para construir nuestras vidas y nuestro entorno.

Yo suelo referirme, y así lo quiero hacer para terminar, a aquella emocionada invitación que hacía Gertrude Mongella en la Conferencia de Pekín en el año 1995, cuando decía: “Las mujeres siempre lucharon al lado de los hombres contra la esclavitud, la colonización, el Apartheid y por la paz. Que los hombres se unan con las mujeres en su lucha por la igualdad”.

Ahora necesitamos un ejército pacífico de voluntarios y voluntarias para luchar por la igualdad de hombres y mujeres en este país, en este pueblo, en el Pueblo Vasco, y también en el conjunto del continente en el que vivimos, en Europa.

Y yo personalmente lo que quiero decir es que formo parte de ese ejército pacífico que está luchando en favor de la igualdad de mujeres y hombres. Como lehendakari quiero invitar a toda la sociedad y especialmente a todos los vascos para que militen en él, porque creo que es realmente un proyecto que merece la pena.

Muchísimas gracias. Eskerrik asko danori.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JUAN JOSÉ IBARRETXE MARKUARTU
Lehendakari del Gobierno Vasco

Egunon guztioi. Gure ongi etorrikerik beroena eman nahi dizuegu. SARE-ren 2. edizio honetara etorri zaretenoi.

laz izan genuen lehenengo topaketa, eta orduan bezala aurten ere geure aurreko emakumeek omendu nahi ditugu, zeregin garrantzitsua izan baitzuten gure herrien kulturaren eta eraikitze-prozesuan. Errituetan eta mitologian argi ikusten da hori. Antzinako euskal baserrietako zibilizazioan ere emakumeen elkarrekin, nahiz eta isilpekoak izan, eragin handia izan zuten. Orain ez dugu ixilpean ibili nahi, garaia bestelakoa da; emakume haien arteko elkartzaren esperientzia bildu nahi dugu eta egungo errealitatean sareak ehuntzen jarraitu, gizartean present egoteko eta bertan esku hartzeko, egunen batean gizonak eta emakumeak maila bereko herritar izan gaitzen.

Así pues, con esta segunda edición de los Encuentros SARE queremos seguir rindiendo homenaje a todas las mujeres que nos han precedido y agradecer su aportación al proceso de construcción de nuestras sociedades y pueblos; aportación, muchas veces, invisibilizada y casi nunca reconocida.

Y queremos seguir tejiendo esas redes solidarias en las que ellas eran expertas.

Estos son momentos de transformaciones profundas y queremos intervenir y orientar los cambios sociales que se avecinan. Queremos formular eficaz y adecuadamente nuestras propuestas de mejora de la sociedad, por eso proponemos espacios de reflexión como este que nos ayuden a situarnos adecuadamente ante los nuevos retos.

Si el año pasado tratamos la cuestión del cuidado, en esta edición nos ha parecido oportuno abordar el tema de la ciudadanía, sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad se están planteando, tanto en la Unión Europea como en el ámbito del Estado y de nuestra Comunidad, procesos constituyentes y reformas de las leyes fundamentales que van a determinar los principios, normas y valores básicos sobre los que se va a construir la sociedad europea y vasca del futuro y en función de los cuales se van a configurar los derechos de ciudadanía de varias generaciones.

Hasta la fecha el concepto de ciudadanía se ha construido en base a parámetros sexistas y androcéntricos. Vivimos en una organización social en la que el trabajo remunerado es el medio por excelencia por el que se adquieren derechos y deberes frente a la sociedad y que ignora el valor social y económico del trabajo no remunerado realizado mayoritariamente por las mujeres. La no valoración de este trabajo, junto con el hecho de que todavía la participación de las mujeres en el mercado laboral sea menor y en peores condiciones que los hombres, está condicionando el ejercicio por parte de las mujeres de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Por ello, creemos que este congreso SARE puede ser un marco propicio para cuestionar el modelo tradicional de ciudadanía basado en la división sexual del trabajo y para que nos paremos a pensar en qué modelo de ciudadanía nos plantean las próximas reformas legislativas, cuál es el modelo de ciudadanía que queremos y qué papel van a jugar mujeres y hombres en dicho modelo. A este respecto, desde Emakunde y desde el Gobierno Vasco en su conjunto creemos que hemos realizado una importante aportación al debate mediante la aprobación del Proyecto de Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Dicho Proyecto apuesta por una sociedad de ciudadanas y ciudadanos en la que todas las personas sean libres para desarrollar sus capacidades y de tomar

decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del sexo, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres. Para ello, el Proyecto, por un lado, establece los principios y normas generales que habrán de regir la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad y, por otro, regula un conjunto de medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y, en particular, a promover la autonomía y a fortalecer la posición social, económica y política de las mujeres.

El proyecto está ya en el Parlamento Vasco y esperamos que sea aprobado por la Cámara vasca esta legislatura, de modo que podamos disponer de un instrumento legislativo que posibilite que esta Comunidad siga dando pasos firmes hacia la igualdad de mujeres y hombres.

Eskubide berdinak izango dituzten emakume eta gizon askez osatutako gizarte berri bat eraiki nahi dugu, lehenengo mailako eta bigarren mailako hiritarrik egongo ez den gizartea. Ikuspuntu horretatik abiatuta, Kongresu honen helburua herritartasun kontzeptua arlo ezberdinetatik aztertzea da: ekonomiaren, politikaren, gizartearen eta eguneroko bizitzaren ikuspegitik. Azken finean, eskubide zibilak, sozialak, politikoak, ekonomikoak eta kulturalak finkatzean emakume eta gizonezkoengan generoak duen eragina aztertu nahi dugu. Horretarako gurekin ditugu munduko hainbat tokitik etorritako adituak eta ziur gaude lagunduko digutela hiritartasunaren gainean hausnarketa serio eta sakon bat egiten.



TXARO ARTEAGA ANSA
Directora de EMAKUNDE /
Instituto Vasco de la Mujer

PILAR FOLGUERA CRESPO
Dpto. de Historia
Contemporánea. Universidad
Autónoma. Madrid

Ciudadanía
en Europa:
derechos civiles,
sociales, políticos
y económicos

1.

La dimensión histórica del concepto de ciudadanía

El concepto de ciudadanía ha sido objeto en las últimas décadas de numerosos análisis que en su mayoría, partiendo de las propuestas de T.H. Marshall, definen la evolución y alcance de los derechos fundamentales en los diferentes colectivos y clases sociales. En este marco teórico, creo que deben recordarse algunas de las más importantes críticas que desde las ciencias sociales se han llevado a cabo sobre el concepto de ciudadanía y algunas de las aportaciones más lúcidas con las que cuenta la teoría feminista en este campo.

En efecto, como muy bien ha señalado Paul Close (Close 1995) los recientes análisis sobre ciudadanía han sido objeto de numerosas críticas por parte de la teoría feminista, en el sentido de que el concepto de ciudadanía es definido desde la óptica masculina, y no contempla la realidad específica de las mujeres como sujetos de diferentes derechos que los hombres. En este sentido, el concepto de ciudadanía que se vincula con derechos, con acceso a, con pertenencia a una comunidad o pertenencia a una nación o Estado, exige un análisis desde la perspectiva de género que refleje el desigual acceso, por parte de hombres y mujeres a una serie de derechos fundamentales.

Claire Wallace (Wallace, 1993) afirma que las mujeres no son ciudadanas en el mismo sentido que los hombres, ya que estos obtienen beneficios y servicios en nombre de la familia, de forma que en muchos casos las mujeres acceden a los derechos de ciudadanía a través de sus consortes. En este mismo sentido, O'Connor (O'Connor 1996) nos recuerda cómo la crítica feminista sobre la ciudadanía destaca la necesidad de redefinir los análisis convencionales en el sentido de abordar la crítica del actual Estado de Bienestar desde una perspectiva de género, ya que éstas no participan plenamente de los mismos derechos de ciudadanía que los hombres, de forma que continúan siendo definidos a partir de la desigual distribución de recursos, distribución vinculada al poder, control e independencia, en suma, lo que Claus Offe (Offe 1984) ha definido como *sujetos receptores de la política*.

Más interesante aún para el tema que nos ocupa es la crítica de Alisa del Re (Del Re 1994) que partiendo del clásico análisis del T. H. Marshall (Marshall, Bottomore, 1992) nos recuerda que *a las mujeres se les ha privado de una serie de derechos consagrados como universales y fundamentales*.

En relación con la *ciudadanía civil*, que se consolida a partir del siglo XVIII, en lo que se refiere a las mujeres, por el mero hecho de su pertenencia al género femenino obtienen mucho más tarde, en la mayoría de los países europeos a partir del siglo XX, los derechos civiles, manteniéndose en la mayoría de los casos bajo la dependencia del padre o del marido.

En lo que se refiere a la *ciudadanía política*, las mujeres no acceden a la misma hasta mediados del siglo XX, de forma que el sistema de partidos políticos se construye sobre la indiferencia e incluso sobre la hostilidad en relación con la cuestión femenina.

En cuanto a la *ciudadanía económica y social*, organizada por el Estado Providencia, durante el siglo XX, se generan durante este siglo una serie de derechos sociales y económicos vinculados al trabajo asalariado. En la mayoría de los casos, de la extensa relación de derechos sociales se encuentran excluidas las mujeres, ya que se ha producido una segregación sexual del trabajo, asignando a las mujeres el trabajo reproductivo y no remunerado y a los hombres el trabajo remunerado. Este hecho ha sido definido por Eleane Vogel-Polsky (Vogel-Polsky 1997) como una *ciudadanía tardía e inacabada* que incluso se produce en las democracias occidentales que forman parte de la Comunidad Europea.

En efecto, en el proceso de construcción del Estado de Bienestar, la extensión de los derechos de la ciudadanía y de los derechos de participación en la vida social se ha producido principalmente en relación con el status de los individuos en el mercado laboral. De esta forma, el proceso de producción se ha convertido en objeto de regulación y de apoyo público, mientras que el proceso de reproducción se ha mantenido dentro de los límites de la familia y sin el reconocimiento debido por parte de las instancias del Estado.

En esta secuencia temporal, los hombres se han convertido en receptores directos de derechos sociales mientras que las mujeres en receptoras indirectas de derechos que en la mayoría de los casos se trata de derechos vinculados a los lazos de parentesco establecidos en el seno de la familia.

Este panorama se transforma parcialmente a partir de la entrada masiva de las mujeres en el mercado de trabajo, con demasiada frecuencia a los escalones más bajos y menos cualificados y remunerados, y a su incorporación paulatina a la actividad política. No obstante, el grado de percepción de los derechos sociales se encuentra condicionado tanto por los condicionantes de género como por el cuestionado papel que tiene hoy el Estado como proveedor de servicios y transferencias.

2.

El acceso temporal a los derechos civiles

En 1796, Edmundo Burke, afirmaba que la Revolución había instaurado el más depravado y licencioso, así como el más bestial y salvaje sistema que el mundo jamás había conocido. En especial, había sido un sistema que había emancipado a las mujeres. Había igualmente relajado las relaciones matrimoniales y violado las leyes inmutables de la división sexual del trabajo, incluso hasta el punto en que las prostitutas londinenses lo encontrarían vergonzoso. La Revolución, igualmente había permitido, a juicio de Burke, que quinientas o seiscientas mujeres envalentonadas por el alcohol, irrumpieran en la Asamblea, para degradar el matrimonio hasta el extremo de consi-

derarlo estrictamente un contrato, propiciando el divorcio (Fraisie, & Perrot, 1993). Ningún otro régimen hasta el momento, según el filósofo Burke, se había atrevido a transgredir la jerarquía natural de los sexos, hasta el extremo de que esta ruptura podía considerarse como el punto de partida de la ruptura total de los valores que hasta entonces habían regido el funcionamiento de la sociedad occidental.

En gran medida Edmund Burke acertó en sus aseveraciones. La Revolución, al menos en la letra, propiciaba a las mujeres el derecho a ser individuos y el derecho a ejercer los derechos inalienables a la "libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión". De esta forma, al menos formalmente, toda mujer, igual que todo hombre, tenía el derecho de expresar libremente sus opiniones, tomar sus propias decisiones y disfrutar de plena seguridad como persona y el derecho a la propiedad.

Así, la Asamblea Constituyente aprobó una ley en la que se garantizaba los mismos derechos en la herencia de bienes, aboliendo los privilegios de los varones en este sentido. En cuanto a la Constitución de septiembre de 1791, definía el acceso a los derechos civiles en los mismos términos para los hombres que para las mujeres. Se reconocía el derecho de las mujeres a ejercer como testigo en actos públicos y establecer contratos (1792). Igualmente, a partir de 1793 se les permitía participar en las propiedades comunales y en la primera versión del nuevo Código Civil presentado en la Convención en 1793, las madres tenían las mismas prerrogativas que los padres en el ejercicio de la patria potestad (Sledziewski 1993).

Pero fue a partir de la ley de septiembre de 1792, referente al divorcio, cuando se consideró al esposo y a la esposa estrictamente en los mismos términos, estableciendo para ambos iguales derechos y un procedimiento común en caso de divorcio. De esta forma, el contrato de matrimonio civil estaba basado en la idea de que ambas partes eran igualmente responsables y capaces ante la ley, por lo que el matrimonio, y las obligaciones correspondientes debían establecerse por mutuo consentimiento. Si esto no se producía, se podía disolver el vínculo, incluso sin acudir a los tribunales. La ley permitía el divorcio en los términos de mutuo consenso o mutua incompatibilidad. En caso de desacuerdo, los tribunales podían intervenir pero solo a partir de los intentos previos de alcanzar un compromiso entre ambos cónyuges.

La importancia de estas leyes debe considerarse como trascendental. Por primera vez en la historia, las mujeres son consideradas como auténticas ciudadanas, esto es como seres racionales, libres y capaces de ejercer el autogobierno. Sin embargo, estos derechos civiles no significaban el reconocimiento de los derechos políticos, aunque de hecho a lo largo del proceso revolucionario la participación de las mujeres en el debate político fue muy relevante.

No obstante, la inmensa mayoría de los revolucionarios, incluyendo los jacobinos, favorecieron la vuelta al hogar de aquellas mujeres que habían participado en los foros públicos. La respuesta inmediata por parte de voces tan cualificadas como las de Olimpia de Gouges, Condorcet o Mary Wollstonecraft no se hizo esperar: Condorcet estaba fundamentalmente interesado en los derechos jurídicos de las mujeres, Gouges en los derechos políticos y Wollstonecraft en los derechos sociales.

En efecto, Condorcet en 1790 proponía que la cuestión de la exclusión de las mujeres de los derechos de ciudadanía debía contemplarse en un contexto de carácter general de desigualdad. Condorcet concebía los derechos de las mujeres como un problema de racionalidad política y su reconocimiento permitiría introducir un correctivo en la "desafortunada asimetría" en la que se encontraba Francia. Así, el rechazo de integrar a las mujeres en la comunidad de los derechos cívicos no era diferente a otro tipo de exclusiones por razones ideológicas o de raza. No existía, por tanto, a juicio de Condorcet, ninguna razón para no conceder a las mujeres los mismos derechos, ya que ninguna razón puede justificar la perpetuación de la desigualdad. No obstante, las propuestas de Condorcet no trascendían más allá de lo puramente teórico y nunca se propuso llevar a cabo ninguna propuesta práctica de tipo jurídico o político.

Las propuestas de Olimpia de Gouges se situaban en un tono totalmente diferente. A diferencia de Condorcet, para el que la ausencia de ciudadanía para las mujeres era una expresión más de desigualdad, Olimpia de Gouges se situaba en el terreno de la confrontación política entre hombres y mujeres, de forma que la desigualdad de derechos constituía una clara expresión de la tiranía a la que estaban sometidas las mujeres. De acuerdo con este planteamiento, la Revolución había dado el poder a los hombres, poder que serviría para perpetuar la tiranía sobre el sexo femenino. Por ello, la lucha revolucionaria de las mujeres debía constituirse en una lucha frontal contra la tiranía masculina y contra la explotación secular a la que habían estado sometidas. En este marco, el Preámbulo y los diecisiete artículos de la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana siguieron el modelo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de agosto de 1789. En ella se denunciaba las medidas políticas puestas en marcha y urgía a los varones a extender sus derechos a las mujeres, argumentando que no podía considerarse la existencia de derechos universales extendidos al conjunto de la humanidad si solo se admitía al sexo masculino. Dos años más tarde de la publicación de su Declaración, Olimpia de Gouges era guillotizada. Su compromiso con la causa de las mujeres se mantuvo hasta el final de sus días.

Con Mary Wollstonecraft los argumentos cambian de forma sustancial. Para ella, al igual que para Thomas Paine, su entusiasmo en torno a la Declaración de los Derechos Humanos era fundamentalmente de carácter moral tanto como lo era el rechazo de los valores aristocráticos de la civilización inglesa. A pesar de su acendrado interés por la Revolución Francesa, la consecución de la ciudadanía política no era el objetivo primordial del proceso de emancipación femenina. La exclusión de las mujeres de la Asamblea Constituyente era de todo punto inaceptable, pero a su juicio, el negar los derechos políticos a las mujeres era solamente un síntoma de una tendencia mucho más inaceptable: el considerar al sexo femenino exclusivamente como mujeres y no como seres humanos. El principal insulto hacía ellas era el rechazo a admitir que la humanidad incluía dos sexos, ambos con todas las cualidades de los seres humanos, de forma que la sociedad y las instituciones que la organizaban excluían de forma sistemática a las mismas.

La *Vindicación de los Derechos de la Mujer* es más un tratado sobre las diferencias sexuales que regían las sociedades occidentales que un programa político. Su objetivo no era reivindicar la participación de las mujeres en el proceso político sino el de conseguir el reconocimiento de sus res-

ponsabilidades cívicas. Por ello, era responsabilidad de las mujeres decidir cómo se debían articular sus deberes para con la comunidad. Wollstonecraft no rechaza la maternidad, sino que la exalta, insistiendo en la necesidad de resaltar el papel de las mujeres en el seno del hogar que debe estar muy alejado del papel de esclava que hasta entonces le tenía asignado la sociedad, transformándose para ello en ciudadanas ilustradas. La maternidad en este contexto debía ser considerada como un derecho cívico y no como algo opuesto a la inteligencia y al conocimiento. En este sentido, el pensamiento de Wollstonecraft no puede ser considerado como un programa de actuación política, ya que su fundamental contribución se sitúa en el terreno de las ideas, en el sentido de reivindicar para las mujeres la racionalidad, el conocimiento, la capacidad de actuar como seres plenamente conscientes de su inteligencia y sus derechos. (Sledziewski 1993)

3.

La ciudadanía de las mujeres desde el liberalismo decimonónico

El discurso filosófico del siglo XIX sobre las mujeres se sitúa necesariamente en la encrucijada de las importantes transformaciones políticas y económicas que se producen en la mayoría de los países europeos a lo largo del siglo XIX. Aún cuando se ha definido este siglo por los avances y retrocesos que se producen en la instauración y consolidación de los derechos de ciudadanía del conjunto de la población, el indudable avance de los ideales de libertad individual y autonomía de los individuos supuso para las mujeres, una cierta perspectiva de cambio que se tradujo en una cierta apertura, a finales de siglo, de las posiciones a favor de reconocer a las mujeres como sujetos de derechos políticos. Los filósofos decimonónicos estaban naturalmente preocupados por la perspectiva de la emancipación femenina como una consecuencia lógica de la emergencia del individuo como sujeto de derechos políticos.

Hemos elegido aquí el pensamiento de los filósofos ingleses por considerarlos básicos para la definición del pensamiento político liberal del siglo XIX. (Genevieve Fraisse. Michelle Perrot). El utilitarista Jeremy Bentham dudaba en cierta forma sobre el hecho de conceder la ciudadanía a las mujeres. Si los intereses individuales, escribía en 1830, eran más fundamentales que los derechos humanos, entonces el sufragio universal, la clave de la controversia, no podía considerarse como algo obvio, ya que una persona podía representar los intereses de muchas otras. Por tanto, la natural subordinación de las mujeres constituía una razón suficiente para denegar a las mujeres la igualdad política. No obstante, a pesar de las dudas de Bentham, posteriormente suscribió el principio democrático del sufragio universal. Por el contrario, James Mill, inicialmente mucho más democrático en sus ideas que Bentham, escribía en 1820, en su obra *On Government*, que los individuos cuyos intereses estaban controvertiblemente subsumidos por otros, debían ser excluidos del

derecho a voto. Así, los intereses de la esposa (o los hijos e hijas) estaban subsumidos por los del marido (o padre) y por tanto la esposa no necesitaba el derecho a votar.

Como reacción al pensamiento de Mill, William Thompson, amigo de Bentham y Robert Owen, publicó en 1825, la obra *Llamada de la mitad de la Raza Humana, las Mujeres, contra las Pretensiones de la Otra Mitad, los Hombres, para mantenerles en la esclavitud política y por tanto civil y doméstica*. (Fraisse& Perrot 1993) No obstante, la era del feminismo conseguiría una mayor legitimación con la figura del hijo de James Mill, John Stuart Mill, implicado en toda su trayectoria filosófica con el principio de igualdad entre ambos sexos.

Sabemos, a través de su autobiografía de sus diferencias con su padre que negaba a las mujeres el derecho al voto. Igualmente se conocen numerosos detalles de su relación con Harriet Taylor que influyó de forma evidente sobre él.

El bloque de las ideas de John Stuart Mill sobre la igualdad entre hombres y mujeres pueden concentrarse en tres tipos de cuestiones: la historia de las relaciones entre los sexos y su desigualdad, la cuestión del sufragio y los derechos de ciudadanía de hombres y mujeres y los derechos de los individuos en el matrimonio.

La biología, según Mill, no debe definir las relaciones entre los sexos. Las mujeres, igual que los hombres, son el producto de la educación que reciben y por tanto la educación puede cambiarse. En numerosas ocasiones compara la situación de las mujeres con la de la esclavitud, y frente a ella defiende la libertad. Por tanto se opone de forma taxativa a la afirmación de su padre de que los intereses de la esposa son idénticos a los del esposo, por lo que solo éste debe tomar parte en los asuntos públicos. Si la libertad existe, afirmará, no puede delegarse en otro individuo y todo ser humano tiene que compartir todo: hombres y mujeres, tanto en la política como en la sociedad civil, tanto en la esfera pública como en el hogar. Por tanto, el matrimonio no puede anular los derechos de las mujeres.

Entre las figuras destacadas del pensamiento político sobre los derechos de ciudadanía de las mujeres debe mencionarse de forma relevante la figura de Harriet Taylor Mill que tras veinte años de fructífera amistad con John Stuart Mill se casó con éste a la muerte de su primer marido John Taylor. Sus ideas se basan en un sólido conocimiento del pensamiento liberal y en las entonces recientes conquistas de las mujeres en Estados Unidos. Harriet Mill a partir de 1851 comenzó a demandar la ciudadanía política para las mujeres. Como sus contemporáneas americanas, Harriet Mill comparaba a los hombres con los propietarios de esclavos y a las mujeres como a esclavas. Así, afirmará como "el prejuicio de la costumbre" ha denegado los derechos a los esclavos durante siglos, así se les deniega a las mujeres. Así como la esclavitud corrompe ambos al propietario y al esclavo, así la opresión de las mujeres corrompe a ambos sexos. Y así como la abolición de la esclavitud constituye un tema moral y político, así mismo lo es la opresión de la mujeres.

La solución a esta situación debe buscarse, según esta autora, en la educación, las leyes y la política. Harriet Mill reclama el acceso a la educación superior para las mujeres, nuevas leyes que les permitiera mantener sus propiedades después de casadas y protección contra la violencia masculina en el seno del matrimonio. Y, al igual que John Stuart Mill, exige los mismos derechos de ciu-

dadanía para las mujeres que para los hombres, aduciendo que era una cuestión de estricta justicia.

4.

La ciudadanía política. Avances y retrocesos durante el siglo XIX

La Revolución Francesa había reconocido temporalmente a las mujeres como sujetos de derechos civiles pero en ningún caso como sujetos de derechos políticos, de la misma forma que las clases populares habían sido excluidas del escenario político.

La situación de partida en la mayoría de los países de Europa de las mujeres era la de la prohibición de acceder a las organizaciones políticas o asistir a los actos políticos; igualmente las restricciones de tipo económico eran muy severas. Se les excluía del acceso a la propiedad, los derechos de herencia eran transferidos a los esposos e hijos en caso de viudedad y tenían serias restricciones para acceder a una profesión o dirigir un negocio, incluso de carácter familiar.

No obstante, las barreras legales constituían los obstáculos más insalvables para las mujeres. Muy vinculados a las tradiciones religiosas, en cada país toman una forma diferente. En Gran Bretaña, el Common Law es un sistema de derecho público que fundamentalmente afecta a la esfera privada. En los países de tradición católica, el Derecho Romano interviene muy directamente en el ámbito de lo privado. En el caso de Francia, los derechos de ciudadanía de las mujeres se restringieron enormemente a partir de la instauración del Código Napoleónico. Así, el artículo 213 definía claramente la subordinación de las esposas en relación con los esposos, el 214 le prohibía la elección de domicilio, el 217 establecía que no podría tener acceso a sus ingresos personales sin el permiso del padre o esposo y el 267 le impedía mantener la patria potestad sobre los hijos (o hijas) en caso de divorcio. En caso de adulterio, el esposo podía ser castigado con la prohibición de desposarse con la amante mientras que la esposa podía obtener una sentencia de tres meses a dos años de prisión.

El tercer tipo de tradición legal lo encontramos en los países escandinavos en los que las bases del Derecho las encontramos en el derecho consuetudinario. De esta forma, las reivindicaciones de las mujeres deben enfrentarse en estos países a normas de carácter privado basadas en tradiciones y en hábitos locales de comportamiento. Esto suponía el enfrentamiento a tradiciones seculares, lo que implicaba la definición de problemas tácticos específicos.

Otra variable que debe tenerse en cuenta a la hora de analizar el grado de emancipación de las mujeres es la tradición religiosa existente en cada país. En general, las mujeres disfrutaban de un

mayor grado de derechos legales en aquellos países en los que había triunfado la reforma, especialmente el Calvinismo, Bretaña, Países Bajos y los Países Escandinavos son una buena prueba de ello. En cuanto a Italia, Francia y España, son un buen ejemplo de la permanente oposición de la Iglesia Católica frente a los movimientos de emancipación femeninos.

Aunque la consecución de los derechos políticos no constituye un objetivo prioritario de la primera oleada del feminismo, el contexto político de cada país definió en gran medida el avance o retroceso de los derechos políticos y civiles de las mujeres. Sin duda, el avance del liberalismo, la instauración de regímenes constitucionales, el crecimiento de la clase media, favorecieron el desarrollo de los movimientos feministas y la consecución de sus objetivos.

Estas condiciones las encontramos básicamente en los países nórdicos y en Gran Bretaña, mientras que en el Imperio Austriaco, la Rusia zarista o los países mediterráneos el avance de los regímenes constitucionales se realiza de forma más tardía y con indudables avances y retrocesos, lo que propiciará un débil desarrollo de los movimientos feministas y la división de los mismos en numerosas corrientes y grupos.

No obstante, poco a poco, en la mayoría de los países europeos se impuso la idea de que la educación de las mujeres debía mejorar. Tal es el caso de Inglaterra cuando en 1864 la Comisión Taunton proponía la construcción de escuelas para niñas y en Francia la Ley Ferry de 1882 establecía sensibles mejoras en la educación femenina. De cualquier forma, a partir de 1850 se fundaron en Londres escuelas para niñas y se abrieron varios Liceos para niñas en Francia a partir de 1860.

El acceso a los derechos educativos transformó radicalmente las oportunidades de las mujeres. La educación primaria fue esencial para permitirles paso del servicio doméstico a trabajos más cualificados. Las mujeres de clase media pudieron a partir de entonces ocupar trabajos respetables fuera de casa y la propia expansión de la educación les permitió acceder a nuevas oportunidades profesionales, lo que propició la organización temprana de organizaciones en defensa del trabajo femenino.

En cuanto a la lucha por los derechos políticos el resultado es muy diverso en función de los diferentes países europeos. No en todas las situaciones les estaba vedado el voto. Por ejemplo en torno a las revoluciones de 1830 y 1848 un cierto número de jurisdicciones de carácter regional o local permitía el acceso al voto de las mujeres en los casos en los que el voto estaba vinculado a la propiedad de determinados bienes y a la pertenencia a determinada clase. Por ejemplo Austria amplió el derecho al voto a las mujeres pertenecientes a la clase de los propietarios en algunas comunas, en Prusia y Westfalia en 1856.

En el caso de Gran Bretaña, la Reforma Electoral de 1832 marcó el comienzo de la agitación sufragista. La inclusión del término "male persons" y más concretamente la palabra "male" provocó los primeros ataques y generó las primeras formas de organización estable del movimiento sufragista. En 1835, la ley que regulaba la composición de los consejos municipales especificaba que debían ser hombres los miembros de los mismos, con lo que privaba a las mujeres del derecho que secularmente habían tenido las mujeres en algunas localidades. En 1851, John Stuart Mill refleja-

ba en la Wensminster Review las discusiones sobre este tema. El mismo año, la *Sheffield Female Political Association* presentó la primera petición de sufragio femenino en el Parlamento. Los argumentos del propio Mill eran claros: *"la concesión del voto de las mujeres es una cuestión de justicia; y la justicia exige que no demos de forma caprichosa los derechos políticos a unos y se los neguemos a otros"*.

A nivel local, en Inglaterra, las mujeres que pagaban impuestos ejercían las mismas funciones que los hombres, especialmente en las áreas de higiene, asistencia social, educación y asuntos religiosos. Estaban autorizadas a firmar documentos oficiales y ostentar puestos de responsabilidad. Sin embargo el Parlamento se opuso durante casi un siglo a conceder el voto a las mujeres a nivel nacional. Cuando el derecho al voto se amplió a los hombres cabezas de familia y arrendatarios en los condados igual que en los pueblos, las mujeres continuaron excluidas junto con los hombres que no sabían leer y escribir. No obstante, a nivel municipal, continuaron ganando importantes derechos: en 1869 obtuvieron el sufragio municipal, en 1882 en Escocia, el derecho a elegir y a ser elegidas en los comités escolares, el derecho a votar en los consejos de los condados, a los cuales pudieron ser elegidas a partir de 1907. La negativa a conceder el voto a nivel nacional se mantuvo durante muchos años ante el rechazo por parte de los partidos políticos de asumir los derechos políticos de las mujeres.

En lo que se refiere al caso francés, el siglo XIX se encuentra fuertemente influido por el Derecho Romano y el Código Napoleónico, lo que supuso que las mujeres sufrieran importantes restricciones en lo que se denominaron *"oficios viriles"* después de la Revolución Francesa. Por ejemplo, las mujeres francesas pudieron ejercer como testigos en documentos públicos a partir de 1792 pero este derecho fue derogado en 1803. En flagrante contradicción con este hecho, las mujeres, durante todo el siglo XIX pudieron testificar en juicios. En cuanto al derecho al voto, es preciso hacer notar que las mujeres podían votar como miembros del Consejo Superior de Instrucción Pública a partir de 1880 y en 1898 las mujeres que ejercían una actividad mercantil pudieron votar en los Tribunales de Comercio.

En cuanto a la legislación laboral, debe recordarse la influencia del liberalismo en la regulación de las relaciones laborales entre personas empleadoras y empleadas. En este sentido sólo a partir del tercer tercio del siglo XIX se llevaron a cabo una serie de iniciativas destinadas a proteger a las mujeres y a los niños y niñas en su actividad laboral, iniciativas que en muchos casos se llevaban a cabo en contra de la voluntad de los trabajadores que veían en la mano de obra femenina una firme competidora frente al desempleo masculino. Aún así, en Francia, que en este sentido fue muy por delante de otros países, las mujeres disfrutaban de un permiso de cuatro semanas después del parto. En Francia, a partir de la ley del 3 de junio de 1874 se prohibió el trabajo de las mujeres y niños y niñas en las minas, pero fue la ley del 2 de noviembre de 1892 la que prohibió a los niños y niñas por debajo de los dieciocho años y a las mujeres trabajar en ambientes insalubres y peligrosos, lo que en la práctica supuso el privar a las mujeres de acceder a empleos cualificados. Estas medidas, en la práctica sirvieron para privar de derechos especialmente a las mujeres solteras que obtenían salarios mucho más bajos que los hombres a pesar de desempeñar en la mayoría de los casos las mismas jornadas de trabajo.

5.

Los comienzos del siglo XX y el impacto de la Primera Guerra Mundial

El impacto de una guerra tan cruenta como lo fue la Primera Guerra Mundial puede considerarse paradójicamente positivo para las mujeres, ya que las posibilidades de un sector de la población femenina de realizar actividades que hasta entonces les estaban vetadas fueron considerables. Con la mayoría de los hombres en los campos de batalla el número de mujeres francesas, inglesas o alemanas que se incorporaron a los trabajos administrativos y a la administración pública se doblaron durante los años de la guerra.

En lo que se refiere al tema que nos ocupa, la obtención de los derechos de ciudadanía, lo cierto es que en la mayoría de los países europeos se mostraron más favorables a la concesión del voto a las mujeres, así la República de Weimar concedió el voto a las mujeres en 1919, el nuevo Gobierno ruso concedió a las mujeres el voto en 1917, Bélgica instauró el derecho al sufragio solo a las viudas de guerra que no volvieron a casarse, las viudas cuyos hijos habían muerto en la guerra y aquellas que habían caído prisioneras bajo el ejército alemán. Suecia, Holanda, Austria y Luxemburgo se unieron a Gran Bretaña y a Alemania concediendo el voto a las mujeres entre 1918 y 1919.

El derecho al voto conseguido en algunos países, el derecho a la educación, una mayor libertad sexual, los cambios en la moda supusieron importantes cambios en la vida de las mujeres europeas y la obtención de una serie de derechos hasta entonces no reconocidos. No obstante, después de la guerra, una nueva oleada de conservadurismo, tanto en lo político como en lo social, propició la gestación de posiciones proclives a la vuelta al hogar de las mujeres en Europa. Las ideologías que se consolidan después de la guerra, tanto en las democracias formalmente constituidas, como en los emergentes Estados de ideología autoritaria, y en menor medida en los países socialistas, se propicia una vuelta a los papeles más tradicionales de la mujer a menudo consolidados a partir de la promulgación de nuevas leyes.

Después de la IGM, excepto en Rusia, las mujeres fueron expulsadas de los trabajos llamados "*masculinos*" que habían desempeñado durante los años de la guerra. Los gobiernos, que anteriormente habían aducido la necesidad de contar con todos los brazos disponibles para la producción de bienes y servicios, utilizaron una mezcla de penalizaciones y premios para expulsar a las mujeres del ámbito público. Por ejemplo, a partir de 1918 el gobierno francés ofreció a las mujeres unos bonos para inducirles a abandonar los puestos de trabajo que habían ocupado durante la guerra. A partir de 1919 el gobierno de Weimar aprobó los llamados *Decretos de Desmovilización* que llamaba a las mujeres a abandonar sus puestos de trabajo siguiendo un orden de prioridades. En 1923 el gobierno de Weimar ordenó a todas las mujeres casadas con un

empleo en la administración pública abandonar sus puestos de trabajo, aduciendo razones de urgencia económica. Posteriormente, en 1930, todos los partidos alemanes, excepto el Partido Comunista, votó que todas las mujeres casadas empleadas en la administración debían abandonar su trabajo si sus maridos estaban ya empleados. Lo mismo ocurrió en Gran Bretaña, tanto el Partido Laborista como el Partido Conservador sucesivamente establecieron medidas destinadas a expulsar a las mujeres de su puesto de trabajo y a excluirlas de los subsidios de desempleo.

La Iglesia Católica también contribuyó a crear este clima durante el período de entreguerras. Pío XI, en 1931, hacía una llamada a que las mujeres abandonaran sus empleos argumentando que el trabajo fuera del hogar entraba en contradicción con las funciones de esposa y madre y con la propia naturaleza femenina, de forma que el trabajo comprometía gravemente la moralidad y la integridad física de las mujeres.

En cuanto a los derechos políticos, durante el período de entreguerras se produjo un importante freno a la consecución de los mismos. Un cierto número de países, Francia, Italia, Suiza, Bulgaria, rechazaron la concesión del voto a las mujeres hasta después de la Segunda Guerra Mundial. Otros, establecieron tales restricciones, como por ejemplo el caso de Hungría, país en el que sólo podían votar las mujeres mayores de treinta años o madres de tres hijos/hijas o que tuvieran un diploma de escuela secundaria. Bélgica y Portugal fueron especialmente restrictivos con el voto femenino, y en otros países la implantación de regímenes autoritarios impidió el ejercicio de los derechos políticos tanto a hombres como a mujeres. Así, las mujeres en Alemania votaron desde 1919 a 1933, en Polonia desde 1921 a 1932, en Grecia desde 1929 a 1936 y en España de 1931 a 1939.

6.

Los orígenes de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Comunidad Económica Europea

A partir de 1945 Europa debe afrontar las nuevas exigencias de un período en el que se presenta como hecho ineludible: la necesidad de reconstruir el continente después de las graves pérdidas humanas, la destrucción de la capacidad productiva y el daño moral sin precedentes ante la certeza de haber permitido de una forma u otra el exterminio de diez millones de personas. En este

contexto, el Tratado de Roma venía a dar respuesta a la necesidad de propiciar un clima favorable para el entendimiento entre los países anteriormente contendientes durante la Segunda Guerra Mundial.

Como es bien conocido por todos y todas tanto el Tratado de la CECA de 1952 como los Tratados constitutivos de la CEE de 1957 tenían como objetivos fundamentales crear un marco adecuado para que los seis países firmantes del Tratado de Roma: Francia, Alemania Federal, Italia, Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo, pudieran, después del prolongado período posterior a la Segunda Guerra Mundial de recuperación de sus economías nacionales, propiciar un clima favorable a los intercambios económicos, especialmente en lo que se refiere al carbón y al acero. En efecto, a partir de 1945 Europa debe afrontar las nuevas exigencias de un período en el que se presentaba como hecho ineludible el frenar el declive del continente en el contexto del mundo occidental. No obstante, durante las negociaciones previas a los Tratados de Roma, se evidenció que, aunque el objetivo prioritario era sin duda el facilitar e impulsar las relaciones económicas entre los países susceptibles de firmar los Tratados, entre los negociadores, especialmente Francia, existía la voluntad de avanzar más allá de un área de libre comercio a una unión aduanera, de forma que el Tratado de Roma debía sentar las bases de una "unión económica" o un "mercado común". Las implicaciones de esta nueva realidad suponía no solamente la desaparición de las barreras aduaneras y controles del comercio sino también la creación de un espacio económico común en el que era necesario afrontar un cierto grado de armonización de las previsiones sociales, y por tanto de sus costes, entre los seis países firmantes. En este sentido, la delegación francesa se mostró especialmente sensible al hecho de que si se producía un inevitable descenso de tarifas debía aplicarse en compensación el principio de igualdad de remuneraciones en el conjunto de la CEE con el fin de que no se produjese una situación de competencias desleal entre los trabajadores y trabajadoras de los diferentes países firmantes.

Es en este contexto en el que debe incluirse la referencia a la variable de género en el Tratado de Roma que responde en el año 1957, no a una demanda de las mujeres europeas sino fundamentalmente a la necesidad de conciliar la propuesta francesa de incluir el principio de igualdad de remuneración y la necesidad de no distorsionar el principio de libre competencia entre países, evitando en todo caso la transferencia de mano de obra barata, mano de obra femenina fundamentalmente, de unos países a otros (Hoskyns 1996).

A pesar del indiscutible desarrollo del feminismo que se produce en Europa durante los años setenta que pueden explicar en cierta medida el desarrollo de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el contexto de la CEE, este hecho no explica por sí solo la génesis de las primeras medidas legislativas y su posterior desarrollo tanto a nivel comunitario como en los seis países que en 1957 constituyeron la Comunidad Económica Europea.

De cualquier forma, es necesario destacar que la redacción final de los artículos 119 y 120 estuvo definida fundamentalmente por razones funcionales dirigidas a garantizar el objetivo prioritario del Tratado, esto es la puesta en marcha de un futuro "mercado común". De esta forma la política social europea aparecía integrada en los artículos (Folguera 1998).

En efecto, hay que destacar que, en lo que se refiere al artículo 119, es necesario resaltar que su negociación y posterior desarrollo se sitúan concretamente en dos factores: el debate sobre la igualdad de retribución que tuvo lugar en las organizaciones internacionales en el período posterior a la II GM, y en segundo lugar, la situación de las mujeres en Francia, en años cuarenta y cincuenta que determinaron las demandas francesas en el contexto de la negociación del Tratado de Roma.

En efecto, el principio de igualdad de retribución para hombres y mujeres formaba parte en los años cuarenta del conjunto de derechos humanos que se definieron durante la década de los cuarenta en las grandes declaraciones y convenios internacionales. En 1951 se adoptó por parte de la OIT la Convención nº 100 este principio y la Recomendación sobre la igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para "un trabajo de igual valor". La Convención 100 constituyó un importante antecedente para la posterior redacción del artículo 119.

La realidad en la mayoría de los países europeos durante los años cuarenta y cincuenta era la de mantener diferentes tasas de salarios para hombres y mujeres. El argumento para la existencia de estos era el absentismo laboral de la población activa femenina, así como su menor especialización debida a la fragmentación de su trayectoria profesional condicionada siempre por la maternidad y otras contingencias biológicas y en último término, las menores necesidades económicas y sociales de las mujeres. Por ello, la Convención nº 100 venía a destacar la necesidad de valorar el trabajo, independientemente de la persona que lo realizase. En efecto, la formulación "trabajo de igual valor" frente a la formulación "igual trabajo" pretendía resaltar el hecho de que la evaluación debía depender del tipo de trabajo y no de la persona. No obstante, esta fórmula pronto evidenció que permitía igualmente establecerse nominalmente diferentes categorías profesionales, con lo que a las mujeres se les asignaban las categorías peor remuneradas. Otro aspecto del debate fue la introducción del concepto de remuneración que hacía referencia al hecho de que el principio de igualdad debía aplicarse a la cantidad total percibida por las trabajadoras y no estrictamente, como se pretendía, al salario base. Como resultado de estos debates, tanto en el ámbito de las organizaciones sindicales como en la OIT, los ministros que negociaban el Tratado de Roma se familiarizaron con algunos de los aspectos del debate en el seno de los sindicatos y de las organizaciones internacionales, tal como lo recuerda Michel Gaudet (Hoskyns 1994).

En cuanto a Francia, ya había incorporado desde los años treinta el principio de igualdad de remuneración que tras la guerra quedó incluido en los programas de los partidos políticos de izquierda, demanda anterior al derecho al voto que sólo se consiguió en 1944 y durante los años cuarenta, especialmente en lo que se refiere a la Constitución de 1946, en la que se garantizaba *la igualdad de derechos en todos los ámbitos* y la ley de 1950 en la que se regulaba la negociación colectiva de forma que todos los convenios colectivos debían incorporar el principio de igualdad de remuneración. Por ello, los negociadores del Tratado defendieron la inclusión del principio de igualdad de remuneración en el mismo.

Durante los años posteriores a la firma del Tratado de Roma el artículo 119, que había sido incluido en el Tratado más por razones tácticas y de acuerdos entre países que por las demandas so-

ciales de la población femenina, apenas obtuvo la atención de las instancias comunitarias para su aplicación y desarrollo en los seis países que en esos años formaban la CEE.

Varios hechos, no obstante, sirvieron de detonante para que la Comisión Europea decidiera impulsar la política social en el seno de la CEE y establecer un programa para la aplicación del artículo 119 que fuera adaptable a las políticas nacionales de los diferentes países miembros. A partir de mayo de 1960, el Consejo de Ministros acordó acelerar la primera etapa en el desarrollo del Tratado reduciendo las tarifas internas, pero para ello era necesario avanzar en la definición de la política social, y entre otros aspectos, la aplicación del principio de igualdad de remuneración. Por ello, la Comisión preparó una Recomendación que fue enviada al Consejo de Ministros de julio de 1960 en la que se hacía hincapié en aquellas situaciones en las que se produjeran situaciones de discriminación en los salarios de hombres y mujeres que realizasen un mismo trabajo, sin mencionar el concepto de salario igual para un trabajo del mismo valor, sin que por otro lado se estableciesen medidas para su correcta aplicación en los seis países miembros. La falta de respuesta por parte de estos propició que la Comisión decidiera enviar al Consejo una Resolución en la que se explicitaba que los países miembros debían adoptar "medidas apropiadas" para la aplicación del artículo 119 (Heynig 1965). No obstante, estas medidas tuvieron escaso impacto en la realidad social de la sociedad europea, dado que ni los gobiernos nacionales, ni los sindicatos mostraron ninguna disposición a presionar en el nivel comunitario o nacional en favor del principio de igualdad de remuneración.

El impacto posterior del artículo 119 del Tratado de Roma fue mayor de lo que los propios artífices del mismo esperaban. Los sucesivos Reglamentos, Directivas, Decisiones y Recomendaciones conforman un auténtico cuerpo de leyes de no discriminación que incidirán posteriormente de forma muy directa en la legislación a nivel nacional y conformarán un nuevo marco de actuación en el proceso de construcción de la ciudadanía social. La incidencia de estas normas se hizo más visible a partir de la actuación del movimiento de mujeres durante los años sesenta y se tradujo en la aprobación durante esos años de tres Directivas y de sucesivos Programas de Acción Comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

A partir de 1966 tuvieron lugar las primeras movilizaciones a favor del artículo 119. El 15 de febrero de 1966 tuvo lugar en Herstal (Bélgica) una huelga de 3.000 mujeres por la aplicación del artículo 119, dado que no se recogía en el convenio de las fábricas de esta ciudad la cláusula de igualdad de pago de retribución entre hombres y mujeres. Las movilizaciones obtuvieron un gran eco en la prensa belga y en la prensa europea, y propició la presentación de mociones en favor del reconocimiento de esta cláusula en el conjunto de los convenios colectivos de los seis países entonces miembros de la CEE.

Otro caso que sirvió como detonante para el desarrollo y aplicación del artículo 119 fue el caso Defrenne, en el que una azafata de las líneas aéreas Sabena apeló, primero ante las instancias nacionales y posteriormente ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ante el hecho de tener que jubilarse a la edad de cuarenta años, con la lógica pérdida de contraprestaciones sociales y de producirse una evidente discriminación en relación con los trabajadores varones

de la misma compañía. El caso fue visto durante el año 1968 por los tribunales nacionales belgas y posteriormente, en 1970, fue visto ante el Tribunal de Luxemburgo que falló en el sentido de considerar que debía aplicarse el artículo 119 en toda sus extensión (Hoskyns 1996). De cualquier forma, puede afirmarse que ambos casos sirvieron para impulsar la política comunitaria en materia de igualdad durante los años setenta.

Los años setenta son años de importantes cambios económicos, políticos y sociales en el contexto de la CEE: en mayo de 1968 se producen en toda Europa importantes movilizaciones, en 1973 se produjo la ampliación de la CEE a Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, tiene lugar el acceso del SPD al poder en Alemania en 1969 y en 1973 tuvo lugar la crisis del petróleo que afectó al conjunto de la economía mundial y generó millones de personas desempleadas.

En el contexto social, deben recordarse las importantes movilizaciones a que dieron lugar el mayo francés y el significativo desarrollo de lo que se ha denominado *segunda oleada de feminismo* en toda Europa. En este contexto se aprobaron por parte de la CEE tres Directivas de 10 de febrero de 1975 sobre la *aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras*, *Directiva de 9 de febrero de 1976 sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al empleo, a la formación y a la promoción profesional* y la *Directiva de 19 de diciembre de 1978 relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social*. A diferencia de estas Directivas, puede afirmarse que otras propuestas en materia de política social como era el caso de la regulación de la migración en el marco de los seis países comunitarios, apenas encontraron eco en el complejo proceso de discusión y aprobación de las instituciones europeas, lo que refleja, sin duda, la creciente opinión pública que se genera durante estos años en torno a las reivindicaciones de las mujeres.

Las nuevas Directivas, relacionadas con las condiciones de trabajo y con la seguridad social estaban fundamentadas en el concepto de igualdad, o en otros términos, en la igualdad de trato se incorporaba cualquier prohibición de cualquier discriminación directa e indirecta. Este último concepto, la discriminación indirecta, aplicada a situaciones en las que se daba una igualdad formal pero no real, suponía un claro avance en cuanto a la formulación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, ya que preveía las potenciales diferencias entre la igualdad formal y su aplicación en unas condiciones sociales y económicas que garantizaran la libertad de mercado en la esfera económica. En efecto, la introducción del concepto de *igualdad de trato* frente a la anterior Directiva que establecía la *igualdad de remuneración* reflejaba la receptividad de las instancias comunitarias ante las demandas del movimiento feminista y de los partidos políticos que argumentaban cómo este nuevo concepto incluía todas las posibles contingencias que debían garantizar la correcta aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres. En segundo lugar, aunque no por ello menos importante, las instancias comunitarias eran conscientes de la necesidad de atraer a un mayor número de mujeres al mercado de trabajo en unas condiciones de auténtica igualdad.

A nivel comunitario, la CEE afronta la revisión del Tratado de Roma que se concretará en el Acta Única de 1986 que permitirá una mayor agilidad en el proceso de toma de decisiones a partir de la mayoría cualificada. La incorporación en 1986 de España, con un gobierno de izquierdas, y Portugal propiciará la incorporación de la dimensión meridional en el conjunto de los Doce países miembros. En el conjunto de las instituciones comunitarias la Comisión de los Derechos de la Mujer del Parlamento Europeo comenzó a tener un cierto peso en la definición de políticas y en la Comisión Europea el "Women's Bureau" permitió un impulso de las políticas de igualdad en el conjunto de las políticas comunitarias.

En este contexto se produce una creciente influencia de las organizaciones de mujeres, sindicatos y partidos políticos. Son los años en los que en la mayoría de los países europeos se crean organismos de igualdad responsables de aplicar a nivel nacional las políticas comunitarias en materia de igualdad. Son los años en los que el llamado "Feminismo de Estado" (Folguera 1988) consigue ampliar su influencia en las administraciones públicas, tanto a nivel nacional como autonómico.

Durante estos años se llevan a cabo una serie de propuestas legislativas como la Directiva destinada a aplicar el principio de igual trato entre las mujeres autoempleadas y las mujeres del sector primario y la Directiva sobre permiso parental que tardará bastantes años en ser aprobada. La primera Directiva de los años ochenta pretendía establecer una definición del trabajo no asalariado desempeñado por bastantes mujeres, fundamentalmente en el sector agrícola. En ella se pretendía establecer las diferencias existentes entre el trabajo doméstico no remunerado y el trabajo desempeñado en la empresa familiar que por tanto debía ser equiparado a cualquier otro tipo de trabajo asalariado. El texto pretendía resaltar el papel dentro de las empresas familiares, dotándoles con status profesional que les permitiera posteriormente contar la protección social necesaria en función del tiempo en el que se había desempeñado una actividad profesional. En su gestación cabe destacar el papel jugado por las organizaciones de mujeres y muy especialmente por la Comisión Femenina de la COPA, la más poderosa organización de agricultores y agricultoras a nivel europeo.

En 1989 se aprobó la Carta Social Europea. En ella, aunque la referencia a la igualdad de trato era poco extensa, se establecía claramente la necesidad de desarrollar el principio de igualdad de oportunidades y la igualdad de trato, considerado este como un concepto más amplio que aseguraba en mayor medida el acceso de las mujeres, que partían de una situación de desigualdad, a las mismas condiciones laborales que los hombres. Aparece igualmente una dimensión prácticamente inédita hasta este momento; la necesidad de que tanto hombres como mujeres conciliaran obligaciones familiares y profesionales, integración que el feminismo había defendido desde los años ochenta al igual que había denunciado la ficticia división entre lo privado y lo público. La Carta Social fue adoptada en el Consejo Europeo de 7 de diciembre de 1989 por once países con la excepción del Reino Unido.

7.

La Unión Europea

Durante los años noventa se aprobaron una serie de Directivas que reflejaban la creciente preocupación de la sociedad europea y de las instancias comunitarias sobre la necesaria desaparición de las desigualdades entre mujeres y hombres. Concretamente fueron adoptadas la *Directiva del 19 de octubre de 1992 relativa a la aplicación de medidas para promover la seguridad y la salud en el trabajo de la mujer embarazada* y la *Directiva de 3 de junio de 1996 referente a tres meses de permiso parental indistintamente para el padre o la madre para ocuparse de los hijos hasta de ocho años*.

Y después de varios años de debate, el Consejo de Ministros de Asuntos Sociales adoptó el 15 de diciembre de 1997 la *Directiva sobre la inversión de la carga de la prueba en casos de discriminación basada en el sexo*. El texto final fue, no obstante, considerado insuficiente por las organizaciones de mujeres y por los sindicatos ya que no contenía una definición estricta de la discriminación indirecta.

El *Tratado de Maastricht* constituyó una importante innovación del sistema comunitario en el sentido que consagra nuevas competencias de la Unión Europea tales como la educación, la salud, la cohesión social y la política social abre la vía a nuevos derechos políticos. En él se suscribe en su artículo 119 el principio de *garantizar el principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo*.

Más significativo aún es el recientemente suscrito *Tratado de Amsterdam* de 1997 de los países miembros en el que el principio de no discriminación y el principio de igualdad entre hombres y mujeres es sucesivamente reflejado en varios artículos.

Concretamente el artículo 2 del TCE. se establece que *La Comunidad tendrá como misión promover...la igualdad entre el hombre y la mujer* y en cuanto al artículo 3 en el que explicitan entre las acciones a llevar a cabo por parte de la Comunidad que: *En todas las actividades contempladas, la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad* por lo que a partir de entonces se consagrará el principio de transversalidad. Mención especial merece el artículo 141 que reproduce el antiguo artículo 119 en el que se establece que cada Estado miembro garantizará la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo *o para trabajo de igual valor*.

La voluntad expresa por parte de la Comunidad Europea de garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades queda reflejado en el propio artículo 141 apartado 3 en el que se establece que el Consejo adoptará medidas para garantizar la aplicación de este principio.

También se contemplan las medidas de acción positiva en el contexto del Tratado, ya que en el apartado 4 del mismo artículo 141 (antiguo 119) se establece que cada Estado miembro podrá *mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales o a evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales*.

Otro artículo que se incorporó al Tratado de Ámsterdam y que puede constituir en el futuro un instrumento fundamental para la articulación de las políticas de igualdad es el artículo 13 en el que

se establece que *el Consejo, por unanimidad, propuesta de la Comisión, previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo,...*

Las organizaciones feministas no se mantuvieron al margen del desarrollo de la Conferencia Intergubernamental preparatoria del Tratado elevando sus propuestas ante las personas miembros de la misma, ante las personas representantes de los países miembros y ante las propias instituciones europeas. En este sentido debe destacarse cómo la interlocución social se ha establecido por primera vez de una forma bastante fluida entre las organizaciones sociales: sindicatos y organizaciones que representan a diversos colectivos tales como ecologistas, ancianos y ancianas, mujeres y personas defensoras de los derechos de las y los consumidores (Folguera 1998).

En lo que se refiere concretamente a la introducción del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el Tratado y a la actuación de las instituciones comunitarias en las políticas igualitarias, ha sido considerado por parte de las organizaciones feministas como de un progreso significativo. Se considera que la introducción del principio de igualdad entre hombres y mujeres en los artículos consagrados a las acciones de la Comunidad hacen de ello una competencia comunitaria. No obstante, la limitación de que estas actuaciones deban ser decididas por *unanimidad* en el seno del Consejo supone una grave limitación a la puesta en marcha de las políticas de igualdad. El segundo problema que se pone en tela de juicio es la interpretación que se dé del texto del Tratado, que depende fundamentalmente de la dimensión política que los países miembros den a cada una de las medidas propuestas.

En cuanto al artículo 141 (el antiguo 119), la posición de las organizaciones que lo integran es la de considerar como un avance la introducción de una referencia a las medidas de acción positiva en el contexto del Tratado como un éxito de las organizaciones de mujeres, aunque con la importante limitación de que el campo de aplicación del artículo 141 se refiere al terreno estrictamente profesional, además de que estas medidas no son aplicables *sensu stricto* a las mujeres sino *al sexo menos representado*.

La Convención Europea, que durante meses ha elaborado un proyecto de Constitución para la futura Unión Europea, finalizó sus trabajos en mayo de 2003 y ha sido firmada por las Jefaturas de Estado y de Gobierno el pasado 29 de octubre en Roma. El texto recoge las diferentes aportaciones de la propia Convención, de las instituciones nacionales y comunitarias y de la propia sociedad civil que en un proceso sin precedentes de transparencia ha podido hacer llegar sus propuestas.

El contenido y la estructura de la Constitución refleja en buena medida el debate y las tensiones entre las diferentes tendencias que durante quince meses se han perfilado en el conjunto de los trabajos de la propia Convención: presiones de los diferentes grupos confesionales para incluir una posible referencia a las raíces cristianas de Europa, tensiones entre los diferentes países por conseguir una mayor cuota de representatividad, propuestas en torno a una posible pero hoy muy lejana estructura federal, intentos sucesivos a proponer un texto comprensible para el conjunto de la ciudadanía, todo ello se refleja en un texto estructurado en cuatro partes: la Parte I incluye los va-

lores y objetivos que debe defender la futura Unión, la Parte II incluye la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, proclamada inicialmente en el Consejo Europeo de Niza del 2000, de forma que a partir de su ratificación, los derechos incluidos en la misma tendrán carácter jurídico y podrán ser reclamados ante los tribunales. En cuanto a la Parte III refleja de forma pormenorizada las políticas y la estructura de funcionamiento de la Unión, y por último, la Parte IV incluye diversas disposiciones generales y finales.

En el tema que nos ocupa, el proceso de construcción de la ciudadanía desde la perspectiva de género, un aspecto importante del proyecto constitucional se refleja en el artículo I-7 en el que se reconocen como parte integrante del texto constitucional los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de Derechos Fundamentales, proclamada en Niza en el año 2000, e igualmente se establece en el mismo artículo que se *procurará adherirse al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* del Consejo de Europa.

La Constitución Europea incluye numerosas referencias al principio de igualdad entre mujeres y hombres. Concretamente, en el artículo I-2 en el que se desarrollan los valores de la Unión se explicita que: *La Unión está fundada en los valores de respeto a la dignidad humana, de libertad, de democracia, de igualdad, Estado de Derecho y respeto a los derechos humanos*. La mención sobre la igualdad en el Título I le confiere una base legal muy sólida que debe amparar el conjunto del texto constitucional. Este artículo es especialmente significativo si tenemos en cuenta que va dirigido al conjunto de los países miembros incluidos aquellos que se han adherido recientemente.

Es especialmente significativo que en el artículo I-3, en el que se definen los objetivos de la Unión se explicita que *“La Unión combatirá la marginación social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres...”*. Igualmente, en la Parte III *“De las políticas y el funcionamiento de la Unión, en el Título I, artículo III-2 establece que “En todas las acciones contempladas en la presente Parte, La Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”*. Con esta redacción se consagra el principio de integración de la dimensión de género en la totalidad de las políticas comunitarias, principio que ya aparecía en el Tratado de Ámsterdam pero que se amplía actualmente a la política exterior y de seguridad al igual que en la de justicia y asuntos internos.

Es necesario también recordar aquí que la Carta Europea de los Derechos Fundamentales, proclamada en el Consejo Europeo de Niza, forma parte integrante de la Constitución, con lo que los artículos referidos a la no discriminación y a la igualdad entre mujeres y hombres se encuentra especialmente reforzada en el texto constitucional. Concretamente el artículo II-21.1 establece que *“Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color...”*. En cuanto al artículo II-23 establece que *“La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas a favor del sexo menos representado”*.

En cuanto a los derechos sociales, las propuestas del grupo de trabajo XI de la Convención han estado dirigidas a consolidar y desarrollar el modelo social europeo, sobre la base de los principios claves como la igualdad (en primer lugar de género), la solidaridad, el pleno empleo y la protección social. Gran parte de sus propuestas: la promoción del pleno empleo, la justicia social, la paz social, el desarrollo sostenible, la cohesión económica, la cohesión social, un nivel elevado de protección social, la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos del niño (y de la niña), un nivel elevado de la sanidad pública y unos servicios sociales y servicios de interés general eficaces y de alta calidad, han sido incluidas en el artículo I-3 del proyecto constitucional.

El contenido del texto constitucional en relación con el género no ha satisfecho las aspiraciones del conjunto de las organizaciones de mujeres que han demandado durante meses la introducción de un Título coherente y completo sobre "Igualdad de las mujeres y los hombres" que debería ser introducido en la parte de la futura Constitución consagrada a las políticas. De esta forma se introduciría una base sólida para un marco legal europeo integrado y que serviría de marco para dotar de los medios necesarios para emprender medidas eficaces. En suma, se proponía un nuevo título que englobara: una medida de carácter general que defina un marco legal para una política europea de igualdad entre mujeres y hombres, unos medios para que la Unión Europea pueda combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, la introducción de acciones positivas en todos los ámbitos como medio para conseguir la igualdad total y por último una medida específica sobre la igualdad mujeres-hombres en el ámbito del empleo y la vida profesional (LEF 2003).

En relación con la cohesión social y la solidaridad, las organizaciones de mujeres consideran que la Comunidad debería reconocer la importancia de los sistemas de protección social universales, el derecho de las mujeres a un nivel elevado de protección social en todas las etapas de la vida, la necesidad de adaptar las medidas de protección social a las formas diversas y cambiantes de las familias y la necesidad de reforzar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras temporales y a tiempo parcial en un mercado de trabajo en constante cambio (LEF 2003).

No obstante, la construcción de Europa no es solamente una cuestión de textos legislativos, acuerdos entre gobiernos y directivas comunitarias. El futuro de la Unión Europea tiene inevitablemente que basarse en la participación activa del conjunto de los actores sociales y en la totalidad de los recursos humanos con que cuenta Europa. En este sentido, no podemos considerar que en la Unión Europea existe un pleno reconocimiento de los derechos de la ciudadanía si el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres no constituye una realidad en las diferentes facetas de la vida política, social y económica.

En este sentido cabe destacar que la historia de los países de la Unión Europea y la historia de la Unión Europea en sí es una historia de exclusiones en la que las mujeres no han sido consideradas ciudadanas de pleno derecho con iguales derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

La realidad europea constituye, aún hoy, una sociedad en la que no se reconoce a las mujeres la igualdad en el acceso a los puestos de decisión política, produciéndose una *confiscación del poder político por parte de los hombres* (Vogel Polski 1998).

Europa es, también aún hoy, un ámbito en que se ejerce la violencia sobre las mujeres y en el que el principio de igualdad no se refleja en las relaciones de pareja entre hombres y mujeres, siendo estas, todavía, unas relaciones de dominación, de desigualdad.

En relación con la ciudadanía social, la Comunidad Europea no reconoce la importancia de los sistemas de protección social universales, el derecho de las mujeres a un nivel elevado de protección social en todas las etapas de la vida, la necesidad de adaptar las medidas de protección social a las formas diversas y cambiantes de las familias y la necesidad de reforzar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras temporales y a tiempo parcial en un mercado de trabajo en constante cambio. De esta forma se cuestiona, especialmente por parte de las mujeres, la pervivencia en el futuro de los derechos sociales, teniendo en cuenta que en Europa cerca del 60% de las personas mayores de 65 años y alrededor de los dos tercios de las personas mayores de 75 años son mujeres.

Igualmente, Europa, aún hoy, es un ámbito donde la pobreza es una realidad tangible, 50 millones de pobres se reconocen en el escenario más desarrollado del mundo, pobreza que afecta en mayor medida a las mujeres.

Pese a los instrumentos jurídicos y políticos, la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos sociales no es una realidad. La segregación profesional en el mercado de trabajo continúa siendo uno de los principales rasgos del mercado de trabajo, a pesar de los cambios en la estructura y en el nivel de empleo. Las divisiones por razón de sexo en dicho mercado se mantienen y en algunos casos se intensifican de forma paralela a la concentración cada vez mayor del empleo en el sector servicios.

En cuanto a la remuneración, a pesar de que actualmente el número de mujeres que ocupan puestos de trabajo remunerados en la U.E. es mucho mayor que hace una década, las diferencias de remuneración por razón de sexo en cada país han variado muy ligeramente. En Europa, según los datos facilitados por Eurostat, las mujeres ganan como media un 20% menos que los hombres en ocupaciones semejantes.

La concentración de las mujeres en los puestos de trabajo poco remunerados y la segregación profesional en el mercado de trabajo constituyen dos factores fundamentales que contribuyen al mantenimiento de las diferencias de retribución por razón de sexo en la U.E.

En suma, las desigualdades por razón de sexo en el mercado de trabajo se reflejan en el nivel de participación de las mujeres, en el tipo de puestos de trabajo que ocupan y en la influencia de factores como el nivel de formación, la edad y la maternidad. En este sentido, la evolución que se está produciendo en la estructura del empleo en Europa afecta de forma determinante a las mujeres y afecta de forma determinante los derechos sociales de ciudadanía.

La plena consecución de los plenos derechos de ciudadanía para las mujeres en el contexto de la Unión Europea dista de ser todavía una realidad. Las ciudadanas y ciudadanos europeos demandan cada vez más derechos de carácter político, social y económico que deben adaptarse a las importantes transformaciones que se están produciendo y se van a producir en el conjunto de la población europea.

En suma, el futuro de la Unión Europea, en el contexto de los veinticinco países miembros, debe contemplar en toda su dimensión los derechos de ciudadanía, no solamente políticos y económicos, sino sociales y culturales, tanto de mujeres como de hombres.

Referencias

- Anderson, B. S. Zinsser, J.P. (1988): *A history of their own. Women in Europe. From Prehistory to the Present*. Harper and Row. New York.
- Bridenthall & Koonz (1977): *Becoming visible: Women in European History*. Houghton Mifflin Co . Boston.
- Carrasco, C. Alabart, A. Mayordomo, M. Montagut, T. (1997): *Mujeres, trabajos y políticas sociales: una aproximación al caso español*. Instituto de la Mujer. Madrid.
- Close, P. (1995): *Citizenship, Europe and change*. Mac Millan Press. London.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2003): *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*. 2003. Informe anual de la Comisión. Bruselas.
- Constitución Europea* (2004).
- Del Re, Alisa (1994)"Droits de citoyenneté, une relecture de T.H. Marshall. en *Women's Studies: Manuel de Ressources*. 1994.
- Duby, G. Perrot, M. (1993): *A history of women. Emerging feminism from Revolution to World War*. Harvard University Press. Cambridge Mass.
- Folguera, P. (1998): "La instauración del modelo social" en Oreja Aguirre, Marcelino: *El Tratado de Amsterdam. Análisis y comentarios*. Madrid.
- Folguera, P. (1988): *El feminismo en España. Dos siglos de historia*. Ed. Pablo Iglesias. Madrid.
- Heynig, E. (1965) " L'égalité des salaires de travailleurs masculins et de travailleurs féminins dans le Marché Commun" *Revue Marché Común*.
- Hooloway J. (1981): *Social Policy. Harmonisation in the European Community*. Gower Farnborough. London.
- Hoskyns, C. (1996): *Integrating gender:women, law and politics in the European Union*.
- Lovenduski, J. (1986): *Women and European politics. Contemporary Feminism and Public policy*. Harvester Press. Sussex.
- Mc. Crudden Ed. (1987): *Women, employment and European Equality Law*. Eclipse. London.
- Marshall, T.H. Bottomore, T. (1992): *Citizenship and social class*. Pluto Press London.

-
- O' Connor j.s. (1996): "Citizenship, Welfare State and Gender Stratification" From women in the Welfare States to gendering Welfare States Regimes. *Current Sociology*. Vol. 44 n° 2. Summer Sage Pub. London.
- Offe, C. (1984): *Contradictions of the Welfare State*. Ed. John Keane Hutchinson. London.
- Kaplan, G. (1992): *Western European Feminism*. UCL Press. London.
- Rossi, A. S. Ed. (1970): John Stuart Mill and Harriet Taylor Mill. *Essays on Sex Equality*. University Chicago Press. Chicago.
- Rover, C. (1967): *Women's suffrage and party politics in Britain 1866-1914*. Routledge and Paul Kegan. London.
- Shanks, M. (1977): *European Social Policy. Today and Tomorrow*. Pergamon Press. Oxford.
- Sledziewski, E.(1993): " The French Revolution as a turning point" en Fraisse, G. and Perrot M. Eds.: *A History of Women in the West. Emerging Feminism from Revolution to World War*. Harvard University Press. Cambridge Mass.
- Vogel-Polsky, Eliane(1994):"La citoyenneté revisitée" *Les femmes et le citoyenneté européenne*. Commission Européenne. Luxembourg.
- Wallace, C. (1993): "The concept of citizenship. An overview". *Slovak Sociological Review*. March.

CRISTINA CARRASCO BENGOA

**Dpto. de Teoría Económica.
Universidad de Barcelona**

*La aportación
de las mujeres
a la riqueza
social*

1.

Introducción: Una aproximación a la idea de riqueza social

Aunque seguramente esta ponencia no es el lugar para entrar en una discusión sobre el concepto de riqueza o el de riqueza social, plantearnos el análisis de la aportación de las mujeres a la riqueza social nos obliga al menos a intentar una primera aproximación al término. En economía, la idea de riqueza ha generado una serie de controversias que han girado tanto alrededor del propio concepto como en su relevancia como objeto de estudio. Así, a pesar de que la idea de riqueza es un concepto fundamental en economía —es el concepto de inicio de la disciplina— permanece la ausencia de un significado claro y sólido.

Para Adam Smith y el pensamiento clásico, la riqueza provenía del trabajo humano y consistía en todos los objetos tangibles que se produjeran con dicha actividad. El valor de los bienes respondía entonces a una idea objetiva: a la cantidad de trabajo que tenían incorporado. Ahora bien, aunque a veces no se haga explícito, los pensadores clásicos en su definición de riqueza sólo están considerando el trabajo remunerado. Sin embargo, a pesar de ello, reconocen la importancia del trabajo realizado en el hogar, particularmente la relacionada con la crianza y educación de los hijos para que estos se conviertan en “trabajadores productivos” y contribuyan a la “riqueza de las naciones”. Pero en ningún caso a esta actividad se le otorga valor económico. Así, al excluir del ámbito económico el trabajo doméstico y de cuidados, a esta actividad se le niega la participación en los procesos de reproducción social y humana y al mismo tiempo se inaugura una tradición de análisis económico centrada exclusivamente en los procesos mercantiles, que legitimará en la disciplina económica una rígida dualidad entre económico y no económico, público y privado, mercado y familia, trabajo y no trabajo, masculino y femenino.

Con el surgimiento de la escuela marginalista —posteriormente neoclásica— el centro de estudio se desplazará de la producción capitalista al mercado capitalista, lo cual institucionalizará definitivamente la separación entre ambas esferas. En este proceso, la idea objetiva de valor mantenida por el pensamiento clásico se transforma en una idea subjetiva de “utilidad”: los bienes tendrán valor porque nos dan utilidad. La naturaleza de la riqueza se identifica en el pensamiento neoclásico con la utilidad generada por los bienes y no por los bienes en sí mismos. Utilidad no en el sentido de “valor de uso” de los clásicos, sino como concepto subjetivo individual que se convierte en una idea prácticamente tautológica. En consecuencia, el paradigma neoclásico considerará como no económico toda actividad realizada al margen del mercado, excluyendo definitivamente del concepto de riqueza una parte importante de la aportación de las mujeres.

Actualmente, entre las definiciones de riqueza manejadas desde la economía podemos encontrar las que acentúan la idea de mercado “cualquier bien que tenga valor de mercado y que pueda intercambiarse por dinero” o las que acentúan la idea de variable stock, “valor total de los activos existentes en una economía en un momento dado del tiempo”. En cualquier caso, todas las defini-

ciones destacan la idea de bienes con valor de mercado. Sabido es que las estadísticas económicas y la contabilidad nacional sólo recogen lo que se considera económico, es decir, lo que pasa directa o indirectamente (como los servicios públicos que aunque el producto no tenga precio de mercado, sí lo tiene el trabajo que lo produce) por el mercado.

En segundo lugar, quisiera dedicar unas líneas a la idea de “social” (de riqueza social). Más que de riqueza social, en economía se habla de capital social. Dicho concepto hace referencia al conjunto de valores, actitudes, normas, conocimientos, redes de relaciones que posee una sociedad y que le permite que la economía —definida como hemos dicho más arriba— se desarrolle en mejores condiciones. Se considera un activo importante para el crecimiento económico. Sin embargo, esta idea de crecimiento económico no tiene como prioridad a las personas. Como ha afirmado algún autor, el modelo económico convencional “es el de la mecánica clásica”. No se reconoce que la economía está formada fundamentalmente por personas y que, por tanto, son estas y no las variables económicas las que deberían ser el centro de interés. Así, aunque se utilice el término de “social” no se está haciendo referencia a lo que nosotras podríamos entender por un modelo social de economía, que incluyese todas las actividades de trabajo destinadas al bienestar de las personas.

En definitiva, la economía como disciplina ha funcionado con falsos límites de la vida económica, favoreciendo lo llamado público y restándole valor a lo privado/doméstico. Ha conceptualizado sus procesos como “autónomos”, sin considerar que el sector mercantil descansa y se apoya en otros sectores o actividades que no tienen lugar en el mercado o en el mundo público. También los conceptos de dependencia y autonomía manejados por la economía neoclásica —y ligados al modelo del homo economicus— han sido utilizados para valorar la actuación social y económica masculina e invisibilizar la actividad femenina. De esta manera, la ceguera tradicional de los enfoques económicos que limitan su estudio al campo de lo mercantil, han impedido visualizar e incorporar en el análisis el trabajo no remunerado y, en consecuencia, ignorar la aportación de las mujeres a la riqueza social.

Los nuevos enfoques propuestos desde la economía feminista junto a la información que aportan algunas nuevas estadísticas, nos permiten proponer nuevas formas de estudio que recuperan las aportaciones de las mujeres a la riqueza social, a la vez que dejan en evidencia las limitaciones de los enfoques tradicionales. Dichos enfoques, al excluir del análisis una parte importante de la aportación económica femenina, han colaborado además, a que las mujeres tradicionalmente hayan tenido un acceso mucho más reducido que los hombres a los derechos económicos.

2.

Aportación de las mujeres a la riqueza social

Una idea aproximada de lo que entendemos por riqueza social sería el conjunto de bienes, servicios y relaciones destinados al bienestar humano ya sea otorgados por la naturaleza u obtenidos a través del trabajo de mujeres y hombres. Esta riqueza social está destinada a satisfacer las necesidades humanas y en este sentido es la que permite que la sociedad se reproduzca y la vida continúe. Esta definición incluye naturalmente todo tipo de trabajo, remunerado o no, realizado bajo cualquier tipo de relación social.

La aportación de las mujeres a esta idea de riqueza social es múltiple y además absolutamente necesaria. Las mujeres participan en los distintos tipos de trabajo: de mercado, familiar doméstico, de participación ciudadana; realizando particularmente actividades de cuidados destinados a permitir el desarrollo de la vida cotidiana de la población: mujeres y hombres adultos, personas ancianas o enfermas, niños y niñas. La realización de todas estas actividades exige tiempos, energías e incluye muchas veces aspectos emocionales poco tangibles, aunque absolutamente necesarios para vivir en condiciones de humanidad. La concreción de la aportación de las mujeres a la riqueza social no es tema fácil. Por una parte, existe escasa información sobre las actividades que la economía oficial no considera trabajo y, más aún, sobre los aspectos subjetivos de dichas actividades. Y, por otra, parte del trabajo de mercado realizado por las mujeres es economía sumergida (como el servicio doméstico) lo cual hace difícil su contabilidad y, además, valorado en términos monetarios, el trabajo de las mujeres siempre queda minusvalorado sencillamente por los salarios más bajos de las mujeres. En cualquier caso, intentamos algunas aproximaciones.

2.1

LA APORTACIÓN DE LAS MUJERES EN TIEMPO DE TRABAJO

Información obtenida a partir de los primeros resultados de la Encuesta de Empleo del Tiempo realizada en todo el Estado español entre octubre de 2002 y septiembre de 2003 se recoge en la tabla 1 (1).

(1) La Encuesta de Empleo del Tiempo es la primera encuesta de este tipo que se realiza a nivel de todo el Estado español. La misma encuesta se ha realizado simultáneamente en los 15 países que constituían la Unión Europea en 2003. No es este el lugar para efectuar una discusión metodológica en torno a la encuesta, pero sí al menos quisiéramos destacar un hecho: en la categoría denominada "trabajo", sólo se incluye el trabajo de mercado y a los distintos trabajos realizados en el hogar se les denomina "hogar y familia". De esta manera, el lenguaje con su fuerza simbólica nuevamente desvaloriza el trabajo doméstico y de cuidados.

TABLA 1. Tiempo medio social en horas por día y en %

	MUJERES	HOMBRES	TOTALES
Trabajo de mercado	1,77 (33,0) (28,8)	3,60 (67,0) (71,3)	5,37 (47,9)
Trabajo doméstico y de cuidados	4,38 (75,1) (71,2)	1,45 (24,9) (28,7)	5,83 (52,1)
TOTALES	6,15 (54,9)	5,05 (45,1)	11,20 (100)

FUENTE: Elaboración propia a partir de la información de la Encuesta de Empleo del Tiempo 2002-2003

Los datos muestran que como media por persona, las mujeres en relación a los hombres, trabajan más (6,15 y 5,05 horas respectivamente), realizan la mitad de trabajo de mercado y el triple de trabajo doméstico y de cuidados.

Para obtener la cantidad total de trabajos que se está realizando en todo el estado, multiplicamos el tiempo medio por persona por la población total femenina y masculina de 10 años y más, que de acuerdo al censo de 2001 son 18.970.848 y 18.047.346 mujeres y hombres respectivamente. Los resultados se recogen en la tabla 2.

TABLA 2. Tiempo total de trabajo en el Estado español en un día (en horas y %)

	MUJERES	HOMBRES	TOTALES
Trabajo de mercado	33.578.400 (34,1) (28,8)	64.970.445 (65,9) (71,3)	98.548.845 (47,4)
Trabajo doméstico y de cuidados	83.092.314 (76,0) (71,2)	26.168.651 (24,0) (28,7)	109.260.965 (52,6)
TOTALES	116.670.714 (56,1)	91.139.096 (43,9)	207.809.810 (100)

FUENTE: Elaboración propia a partir de la información de la Encuesta de Empleo del Tiempo 2002-2003

Los valores porcentuales aunque son muy semejantes a los anteriores, aumentan algo los de las mujeres en relación a los hombres por el mayor número de población femenina así como el porcentaje de trabajo doméstico y de cuidados en relación al trabajo de mercado. Es este último dato el que nos parece interesante. Nos dice que del total de trabajo (2) que se está realizando en todo el Estado español, el 52,6% no es trabajo remunerado mercantil y que la aportación de las mujeres al total del trabajo es el 56,1%.

(2) Aunque ya hemos señalado la existencia del trabajo de participación ciudadana, sólo hacemos referencia al trabajo de mercado y al trabajo doméstico y de cuidados por ser nuestro objeto de estudio.

Todo en conjunto nos representa lo que ya sabemos: la importante aportación social de las mujeres particularmente a través del trabajo invisible y simultáneamente la presencia simbólica del modelo del homo economicus, donde el trabajo de mercado sigue siendo la actividad reconocida y su peso en nuestras sociedades es tan determinante que es la actividad que configura la organización del tiempo social.

2.2

LA APORTACIÓN EN VALOR MONETARIO DEL TRABAJO NO REMUNERADO

Sabemos las complicaciones que tiene valorar el trabajo no remunerado a precios de mercado, tanto por la reducción a precios de una actividad que implica todo un conjunto de relaciones imposibles de valorar en precios de mercado como por el método de valoración a utilizar. Una de las valoraciones más habituales ha sido el intento de valorar todo el trabajo familiar doméstico realizado en un determinado país para incluirlo en la respectiva Cuenta Satélite. Precisamente, una de las regiones que cuenta con Cuenta Satélite es Euskadi. Este tipo de valoraciones ofrece resultados que muestran que el trabajo familiar doméstico en los países industrializados es aproximadamente un 40% del Producto Nacional Bruto.

Aquí quiero referirme a otra forma de aproximarnos al valor del trabajo familiar doméstico. El objetivo no es la participación de este trabajo en el producto nacional sino su participación en la reproducción del hogar. La idea fundamental es que todo hogar para asegurar su subsistencia y reproducción, combina tres tipos de elementos: las rentas dinerarias (salariales y no salariales), los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas (salario social) y el trabajo doméstico. Según sea el nivel de renta del hogar, el peso relativo de estos componentes es distinto. Así, probablemente, a mayores rentas dinerarias se utilizan más servicios privados (sanidad, educación, ...) y se realiza menos trabajo doméstico, habida cuenta de que una proporción mayor de bienes y servicios puede ser adquirida en el mercado. Además, la estructura del trabajo doméstico también varía: es posible que unos hogares dediquen más tiempo a los hijos e hijas, otros, asignen más tiempo a la limpieza y otros, a tareas de organización y gestión. De esta manera, el trabajo doméstico presenta distinta configuración según el grupo social al cual pertenece el hogar. De aquí que cualquier valoración mínimamente realista del trabajo doméstico exige una desagregación por grupos sociales, que permita establecer las necesidades de este tipo de trabajo en el interior de cada uno de dichos grupos.

Para acceder a la información necesaria para este tipo de estudio, realizamos como campo de prueba una encuesta en Barcelona ciudad (3). La realización de dicha encuesta permitió obtener

(3) A partir de una muestra por cuotas, se entrevistaron 250 mujeres del área metropolitana de Barcelona, madres de dos hijos/hijas menores de 16 años y que convivieran con su pareja. La elección de este momento del ciclo familiar respondió a consideraciones de carácter reproductivo.

una estimación del valor de los tres tipos de "rentas" que reciben las familias: las rentas dinerarias, los servicios públicos o subvencionados (salario social) y el trabajo doméstico. En el apartado de salario social se consideraron los servicios gratuitos o subvencionados que las familias reciben de las Administraciones Públicas: bienes y servicios, que de no obtenerse por esta vía, la familia tendría que adquirirlos en el mercado. Los servicios considerados se dividieron en tres apartados: enseñanza, otros servicios para las niñas y los niños (colonias de verano, actividades extraescolares, etc.) y sanidad. En términos generales, la forma de valoración fue recurriendo al precio de un servicio de características semejantes que se ofreciese en el mercado.

La aproximación al valor del trabajo familiar doméstico se realizó a partir del método conocido como método del "coste de servicios". Pareció el más pertinente, ya que si se quiere sustituir todo el trabajo doméstico por servicios adquiridos en el mercado, es sensato pensar que, al menos algunos de ellos, deberán tener alguna especialización. Indicios de que las cosas son así los proporcionan las familias de clase alta: disponen de más de una persona empleada de hogar, las tareas están repartidas (gestión o administración, cocina, etc.).

La tabla 3 resume las valoraciones de las rentas familiares por grupos sociales; entre paréntesis se expresa en términos porcentuales del total.

TABLA 3. "Rentas" mensuales de los hogares (euros)

	GRUPO RENTA BAJA	GRUPO RENTA MEDIA	GRUPO RENTA ALTA
Rentas monetarias	796 (31,3)	1.603 (50,1)	3.811 (77,3)
Salario social	454 (17,9)	286 (8,9)	109 (2,2)
Trabajo doméstico	1.292 (50,8)	1.309 (40,9)	1.013 (20,5)
TOTAL	2.542	3.198	4.933

Como era previsible, a medida que aumentan los ingresos monetarios, salario social y trabajo doméstico disminuyen. El trabajo doméstico se mantiene relativamente constante entre grupos de renta baja y media, y disminuye, alrededor de un 22% en el grupo de renta alta. A esa diferencia cuantitativa se ha de añadir una cualitativa (que no es objeto de estudio de este trabajo): una vez que se asciende por la pirámide social, cambia también la composición del trabajo doméstico. De todos modos, no debiera extrañar que el trabajo doméstico se mantenga relativamente constante, al menos en horas contabilizadas. Ello está reflejando una característica básica de este tipo de trabajo: su extensión a lo largo de toda la jornada. Constancia que tampoco es ajena a lo que el trabajo doméstico tiene de rol, de ritual de dominación repetido en el que un grupo humano (las mujeres) tiene asignado un conjunto de tareas.

Ahora bien, que el valor del trabajo doméstico no varíe significativamente de un grupo a otro en términos absolutos no quiere decir que tenga el mismo significado económico para cada grupo social. De acuerdo con los resultados obtenidos, el grupo de renta baja con las características que consideramos, subsiste con un "salario" global de 2.542 euros, del cual, el 50,8% corresponde a

trabajo doméstico, 31,3% a rentas monetarias (salariales en su mayoría) y 17,9% a salario social. No sería exagerado afirmar que el salario global calculado se corresponde con el salario que permite la reproducción del status social de dicho grupo, el salario de subsistencia histórica del que hablaban los clásicos. En todo caso, el dato importante es ese 50,8% de las necesidades familiares que quedan cubiertas con el trabajo doméstico. Aunque el "salario de subsistencia" no estuviese muy ajustado, el 50,8% de trabajo doméstico es un porcentaje lo suficientemente significativo como para poder concluir que el grupo de renta baja requiere necesariamente de dicho trabajo para asegurar su subsistencia y reproducción.

La situación del grupo de renta media no difiere sustancialmente del de renta baja en lo que a necesidades de trabajo doméstico se refiere. El aumento de renta monetaria se destina fundamentalmente a contratar, de forma privada, los servicios ofrecidos por la Administración Pública y a incrementar otro tipo de consumo. Así, aunque las rentas globales sean un 26% superiores a las del grupo de renta baja, el trabajo doméstico continúa representando un porcentaje muy significativo, el 40,9%. Por tanto, la conclusión no difiere de la anterior: el grupo de renta media no puede subsistir ni reproducirse sin realizar trabajo doméstico.

Las diferencias del grupo de renta alta se muestran especialmente agudas —y, significativas— cuando atendemos a la distribución de la renta global entre los tres tipos de ingresos considerados: el salario social es casi insignificante (2,2%), el trabajo doméstico disminuye notablemente (20,5%) y las rentas monetarias ocupan el porcentaje más importante (77,3%). De donde es difícil sostener que los hogares estudiados de renta alta necesiten del trabajo doméstico para asegurar su reproducción. Es más que probable que pudieran adquirir todos los servicios necesarios en el mercado (4).

En conclusión, las valoraciones realizadas nos ratifican que el trabajo familiar doméstico —realizado fundamentalmente por las mujeres— es imprescindible para la reproducción del sistema socio-económico. Por tanto, es innegable que la aportación de las mujeres a la riqueza social es notablemente superior a lo que el discurso y las cifras oficiales nos quieren hacer creer.

Esta conclusión reafirma la urgente necesidad de incorporar el trabajo familiar doméstico en los modelos reproductivos si se pretende representar la realidad y analizar sus relaciones sociales y económicas.

2.3

LA APORTACIÓN NO TANGIBLE DE LAS MUJERES A LA RIQUEZA SOCIAL

Como hemos destacado en anteriores ocasiones, el trabajo de cuidados tiene una componente importante subjetiva, intangible, imposible de cuantificar, que guarda relación con los necesarios

(4) Naturalmente, como se advirtió más arriba, nos referimos sólo a aquellos bienes y servicios que tienen sustituto de mercado.

afectos y emociones. Esta componente afectiva es parte esencial de la vida humana, del mundo de las relaciones y, por tanto, de la riqueza social. En esta actividad, también mayoritariamente están involucradas las mujeres.

En un artículo realizado con dos compañeras (5), establecíamos una analogía entre el pensamiento ecologista y el pensamiento feminista. Uno de los aspectos abordados tiene que ver —desde la perspectiva ecologista— con la falsa idea de autonomía del sistema económico que no tiene en cuenta su dependencia de la naturaleza. Para intentar representar la situación de insostenibilidad, desde la economía ecológica se han desarrollado algunos indicadores como la “huella ecológica” y el “déficit ecológico”.

Pues bien, desde el pensamiento feminista, se desvela que la falsa idea de autonomía del sistema económico se acompaña con la también falsa autonomía del sector masculino de la población: haber dejado en manos de las mujeres la responsabilidad de la subsistencia y el cuidado de la vida, ha permitido desarrollar un mundo público aparentemente autónomo, ciego a la necesaria dependencia de las criaturas humanas, basado en la falsa premisa de libertad; un mundo incorpóreo, sin necesidades que satisfacer; un mundo constituido por personas inagotables, siempre sanas, ni demasiado jóvenes ni demasiado adultas, autoliberadas de las tareas de cuidados, en resumen, lo que se ha venido a denominar “el hombre económico o el hombre racional o el hombre político”. Sin embargo, tanto este personaje como el sistema económico oficial, sólo pueden existir porque sus necesidades básicas —individuales y sociales, físicas y emocionales— quedan cubiertas con la actividad no retribuida de las mujeres. De esta manera, la economía del cuidado sostiene el entramado de la vida social humana, ajusta las tensiones entre los diversos sectores de la economía y, como resultado, se constituye en la base del edificio económico. En particular, las mujeres actúan como “variable de ajuste” para proporcionar la calidad de vida a las personas del hogar, siendo seguramente su propia percepción la mejor medida de la calidad de vida de dichas personas. Esta constatación de la dependencia masculina de las mujeres nos ha llevado a acuñar conceptos análogos a los de “huella ecológica” y “déficit ecológico” desarrollados por la economía ecológica y que denominaremos “huella civilizadora” y “déficit civilizador” (6).

(5) Anna Bosch, Cristina Carrasco, Elena Grau, “Verde que te quiero violeta” (de próxima publicación). Este apartado es muy análogo al original.

(6) El término de “civilizadora” lo hemos tomado prestado de las mujeres italianas (Librería de Mujeres de Milán 1996). Nos ha parecido que reflejaba bien la tarea de las mujeres —como algo positivo— construyendo humanidad o civilización. Anteriormente habíamos pensado llamarla “huella patriarcal”, pero observamos que el término no se correspondía con nuestra idea: patriarcal es un término con connotación negativa, refleja poder masculino; por tanto, el propio término ya sería contradictorio con la posible inexistencia de tal “huella”. Sin embargo, en un debate con compañeras de Ca la Dona, Encarna Sanahuja nos hizo ver que el término de “civilizadora” también es un término muy contaminado, ya que cuando se inició la “civilización”, que en teoría sustituyó a la “barbarie”, de hecho comenzaron las grandes conquistas y barbaries. Coincidimos con Sana en su comentario y estamos en la búsqueda de un término más apropiado para lo que queremos expresar. En cualquier caso, para nosotras lo importante de esta reflexión es que nos hizo patente la falta de palabras que existe para nombrar la experiencia femenina.

Definimos “huella civilizadora” de forma análoga a huella ecológica, como el tiempo, el afecto y las energías amorosas necesarias para obtener la calidad de vida, la seguridad emocional y el equilibrio psicoafectivo imprescindibles para que una población definida con un nivel de vida específico tenga garantizada su continuidad generacional. Para cada subconjunto de población podemos definir también el “déficit civilizador” como la diferencia entre la huella civilizadora (tiempos y energías que dicho grupo requiere) y los tiempos y energías que aporta. No sería sostenible naturalmente que todos los sectores de la población presentaran déficits civilizadores:

¿quién cuidaría de la vida humana? Al igual que en términos ecológicos, si determinados grupos de población presentan déficits, será a costa de otros. De esta manera, el déficit civilizador da una idea de la desigualdad entre distintos grupos humanos en relación a su participación en la sostenibilidad humana y social.

El concepto de huella civilizadora se hace más claro si lo individualizamos, es decir si representamos la huella per cápita, o sea, el tiempo, el afecto y las energías amorosas necesarias a lo largo de toda la vida de un ser humano. Y, el déficit per cápita, correspondería a la diferencia entre la huella per cápita y lo que dicho ser humano aporta al conjunto de la población a lo largo de su vida.

En la actual forma de relación entre mujeres y hombres, sea cuál sea el ámbito geográfico y cultural de su comunidad, estos últimos consumen más energías amorosas y cuidadoras para sostener su forma de vida que las que aportan. Estas energías necesarias para sostener la forma de vida de los hombres proceden de las mujeres, que no reciben energías afectivas y cuidadoras equivalentes a cambio, por lo menos no en la misma proporción. Pero además, teniendo en cuenta el plus de dependencia humana por edad o estado de salud, la huella civilizadora va más allá: se genera tanto en el cuidado de las mujeres hacia los hombres como en la parte de cuidado del resto de las personas dependientes que correspondería realizar a los hombres (en un mundo equitativo) pero que traspasan a las mujeres.

Así pues, para que pudiéramos hablar de sostenibilidad —en los términos en que hemos definido sostenibilidad, como calidad de vida para todas y todos— cada cuál debería aportar y recibir de la relación en las redes de sostén, flujos equivalentes de afecto y de cuidado que serían diferentes en los distintos momentos del ciclo de vida. La presencia de “déficits civilizadores” en nuestra actual forma de vida estaría expresando la dependencia desigual de los hombres sobre las mujeres. Somos conscientes de que ambos conceptos —huella y déficit civilizadores— son difícilmente cuantificables en su conjunto pues, como ya hemos dicho, las relaciones que están en la base del cuidado de la vida no son cuantificables. Aún así podríamos calcular el tiempo dedicado a estos trabajos y algunos otros aspectos cualitativos, pero no estamos buscando un indicador cuantitativo; si hacemos el paralelismo con la “huella y el déficit ecológicos” es básicamente por su analogía simbólica.

En cualquier caso, creemos que la huella y el déficit civilizador son conceptos que reflejan nuevamente la importante aportación de las mujeres a la riqueza social.

3.

La aportación a la riqueza social y la participación en los derechos económicos

El breve recorrido que hemos realizado por las diferentes aportaciones de las mujeres a la riqueza social nos lleva a una reflexión inevitable: parte importante de las aportaciones de las mujeres continúa siendo invisible o no reconocida socialmente, lo cual no es sino consecuencia del mantenimiento de un sistema patriarcal que se resiste a la crítica feminista de su concepción dual de la sociedad y mantiene el reconocimiento de lo llamado público sobre lo privado/doméstico.

La ambigüedad intrínseca a la dicotomía público/privado asume características específicas en el ámbito de la economía. Se habla de sector público o de sector privado para hacer referencia respectivamente a las instituciones públicas (de propiedad pública) o a las empresas de propiedad privada. Pero también lo público puede referirse a lo extra-hogar, que incluye tanto el sector público como el ámbito mercantil; en cuyo caso, lo privado hace referencia a la actividad realizada en el interior de los hogares. En la primera situación, la distinción en referencia a la propiedad, delimita fronteras más claras. Sin embargo, la segunda, que tiene más que ver con las relaciones sociales, es muchísimo más ambigua.

Cuando los límites de lo público y lo privado se establecen en relación a la propiedad en el espacio extra doméstico, la división se resuelve en el interior del mundo masculino, en el espacio de los hombres. En cambio, cuando lo público es lo extrahogar y lo privado hace referencia a los hogares (a lo doméstico), la separación se establece entre mujeres y hombres, entre el trabajo no remunerado y el remunerado. Y, siguiendo la tradición patriarcal legitimada en economía por el pensamiento clásico y neoclásico como vimos anteriormente, el trabajo no remunerado realizado mayoritariamente por las mujeres será invisible como categoría económica.

En consecuencia, en una sociedad patriarcal capitalista los derechos económicos no son derechos de ciudadanía, sino que serán entendidos sólo en relación a las actividades realizadas en el ámbito público mercantil. El resto de las actividades ni genera derechos ni se conciben como derechos a percibir.

Las actividades no remuneradas no generan derechos en un doble sentido. En primer lugar, todos los derechos sociales económicos se otorgan vía mercado laboral, básicamente las transferencias monetarias: pensiones, jubilaciones, transferencias por desempleo, etc. Todas ellas exigen haber participado previamente en el mercado laboral y bajo determinadas condiciones. El trabajo no remunerado no permite tener acceso a este tipo de derechos. Y, en segundo lugar, en la forma de participar en la actividad misma. Tanto el hecho mismo de ser mujer como el ser responsable del trabajo de cuidados (condiciones estrechamente vinculadas) tiene como resultado que la participación en el trabajo de mercado es —comparativamente al sector masculino de la población—

más precaria, más insegura, con salarios más bajos, etc. No existe el derecho real de las mujeres a participar en el mercado laboral en las mismas condiciones que los hombres.

Pero tampoco las actividades remuneradas, particularmente el trabajo de cuidados, se concibe como un derecho a percibir. No existe el derecho de las personas a ser cuidadas. Más bien diríamos que en general los hombres disfrutan de ese derecho porque socialmente las mujeres tienen la responsabilidad de realizar el trabajo. Pero, ¿quién cuida a las mujeres?

De aquí que un derecho económico básico es el reconocimiento del trabajo familiar doméstico, como actividad fundamental que forma parte de la organización profunda de las condiciones de vida, que interactúa con los servicios públicos y los bienes de mercado posibilitando el desarrollo de la vida en condiciones de humanidad. Se trata por tanto, de otorgar a dicha actividad un lugar central en los procesos sociales. Se trata de realizar un cambio profundo de prioridades, una inversión de valores que se aleja del objetivo del beneficio para centrarse en las condiciones de vida de las personas. Se trata, en definitiva, de reconocer que el cuidado de la vida humana no es una responsabilidad exclusiva de las mujeres, sino un asunto social y político de primer orden que exige un compromiso de toda la sociedad.

ANTONELLA PICCHIO

**Dpto. de Economía Política.
Universidad de Módena y
Reggio Emilia. Italia**

*Condiciones de
vida, de trabajo
asalariado, de
inseguridad:
una perspectiva
feminista*

1.

Una perspectiva feminista sobre el sistema económico

Hoy quiero analizar una dificultad persistente en la ciencia económica que tiene que ver con la capacidad de enfocar dentro del análisis del sistema económico el problema de las condiciones de vida de los hombres y de las mujeres que viven, como seres de carne y hueso, en contextos sociales determinados en el tiempo y en el espacio. En la experiencia de vivir, como proceso en el tiempo, el cuerpo es fundamental ya que define las condiciones de sostenibilidad de la vida, es la sede de las pasiones y los deseos de conocimiento, así como la clave de la relación con los y las demás.

Mi modo de proceder para esta investigación, aunque indirecto y no sistemático, consiste en recorrer la historia del pensamiento económico a la luz de la recuperación de la conciencia sobre la complejidad de la vida humana y sus tensiones. Mi perspectiva está fuertemente marcada por mi experiencia corporal y de relación, y por sus dificultades cotidianas y su encanto, así como por mi pertenencia al movimiento feminista que ha basado su iniciativa política en estas dificultades y esos encantos.

En el análisis económico se suelen eliminar los cuerpos o, cuando menos, se reduce fuertemente su complejidad y se tratan como un medio de producción y/o como un estorbo que “mancha” la pureza de las abstracciones y la fluidez del mercado laboral. En general, los cuerpos son un fastidio teórico ya que las teorías no consiguen abordar su complejidad y colocarla entre los aspectos fundamentales que marcan los nexos estructurales y la dinámica del sistema. Sobre todo no consiguen ver las tensiones que existen entre el cuerpo utilizado como medio de producción y el cuerpo como esencia de una existencia humana vulnerable y, por ello, necesariamente introducida en una red de vínculos sociales.

Para construir una visión del sistema económico capaz de hacer visible el proceso efectivo de la vida de los hombres y de las mujeres es necesario poner en relación su propia reproducción física y social con otros aspectos de la realidad como la producción de bienes (necesarios, útiles y convenientes para la vida) y las reglas de distribución de los recursos, de los trabajos y de las responsabilidades. Además, para comprender una realidad compleja como la de las condiciones de vida es necesario explicitar visiones del mundo, precisar conceptos, describir hechos y hacer conjeturas plausibles sobre posibles nexos y relaciones causales. Esto exige que se saquen a la luz también algunas dimensiones cuantitativas, adoptando medidas, indicadores e índices adecuados.

Por lo tanto, para entender la complejidad de la vida hay que tener presentes varios niveles analíticos: 1) la visión, 2) el análisis, 3) la medida. La visión sirve para precisar la perspectiva y el sentido atribuidos a la vida humana como proceso individual y social; el análisis, según esta perspectiva, sirve para indicar algún posible nexo causal y, finalmente, las medidas se utilizan para

evidenciar algunas dimensiones cuantitativas y tener una idea de las proporciones correspondientes. Todos estos niveles son necesarios para formular políticas económicas y sociales directamente dirigidas a mejorar y sostener las condiciones de vida de la población en su conjunto.

La visión precisa una reflexión filosófica sobre el género humano formado por individuos, varones y hembras, que viven en comunidad, entablan relaciones interactivas y tienen una historia y una memoria. Por lo tanto no es casual que en el origen de la ciencia económica (en el momento en que se sentaban las bases y se definía su objeto) la visión y el método analítico arraigaran en la filosofía y, en particular, en la filosofía moral. Más tarde esta raíz se eliminó, pero sigue siendo esencial para entender cómo abordar el problema de las condiciones de vida de la población y para formular políticas públicas. Las condiciones de vida reflejan, de hecho, la complejidad de la condición humana (1).

Respecto al análisis, es útil recordar que a lo largo del tiempo, el análisis del sistema económico se redujo primero al análisis de la producción y de la distribución de los medios y, después, al análisis de los mercados, tomados en la actualidad como modelo de funcionamiento social. Con el paso del tiempo se ha perdido la reflexión sobre los fines y el sentido de la producción y del intercambio de mercancías. En particular, se ha ido encerrando el análisis de las condiciones de vida de la *población trabajadora* dentro de los límites del mercado laboral asalariado, que constituye una particular forma histórica de relación entre el trabajo y la subsistencia de la población (2). Los y las economistas de todas las escuelas han considerado a los trabajadores y trabajadoras el medio de producción fundamental y esto se debe a que la economía nació en el siglo XVIII como ciencia autónoma, concentrando la atención analítica en el sistema económico capitalista. La historia del pensamiento económico, sin embargo, ofrece una amplia gama de análisis que sacan a la luz problemas fundamentales y recurrentes y usan metodologías diferentes que tienen que ser revisadas para encontrar conocimientos e instrumentos, en parte todavía útiles, con los que abordar la complejidad de la cuestión de las condiciones de vida.

Por ejemplo, los economistas clásicos (3) definían el salario como el coste normal de la reproducción social de la población trabajadora y trataban los bienes necesarios para poner la "raza" trabajadora en condiciones de trabajar y reproducirse (comida, ropa, vivienda, etc.) como consumo

(1) Sobre la trágica dificultad de pensar en la condición humana y las tentaciones científicas y de ciencia ficción de rehuir dicha dificultad véase Arendt, 1964, págs. 1-6.

(2) Utilizo el término población trabajadora por citar una parte de la población compuesta por varones y hembras de diferentes edades, activos y no activos en el mercado laboral y dependientes de modo directo o indirecto de un salario-suelo para la subsistencia. Se trata de la gran mayoría de la población.

(3) Por economistas clásicos se entienden, aquí, sobretudo a los teóricos del superávit económico (Quesnay, Smith, Ricardo, Marx). Sería interesante, en realidad, partir del mercantilista Petty que utilizaba como indicador del valor de las mercancías la comida necesaria para reproducir la capacidad de trabajo de las personas adultas y la raza de la población trabajadora.

necesario para la producción y, por consiguiente, como capital en una analogía de los costes de producción y mantenimiento de los caballos y de las máquinas. La calidad y la cantidad de estos bienes se determinaba convencionalmente en base a un contexto social determinado en el tiempo y en el espacio. El método analítico clásico se podría definir como un método de costes físicos que se concentraba en los procesos de producción y reproducción reales de una determinada época histórica (4). El problema teórico, en el caso de la economía clásica que define el beneficio como el residuo que se forma en un proceso físico de producción, es el de determinar unos precios relativos que mantengan las proporciones entre los procesos físicos de producción, aún en presencia de una distribución entre las clases que esté regulada por las relaciones de fuerza institucionales. Las teorías clásicas del superávit económico tienen el mérito de hacer que resulten directamente visibles las relaciones capitalistas y la relación conflictiva entre las condiciones de vida de la población trabajadora y los procesos de formación y acumulación de beneficios.

Con el paso a la economía neoclásica, todavía dominante, cambian profundamente la visión, el análisis del sistema económico y el concepto de valor. Del proceso real de producción y de una visión de la distribución como relaciones de fuerza, se pasa a una visión enfocada en los intercambios resueltos en base a hipótesis abstractas en las que se asume que los agentes individuales amplían al máximo la utilidad marginal, un concepto demasiado evanescente que, por fundamento axiomático no es discutible y no tiene ninguna conexión con los cuerpos ni, por lo tanto, con el espacio ni con el tiempo histórico. En los fundamentos de la teoría la utilidad no sirve, por definición, para mantener la vida y no depende de redes sociales ni del peso de normas convencionales: sirve para maximizar la utilidad, definida en base a la única dimensión del interés individual en el intercambio mercantil. En este esquema analítico, la complejidad de la vida, como proceso real de personas de carne y hueso, solo se puede tratar como una limitación marginal de la teoría general (5). Esta reducción de la organización social a una organización de mercados capitalistas de mercancías no sólo es restrictiva, sino que también está mistificada, ya que no todo lo que es necesario para la sostenibilidad de la vida pasa por el mercado, ni todo lo que pasa por el mercado es sostenible desde el punto de vista de las condiciones de vida. En realidad, el análisis económico dominante esconde vulnerabilidades estructurales, tensiones, conflictos y contradicciones que así no se tratan analíticamente y entran sólo de manera indirecta en las políticas económicas cuando hay que poner remedio a algún efecto realmente grave. Por ejemplo, la complejidad de las condiciones de vida como proceso real y social surge, de vez en cuando, en los análisis y políticas contra la pobreza como si para el resto de la población todo se pudiese resolver a través del funcionamiento de los mercados que fijan, de manera impersonal, los precios y las cantidades.

(4) Para profundizar en estos aspectos de la teoría clásica, remito a Picchio 1992, 2004.

(5) Sobre la eliminación de las condiciones de vida como objeto de la teoría económica neoclásica véase Robins, 1932, págs. 3-27.

La cuestión de las condiciones de vida es una cuestión profundamente feminista ya que define el terreno en el que las mujeres se ven llamadas a desempeñar el papel de garantes finales. Por un lado, recae históricamente sobre ellas la responsabilidad del proceso de adaptar de forma efectiva las vidas a las rentas, a las condiciones de trabajo y a la inseguridad social, y por el otro, se les excluye de los lugares de decisión de las reglas sociales así como del gobierno de los procesos de producción y de distribución. Las mujeres tienen, por lo tanto, un gran interés, político y teórico, en analizar adecuadamente las condiciones de vida y reflexionar sobre la complejidad y sus profundas tensiones. Tienen también interés en que se expliciten el reparto de las tareas (retribuidas, domésticas y de cuidar) y de las responsabilidades individuales y sociales respecto a la sostenibilidad de la vida.

La complejidad de la vida como proceso en el tiempo se debe sobretodo a las múltiples capacidades individuales definidas en el espacio multidimensional como cuerpo, mente y relaciones sociales; en segundo lugar, a la interacción activa de los individuos, hombres y mujeres, con la organización social; finalmente, al papel del tiempo a la hora de asentar comportamientos consuetudinarios y convencionales que ayudan a interiorizar las reglas del comportamiento. Estos aspectos de la complejidad definen lo que podríamos llamar un sistema social vivible que constituye la base sobre la que se apoyan los procesos de producción e intercambio, determinados en el tiempo y en el espacio. Para definir este sistema en su concreción es esencial usar el conocimiento de los cuerpos, las pasiones de la vida y las relaciones que forman parte de la experiencia del cuidado de las mujeres. Para captar las trascendencias más relevantes y sus tensiones, también es importante atesorar los conflictos en los que actúan las mujeres. Se trata en primer lugar de un conflicto entre mujeres y hombres acerca del reparto de tareas, recursos y mutuas responsabilidades respecto a las y los miembros no autosuficientes de la población. Este conflicto de género se convierte, frecuentemente, en un conflicto entre generaciones que también contrapone a las mujeres entre ellas. El conflicto familiar es muy particular pues, generalmente, se negocia en un contexto de relaciones afectuosas, pero es afectado por pulsiones muy fuertes, que no se pueden aislar de otros conflictos como los de entre clases y grupos de interés que se esconden y descargan en los núcleos de convivencia doméstica, con efectos a menudo devastadores sobre la calidad de las relaciones íntimas entre hombres y mujeres y generaciones... (6)

(6) *En los núcleos familiares existe también un conflicto entre tradición y búsqueda continua de los modelos culturales y de identidad adaptados a vivir en contextos sociales en rápida transformación, en un mundo de sujetos nómadas y expuestos al estímulo de los medios de comunicación de masa.*

*Las mujeres son un sujeto nómada por definición porque construyen su identidad contra corriente, contra los papeles establecidos por un poder que****

El *Human Development Report* del 2004, publicado por el PDNU, está dedicado a la fundamental libertad individual de elegir la cultura adaptando códigos de comportamiento social y de expresión que, partiendo de la vida individual, experiencia no aislada sino específica, sean capaces de tener en cuenta la multiplicidad de las situaciones y de los estímulos a los que están expuestos hombres y mujeres.

Sobre la capacidad de negociar estos conflictos, no para negarlos, sino para evitar resolverlos con destrucciones recíprocas que llegan a ser insostenibles en el plano emotivo y material, se barajan los futuros planteamientos de la relación entre *polis* y *oikos*, es decir, entre esfera pública y esfera privada. Para encontrar nuevos desarrollos sostenibles y más avanzados, es necesario un organismo público fuerte para las mujeres y no una disposición al sacrificio por su parte. Para esto también es necesaria una gran autonomía de las mujeres, para encontrar en la práctica diaria nuevos planteamientos, con conflictos menos demoledores, algo que será posible sólo estando dispuestas y dispuestas a no esconder sus propias vulnerabilidades ni las tensiones profundas. En la nueva relación entre *polis* y *oikos*, entre el proceso de producción de bienes y servicios y el proceso de reproducción social de la población, se basa la posibilidad de superar las políticas de igualdad de oportunidades. Estas políticas están destinadas a una grave impotencia e ineficacia pues, más allá de las mejores intenciones y de la condena retórica de disparidades y desigualdades de género, no cuestionan la estructura de los poderes en la que se apoyan estas desigualdades.

La producción y la distribución de los recursos, los bienes y los servicios necesarios, útiles y convenientes para la vida, constituyen un elemento necesario para la sostenibilidad de todos los sistemas sociales; sin embargo, las mismas se introducen en una red de interdependencias entre sujetos e instituciones que sustenta el intercambio de bienes y servicios y la reproducción social de la población (7). No obstante, el problema no es sólo reconocer que existen aspectos importantes de la vida de las personas que no se reducen a intercambios mercantiles, sino sobretodo, basándose en el enfoque del desarrollo humano, comprender que la amplitud de las dimensiones humanas y la fuerza de las interacciones entre sujetos constituyen la clave dinámica del sistema económico y no viceversa (8).

Si tomamos a las mujeres como sujeto cuya mirada define la perspectiva analítica y sus condiciones de vida como punto de partida del análisis económico, se pueden sacar a la luz nuevos aspectos fundamentales, generalmente escondidos.

Se pueden también descubrir trabajos nunca vistos y otros mal vistos, pero sobretodo desvelar algunas tensiones entre la producción de mercancías y la reproducción social de la población. Por ejemplo, partiendo de la experiencia de vida de las mujeres, encontramos una carga de trabajo desarrollado en la familia para cuidar a las personas y mantener espacios y bienes físicos, mayor que la que se contabiliza en el trabajo retribuido (por cuenta ajena y por cuenta propia). Esta enorme carga de trabajo se ignora sistemáticamente en el análisis macroeconómico tradicional

(7) En efecto, tal y como se refleja en los Informes sobre el Desarrollo Humano, publicados en 1990 por la PDNU (Programa de Desarrollo de Naciones Unidas), puede haber discrepancias relevantes entre el PIB (Producto Interno Bruto) y los índices de desarrollo humano.

(8) La literatura sobre "wellbeing", entendido como espacio multidimensional definido por un listado de capacidades individuales de hacer y ser ya es muy amplia. Para algunas aportaciones fundamentales de Amartya Sen y Martha Nussbaum, pioneros de este nuevo enfoque, véase (1985, 1987) Nussbaum (2002, 2003).

que, en realidad, elimina el proceso total de reproducción social de la población de la red de procesos fundamentales (producción, distribución e intercambio) de mercancías (9).

3.

Visión y análisis económico

La experiencia de vida de las mujeres y la recuperación de un movimiento feminista internacional, cuya perspectiva de acción y negociación social está arraigada en el terreno de la vida cotidiana de mujeres y hombres, desplazan la perspectiva del análisis. El desplazamiento permite enfocar un nivel de la realidad, generalmente introducido en las visiones del sistema económico sólo como aspecto separado, como esfera privada a la que pertenecen las pasiones del cuerpo y las relaciones íntimas. A este nivel, las percepciones de la vida cotidiana, entendida como proceso que requiere la reproducción de los cuerpos, el cuidado de las relaciones personales y de los entornos domésticos, constituyen una importante base cognoscitiva que, sin embargo, se queda desvinculada de las visiones y de los análisis del sistema económico ya que faltan los nexos de conexión que permitan integrar las experiencias y los conocimientos de la esfera pública productiva de mercancías y de servicios (mercado y Estado) con las de la esfera reproductiva que se desarrolla en el ámbito doméstico. La dificultad de comprender la relación entre las dos esferas se debe a la diferencia de lenguajes, tiempos y motivaciones que distinguen las actividades productivas de mercancías de las reproductivas de la población. En la esfera doméstica, los lenguajes tienen que expresar necesidades, aspiraciones y sentimientos y las actividades están directamente dirigidas a la seguridad y la mejora de la calidad de vida; en la esfera pública mercantil, los lenguajes representan la jerarquía de los intereses de la propiedad privada y las motivaciones del beneficio, el criterio que guía las actividades productivas capitalistas. En esta separación el Estado se convierte en institución de mediación en caso de conflictos entre producción de mercancías para el mercado y condiciones de reproducción social de la población. Las teorías económicas no enfocan directamente la relación y los nexos causales entre producción de mercancías y reproducción social de la población, y sigue faltando una conciencia analítica del proceso de reproducción social de la población y de las tensiones profundas que caracterizan la relación entre este proceso y la producción de mercancías en un sistema capitalista fundado en el trabajo asalariado. Faltan por conseguir lenguajes analíticos adecuados para representar las condiciones de vida como proceso específico que conlleva actividades, relaciones, conflictos específicos que, ni siquiera analógicamente, se pueden reducir a los inherentes a la producción de mercancías; sin embargo, van unidos a la misma por una relación dinámica y de tensión que debe explicitarse para tener una visión

(9) Un intento de introducir este trabajo dentro de la visión del sistema económico se encuentra en Picchio (2001, 2003).

clara de la realidad del sistema social. Si el proceso de reproducción no se introduce de manera explícita en la visión global del sistema, también las experiencias de vida y de conflicto donde actúan las mujeres pierden visibilidad y no se relacionan con otras experiencias cognoscitivas y políticas, reconocidas como clave de transformación de la realidad.

La mirada de las mujeres al mundo de la economía modifica también la búsqueda empírica de datos cuantitativos, utilizables para evidenciar las dimensiones y las proporciones relativas de los fenómenos. A este respecto, los datos estadísticos del trabajo no retribuido, desarrollado en los núcleos familiares para las tareas domésticas, la transformación de los bienes, la administración y el cuidado de las personas, han representado una novedad muy importante que permite empezar a razonar en términos de trabajo total, retribuido y no retribuido, y relacionar la esfera pública del trabajo asalariado con la privada del hogar y los cuidados. Se relacionan así también los grandes sentidos del obrar humano: vivir y producir. De estas relaciones se deriva la ampliación del conocimiento de la realidad, pero también la conciencia de tensiones y vulnerabilidades profundas, por otra parte muy modernas, baste pensar en el creciente número de la población no autosuficiente.

Las investigaciones sobre el uso del tiempo muestran una enorme carga de trabajo destinado a la reproducción social de la población, que también afecta a los países industrializados, y donde se produce, a nivel planetario, una distribución dramáticamente desigual entre hombres y mujeres en el uso del tiempo y en las responsabilidades reproductivas (10). La introducción en el marco del sistema económico de la gran carga de trabajo no retribuido y del proceso de reproducción social de la población trabajadora lleva a la construcción de una visión amplia del sistema económico. Dicha ampliación permite observarlo en sus aspectos estructurales como base de la sostenibilidad del sistema y no como un problema femenino de conciliación de los tiempos de trabajo y de vida. En una visión macroeconómica que incluye el trabajo doméstico y de cuidados y el proceso de reproducción social de la población se introducen tanto las actividades de la economía monetaria como las no monetarias. En este marco amplio también se puede visualizar la red de las instituciones que pone en relación familia, estado y empresas en el circuito de la riqueza social (Budlender, 1996). En el marco amplio se pueden también hallar líneas de tensión entre instituciones, y el interior de las mismas, que reflejan la profunda tensión estructural presente en la relación capitalista entre condiciones de vida de la población trabajadora y formación y acumulación de beneficios. Para comprender estas tensiones y el marco de los nexos causales entre producción y reproducción es necesario formular un marco analítico del sistema capitalista que incluya también la reproducción social como proceso fundamental (Picchio, 2001).

(10) *El Informe sobre Desarrollo Humano* de 1995 ha presentado las estadísticas internacionales sobre el trabajo no retribuido contribuyendo de forma relevante a la Plataforma de Pekín en materia de trabajo. El estudio preparatorio se encuentra en Goldschmidt- Clemont & Aligisakis (1996).

Los análisis tradicionales que separan la esfera productiva y la reproductiva generalmente sólo observan las tasas de actividad y de paro de hombres y mujeres. Se trata de una forma de estrabismo analítico y político muy marcado para el que el mercado, y sobre todo el mercado de trabajo asalariado, es el centro del análisis y el ámbito de la dinámica social. Las condiciones de vida deben adaptarse pasivamente y las mujeres deben ayudar a mantener este proceso de adaptación con un espíritu de sacrificio infinito en la esfera privada y sin iniciativa política en la esfera pública, donde se negocian las reglas de la distribución y formación de recursos.

Las funciones desarrolladas dentro de la familia son múltiples y todas esenciales para el funcionamiento de los procesos productivos y distributivos. Si se amplía el circuito de la renta que una familia y empresas a través del mercado laboral y de mercancías (las empresas compran trabajo y venden mercancías, las familias venden capacidades laborales y compran mercancías) hasta comprender el trabajo de reproducción social no retribuido, se observa que este trabajo realizado en la familia incrementa la renta al aumentar el nivel de vida a través de la transformación de las mercancías adquiridas (lava la ropa, cocina los alimentos, limpia la casa, etc.), transforma el nivel de vida en bienestar, ayudando a las personas miembros de la familia a formar y mantener un conjunto de capacidades de hacer, ser y actuar en el contexto social. Por ejemplo la comida, por cantidad, calidad y elaboración, contribuye de manera determinante al estado de salud y a la posibilidad de tener una vida sana y larga. La comida también se utiliza como oportunidad de relaciones personales y sociales que constituyen una práctica relacional para la formación de caracteres, aptitudes y capacidades individuales utilizables en la esfera pública. Por último, la familia selecciona, o por lo menos, ayuda al filtro selectivo que el mercado laboral establece entre la población trabajadora y aquellas personas (hombres y mujeres, jóvenes y viejas, formadas y no formadas, hábiles y no hábiles) que efectivamente ingresan en el mercado de trabajo (Picchio, 2001, págs. 24-31).

El trabajo doméstico y de cuidados sirve para reproducir cotidianamente no sólo las partes débiles de la población, sino también las energías laborales de las partes fuertes del mercado laboral (por ejemplo, hombres adultos, cualificados, con plenos derechos de ciudadanía) reparando desgastes, absorbiendo tensiones para que estén en condiciones de volver a trabajar. Sirve también para aliviar alguna responsabilidad personal, no sólo hacia miembros no autosuficientes de su familia, sino también hacia su propia persona respecto al cuidado del cuerpo, mente y relaciones. El hecho de endosar a las mujeres las responsabilidades individuales marca la calidad de las relaciones entre hombres y mujeres, es solapado y no se revela en los análisis económicos. En mi opinión, esta es la auténtica culpa de los hombres de la que se derivan las demás. Endosar a otro y ocultar una derrota en las negociaciones sociales respecto a sus propias condiciones de vida y aceptar que las normas del mercado de trabajo asalariado denominado "fuerte" sean fijadas a niveles no sostenibles a menos que se utilice una gran carga de trabajo de servicio de las mujeres, condena a todos los sujetos más débiles a la imposibilidad de soportar la normalidad del mercado de trabajo asalariado. Los hombres tienen tanto miedo a su propio cuerpo y a sus relaciones que llegan a ser agresivos para defender el privilegio de poder usar a las mujeres como apoyo ne-

cesario para soportar el cansancio y las tensiones originadas en el mercado laboral. De hecho, se crea una alianza entre poder patriarcal y poderes del capitalismo que actúa en la familia contra las mujeres. En estas condiciones estructurales la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es pura ilusión o artificio retórico, utilizado para absorber los conflictos en los que actúan las mujeres en la familia y en el mercado laboral, para reconducir las condiciones de vida y las condiciones de trabajo a una relación sensata.

4.

Pesos y medidas

La introducción de una visión centrada en las condiciones de vida y en un marco analítico que evidencia la relación entre proceso de producción de mercancías y proceso de reproducción social de la población, plantea nuevas curiosidades y preguntas que impulsan a buscar nuevos datos e investigar empíricamente las relaciones existentes entre fenómenos que tienen lugar en espacios institucionales diferentes, como la familia, el estado y las empresas. El enfoque en las condiciones de vida exige también utilizar más a menudo investigaciones cualitativas para poder conocer mejor los motivos, las relaciones y las diferentes connotaciones de los comportamientos y los hechos. Si se enfoca el análisis empírico en el punto de encuentro entre condiciones de vida y de trabajo, las diferencias entre hombres y mujeres se manifiestan con gran relevancia. Además, en esta relación, se pueden hallar algunos puntos de debilidad social, presentes también en la estructura de las economías avanzadas y ricas. Por ejemplo, relacionando las rentas de trabajo y las condiciones de vida, podemos observar que aún en presencia de rentas altas y equitativamente distribuidas se pueden producir situaciones de grave dificultad respecto a la carga de trabajo total (retribuido y no retribuido) o de adecuación de los salarios respecto a algunos gastos necesarios para vivir de forma convencionalmente aceptable. El análisis del mercado de trabajo, desde una óptica de desarrollo humano definida por una perspectiva feminista, se amplía para incluir también el trabajo realizado en el proceso de reproducción y absorbido por los trabajadores activos, y se amplía también hasta incluir las relaciones sociales que forman y reproducen las capacidades laborales. Desde esta perspectiva, la investigación empírica exige nuevas recogidas de datos, metodologías innovadoras de elaboración de los mismos y la introducción de categorías adecuadas como por ejemplo, conceptos de tiempo de trabajo total (retribuido y no retribuido), indicadores de la adecuación de las rentas, valorización de las redes de relaciones sociales, etc.

Para comprender empíricamente las relaciones existentes entre condiciones de vida y condiciones de acceso a la renta, hay que realizar un trabajo de artesanía con los datos disponibles y/o elaborar nuevas investigaciones basadas en nuevas preguntas y necesidades cognoscitivas que tengan directamente en cuenta las condiciones de vida como proceso social fundamental y no como efecto final y de adaptación respecto a las variaciones de otras magnitudes económicas (inversiones, renta, empleo, tecnologías, mercados de bienes y servicios, etc.). Por ejemplo, hay que tener en cuenta el hecho de que: 1) el nivel de las rentas tiene que relacionarse sistemáticamente con el modelo de vida convencionalmente necesario para estar en condiciones de entrar y quedarse en

el mercado laboral; 2) la renta es sólo una dimensión, por muy importante que sea, de las condiciones de vida; 3) los tiempos de las actividades dedicadas al trabajo para el mercado y al trabajo de reproducción se acumulan; 4) los planos institucionales (familia, mercado y estado) se cruzan según líneas que reflejan la red de las responsabilidades personales y sociales. En esta relación entre condiciones de vida y condiciones de trabajo retribuido resaltan también algunas diferencias macroscópicas entre hombres y mujeres respecto al reparto de trabajos, rentas y responsabilidades (11).

Este enfoque amplio ha sido utilizado en parte para analizar las condiciones de bienestar de mujeres y hombres que residen en el municipio y en la provincia de Módena, utilizando como fuente de datos la *Investigación sobre las Condiciones Económicas y Sociales de las familias de la Provincia de Módena* (ICESmo). En este análisis se intenta realizar un recorrido inverso respecto a los análisis usuales que parten del mercado de trabajo y que, en la relación entre trabajos, tiempos y responsabilidades reproductivas, identifican un problema familiar específico de las mujeres, definido como rigidez en su oferta de trabajo (12).

Estos datos permiten ahondar más en las diferencias de género en la provincia de Módena, área entre las más ricas de Italia y con una distribución de la renta relativamente más justa. En Módena las tasas de la actividad femenina, como se ve en la figura 1, son netamente más altas que en el resto de Italia y en línea con la media europea. Sin embargo, si investigamos también el trabajo no retribuido y el trabajo total de hombres y mujeres, descubrimos que la provincia y la ciudad están en línea con los datos italianos, es más, las mujeres de Módena realizan algo más de trabajo total respecto a las mujeres de otras regiones italianas.

La investigación ICESmo permite analizar también el reparto del trabajo total dentro de las familias y de compararlo con los datos comparables recogidos en la investigación del Banco de Italia sobre los presupuestos de las familias italianas [IBFI 2000]. También se pueden hacer útiles comparaciones entre áreas: municipio y provincia de Módena, otros ayuntamientos de la provincia e Italia (Tabla 2). Los resultados muestran que “la diferencia en el número de horas de trabajo total de mujeres y hombres ocupados residentes en los demás municipios de la provincia es parecida a la que se observa en Italia: la media de horas trabajadas de más por las mujeres es igual a 9 horas a la semana, tanto en Italia como en los demás municipios de la provincia entre los ocupados, debido al promedio de 17 horas de más de trabajo no retribuido y al promedio de casi 8 horas menos de trabajo retribuido” (Addabbo y Picchio, 2004, p. 105).

(11) Este párrafo y la parte que sigue retoman, en parte, los temas tratados en Addabbo y Picchio (2004, págs. 103-135).

(12) La investigación fue realizada en 2002 por el CAPP (Centro de Análisis de las Políticas Públicas del Departamento de Economía Política de la Universidad de los Estudios de Módena y Reggio Emilia) a través de un cuestionario estructurado dirigido a una muestra de 1.235 familias residentes en la provincia de Módena. Sobre el papel del trabajo total en la producción del nivel de vida, véase Picchio [2003a] y para su medición en Italia, véase Addabbo [2003].

La investigación muestra que la mayor riqueza de la provincia de Módena se explica con el mayor volumen de trabajo retribuido realizado por las mujeres. De hecho, los sueldos (de hombres y mujeres) son iguales a los del resto de Italia. Sin embargo, si observamos la distribución de la renta desglosada por género, en la tabla 4 vemos que las diferencias son muy altas y, sobre todo, que las rentas de las mujeres no permiten pagar el alquiler ya que su media recae en el primer cuartil que, como muestra la tabla 5, presenta una relación alquiler/renta igual al 61%. Convencionalmente se considera una situación de pobreza respecto al alquiler cuando esta relación supera el 30%. Esta pobreza de alquiler es dramática para las mujeres mayores.

Si utilizáramos el enfoque de las capacidades para definir la capacidad de acceder a una vivienda adecuada y segura, valorándola en un espacio multidimensional, y verificar las diferencias de género a este respecto, descubriríamos no sólo que las mujeres tienen más dificultades para acceder a una vivienda por no poder pagar el alquiler, sino que el hogar no es un lugar igualmente seguro para hombres y mujeres. De hecho, en el hogar las mujeres están expuestas al riesgo de sufrir accidentes y violencia contra su persona. Con respecto a los accidentes domésticos, en Italia se alcanza la cifra de 8.000 personas muertas al año de las que el 70% son mujeres y, por lo que concierne a la violencia, las estadísticas sobre criminalidad muestran un aumento de la tasa de homicidios domésticos en los que las víctimas son, en gran medida, mujeres. Como se puede observar, para las mujeres la posibilidad de vivir en un lugar adecuado y seguro puede convertirse en un funcionamiento de grado muy inferior con respecto a los hombres, mientras tal vez ocupe un lugar más alto en el listado de los funcionamientos que hay que valorizar en el espacio del bienestar individual, ya que ofrece un espacio de libertad y seguridad, esenciales sobre todo para las mujeres que, si no, tienen que intercambiar la convivencia por un trabajo añadido y un mayor control de su cuerpo y tiempo.

Las altas tasas que indican la cuota de población femenina que presenta su oferta en el mercado laboral no tienen en cuenta algunos aspectos fundamentales de las condiciones de vida de las mujeres y de los hombres. Tampoco reconocen algunos aspectos fundamentales del mercado de trabajo. Una vez más, la visión y el análisis de los economistas clásicos, con su claridad respecto al sistema capitalista, nos permite ver algo más. En primer lugar, la inseguridad endémica en el acceso a los bienes necesarios para la sostenibilidad social de las condiciones de vida constituye, en sus análisis, la clave fundamental del control del trabajo asalariado, interiorizada en los comportamientos y las ansias cotidianas. En segundo lugar porque, relacionando el salario con el proceso necesario para poner a los trabajadores y las trabajadoras en condiciones de trabajar, usan el listado de los bienes convencionalmente necesarios para vivir (alimentos, ropa, vivienda, etc.) como condición de la producción, determinada *ex ante* y no como su efecto, determinado *ex post*. Así, en base a las prácticas antropológicas y las históricas relaciones de fuerza en las que se mezclan género y clase, resulta fácil explicar la desventaja relativa de las mujeres en el mercado laboral, inseparable de la específica relación capitalista entre producción de mercancías y reproducción social (derechos y libertades incluidos) de los que entran en el mercado de trabajo. Sin embargo, para superar la desventaja social no son suficientes políticas de igualdad de oportunidades ni un

fuerte sentido de sí, debido a un legítimo orgullo feminista. Desde una óptica de desarrollo humano, el listado de los bienes necesarios se obtiene tras indicar el listado de las capacidades humanas consideradas esenciales para la plena humanidad de quien trabaja y no sólo las que lo ponen en condiciones de trabajar; para que este punto de vista se imponga entre hombres y mujeres, es necesario que se abra una negociación social sobre el listado de las capacidades humanas que hay que considerar esenciales, que, para ser realistas, tiene que formularse a la luz de las competencias y conocimientos de las mujeres en materia de cuerpos, mentes y vulnerabilidades.

La mayor vulnerabilidad de las mujeres y la mayor agresividad masculina están relacionadas con las condiciones estructurales del trabajo asalariado que normalmente tienden a descargar en los núcleos de convivencia las profundas tensiones inherentes al mercado laboral donde las vidas de quienes trabajan son, por definición, un coste que hay que reducir y las capacidades individuales son un espacio de libertad que hay que humillar, a menos que coincidan con el consumo de energías necesario como capital humano para la producción de mercancías. La tarea de reducir la humanidad necesaria en el proceso de acumulación capitalista le corresponde al control, la disciplina y la interiorización del mando en el trabajo, unida a la inseguridad endémica sobre las condiciones de vida. De este modo, la plenitud de la vida humana de gran parte de la población se reduce a los límites de un concepto de productividad mercantil y a un reparto de la renta fuertemente desigual, cuyas reglas se establecen mediante relaciones de fuerza de clase y género muy desiguales. Si no se negocian económica y políticamente las condiciones de vida, entendidas como el estado de un proceso sostenible en el tiempo, el proceso de adaptación a la escasez de recursos, distribuidos a través de los salarios reales, se desvía a la esfera doméstica, con efectos devastadores sobre las relaciones entre géneros y generaciones y sobre el sentido de sí mismos de hombres y mujeres.

5.

Las políticas de las entidades locales en una perspectiva de género y desarrollo humano

El enfoque del desarrollo humano tiene implicaciones muy relevantes para la formulación y la valoración de las políticas públicas, ya que cambia la visión desplazando la atención analítica sobre las condiciones de vida efectivas de los individuos que actúan en base a un conjunto de capacidades que reflejan las diferentes dimensiones humanas. Según esta ampliación analítica se intro-

duce un cambio radical en el análisis del sistema económico debido a: 1) el desplazamiento del enfoque directamente en las condiciones de vida de hombres y mujeres, vistas con la profundidad propia de la experiencia de las mujeres, 2) la recuperación de un análisis que pone en evidencia procesos estructurales, entre los cuales se introduce también el proceso de reproducción social, el reconocimiento de tensiones entre beneficio y condiciones de vida de la población trabajadora, 3) la nueva disponibilidad de datos empíricos sobre trabajo no retribuido y calidad de vida, 4) la manifestación de redes de interdependencia entre instituciones (familia, estado y empresas) y el sector de mercado y no mercado. Todos estos aspectos son relevantes para las políticas públicas ya que redefinen el terreno de intervención y el reparto de responsabilidades, privadas y públicas, respecto a las condiciones de sostenibilidad de las condiciones de vida de la población residente en el terreno administrado.

A este respecto es interesante hacer alguna alusión al intento, llevado a cabo en Emilia, de elaborar los presupuestos públicos bajo una perspectiva de género utilizando el enfoque del desarrollo humano (13).

Esta experiencia se desarrolló en la Región Emilia Romagna, el Ayuntamiento y la Provincia de Módena en 2003 y la región Emilia Romagna, y la Provincia de Módena en 2004 (14). En estos primeros experimentos de presupuestos de género en Emilia, el enfoque del desarrollo humano se ha utilizado como metodología para especificar el campo de valoración, definido por la relación entre individuos multidimensionales y el estado en sus instituciones locales (15). El punto de partida es reconocer que la institución pública asume claras responsabilidades respecto a las condiciones de vida de la población residente en el territorio que administra. Esta asunción de respon-

(13) Acerca de los presupuestos públicos véase: Addabbo (2004), Budlender (1996), Elson (1998), Himmelweit (2002), UNIFEM (2000).

(14) La experiencia se desarrolló en el ámbito de tres proyectos financiados por el fondo europeo. El proyecto del 2003 que incluye la región Emilia Romagna, el Ayuntamiento y la Provincia de Módena, se encuentra en la dirección www.capp.unimore.it en la sección de investigaciones concluidas. Los dos proyectos que se están realizando para la Región y la Provincia de Módena aún no están terminados.

(15) En Italia hay otras experiencias de presupuestos de género que conciernen al Ayuntamiento de Sestri Levante y las provincias de Génova y Siena.

Para estas experiencias se ha adoptado una metodología tradicional formulada en base a las experiencias internacionales que clasifican los gastos y, de forma más limitada, los ingresos públicos evidenciando el impacto de género con oportunos marcadores.

La idea de un análisis de los presupuestos públicos en una perspectiva de género fue introducida por Rhonda Sharp, una economista feminista perteneciente al *Research Center for Gender Studies* de la Universidad de Adelaida en Australia. La idea fue recogida por el grupo del Commonwealth Secretariat, guiado por la economista Diane Elson, que trabaja desde hace tiempo en la formulación de un enfoque de género para la macroeconomía (Budlender, 2000, Elson & Cagatay, 2000).

sabilidades es el resultado de una historia local y nacional de negociaciones con el estado. La propia estructura administrativa de las instituciones públicas, en este caso algunas administraciones locales de Emilia, refleja en los departamentos y tesorerías algunas funciones específicas que conciernen a aspectos importantes de la vida social en el territorio, por ejemplo sanidad, transportes, educación, formación, cultura, etc. Las administraciones locales están conectadas entre sí en lo que respecta al reparto de responsabilidades y entre ellas existe una serie de relaciones institucionales que hay que estudiar en su especificidad (16). Asimismo, están conectadas con la administración estatal, a nivel nacional, y con la Unión Europea, que está impulsando la introducción de políticas públicas bajo una perspectiva de género.

En el enfoque seguido en los presupuestos de género de Emilia, la contabilidad de los gastos monetarios de la administración pública se traslada en primer lugar al lenguaje y a la óptica del bienestar de las personas que residen en el territorio, para después evidenciar sus impactos diferenciados para hombres y mujeres (17). Este método también se puede utilizar para otros grupos sociales a identificar o a nivel añadido, pero la definición del bienestar sigue formulándose a la luz de la experiencia de reproducción social que incluye también el trabajo no retribuido de apoyo a las condiciones de vida. Según el método propuesto por Sen y Nussbaum, el bienestar se define como un conjunto de capacidades. El problema de la formulación del listado de capacidades consideradas relevantes para la valoración del bienestar de los y de las residentes del territorio (18), en el caso de los presupuestos de las entidades locales, se resuelve elaborando el listado según las funciones y las políticas específicas de la administración en cuestión y los ejes de bienestar de las mujeres considerados más relevantes. Por lo tanto, las funciones públicas se han traducido al lenguaje de las capacidades, agrupándolas, en el caso de los presupuestos de Emilia, según los ejes de cuerpo, mente y relaciones sociales (Regione Emilia e Romagna, 2003; Addabbo, Lanzi, Picchio, 2004). Sobre esta base se han construido unas matrices para cruzar las políticas de gastos, reflejadas en los documentos públicos como el Informe del Balance Final, con las capacidades, agrupadas según los ejes de capacitación individual de cuerpo, mente y relaciones sociales. Por ejemplo, en la propuesta de presupuesto de género de la Provincia de Módena, las capacidades identificadas como relevantes respecto a las funciones de la administración local son: salud e integridad del cuerpo, movilidad territorial, uso del tiempo, acceso al conocimiento y a la cultura, acceso a los recursos privados, acceso a los recursos públicos (transferencias y servicios), repre-

(16) Acerca del estado, en continua evolución, de las relaciones institucionales entre las administraciones locales, véase Vandelli (2000).

(17) Hay pocas experiencias acerca de la contabilización de los ingresos desde un punto de vista de género. En el presupuesto de género realizado para la Región Emilia Romagna en el 2003 se hacen algunos intentos en este sentido (Regione Emilia Romagna, 2003).

(18) Acerca del debate sobre la formación del listado, véanse Robeyns (2000) y Alkire (2002).

sentación política y participación social (RSO, 2004). Las funciones se obtienen de los departamentos de la Provincia que son: 1) Educación y Formación, 2) Medio ambiente y Protección Civil, 3) Carreteras, Transportes y Obras Públicas, 4) Alimentos y Agricultura, 5) Política Económica, Recursos Humanos e Igualdad de Oportunidades, 6) Turismo, Cultura y Deporte, 7) Planificación Urbana y Territorial, 8) Trabajo, Asistencia y Sector sin ánimo de lucro, 9) Presupuestos, Administración, EU, Asuntos Institucionales.

Los gastos de la administración provincial, indicados según la tesorería, se clasifican en base a las capacidades enumeradas. La tabla 4 indica los gastos de la Provincia de Módena tal y como resultan en el balance final del 2003. Los gastos destinados específicamente a las mujeres (igualdad de oportunidades, salud reproductiva, etc.), equivalentes al 0,8% del total. Después se indican unos gastos, alrededor del 66%, que se podrían analizar teniendo en cuenta el impacto diferenciado de las políticas sobre hombres y mujeres. En este ámbito, en el ejercicio realizado se ha estudiado con detenimiento el área de gasto destinado a la formación y se ha utilizado una óptica de género para formular algunos indicadores útiles para poner de manifiesto el diferente impacto. Sin embargo, es interesante observar que los gastos para la formación, que en la estructura administrativa corresponden al área de gasto que se ocupa de educación, formación, empleo y gasto social, se han introducido en la capacidad que concierne al acceso al conocimiento, pero también tienen un efecto en la capacidad de acceder a los recursos. El 30% restante se refiere a proyectos y programas de gasto destinados al soporte del aparato administrativo. En realidad, también esta parte de gasto se puede examinar cruzando una perspectiva de género con un enfoque de desarrollo humano. En primer lugar, si se deben valorar las políticas públicas en términos de bienestar de los y de las residentes, el personal del aparato administrativo debe ser educado para cambiar el plano valorativo, que ya no pertenece exclusivamente a la administración y es multidimensional. Esto induce a establecer relaciones de cooperación entre departamentos y de consulta participada con la ciudadanía. También en la organización del trabajo se puede pensar que un enfoque dirigido a la calidad de vida del personal de la administración pública podría tener en cuenta los tiempos de vida y trabajo, bienestar del cuerpo, mente y relaciones, con efectos no marginales sobre la productividad del servicio.

Por lo tanto, la verificación de los resultados de las políticas públicas tiene que llevarse a cabo no sólo en términos de gasto monetario o de listado de servicios prestados por la administración, sino también teniendo en cuenta las motivaciones y los resultados, valorando el impacto de los gastos (y de los ingresos) sobre la efectiva potenciación de las capacidades de hacer y ser de los y las residentes como personas multidimensionales. Sólo después de colocar el gasto público en una perspectiva con sentido e indicar a los sujetos a los que se hace referencia, se puede valorar el gasto público y su impacto sobre hombres y mujeres. El espacio valorativo se define en términos de desarrollo humano y, por lo tanto, debería utilizar una métrica capaz de expresar dimensiones de bienestar como combinación de capacidades individuales. Se trata entonces de verificar en primer lugar la adecuación del gasto respecto a los fines declarados y a las responsabilidades asumidas. Este enfoque se podría definir sintéticamente como "el sentido, el color y el peso del dinero".

Bibliografía

- Alkire S., 2002, "Dimensions of Human Development", *World Development*, Vol. 30, 2, págs. 181-205.
- Arendt, H., 1964, *Vita activa, la condición humana*, Milano, Bompiani.
- Addabbo, T., y Picchio, A., "L'intreccio tra condizioni di vita e di lavoro: una prospettiva di genere", en M. Baldini, P. Bosi, P. Silvestri, *La ricchezza dell'equità. Distribuzione del reddito e condizioni di vita in un'area a elevato benessere*, Bologna, il Mulino.
- Addabbo, T., Lanzi, D., Picchio, A., 2004, *Gender Auditing in a Capability Approach*.
- Budlender, D., 1996 *Women's Budgets*, Statistics South Africa, Cape Town.
- Budlender, D., 2000, "The Political Economy of Women's Budgets in the South", in *World Development*, vol. 28, n. 7, págs. 1365-1378.
- Carrasco, C., 2004, *Trabajo con Mirada de género*.
- Elson, D., Cagatay, N., 2000, "The Social Content in Macroeconomic Policy", in *World Development*, vol. 28, n. 7, págs. 1347-1364.
- Elson, D., 1998, "Integrating gender issues into national budgetary policies and procedures: some policy options", *Journal of International Development*, Vol. 10, págs. 929-941.
- Himmelweit, S., 2002, "Making visible the hidden economy: the case for gender-impact analysis of economic policy", *Feminist Economist*, vol. 8, n. 1, págs. 49-70.
- Nussbaum, M., 2002, *Giustizia sociale e dignità umana*, Bologna, Il Mulino.
- Nussbaum, M., 2003, "Capabilities as Fundamental Entitlements: Sen and Social Justice", forthcoming in *Feminist Economics*.
- Picchio, A., 1992, *Social Reproduction: the Political Economy of the LABOUR Market*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Picchio, A., 1992, "Un enfoque macroeconómico "ampliado" de las condiciones de vida", en C. Carrasco, ed., *Tiempos, trabajos y género*, Barcelona, Universitat de Barcelona.
- Picchio, A., (2005). "Hay, carrots, bread and roses: subsistence and surplus wages in Sraffa's Archive Papers", in R. Ciccone, G., Mongiovi, eds., *Sraffa and Modern Economics*, London, Routledge, forthcoming.
- L., Goldschmidt-Clermont & E. Pagnossin Aligisakis, "Measures of Unrecorded Economic Activities in Fourteen Countries", in *Background Papers, Human Development Report 1995*, New York, UNDP.
- Robbins, L., 1932, *Saggio sulla natura e l'importanza della scienza economica*, Torino, UTET.

Regione Emilia Romagna, 2003, Studio di Fattibilità per la costituzione del bilancio delle amministrazioni pubbliche secondo un'ottica di genere, *Fondo Sociale Europeo- OB 3- ASSE E- Misura E.1- F.S.E. Determina N° 1734 del 31/07/2001*, Report finale.

Robeyns, I., 2002.

Sen, A., 1985, *Commodities and Capabilities*, Delhi, Oxford University Press.

Sen, A., 1987, *The Standard of Living*, Cambridge, Cambridge University Press.

Vandelli, L., 2000, *Il governo locale*, Bologna, Il Mulino.

UNDP, 1995, *Human Development Report 1995*, New York.

UNDP, 2004, *Human Development Report 2004*, New York.

FIGURA 1. Tasa de actividades totales y de las mujeres

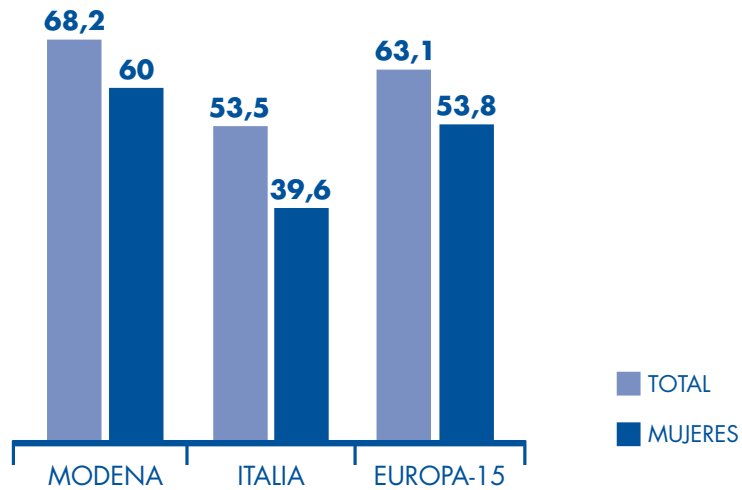
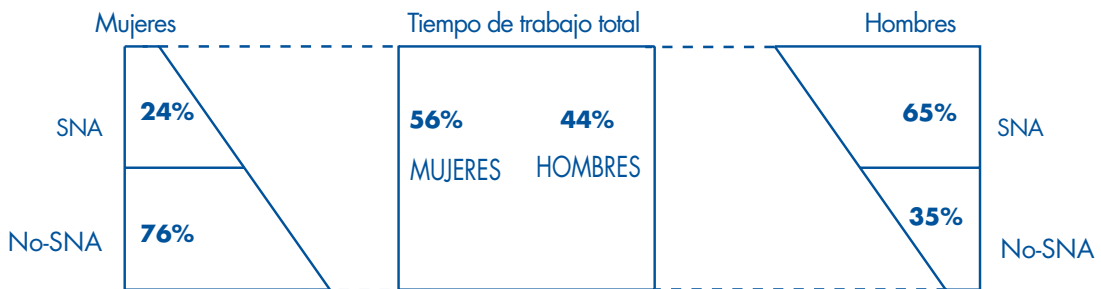
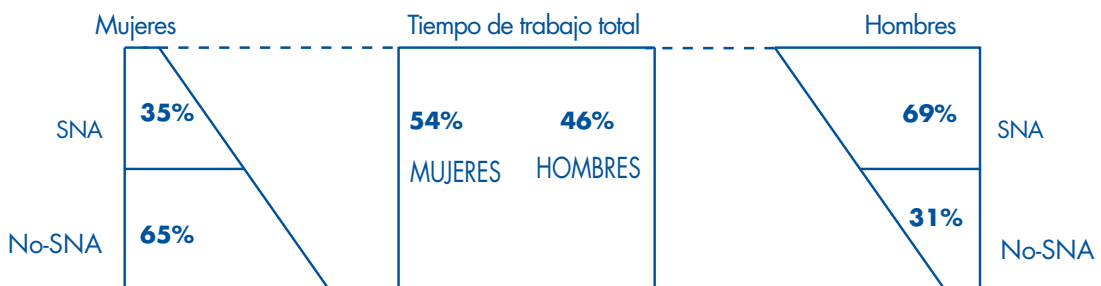


FIGURA 2. Distribución del tiempo de trabajo total entre hombres y mujeres en Italia



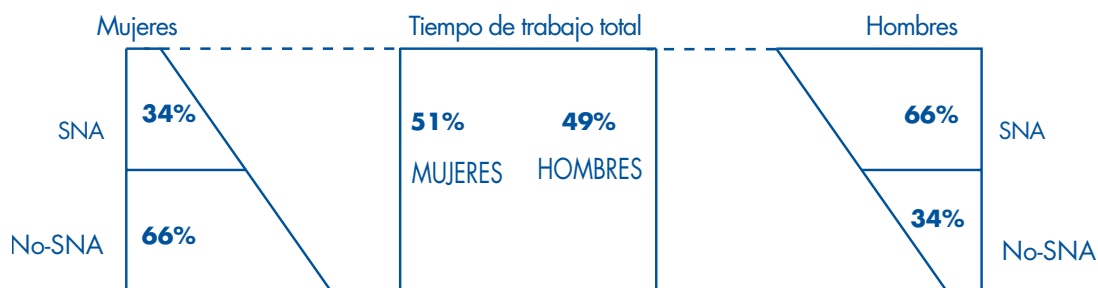
FUENTE: Addabbo y Picchio, 2004, p. 110. Elaboraciones sobre datos SHIW 2000 (Banca d'Italia, 2002).

FIGURA 3. Distribución del tiempo de trabajo total entre hombres y mujeres en la Provincia de Módena



FUENTE: Addabbo y Picchio, 2004, p. 110. Elaboraciones sobre datos del ICESmo.

FIGURA 4. Distribución del tiempo de trabajo total, hombres y mujeres en los países industrializados



FUENTE: PDNU 1995.

TABLA 1. Reparto de tareas totales entre cónyuges de familias con dobles ingresos y con hijos e hijas (Ayuntamiento y Provincia de Módena e Italia)

FAMILIAS CON DOBLES INGRESOS Y CON HIJOS/AS	AYUNTAMIENTO DE MÓDENA			PROVINCIA DE MÓDENA		
	RETRIBUIDO	NO RETRIBUIDO	TOTAL	RETRIBUIDO	NO RETRIBUIDO	TOTAL
Hombres casados/en pareja	44	19	63	44,3	17,1	61,4
Mujeres casadas/en pareja	34	38	72	34,4	37,7	72,1
Diferencia de horas	-10	19	9	-9,9	20,6	10,7
FAMILIAS CON DOBLES INGRESOS						
Hombres casados/en pareja	44	16	60	44	14	58
Mujeres casadas/en pareja	34	33	67	35	33	68
Diferencia de horas	-10	17	7	-9	19	10
FAMILIAS CON DOBLES INGRESOS Y CON HIJOS/AS						
	ISTAT MULTISCOPO 1998					
	RETRIBUIDO	NO RETRIBUIDO	TOTAL			
Hombres casados/en pareja	44	7,9	51,9			
Mujeres casadas/en pareja	34	30	64			
Diferencia de horas	-10	22,1	12,1			

TABLA 2. Valor medio y mediano de las rentas individuales anuales netas

	HOMBRES		MUJERES		RENTAS MEDIAS MUJERES Y/ HOMBRES %
	MEDIANA	MEDIA	MEDIANA	MEDIA	
Todos los perceptores y perceptoras de renta	20.337	23.075	11.057	12.481	54
Perceptores y Perceptoras de renta de trabajo	15.494	18.188	11.414	11.948	66
Perceptores y Perceptoras de renta por jubilación	12.085	12.376	7.385	8.926	72

FUENTE: Addabbo y Picchio, 2004, p. 127.

TABLA 3. Renta media de trabajo y alquiler por familias en alquiler según las rentas

	RENTAS	ALQUILER	A/R %	NO COMPONENTE	RESIDUO MENSUAL	RENTA MIN.	RENTA MÁX.	ALQUILER MIN.	ALQUILER MÁX.
Hasta 14.460 euros	6.563	336	61	1,8	117	100	14.461	26	697
De 14.600 a 24.790	19.555	433	27	2,7	443	14.701	24.790	73	1.033
De 24.790 a 33.570	28.876	462	19	2,8	695	24.997	33.570	207	775
Más de 33.570	52.428	445	10	2,9	1.353	34.086	185.924	145	930

FUENTE: Addabbo y Picchio, 2004, p. 123.

TABLA 4. Balance final provincia Módena, año 2003

Total (euros)	210.456.767,06	100%
Específicamente destinados a las mujeres	1.583.319,80	0,8
Programas con impacto de género	140.524.710,00	66,8
Programas para el aparato administrativo	69.499.652,74	33,0

FUENTE: RSO, 2004.

TERESA MONTAGUT ANTOLÍ

**Dpto. de Teoría Sociológica,
Filosofía del Derecho y
Metodología de Ciencias
Sociales. Universidad de
Barcelona**

*Ciudadanas
en Europa*

1.

La desigualdad entre los individuos se ha ido debilitando en las sociedades modernas. Sin embargo, el complejo y heterogéneo proceso de avance hacia la igualdad, ha hecho aparecer nuevas formas de privilegios, poderes y discriminaciones. La disminución de la desigualdad en algunos ámbitos de la vida ha reforzado su permanencia en otros. Es por ello que hoy es más aparente el desigual acceso a los recursos y a la igualdad de trato para hombres y mujeres.

El cambio social en nuestro siglo hace referencia a las nuevas estructuras sociales y políticas producidas, entre otros fenómenos, por la irrupción de la mujer en la esfera pública. De un lado, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo; del otro, las nuevas formas de participación y de relación de las mujeres con la política, como ciudadanas activas y participantes (y también, aunque en menor medida, como responsables de la toma de decisiones en algunas de las esferas del poder) han ido dibujando nuevos escenarios que, aunque de forma muy tímida, están planteando ciertas variaciones en los papeles que tradicionalmente han venido desempeñando ambos géneros.

Hablar de la relación entre mujer y estados de bienestar, equivale a hablar del lugar de las mujeres en los países industrializados a partir de la segunda mitad del siglo XX. Aunque la igualdad entre los sexos es todavía hoy una meta a alcanzar, en ningún otro período de la historia humana se ha avanzado tanto en el camino hacia ese objetivo. Por primera vez en la historia, vivimos en una sociedad permeada por una cultura igualitaria que produce un movimiento por la igualdad. Los avances, sin embargo, han sido desiguales. Dependen de las estructuras sociales, de los valores y del grado de modernización de cada país. Si nos centramos en Europa, esas diferencias nos permiten hablar de ritmos distintos, de procesos desiguales por lo que al alcance de las transformaciones se refiere. A pesar de ello, todos los países europeos vienen siguiendo la misma dirección. A mi entender no se puede decir que los estados del bienestar sean discriminatorios para las mujeres, sino más bien que las sociedades modernas todavía no han logrado la igualdad de oportunidades para ambos géneros. Los estados del bienestar no son un modelo de sociedad dibujado de antemano que han adoptado los gobiernos, sino más bien al revés, han sido la consecuencia de las dinámicas sociales —económicas y políticas— que se han producido en las sociedades del mundo occidental. Los estados del bienestar son la fase más madura de la organización de las sociedades capitalistas. La discriminación de género que todavía subyace en ellos tiene raíces históricas.

Aún persisten grandes dificultades y fuertes obstáculos para que la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres sea una realidad a pesar de los avances conseguidos. Si bien los partidos políticos han introducido la cuestión de la equidad de géneros en sus discursos y programas, aún perduran desigualdades profundamente arraigadas en las costumbres y en las prácticas sociales. La desigualdad es consecuencia del orden económico, político y cultural, pero también es mantenida y conformada por las actuaciones de quienes detentan ciertas posiciones sociales de privile-

gio con exclusión de las demás (1). Podemos aplicar esta perspectiva a la subordinación de muchas mujeres al poder de sus esposos en el ámbito familiar. (El espacio familiar o privado es un ámbito difícil de modificar a través de leyes y normativas). En cuanto al mercado laboral, podemos comprobar que se mantiene segregado. Los empleos que desempeñan las mujeres son muy a menudo poco cualificados, mal pagados y con importantes grados de precariedad. (Las desigualdades salariales entre hombres y mujeres se mantienen en la mayoría de los países europeos; también, la tasa femenina de paro es superior a la masculina). Finalmente, por lo que hace referencia al ámbito de la política, el número de mujeres en los distintos niveles de gestión y representación, es muy inferior al de hombres. Todos estos aspectos se traducen en que, todavía, muy pocas mujeres tienen acceso a la toma de decisiones y a espacios de libertad, eso es, al poder.

2.

Los estados de bienestar europeos y la ciudadanía

Los estados del bienestar o estados asistenciales, como bien se ha analizado en otros lugares, son la forma de organización social de las sociedades liberales y de capitalismo avanzado que se configuraron y generalizaron, básicamente en Europa, después de la segunda guerra mundial. La aparición de los Estados del Bienestar fue fruto de una fórmula reformista, según la cual se podían conseguir los objetivos de una sociedad justa por medio de un intervencionismo en el marco de un capitalismo en evolución. Los programas de los estados del bienestar permitían el ciclo de vida de un prototipo de trabajador masculino, cabeza de familia, a través de las compensaciones y garantías para sustentar la reproducción de la familia nuclear. Así, se inició en aquel momento una nueva etapa del capitalismo y de la democracia liberal en la que las naciones-estado tomaban un doble y obligatorio compromiso: garantizar, de un lado los derechos sociales (a través de la familia) y las demandas de los ciudadanos y, del otro, un sostenido y continuado crecimiento económico. Para ello, el sector público ha venido jugando un papel fundamental en dos aspectos: (a) como regulador de las fuerzas económicas y (b) como prestador de importantes servicios a la población.

En los estados del bienestar el reconocimiento de unas necesidades sociales se considera hoy un derecho social que fundamenta el concepto mismo de ciudadanía. Los derechos que hacen refe-

(1) Aspecto denominado como "cierre social" y estudiado por distintos sociólogos tales como K.Marx, M.Weber, V.Pareto o J.Schumpeter. Ver más en profundidad en Salvador Giner "Clase, poder y privilegio en la sociedad corporativa", capítulo 3 de *Ensayos civiles*. Barcelona: Península, 1987.

rencia al individuo se han ido transformando de forma continua desde el siglo XVIII, como señaló Tomas Marshall (2). La ciudadanía ha sido, y es, un proceso constante. Como tal se va redefiniendo y adquiere sentidos distintos en el contexto histórico de las desigualdades. La nueva ciudadanía del siglo XX requiere incluir los derechos sociales a los derechos civiles y políticos anteriormente reconocidos. El ciudadano no sólo tiene el derecho a ser considerado individuo libre e igual, llamado a participar en la vida política de su país, sino que además tiene el derecho a tener cubiertas sus necesidades en el campo de la sanidad, de la educación, de la vivienda y su bienestar en general. El estado, el estado del bienestar, es el garante y el responsable de esta cobertura al ciudadano, un sujeto con derechos de ciudadanía.

Los estudios más rigurosos sobre los estados del bienestar se han centrado en su papel protector hacia ese ciudadano titular de derechos legalmente reconocidos. Las aportaciones más recientes, entre las que debemos destacar la de Gösta Esping-Andersen (3), han contribuido de manera importante a la comprensión de las diferencias entre estados del bienestar a partir de la formulación de un esquema sistemático para un análisis comparativo. Aunque estas investigaciones han producido muy significativas aportaciones, no han sido satisfactoriamente informativas con respecto a las consecuencias que tienen las diversas organizaciones de la vida social para hombres y mujeres.

En la inmensa mayoría de los esquemas analíticos sobre el estado del bienestar, la variable género ha estado ausente. Si bien los conceptos empleados son explícitamente neutrales, las categorías utilizadas tales como trabajador, relaciones mercado-estado, ciudadanía, desmercantilización, están basadas en un estándar de vida masculino. En general, la unidad de análisis en la principal literatura no ha sido la individual sino la de las colectividades —ya sean clases, grupos ocupacionales, generaciones o familias—. En cambio, para entender la posición de la mujer, es crucial partir de la persona y reflexionar sobre el concepto de ciudadanía social, tal como nos ha señalado el feminismo. El feminismo como pensamiento y práctica plural engloba percepciones diferentes, distintas elaboraciones intelectuales y diversas propuestas de actuación, pero que se derivan, en todos los casos, de un mismo hecho: el papel subordinado de las mujeres en la sociedad. En los últimos años las distintas perspectivas (básicamente la liberal, la radical y la socialista) han evolucionado y han sufrido un proceso de convergencia, permitiendo la posibilidad de repensar, hoy, la política con inclusión de los aspectos que hacen referencia a la familia, la producción y la reproducción y las interrelaciones que se establecen entre estos distintos niveles. Un buen ejemplo de esa confluencia son los debates y reflexiones en torno a la mujer como ciudadana. La noción de ciudadanía social es importante en los estados del bienestar, y la crítica al disfrute de los derechos —civiles, sociales y políticos— que de ella se desprende, es central para entender las desigualda-

(2) Marshall, T.H. (1950) *Citizenship and Social Class*. Cambridge: Cambridge University Press.

(3) Esping-Andersen, G. (1990) *The Three Worlds of Welfare Capitalism*. Cambridge: Polity Press [traducción en castellano: *Los tres mundos del Estado del Bienestar*. Valencia: Ed. Alfons el Magnànim, 1993].

des de género en esas sociedades. Los derechos son una condición para la ciudadanía, y las mujeres los tienen legalmente adquiridos, pero es en el ejercicio de esos derechos cuando se pueden observar las dificultades existentes. Las mujeres no ejercitan sus derechos en el mismo grado ni con los mismos efectos que los hombres porque existen opresiones, roles específicos atribuidos según el género y condiciones materiales de falta de oportunidades.

El pensamiento político moderno, por lo general, ha venido asumiendo que la universalidad de la ciudadanía implica, también, una universalidad en el sentido de que el estatus de ciudadano trasciende la particularidad y la diferencia. Cualesquiera que sean las diferencias sociales o de grupo entre los ciudadanos, independientemente de sus desigualdades en términos de riqueza, de estatus y de poder en las actividades cotidianas de la sociedad civil, el ser ciudadano concede a todas las personas idéntica categoría de pares en la esfera de la política pública. Los derechos de ciudadanía son ahora legalmente iguales para las mujeres y los hombres. La desigualdad real aparece en la posibilidad de ejercerlos. Aunque gran parte del debate se ha centrado en la diferencia en los derechos políticos, existen todavía grandes dificultades en los derechos civiles y en los sociales. Muy a menudo los derechos civiles —concretados básicamente en la igualdad y la libertad— no están garantizados para muchas mujeres en la esfera privada de la familia. También los derechos de ciudadanía social —tales como prestaciones por paro, jubilación y seguridad social— son muy a menudo discriminatorios, ya que el ciudadano, en orden a recibir los derechos, debe ser un trabajador asalariado.

El concepto de ciudadanía ha sido el foco de un extenso debate entre 1980 y 1990. Una de las voces más críticas sobre la convencional neutralidad del “ciudadano” es Carole Pateman (4). Para ella, desde los inicios de la era moderna, las mujeres se han incorporado al estado no como ciudadanas igual que los hombres, sino como miembros de la familia, una esfera separada de la sociedad civil y del estado. También otras teóricas del feminismo, filósofos y científicos sociales han desarrollado críticas a la concepción liberal de ciudadanía por el sesgo de género que presenta, a pesar de su aparente neutralidad. El concepto de ciudadanía asume un indiferenciado estatus de ciudadano construido a partir de la concepción del ciudadano como trabajador, especialmente un trabajador organizado con reconocimiento de derechos en tanto tal. Este ha sido el punto de partida de los análisis feministas y de la discusión sobre si los modelos de estados de bienestar propuestos por Esping-Andersen eran suficientemente explicativos. Las principales críticas se centran en la falta de reconocimiento de la importancia de las familias y del trabajo no remunerado de las mujeres en la provisión del bienestar social, y se basan en los siguientes aspectos: (a) la distinción entre público y privado en la provisión del bienestar (o asistencia), deja de lado a las familias como uno de los mayores proveedores de bienes y servicios asistenciales; (b) solo se contabiliza la provisión del bienestar cuando es realizada a través del estado o del mercado, ignoran-

(4) Pateman, C. (1988) *The Sexual Contract*. Cambridge: Polity Press. También (1988) “The Patriarchal Welfare State” en A. Gutmann (Ed.) *Democracy and the Welfare State*. Princeton: Princeton University Press.

do el trabajo no remunerado de las mujeres; (c) no se menciona la división sexual de trabajo en los estados, mercados y familias. Estos aspectos están directamente relacionados con los roles de las mujeres en todas las sociedades. Todo parece indicar que su inclusión en los análisis podría darnos distinta composición de los grupos de países o de la taxonomía de los estados del bienestar.

La crítica a ese vacío teórico y la búsqueda de una taxonomía capaz de recoger el papel de las mujeres en los estados del bienestar, ha sido objetivo de importantes trabajos, entre otros, de Ann Orloff, de Jane Lewis, de Diane Sainsbury o de Barbara Hobson. El punto de partida de los distintos estudios se centra en que los países reflejan, en distintos grados e intensidades, elementos de un modelo de sociedad basado en que las mujeres son excluidas del mercado laboral y subordinadas a sus maridos para conseguir los derechos a la seguridad social y dispuestas a emprender el trabajo de cuidados —para niños y niñas y otras personas dependientes— en casa sin percibir apoyo público. Algunas de las autoras proponen tomar en consideración que los estados del bienestar se fundamentan en un modelo de familia cuyo sustentador principal es el marido y, a partir de ahí, ver la intensidad de este modelo en cada uno de los países. Otras, plantean la identificación de un número de dimensiones de variaciones que se olvidan en las anteriores tipologías y que permiten establecer otro tipo de distribución de los países.

Ahora bien, alguna de las propuestas de nuevas taxonomías olvida que no se puede “explicar” un orden social concreto sin tomar en consideración los mecanismos históricos que han estructurado un determinado modo de distribuir el poder y los privilegios en aquella realidad. Además, la dificultad en definir y agrupar los distintos países, demuestra, a mi entender, hasta qué punto la desigualdad de géneros está profundamente arraigada en los usos y costumbres cotidianos de hombres y de mujeres en cada una de las sociedades, las distintas maneras que tiene de tomar forma en la vida social y los distintos matices con los que se concreta. Elementos tales como la tradición católica, un fuerte liberalismo basado en el mercado o la existencia de un poder corporativo, por citar algunos de los más significativos, determinarán una forma u otra de combinación de esos valores en las estructuras de los modernos estados y, por tanto, una posición distinta de las mujeres. De ahí la dificultad —o imposibilidad— de encontrar una tipología capaz de recoger esas múltiples concreciones y que sea, a su vez, ampliamente satisfactoria.

Si bien planteo la dificultad de trazar una taxonomía capaz de explicar las diferencias en los procesos, es posible, sin embargo, identificar algunas de las variables capaces de aportar información sobre algunas de esas diferencias. Los *regímenes de bienestar* identificados por Esping-Andersen son informativos para comprender, en conjunto, los distintos avances hacia el bienestar. A grandes rasgos, en cada uno de los tres *mundos* existen diferencias significativas respecto los logros en cuanto a los derechos de ciudadanía y, por lo que aquí nos interesa, a los distintos “grados” de sensibilización sobre la desigualdad entre hombres y mujeres. Ello se concreta, en una comprensión distinta sobre la igualdad de oportunidades o en la desigual incidencia sobre el mercado laboral o la representatividad política. Pero al mismo tiempo, también sobre la educación y

la socialización de las nuevas generaciones. Algunas de las variables que explican esos procesos sociales son las siguientes:

- 1) La consecución de derechos en tanto trabajadores, no en tanto ciudadanos, incide negativamente en los derechos de las mujeres.
- 2) La entrada al mercado laboral de las mujeres ha propiciado, y conseguido, movimientos reivindicativos de políticas conciliadoras entre el trabajo familiar y el trabajo remunerado.
- 3) El acceso a una mejor educación comporta más formación y por tanto más capacitación e inquietud por la arena pública por parte de las mujeres.
- 4) La socialización más igualitaria de niños y niñas es una garantía de familias más democráticas con un reparto de papeles más equitativo.
- 5) Más mujeres en la gestión de la política produce nuevas maneras de entender o ejercer el poder, que puede dar resultados distintos en su aplicación.
- 6) En las sociedades abiertas del siglo XXI, no olvidemos que más democracia política es garantía de menos fanatismo religioso y acceso a más libertad.

3.

*Más allá de los
estados del bienestar:
“Hacia una ciudadanía
republicana para
mujeres y hombres”*

Frente a las dificultades para dibujar una taxonomía que tenga en cuenta los distintos grados de ciudadanía de las mujeres europeas, me parece más productivo examinar la relación entre las mujeres y esos derechos, abordando el estudio de los tres elementos en ella contenidos, eso es, los derechos civiles, los derechos políticos y los derechos sociales, y cómo tales derechos toman una determinada concreción en hombres y mujeres en una sociedad concreta. A pesar de que los tres aspectos pueden separarse analíticamente para su estudio, se trata de elementos que están íntimamente relacionados, eso es, el reconocimiento de la libertad e igualdad entre los individuos posibilita el reconocimiento como sujeto político y, a su vez, su vinculación con el derecho al disfrute de unos derechos sociales.

La ciudadanía es el reconocimiento de unos derechos y deberes individuales a los miembros de una comunidad política. Y el bienestar social es el compromiso (directo o indirecto) de estos individuos libres para con su comunidad. Desde esta perspectiva, no habrá bienestar social sin plena ciudadanía y no hay ciudadanía sin igual disfrute de libertad. Igualar la libertad es el primer paso

hacia una buena sociedad. El republicanismo ha vuelto a aparecer en el debate político, y plantea un ideal de sociedad basada en la virtud cívica de unos ciudadanos que participan en los asuntos públicos y disfrutan de una libertad sin dominación alguna. Dotar a todos los individuos de capacidad de elección requiere nuevos planteamientos políticos. Los ideales republicanos nos permiten debatir el alcance conseguido por la ciudadanía en los estados del bienestar.

Según Aristóteles, son ciudadanos todos aquellos que pueden gobernar y ser gobernados. Puede variar de una constitución a otra, pero en un estado ideal serían todos aquellos que pueden y quieren gobernar y obedecer con la vida virtuosa como objetivo. Tiene virtud ciudadana todo aquel capaz de detectar, elegir y guiarse por los intereses generales. Diremos hoy, que el ciudadano –hombre o mujer– es aquel o aquella que tiene el derecho de compartir la esfera pública. Un buen ciudadano es aquella persona que toma parte en la legislación o la toma de decisiones de los asuntos públicos. Decisiones políticas en un sentido amplio, eso es, también en otras áreas económicas y sociales como la del mercado laboral. No podemos olvidar que muy a menudo la toma de decisiones en otras áreas es una buena preparación para participar en el gobierno en un sentido estricto del término. Es la participación social. La plena ciudadanía no sólo consiste en la participación en la toma de decisiones, sino también en la adquisición de una cultura política y en la capacidad de emitir juicios políticos. Eso significa demostrar con las acciones que no sólo somos sujetos sino también ciudadanos; que no somos personas esclavas obedientes sino sujetos capaces de determinar, junto al resto, el futuro de la vida pública. Para conseguir dicho estatus, antes de tomar parte como ciudadano activo, son precisas unas condiciones: libertad, derechos, poseer un mínimo de recursos y tener la protección del estado.

Hay dos modos de enfocar los avances hacia una mayor participación, a partir de la distinción que hizo célebre Isaiah Berlin: la libertad positiva o la libertad negativa. Hannah Arendt (5) sugiere pensar la libertad como participación. Libertad positiva en tanto que animales políticos y por tanto, una idea de libertad que es democrática y participativa. La participación en la toma de decisiones sería, en ella misma, una importante muestra de libertad. Es uno de los más profundos caminos por medio de los cuales nos autorrealizaríamos como humanos. De acuerdo con ese enfoque la democracia directa o asamblearia sería la opción sistemática preferida. Pero todo parece indicar que ninguna democracia industrial moderna puede conseguir una democracia populista como la propuesta por Arendt, en donde todos los ciudadanos puedan realmente participar. La otra propuesta, la libertad negativa, parece más viable, y, a mi entender, más interesante para reflexionar sobre el lugar que ocupan las mujeres. Libertad negativa, como no-interferencia, consiste en la ausencia de obstáculos externos a la elección individual.

(5) Arendt, H. (1961) *Between Past and Future. Six Exercises in Political Thought*. London: Faber & Faber. [traducción al castellano: *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona: Península, 1996].

Ahora bien, así planteada la no interferencia representa una cierta indiferencia al poder o a la dominación, y por tanto tolerante respecto de muchas relaciones, ya sea en el hogar o en otros sitios. Dentro del debate filosófico que se está produciendo sobre el republicanismo, hay algún enfoque que nos permite pensar en la posibilidad de hallar el nexo entre la libertad positiva y negativa. Philip Pettit (6) propone pensar la libertad como no-dominación, la cual exige que nadie sea capaz de interferir arbitrariamente en las elecciones de la persona libre. La promoción de la libertad como no dominación, representa que la gente está defendida de la posibilidad de interferencias arbitrarias en su vida.

En los modernos estados del bienestar se está todavía muy lejos de conseguir la libertad como no-dominación para las mujeres (y también para otros colectivos sociales). En la medida en que cualquier mujer puede ser maltratada arbitrariamente por su marido, el ser mujer es un distintivo de vulnerabilidad. Como bien señala Pettit las mujeres aún tienen que padecer una vulnerabilidad especial en sus hogares, en una variedad de puestos de trabajo y en las calles de diferentes ciudades. Esta vulnerabilidad es producto de un conjunto profundamente arraigado de prejuicios respecto del papel de las mujeres, y cuando las mujeres procuran, individual o colectivamente, por la mejora de su situación, a menudo se encuentran con que las instituciones de la sociedad les son hostiles.

Este sería uno de los aspectos de la libertad como no-dominación, otro sería el de la independencia socioeconómica. La independencia ha sido teórica e históricamente el criterio central para la ciudadanía y, en los estados del bienestar, el trabajo remunerado es la clave para la ciudadanía. Sin embargo, no todas y todos los miembros de la sociedad tienen igual acceso al mercado laboral. De ahí la importancia de repensar la división del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres. Cuando se analiza el trabajo, se parte de la noción de que es sinónimo a empleo, es decir, únicamente se considera trabajo aquella actividad que, al vincular trabajo y remuneración, permite un grado de autonomía económica. Ahora bien, el trabajo remunerado es una forma particular de trabajo entre las distintas que existen. La mayoría de las familias —de las mujeres en especial—, dedican un mayor número de horas al trabajo no asalariado, y que, sin embargo, es necesario para la subsistencia de todos los individuos. Este “segundo” tipo de trabajo se encuentra atrapado en un sistema de reglas propio que, frecuentemente, entra en contradicción con los principios generales del trabajo remunerado. No olvidemos que el trabajo remunerado ha ido heredando los resultados de las luchas y pactos sociales entre las personas asalariadas y el capital, mientras que los trabajadores y trabajadoras no remuneradas carecen de muchos de los derechos sociales y políticos de las restantes personas trabajadoras. Es importante —aún hoy— pensar en una igualdad social, pero no sólo a partir de una participación política sino también a par-

(6) Pettit, Ph. (1997) *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*. Oxford: Clarendon Press. [Traducción Ed. Paidós, Barcelona, en prensa].

tir de una participación social. La participación social produce ciudadanos con trabajo remunerado y con ello, dinero, autorrespeto, preparación, una actitud de responsabilidad y capacidad de autonomía.

Los derechos de ciudadanía no pueden desarrollarse sin libertad. De hecho, a mi entender, la libertad es el valor esencial constitutivo del goce de todos los derechos. Una persona debe ser libre de poder elegir. Pero no hay elección sin capacidades para hacerlo. Una sociedad basada en ciudadanos libres, requiere el compromiso de todas las partes, de que se pondrán los recursos necesarios para garantizar el conjunto de libertades. La profundización del derecho a la libertad nos remite al ideal republicano: la libertad como posibilidad de elección sin que exista dominación alguna. Por ello, la igualdad republicana no comprende solo igualdad de derechos civiles y políticos. Incluye también la exigencia de garantía a todos los ciudadanos de las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan a cada uno vivir la propia vida con dignidad y respeto. Los liberales estados del bienestar deben avanzar incorporando los valores republicanos si queremos conseguir esas garantías. Un estado republicano puede, y debe, intervenir para garantizar la no dominación sobre ningún ciudadano.

4.

A modo de síntesis

La dicotomía entre lo público y lo privado oculta, a veces, la sujeción de las mujeres a los hombres dentro de un orden aparentemente universal, igualitario e individualista. La teoría liberal presenta la separación entre lo privado y lo público como si fuese aplicable a todos los individuos por igual. La distinta manera en que mujeres y hombres están situados en la vida privada y en el mundo público resulta, como es inevitable destacar, un asunto complejo. Debemos señalar, no obstante, que la esfera de la vida doméstica está en el corazón de la sociedad civil, no es algo aparte o separado de ella. La vida privada es vida en la sociedad civil, no un estado pre-social. Que la familia sea uno de los principales “problemas sociales” es importante, puesto que lo “social” es una categoría inherente a la sociedad civil y no algo ajeno a ella. En tanto que personas que vivimos en sociedad, recurriendo a la consigna feminista de que “lo personal es político”, diremos que un concepto de ciudadanía sensible a la igualdad de género debería romper la división entre público y privado. Es importante politizar los asuntos dichos “privados” y reconocer la heterogeneidad de los intereses “públicos”. Como se ha ido señalando, todo apunta a que, en la realidad, no encontramos un único tipo de ciudadano. Las personas interactúan con el estado del bienestar en variedad de marcos, desde una variedad de lugares sociales y a partir de una variedad de estatus. Según como se analice, podemos encontrar que estos estatus incluyen relaciones de necesidades y/o clientela; o bien relaciones de derechos a los servicios y/o consumidores y consumidoras, y también relaciones entre trabajos de cuidados no remunerados y/o profesionales. La probabilidad de ocupar un lugar concreto en estos binomios, varía en función de la clase social, del género y también en función de la etnia o cultura de procedencia. La interacción entre estos múltiples esta-

tus y las consecuencias que se derivan de esas interacciones para la independencia o autonomía personal son la clave de la ciudadanía.

Los estados del bienestar como medio de estratificación inciden simultáneamente en la estructuración de clase y de género. Pero son, como señalaba al principio, el reflejo de los usos y costumbres que prevalecen en nuestras sociedades. Parece importante mantener el énfasis sobre las dificultades estructurales reales que halla la sociedad moderna —los estados del bienestar— para evolucionar hacia un universo tan libre como igual para todos sus ciudadanos. Las transformaciones que en ellos se están produciendo (privatización de servicios, falta de empleo, recepción de migrantes de otras culturas) posiblemente harán más difícil el camino de las mujeres hacia la consecución de la igualdad en todos los aspectos.

BARBARA HOBSON

**Dpto. de Sociología. Directora
del Programa de Estudios de
Género. Universidad de
Estocolmo. Suecia**

*Madres
ciudadanas,
padres
ciudadanos: las
fronteras y los
significados de
las obligaciones
y de los derechos
se desplazan en
la era del cambio
en el estado del
bienestar*

Resumen

La reestructuración global, la reducción del bienestar y la europeización han remodelado las fronteras de la ciudadanía para las mujeres y para los hombres y para sus relaciones con el estado, con el mercado y con la familia. En casi todos los estados del bienestar avanzados vemos un debilitamiento del sueldo del sostén económico masculino y de los supuestos que lo subrayan: el pleno empleo masculino y las familias biparentales estables. La Unión Europea ha sido un actor clave que ha acelerado la desaparición del modelo de familia de un único sostén masculino, y lo ha hecho creando legislación, códigos y directrices para la igualdad de género en la Unión Europea y ejerciendo presiones económicas neoliberales para reducir el gasto público en apoyo de las madres en el hogar. El discurso de la UE sobre la auto-suficiencia, que ha allanado el camino hacia un modelo de “trabajador individualizado”, refleja un cambio normativo que nos lleva a considerar el trabajo como una obligación tanto para hombres como para mujeres. También ha sido un discurso capacitador con el objetivo de movilizar a las personas a favor de los derechos familiares que permitan tanto a las madres como a los padres reconciliar el empleo con su paternidad o maternidad.

Nota de la Traductora: Amartya Sen, Premio Nóbel de Economía de 1998, habla de la capacidad de agencia de la siguiente manera: considerar el ser humano como el fin del desarrollo es un medio para que el individuo pueda ampliar sus opciones y pueda modificar su futuro y su realidad ya sea en forma individual o colectivamente. Esto es lo que llama la capacidad de agencia. El término utilizado en inglés es “agency”, traducido en toda la bibliografía en castellano como “agencia” o “capacidad de agencia.”

En este artículo quiero analizar el desplazamiento que se ha producido en las fronteras de los derechos y obligaciones de la ciudadanía dentro del contexto de la mano de obra ciudadana y de los padres y madres ciudadanas. En primer lugar esbozaré los contornos generales del cambio que se produjo durante los años noventa, una época de reestructuración del estado del bienestar y un período en el que se produjo una expansión de los derechos europeos relacionados con el equilibrio laboral-familiar que reconciliaba el cuidado y el empleo. Después me centraré en cómo afectan esas configuraciones de los derechos y obligaciones a los distintos grupos de madres y padres. Con todo ello pretendo plantear la pregunta de si las mujeres y hombres individuales disponen de las posibilidades o de la agencia necesaria para ejercer su derecho a cuidar. La agencia representa un marco teórico que encaja con un terreno teórico sobre las capacidades individuales, un concepto derivado del economista ganador del premio Nóbel Amartya Sen (Sen 2003; Nussbaum 2003; Sen 2003). En la tercera sección de este artículo me concentro en las oportunidades y limitaciones de los nuevos padres/ciudadanos en los estados del bienestar. En este caso subrayo las políticas y discursos específicos que buscan aumentar el papel activo de los hombres como padres y desnaturalizar el cuidado como un derecho y obligación de la ciudadanía, utilizando Holanda y Suecia como ejemplos. En el área política de la paternidad y del cuidado, Holanda y Suecia constituyen casos interesantes por diversos motivos. Han introducido políticas y campañas de paternidad proactivas para dar una nueva imagen a las masculinidades. Sin em-

bargo son casos con historias y trayectorias diferentes de empleo maternal así como políticas diferentes para las madres solteras. En ambos casos los procesos de la economía global y el gobierno monetario supranacional han acabado socavando las políticas proactivas por aumentar la participación masculina en el cuidado.

1.

Cambiar los contornos de los derechos y de las obligaciones en los estados del bienestar en la década de los años noventa

Los años noventa fueron un decenio crucial para la transformación de los estados del bienestar y un período en el que se volvieron a definir y plantear los derechos y las obligaciones de la ciudadanía con relación al empleo y al cuidado. En primer lugar y de forma preponderante tenemos los desafíos discursivos y políticos planteados a la norma del sostén económico masculino único (Hobson 2000). El modelo del sostén económico masculino se basaba en un conjunto de supuestos acerca de las contribuciones masculinas y femeninas al nivel del hogar: los hombres tenían la responsabilidad primordial de ganar y las mujeres de cuidar a la juventud y a la tercera edad. Las mujeres y la infancia formaban parte de los programas de seguros sociales como dependientes del sostén económico masculino. La elaboración de ese modelo de bienestar dependía de manera crucial tanto del pleno empleo masculino como de la existencia de familias biparentales estables (Lewis 2002.)

En la mayoría de los países de Europa occidental los gobiernos empezaron a suponer en los años noventa que todos los adultos formarían parte del mercado laboral. Goodin (Goodin 2001) ha subrayado la importancia de que haya surgido una nueva constelación de variables relacionadas con el trabajo y el bienestar (Pág. 39.) En casi todos los estados del bienestar occidentales vemos incentivos y presiones para que las mujeres entren en el mercado del trabajo remunerado. Además de la creciente ola de voces normativas que declaran la muerte del salario sostén masculino, existen presiones económicas tanto dentro como fuera de los estados del bienestar que debilitan las políticas, tales como los subsidios fiscales a los matrimonios y las ventajas que permiten a las mujeres permanecer en el hogar como cuidadoras a jornada completa (Knijn y Kremer 1997); (Taylor-Gooby 1996).

La reestructuración global y el recorte de los estados del bienestar también han contribuido al debilitamiento del sueldo sostén masculino. Las presiones económicas globales han reducido las protecciones de los empleados y empleadas en el mercado laboral y han demostrado cuáles son los riesgos económicos de depender de una única fuente de ingresos en la familia (Huber 2003). Mientras el movimiento que se aleja de un modelo de familia con un único sostén económico ha sido gradual y sigue sin haberse completado en muchos países, los años noventa fueron un punto de inflexión con unos drásticos aumentos en la participación laboral femenina en sociedades con un gran enfoque de sostén masculino (2002) que incluyeron a Alemania, Holanda, el Reino Unido e Irlanda. Es importante observar que la equiparación de género en la participación en el mercado laboral sólo ha sido alcanzada en algunos de los países nórdicos y que, incluso allí, la familia con doble fuente de ingresos representa un modelo de 1^{3/4}: la mayoría de las mujeres durante los primeros años de su edad fértil dedican entre veinte y treinta horas a trabajo remunerado pero siguen realizando la mayor parte del no remunerado en el hogar (Hobson 2003).

La Unión Europea ha sido un actor clave en la aceleración de la caída de la familia con el único sostén económico masculino, tanto a la hora de crear códigos y directrices para la igualdad de género como para imponer marcos económicos neoliberales. La legislación de la UE sigue evolucionando alrededor de temas relacionados con el mercado pero desempeña un doble papel ambiguo como gobernante para el mercado y como gobernante del mercado.

Los años noventa fueron una década crucial en la expansión de la gobernanza de la UE y en la regulación del mercado, en lo que se ha dado en llamar el cambio social en el establecimiento de políticas de la UE (Carson 2004). Hay dos directivas sobre la igualdad de género que se pueden considerar directa e indirectamente como intentos por conciliar las responsabilidades laborales y familiares, la Directiva de Bajas Parentales es una política familiar directa para hacer que el empleo resulte más compatible con tener descendencia. Junto a ese objetivo también se transmitió un discurso político que apoyaba la implicación masculina en la vida familiar, y de ahí el marco de la directiva, neutral en cuestión de género (Hobson 2002).

En el caso del trabajo a jornada reducida, las razones que la defendían se basaban en el mercado laboral (para aumentar la flexibilidad) y se dirigían a proteger los derechos de los trabajadores y trabajadoras en los puestos de jornada reducida, la mayoría de las cuales eran mujeres en todos los países de la UE. La cláusula de la directiva que permite a las mujeres reducir sus horarios sin perder su puesto de trabajo y la posibilidad de volver a un trabajo a jornada completa son medidas para permitir a las mujeres que lo deseen reducir su horario durante los primeros años de maternidad. Sin embargo, cuando se analizan los derechos dentro del contexto del padre o madre trabajadora / ciudadano o ciudadana, es importante tener presente que, aunque el derecho a la reducción de jornada está ahora protegido por la legislación de la UE, no se exige a los estados miembros presionar a los empresarios o empresarias ni a los sindicatos para que permitan la creación de puestos de jornada reducida. De esa manera, en los países con pocos trabajos de horario reducido como España, Italia, Grecia e Irlanda, encontramos algunos de los niveles más bajos de empleo maternal. Además, las protecciones y derechos del trabajo en jornada reducida

alcanzan un umbral en la mayoría de los países de unas 15 horas por semana, por lo que los trabajadores y trabajadoras (principalmente mujeres) no pueden acogerse a ese derecho (Eklund 2001).

La directiva de la UE sobre la baja paternal brindó tanto a padres como a madres el derecho a acogerse a una baja de 14 semanas, aunque no obligaba a que la baja fuera remunerada. Todavía hay cinco países de la UE sin derecho social a la baja, es decir, que no cuentan con una prestación pagada por el estado ni requieren a las empresas que la cubran. En el caso de las familias en las que el padre es el principal sostén económico, esto significa que los padres no pueden ejercer su derecho a cuidar. En el caso de las madres que buscan combinar el empleo con la maternidad, la falta de una prestación (sin derecho social a la baja parental) no permite a la agencia femenina desarrollar un equilibrio laboral/vital.

La legislación europea tampoco garantiza el derecho a contar con una plaza en el sistema de cuidado infantil aunque en algunos países como Suecia se garantiza una plaza tras el primer año de vida. De hecho, un veredicto del Tribunal Europeo de finales de los años noventa llegaba a la conclusión de que no disponer de plaza en el sistema de servicios de cuidado infantil no se consideraba un "motivo importante," para dejar el puesto de trabajo (1).

En el campo del cuidado infantil, la UE ha elegido una estrategia blanda; la cumbre de Barcelona ha establecido unas directrices para el cuidado infantil que sugieren que para el año 2010 los estados miembros deberían ofrecer cuidado infantil a por lo menos un 33 por ciento de todos los niños y niñas menores de 3 años y por lo menos al 90 por ciento de toda la infancia entre la edad de tres años y la edad de escolarización obligatoria. Existe un creciente consenso de que la UE se está aproximando cada vez más a una legislación blanda, tal y como se percibe en la estrategia dominante de negociación en el método abierto de coordinación, una forma de intentar alcanzar un consenso sobre las normas para las mejores prácticas (Guillén 2004 y Pelier 2004.) Esto podría reflejar una estrategia temporal que facilitara el acceso de los nuevos países aunque también podría representar una conciencia de los conflictos inherentes que existen entre aumentar los derechos al cuidado y la eficiencia del mercado. El requisito de que se produzca una convergencia en la unión monetaria ha llevado a que se ejerza una mayor presión sobre los gobiernos para que mantengan unos límites en la deuda y una reducción en el gasto público.

Todavía más importante es que la UE ha desempeñado un papel informal de constructora de normas para crear políticas de empleo maternal. El discurso de la UE sobre la conciliación de la fa-

(1) Ver *Gabriele Gruber v Silhouette International Schmied GmbH & Co. KG*, C-249/97. En este caso el tema era tener que quedarse en casa cuidando de los niños o niñas después de la baja maternal debido a la falta de servicios de cuidados diurnos que fue una situación que se interpretó como "imposibilitar el trabajo continuado. Según el Tribunal, la falta de cuidados no era similar a otras situaciones contempladas por la legislación austríaca que ofrecía prestaciones en los casos en los que era de esperar que una persona empleada mantuviera su relación de empleo," por lo que se le negó a Guber la prestación de la baja completa.

milia y del empleo ha sido un discurso capacitador a favor de la movilización por los derechos de la familia que permitan a las madres y a los padres conciliar el empleo con la maternidad y la paternidad. Sin embargo no deberíamos olvidar que este discurso forma parte de un discurso más amplio sobre la auto-suficiencia dentro de la UE, algo que Jane Lewis ha denominado un “modelo de trabajador adulto” que refleja una norma que supone que todas las personas son individuos que deberían mostrarse más autosuficientes e independientes (Lewis 2002). Pero este modelo no solo ignora las diferentes posiciones ocupadas por el hombre y la mujer en el mercado (neutral en cuestiones de género) sino que también se muestra neutral en cuestiones de raza/etnia. No considera las limitaciones que tienen los hombres y las mujeres para alcanzar la auto-suficiencia dependiendo de los diferentes niveles de educación, de renta o de los precarios estatus de las mujeres y hombres inmigrantes en el mercado laboral (su colocación en mercados laborales flexibles e informales, con una mano de obra informal).

Cuando consideramos el “modelo del trabajador adulto” y las implicaciones que tiene para nuestro debate sobre los padres ciudadanos o las madres ciudadanas, nos enfrentamos a procesos y presiones contradictorios que tienen que ver con los derechos y las obligaciones de trabajar junto con los derechos y las obligaciones de cuidar. Las activaciones de las madres solteras y sus derechos y obligaciones en el cuidado constituyen un ejemplo obvio. En la próxima sección quiero analizar esas presiones contradictorias dentro del contexto de la agencia, cuánta libertad de agencia tienen los diferentes padres y madres como padre-trabajador ciudadano o madre-trabajadora ciudadana.

1.1

LAS MADRES Y LAS OBLIGACIONES DE TRABAJAR

La mayor parte de la investigación realizada sobre el “modelo del trabajador adulto” y sus efectos de género se ha centrado en la europeización de las normas para la conciliación del empleo con tener una familia, los crecientes niveles de participación de las mujeres en el trabajo remunerado (Rubery et al 1999.) Esto se percibe como un discurso capacitador para que las mujeres puedan reclamar a sus gobiernos que se adapten a los niveles y normas de Europa (Liebert 2003). Pero el discurso sobre la auto-suficiencia ha apoyado las políticas neoliberales de activación del mercado laboral para obligar a las madres solteras a convertirse en participantes en dicho mercado. Con frecuencia esto ha significado una mayor pobreza para las mujeres con hijos e hijas pequeñas que entran en el mercado laboral para ejercer trabajos precarios y de bajos salarios o que se vuelven dependientes de la ayuda social porque carecen de apoyos institucionales que les permitan combinar el empleo con su trabajo como cuidadoras (Christopher 2002).

La expectativa de que todas las mujeres, madres solteras incluidas, entren en el mercado laboral ha socavado la noción de un sueldo social para las madres solteras en los estados del bienestar occidentales. El caso holandés fue el caso paradigmático. Hasta principios de la década de los

noventa el gobierno holandés era lo que más se le parecía, con sus elevados niveles de prestaciones sociales a las madres solteras holandesas sin límite de tiempo ni requisito de que buscaran un empleo (Hobson, 1994; Knijn y Kremer). Ahora su política de activación ejerce una tremenda presión sobre las madres solteras para que se conviertan en miembros del mercado laboral o pierdan sus prestaciones, disfruten de menores niveles de prestación y se ha producido un drástico aumento en su pobreza. Encontramos que en casi todos los países se ha aumentado el nivel de pobreza entre las madres solteras durante los últimos diez años. Donde más dramáticamente ha aumentado es en aquellos países en los que se han reducido sus prestaciones a la vez que se ponía en marcha una política de activación, como en Holanda y Gran Bretaña. Alemania es excepcional en el sentido de que se han reducido sus tasas de pobreza entre las madres solteras debido a la elevada proporción de madres solteras en Alemania Oriental. Sin embargo, las tasas son extremadamente altas. Los niveles más elevados de pobreza entre las madres solteras se encuentran en los países que tienen elevadas proporciones de madres solteras y políticas de conciliación débiles que hacen que resulte imposible combinar una familia con el trabajo remunerado. Podemos decir, por tanto, que en los países donde hay políticas de activación y se carece de servicios y prestaciones que permitan conciliar el trabajo y las responsabilidades familiares, a las madres ciudadanas no se les aplica el derecho al trabajo sino la obligación de trabajar. Esto es especialmente cierto en los países neoliberales como EEUU, Nueva Zelanda y Australia (Shevik 2005) aunque se está convirtiendo en la norma en el Reino Unido, Alemania y Holanda. La obligación de trabajar se traduce en una situación imposible para la mayoría de las madres solteras, excepto las de mayor nivel de educación. Las menos preparadas y educadas viven al borde de la pobreza con unas magras prestaciones o aceptan puestos de trabajo con horarios muy extensos y pierden la capacidad de cuidar de sus hijos e hijas.

Incluso en sociedades con dobles fuentes de ingresos como la sueca, hay muchas madres sociales que serían pobres sin las transferencias sociales (asignación por vivienda, pagos de mantenimiento adelantados sobre la renta cuando los maridos no pagan la pensión). Aunque Suecia sigue contando con un nivel de pobreza entre madres solteras extremadamente bajo, sí que se ha observado un aumento dramático en la pobreza, incluso a pesar de que allí (Björnborg 2001) en los años noventa las madres solteras se encontraran entre las mayores perdedoras en términos de renta disponible (Sainsbury 2002). Al principio de la década la renta media de las madres solteras era un 27 por ciento inferior a la media; a finales del decenio era un 39 por ciento menor. Las madres solteras han experimentado una reducción constante en su renta, independientemente de su edad, país de origen y número de descendientes (Fritzell, 2001).

Esto no resulta sorprendente puesto que se trata del grupo de mujeres a las que más ha afectado la reestructuración global; son las menos capaces de retener su puesto de trabajo durante el período en el que las empresas están recortando su personal y se exige a la plantilla aumentar su horario laboral (Sainsbury 2000). Hasta la década de los años noventa había pocas diferencias entre las madres solteras y las que tenían pareja en términos de su participación en el mercado laboral, aunque las madres solteras tendían a trabajar más horas (Hobson y Takahashi, 1997). Las

madres solteras suecas evitaban la pobreza con su trabajo remunerado pero también había una parte significativa de sus ingresos que se debía a las prestaciones y a las transferencias (el 56 por ciento a sus ganancias y el 31 por ciento a sus transferencias sociales). Los ingresos de las madres solteras se han reducido como resultado del deterioro de sus puestos de trabajo. Las tasas de empleo entre las madres solteras son ahora más bajas que entre las que tienen pareja, lo que representa la situación opuesta a la que se producía en el pasado. No solo había una tasa de desempleo más elevada, sino que también estaban desempleadas durante períodos de tiempo más extensos, y existía un nivel de empleo menor y un mayor alejamiento del mercado laboral que caracterizaban la experiencia de las madres solteras de los años noventa (Björnberg, 2000; Instituto de Estadística de Suecia, 1998; Sainsbury, 2000). Dentro del contexto de la sociedad con dobles fuentes de ingresos en la que el trabajo remunerado indica la autonomía y la independencia de las mujeres, las madres solteras consideran que su situación de vulnerabilidad en el mercado laboral representa una pérdida de derechos (Takahashi, 2002).

Desde la perspectiva del marco de las capacidades, las madres solteras tienen la menor libertad de agencia. Aquellas que han estado fuera del mercado laboral están siendo ahora obligadas a introducirse en él, frecuentemente sin una provisión de cuidado infantil adecuada para la infancia en edad inferior a la preescolar y sin apenas programas de cuidado fuera del horario escolar. Como alternativa hay muchas madres solteras que tenían un trabajo y que no lo han podido mantener en un entorno de trabajo competitivo globalizado, las personas que se han quedado en casa cuidando a un niño o niña enferma o que no pueden trabajar horarios extensos son las primeras en desaparecer en las empresas y organizaciones que recortan su personal.

1.1.1

PADRE O MADRE / TRABAJADOR O TRABAJADORA / CIUDADANO O CIUDADANA Y LOS DERECHOS DE LA CONCILIACIÓN

Si pasamos a analizar de forma más general las políticas que buscan aumentar el derecho de los padres y de las madres a conciliar su cuidado con el trabajo en el mercado laboral, encontramos que las políticas de conciliación (los derechos a cuidar) no tienen sentido para muchas mujeres y hombres que carecen de los derechos sociales a cuidar.

Janet Gornick (Gornick, Meyers et al. 1997; Gornick 2003) nos ha ofrecido un análisis a raíz de los efectos específicos de las políticas y sus resultados con relación a las posibilidades que tienen las madres de combinar el empleo con sus responsabilidades familiares. Tras construir un índice de esfuerzos políticos que ella aplica a 14 países y que consta del cuidado infantil, de las bajas parentales y de los horarios escolares en catorce países, ha sido capaz de señalar qué tipos de contextos institucionales apoyan a la ciudadanía de padres y madres trabajadoras. Incluye las bajas parentales, el cuidado y la educación infantil a edad muy temprana y el horario laboral. No resulta sorprendente descubrir que los países escandinavos ocupan los primeros puestos y que los

países de regímenes liberales, incluyendo Canadá, EEUU y el Reino Unido ocupan los últimos puestos en el índice de esfuerzos políticos.

Además de las variaciones entre países, también las hay dentro de cada uno de ellos y con respecto a los efectos producidos por los esfuerzos políticos y por las políticas de conciliación. En un reciente estudio en el que se analizaba (Hobson y Oláh, 2004, pendiente de publicación) a madres en pareja según su nivel de educación, descubrimos que existían grandes diferencias entre las mujeres con un elevado nivel de educación y las que lo tenían menor. Eso también ocurría en los países escandinavos. Sin embargo, nuestros resultados demostraron que algunas de las mayores diferencias se encontraban en España e Italia. Una madre española con niños o niñas que todavía no tuvieran edad de asistir a la escuela secundaria era diez veces más probable que se encontrara fuera del mercado laboral que quienes tenían un nivel de educación superior y en Italia las de menor nivel de educación era 14 veces más probable que no tuvieran trabajo que las de mayor nivel. Las mujeres con un elevado nivel de educación pueden adquirir servicios en el mercado. Por lo tanto, incluso cuando se comparan las madres que tienen una educación secundaria con las que han llegado a la terciaria se observan diferencias significativas en la mayoría de nuestros 13 países aunque esas diferencias sean menores en los escandinavos y en los de Europa del Este.

Los horarios laborales son importantes para la libertad de agencia de las mujeres a la hora de organizar el empleo, tener descendencia y cuidarla. Se trata de horarios reducidos y jornadas flexibles. Al analizar la cantidad de puestos de trabajo en horarios reducidos y la cantidad de mujeres que trabajan en jornadas no completas, descubrimos que los países que brindan menos oportunidades de reducir los horarios suelen ser los países que cuentan con menores tasas de participación femenina en el mercado laboral (ver Sundström 1987; Rubery, Smith et al. 1999). Otro indicativo es el entorno laboral o la cultura del lugar en el que se trabaje. En este caso una variable clave es la posibilidad de trabajar en el sector público en el que suele haber una mayor tolerancia ante las bajas familiares y unos regímenes de horarios laborales menos exigentes. Los derechos sociales que permiten conciliar el cuidado y el empleo, incluyendo el cuidado diurno subvencionado y unos niveles sustanciales de compensación para las bajas de los padres y madres, son más importantes para las mujeres de menores niveles de educación y renta. No pueden adquirir servicios en el mercado y tienen menos facilidad para absorber la pérdida de ingresos en su economía familiar. Los horarios laborales y unas culturas laborales en el puesto de trabajo que resulten cómodas y familiares resultan importantes para todas las mujeres que intentan equilibrar el trabajo con la vida. Cobran cada vez más importancia para los hombres que también buscan un equilibrio entre su trabajo y su vida, para quienes el papel de padres activos se ha convertido en una parte crucial de sus identidades (Hobson 2003).

2.

Los padres ciudadanos: las obligaciones y los derechos a cuidar

Lo que los hombres hacen en las familias es un eslabón perdido en gran parte de la investigación centrada en el equilibrio entre el trabajo y la vida y en la conciliación del papel de padres y de trabajadores. Aquellos de nosotros y nosotras que hemos estudiado las relaciones entre las políticas sociales de los estados del bienestar y la igualdad de género somos muy conscientes del hecho de que debemos enfrentarnos a las desigualdades dentro de las familias. Hay cada vez más personas que investigan el género y los estados del bienestar que han llegado a la misma conclusión que a la que llegamos en nuestro libro *Making Men into Fathers* de que los hombres se han incorporado a la investigación de las desigualdades de género y del proyecto de emancipación (Björnberg, 1998; (Bruning G. 1999); Byggren y Duvander 2004).

Analizándolo desde la perspectiva de las obligaciones de la paternidad vemos que el principal discurso político a lo largo de los años noventa se desarrolló alrededor de los esfuerzos por aumentar las responsabilidades económicas masculinas tras el divorcio y un discurso sobre los padres perezosos o ausentes (una definición muy limitada de las obligaciones del cuidado) (ver capítulos de Lewis, Municio, Orloff y Mansson; *Making Men into Fathers*, 2002). Esto se abrió camino hasta la agenda política de muchos estados del bienestar occidentales. Descubrimos que incluso en los países en los que existía un discurso y una política dominantes para obligar a los hombres a adoptar una mayor responsabilidad financiera (Reino Unido, España y EEUU) no resultaba extremadamente difícil hacerlos respetar debido a las movilizaciones políticas de los hombres pero también porque muchas madres divorciadas estaban en contra de la política por diversos motivos. Dos de las principales razones eran que había muchas madres que tenían miedo de que mantener un contacto con sus antiguas parejas y maridos pudiera terminar en violencia contra ellas mismas y sus hijos o hijas y, lo que era todavía más importante, porque reconocían que las políticas no producían una situación económica mejor para ellas sino que por el contrario, era una medida de ahorro de costes para el estado. En la mayoría de los casos los hombres se negaban a pagar o no podían hacerlo, eran encarcelados y de esa forma no podían aportar dinero ni cuidados a su descendencia.

Este tema ya no era el principal enfoque del discurso sobre la paternidad en Europa. En muchos estados del bienestar y sin duda en la agenda de la Unión Europea, las obligaciones financieras del cuidado (la fórmula legal convencional de las responsabilidades paternas en la mayoría de los países) ya no ocupan el lugar central, sino que lo ocupan los derechos y las obligaciones de cuidar (lo que llamamos ejercer de padres). En primer lugar, el equilibrio entre el trabajo y la vida como marco está cada vez más en sintonía con la importancia de ejercer como padres, por lo menos en su sentido más formal. Esto quedó expresado en la directiva de la UE sobre las bajas parentales que desnaturalizan el cuidado, concediendo a padres y madres el derecho a acogerse a

una baja, lo que anulaba una decisión anterior del Tribunal de la UE. En aquel caso, llevado ante la justicia del Tribunal de la UE en la década de los años ochenta, el Tribunal rechazó la reclamación presentada por un padre que denunciaba a la ley alemana sobre la base de que solo permitía a las madres acogerse a la baja maternal, y que eso era una forma de discriminación de género (ver Hofmann C-184/83). Ahora todos los padres tienen el derecho a acogerse a la baja paternal. Todos los países europeos cuentan con una prestación por baja maternal obligatoria remunerada que varía entre el 45 y el 100 por ciento del sueldo aunque los niveles de prestaciones por bajas parentales revelan unas distancias todavía mayores entre las distintas sociedades: algunas basan sus derechos en una proporción del sueldo frente a quienes tienen una pequeña prestación directa; otras se evalúan según los medios disponibles; y como ya hemos mencionado con anterioridad, todavía hay cinco países que carecen de todo tipo de pago. En la mayoría de los países la prestación es un pago establecido y un bajo nivel de prestaciones (Brunning y Plantenga 1999). Acabo de asistir a una reunión que se ha celebrado en Rotterdam y que ha tratado sobre la paternidad y ha estado patrocinada por la UE, donde he aprendido que hay muchas iniciativas en toda Europa para conseguir que los padres se hagan conscientes de sus obligaciones de cuidar. Mencionaré solo una en la que hubo una ordenanza municipal que no permitía a los hombres salir a la calle los jueves por la noche. Debían estar en casa con los hijos e hijas porque era la noche en la que salían las mamás. Fue difícil de hacer cumplir en una pequeña comunidad así que nos podemos imaginar lo complicado que resultaría implantarlo a escala nacional. Estos experimentos buscan concienciar más sobre la falta de implicación masculina en las tareas del cuidado. Sin embargo, en este artículo quiero centrarme en el cambio institucional, en particular en las políticas proactivas desarrolladas al nivel nacional para aumentar las responsabilidades masculinas en el cuidado. Me voy a centrar en dos iniciativas políticas proactivas: el trabajo compartido y la baja parental reservada al padre. Ambas son voluntarias y los padres no están obligados a hacer uso de ellas. No obstante, disponen de estructuras de incentivos para que los padres ejerciten esos derechos a cuidar y, en el caso sueco, entrañan una pérdida de prestaciones si los hombres no se aprovechan de ellas, reflejándose en una paga directa y fija frente al 80 por ciento del nivel salarial. Yo analizo estas políticas proactivas, no en términos de penalización sino como formas de agencia de aumentar el poder negociador masculino en sus relaciones con la empresa y con sus parejas. Hay dos países que son los casos paradigmáticos en la defensa de estas políticas, Holanda (trabajo compartido) y Suecia (se reservan dos meses de la baja parental al padre). A lo largo de la próxima sección resumiré una reciente investigación sobre Holanda y presentaré un análisis más detallado de mi propia investigación en Suecia.

Tanto las políticas holandesas como las suecas van acompañadas de unas campañas orquestadas por el Estado en los medios de comunicación. Hay un conocido anuncio televisivo en Holanda patrocinado por el Ministerio de Asuntos Sociales. Lo resumen Trudie Knijn y Peter Stelten en nuestro libro.

El anuncio retrata a una familia a la antigua, con unos cortes de pelo y unas ropas que nos recuerdan los años cincuenta y con los modales y las formas de la familia tradicional. La escena nos muestra...

“Un padre, dos hijas y un hijo están sentados alrededor de una mesa en el comedor. Se oye una palabra. De pronto, una mujer, obviamente la madre, entra en la sala y le ofrece al padre un plato con carne. Él trincha la carne. En ese momento una voz que representa al hijo dice, “¿quién es este hombre que todos los domingos corta la carne?” Y aparece un texto escrito que dice: “los hombres son tan indispensables en casa como en el trabajo.”

Este mensaje juega claramente con la culpabilidad de los padres y la campaña en los medios de comunicación ha enfatizado en general los lados negativos de que el hombre no haga su parte del trabajo no remunerado. En otro anuncio televisivo, un hombre, asesor informático, se encuentra en casa, ajeno a los gritos de los niños mientras su mujer realiza las tareas del hogar frenéticamente a la vez que intenta evitar que los hijos molesten a su padre. Este enfoque contrasta drásticamente con el mensaje subyacente positivo de las campañas suecas sobre el ejercicio de la paternidad. He sacado ambos ejemplos de nuestro libro. Al analizar estas dos imágenes que eran parte de los intentos realizados por los Consejos Nacionales de Bienestar Social para conseguir que los padres se cogieran la baja, se observan distintas llamadas y diferentes épocas.

El primero es un famoso luchador; Hoa Hoa se convirtió en un icono del papá de terciopelo, la dura masculinidad recubierta con un lado suave. Tal y como indica esta imagen, se esperaba atraer a las masculinidades de la clase trabajadora (supermasculinas y patrióticas, como ilustra esta camiseta que tiene las coronas suecas estampadas en ella).

La segunda imagen es la de un empleado de oficina del sector privado que se enfrenta a un empresario reticente. En los años noventa representa al padre que con menos probabilidad se iba a coger una baja por la que tanto le presionan las mujeres y otros hombres, para demostrar que se trata de un padre activo y comprometido. Es importante tener presente que la política de bajas paternales en Suecia representó la culminación de dos décadas de discursos y políticas sobre el ejercicio activo de la paternidad, frente a la campaña más reciente en Holanda y sus políticas.

El gobierno holandés, en su intento por aumentar los papeles de los padres que ejercen la paternidad, ha elegido una estrategia indirecta: ha encabezado una política para crear opciones que permitan a las parejas que buscan un reparto más equitativo de las tareas de la familia y del trabajo instituyendo un horario flexible y esquemas de trabajo compartido en el país (ver Knijn y Selten 2003). Aunque las empresas no están obligadas a ofrecer esta opción a su mano de obra, se las anima a que lo hagan; no hay penalización por no hacerlo. Los datos sugieren hasta ahora que no ha sido una opción elegida por muchas parejas. Son los hombres jóvenes y solteros (muchos de los cuales son estudiantes) los que reducen sus horarios laborales, no los hombres que tienen una carrera profesional que compaginar con sus familias. Son las madres, y no los padres, quienes se aprovechan de la opción del trabajo compartido y de los horarios reducidos. Las políticas específicas para que los padres cuiden son pocas y mínimas en la mayoría de los demás pa-

íses europeos; a menudo se limitan a unos pocos días de baja cuando nace la criatura. Un estudio realizado por Knijn y Wan Wel comparó las familias de 1998 y 2000 y demostró que solo el 9 por ciento de los padres y madres con descendencia se han aprovechado de esta posibilidad del reparto equitativo: **AMBOS TRABAJAN UN MÁXIMO DE 32 HORAS SEMANALES**. El número de familias en el que hay una única fuente de ingresos se ha reducido de 29 a 9 por ciento; pero esto no ha tenido como resultado una mayor igualdad en la familia. Por el contrario, hay cada vez más mujeres que trabajan en jornada reducida; el 61 por ciento de las familias siguen el modelo de familia de 1 1/2, que representa a un padre sostén de la familia y que trabaja más de 32 horas semanales y una mujer que trabaja menos del horario semanal normal (32 horas). Las estadísticas agregadas revelan que entre los estados del bienestar europeos, las mujeres holandesas tienen unas mayores proporciones de empleadas en jornadas muy reducidas (Rubery et al. 1999; Tijdens 2002). Las familias en las que el sostén económico es femenino solo representan el 2 por ciento de los casos. No hay casi parejas en las que la fuente económica sea igual (en las que tanto los hombres como las mujeres tengan un empleo a jornada completa y las que hay se han reducido en número desde que se creó la opción del tiempo de trabajo compartido).

Las políticas proactivas suecas y holandesas comparten las mismas metas a largo plazo: desnaturalizar el cuidado como derecho y obligación de la ciudadanía; equiparar la división del trabajo no remunerado porque se supone que los hombres que son los únicos cuidadores de los hijos e hijas en el hogar también aumentarán sus competencias y su responsabilidad en el trabajo no remunerado.

Existen diferencias significativas en los entornos institucionales y en los bucles de retroalimentación política de los dos países. Suecia es el ejemplo de la débil sociedad del sostén económico masculino en el que hay grandes proporciones de mujeres en el mercado laboral y unas políticas sociales altamente individualizadas. Holanda se considera una fuerte sociedad de sostén masculino (Lewis 1993) en la que, hasta hace poco tiempo, la participación femenina en el mercado laboral se encontraba entre las más bajas de Europa.

Las mujeres holandesas tenían algunos de los niveles más altos de dependencia económica de sus maridos (Hobson 1990). Por lo tanto, el esquema de las labores parentales compartidas se enfrenta a un entorno institucional y político que ha apoyado los sueldos del sostén económico masculino y un sistema fiscal que todavía ofrece subsidios a las familias con una única fuente de ingresos económicos.

2.1

LOS MESES SUECOS DEL PAPÁ

La política sueca de bajas parentales busca influir directamente en cómo organizan sus tareas de cuidados las familias. Si el padre no se coge la baja, la pareja pierde dos meses de prestaciones económicas parentales al 80 por ciento del sueldo de uno de ellos, por lo que se trata de una política de usar o rechazar. Se puede conseguir un pago directo durante esos meses, pero se trata de

solo unos 70 euros al día. Yo utilizo el ejemplo sueco, no porque viva en ese país, sino porque ha sido una de las bajas parentales más generosas en términos de duración y nivel de prestaciones. Las familias suecas disponen de 13 meses con un nivel de sustitución del 80 por ciento. Suecia ha ampliado su mes de los papás a dos meses y se está estudiando ampliarlo a tres o hasta seis meses (2).

El uso que hacen los hombres de la baja paternal ha aumentado de manera estable, en particular en el número de hombres que se aprovechan de sus derechos como padres. En 1988, la cuota masculina de aprovechamiento de la bajas parentales era ligeramente superior al 6 por ciento; tres años después de la implantación de la política del mes de los papás en 1997, solo se produjo un pequeño aumento en cuántos hombres se cogían la baja (9,9 por ciento del total de los 360 días).

La flexibilidad de las bajas parentales permite a los padres y madres utilizar el tiempo de la manera que elijan hasta el octavo cumpleaños infantil. Así se pueden coger medios días de trabajo, fines de semana más extensos o vacaciones de mayor duración. Las estadísticas sobre cuándo utilizan sus bajas los padres sugieren que se concentran alrededor de los meses estivales; lo que podría constituir una extensión de las vacaciones de verano con la mujer; un resultado que socava el componente ideológico de la política para mejorar el papel desempeñado por los hombres como cuidadores infantiles; para conferir poderes a los hombres como padres con competencias, lo que fue el empuje principal del argumento defendido por un grupo de padres expertos sobre los motivos por los que se debía reservar tiempo a los padres.

Sin embargo no podemos mostrarnos demasiado cínicos porque se ha producido un cambio. Las cifras más recientes demuestran que más del 50 por ciento de los hombres se aprovechan de los meses de los papás y que su participación es del 17 por ciento en los dos primeros años (el período crítico de los cuidados en la mayoría de las familias.) La investigación nos indica que se ha producido un cambio en las actitudes e identidades de los hombres suecos en las últimas décadas. Cuando se les pregunta qué es lo que más se aproxima a su identidad personal, más del 50 por ciento de los encuestados masculinos en los años noventa respondieron que la vida familiar; el 32 por ciento dijo que el trabajo y la familia y solo un 9 por ciento comentó que el mercado laboral era su principal identidad (Björnberg 1998). Los hombres que no se cogen una baja ofrecen excusas y se muestran a la defensiva.

Quién está y quién no está acogiéndose a las bajas nos ofrece una ventana a la que asomarnos para saber hasta qué punto las presiones políticas pueden influir en las prácticas de los hombres. De manera indirecta nos puede decir algo sobre la libertad de agencia de los hombres, sobre sus capacidades para ejercitar su derecho a cuidar.

(2) Dinamarca abolió la política después de un cambio gubernamental. Noruega tiene un mes de baja; Islandia acaba de aumentar su baja a tres meses.

En un reciente estudio de las bajas parentales al nivel de empresas / organizaciones, Byggren y Duvander (2004) construyeron una imagen compuesta de dos tipos de padres ideales enfrentados a la elección de acogerse a la baja. Les llamaron Michael y Magnus (el último es un típico nombre sueco y el del autor del estudio). Ambos hombres son padres en 1997: Magnus nació en Suecia y tiene 30 años. Tiene educación universitaria y un sueldo bueno de unos 2.600 euros mensuales. Lleva trabajando en el mismo sitio desde hace 5 años en un puesto seguro del sector público. Michael tiene la misma edad aunque nació en el extranjero; tiene un nivel básico de educación y sólo gana 1.600 euros al mes. Acaba de comenzar a trabajar en una nueva empresa.

Tal y como sugieren estos dos ejemplos, hay grupos de hombres que tienen menos libertad de agencia para ejercer sus derechos como padres. Aquellos que tienen menos agencia son los hombres que reciben asistencia social y que se encuentran entre el grupo de los que no se cogen ningún día de baja. Esto resulta lógico, ya que hay un requisito de trabajo de seis meses para tener una prestación de alto nivel del 80 por ciento del sueldo. Más del 30 por ciento de los padres nacidos fuera de Suecia no se cogen ninguna baja parental, un porcentaje muy superior que el número de papás medio que han nacido en Suecia y sí se las cogen (22 por ciento). Hay una proporción significativa de inmigrantes en Suecia que vienen de países musulmanes y que tienen normas totalmente distintas sobre los papeles de género y la autoridad patriarcal y que van en contra de la familia igualitaria en Suecia. Los hombres que es menos probable que se acojan a las bajas son los inmigrantes casados con mujeres inmigrantes.

Sin embargo, las diferencias culturales no explican totalmente la alta proporción de padres inmigrantes que no se cogen bajas, lo que en estos últimos tiempos ha aumentado de forma sustancial desde principios de los años noventa. Probablemente se trate de un reflejo de la crisis económica que se desarrolló a mitades de los años noventa. Utilizando un análisis multivariante de las tasas de aprovechamiento de los padres en 1993 y 1996, antes y después de la baja paternal, hay un estudio realizado por Riskförsäkringsverket (el Consejo de la Seguridad Social), que llegó a la conclusión de que en las familias inmigrantes en las que tanto el padre como la madre eran personas extranjeras, los padres usaban un 4 por ciento menos las bajas que en la categoría base de padres nacidos en Suecia, tras haberse controlado la edad, el sexo del niño o niña y la renta. Casi no había diferencias en 1993 (Nyman y Pettersen, pp. 43-46). Las bajas tasas de aprovechamiento podrían entonces reflejar una situación económica precaria entre los inmigrantes como resultado de las reducciones de las plantillas de las empresas y su débil posición en el mercado laboral. Esta idea se sugiere con toda claridad en los dos tipos ideales a los que se ha aludido con anterioridad. Durante los últimos años noventa, las tasas de desempleo entre la población inmigrante eran muy superiores a las de los nacionales suecos, en particular entre los inmigrantes no nórdicos (de un 5 a un 18 por ciento) y sus tasas de empleo bajaron de un 75 por ciento en los noventa a un 64 por ciento en 1998 (Sainsbury 2000). Los estudios demuestran que a principios de los años noventa, antes de que se estableciera la política de bajas para papás, los hombres inmigrantes que hacían uso de las bajas parentales se encontraban entre quienes cogían más bajas (RFV, 1993), y lo más probable es que esos hombres estuvieran casados con mujeres que tuvieran

una relación con el mercado laboral más fuerte que la suya. Pero las cosas ya no son así: las mujeres inmigrantes han experimentado el declive más grave en el empleo (de un 74 por ciento en 1990 a un 43 por ciento en 1998) (AKU 1000: 2, 216 y 1998: 2, 225). Entre esos padres inmigrantes y sus familias vemos un conjunto de limitaciones estructurales que operan dentro de un contexto cultural específico.

Otro grupo que presentaba unas bajas tasas de aprovechamiento de las bajas parentales era el formado por los padres con unas rentas muy elevadas, por encima del techo de ingresos de la baja parental (2.400 euros mensuales). Era más probable que se tratara de hombres que trabajaban en el sector privado y en lugares de trabajo poco amables con la paternidad. En este ejemplo se trata de culturas o regímenes laborales que limitan a los hombres que podrían ejercer sus derechos a la baja parental (recordemos la imagen del hombre buscando que su jefe sonría). Esto está reforzado por otro hallazgo en el estudio gubernamental más reciente de las bajas parentales: el estudio demostró que es más probable que cojan una baja los hombres de más edad y a menudo mejor asentados en sus carreras profesionales que los hombres más jóvenes. Esto es especialmente cierto en el sector privado. Los riesgos serán menores cuanto más arriba se esté dentro de la jerarquía organizativa.

Las culturas de los lugares de trabajo y los regímenes laborales constituyen una dimensión crucial para comprender la capacidad que tiene el hombre de ejercer sus derechos a cuidar. Jill Rubery et al (1999) tienen un concepto de los regímenes laborales (que define los regímenes laborales como el conjunto de normativas legales, voluntarias y tradicionales, que incluyen en la práctica del horario laboral) que es una herramienta útil para plantearse las normas y las prácticas en este campo. Sabemos por nuestra investigación comparativa del género y de los estados del bienestar que los horarios laborales masculinos son los que establecen las normas. También estructuran la división de las tareas del cuidado familiar por género (Brunning y Plantenga, 1999). En Europa, los países que cuentan con los regímenes de horarios laborales más intensos, con la mayor cuota de mano de obra en largos horarios laborales, tienden a presentar el mayor porcentaje de mujeres en puestos de trabajo de jornadas reducidas (3).

Algunos de los datos suecos sugieren que las culturas laborales de las empresas también pueden convertirse en barreras para los hombres que se quieren comprometer más en su ejercicio de la paternidad. Las culturas en los puestos de trabajo incluyen el apoyo o el antagonismo de los compañeros y compañeras de trabajo respecto a la baja parental de un hombre. Hay pruebas cualitativas, como las de la investigación desarrollada por Eisabet Näsman (1995), que demuestran que los hombres que trabajan en el sector privado y se cogieron una baja paternal experimentaron los prejuicios de los empresarios y de sus colegas de trabajo. Una reciente encuesta desarrollada en el mercado laboral sueco sobre el uso que hacen los padres de sus bajas ha descubierto

(3) Esto no es cierto en el caso de EEUU o Japón, en donde la mano de obra de horarios reducidos no percibe prestaciones ni seguridad laboral.

que uno de los factores decisivos es si otros hombres de la empresa ya lo han hecho con anterioridad (ver Byggren y Duvander 2004). La proporción de hombres que se ha cogido una baja con anterioridad aumenta en gran medida la probabilidad de que un padre se coja una baja tras controlar las características individuales como la edad, la educación y la experiencia laboral.

Hay barreras que inhiben el cambio en la organización del cuidado y del trabajo no remunerado en las familias suecas. Y hay algo que es todavía más importante y es que los hombres ganan más que las mujeres, aunque la cuestión no solo sea la pérdida de ingresos en los meses de baja. El caso de las bajas parentales en Suecia, en donde la pérdida de los ingresos es inferior a la de todos los demás países (aproximadamente un 20 por ciento antes de impuestos y menos después de la declaración de la renta), nos permite analizar aún mejor los costes del cuidado para los hombres. Hay empresas como Erikson que han compensado a su mano de obra por la pérdida salarial, puesto que hay un techo en los sueldos para las prestaciones. Sin embargo los hombres de esas empresas siguen sin cogerse las bajas. ¿Están menos comprometidos esos hombres como padres o son simplemente conscientes de las consecuencias a las que se deberán enfrentar? Los estudios demuestran que los hombres que ejercitan sus derechos a cuidar a menudo pagan una penalización superior a las de las mujeres que cuidan. Hay un estudio (Albrecht et. al., 1999) que descubrió que los hombres que se cogían la baja paternal se encontraban con un efecto más negativo en los sueldos posteriores que las mujeres, tras controlar la educación, los ingresos y la experiencia laboral. Sin embargo, eso resulta confuso porque las mujeres en el mercado laboral pagan la penalización por cuidar en forma de discriminación estadística en la selección para puestos de trabajo, en la promoción dentro de las jerarquías ocupacionales y en las diferencias salariales. Irónicamente, la discriminación estadística resulta más visible y está más aceptada en Suecia porque la patronal no se quiere arriesgar a contratar a alguien que se vaya a quedar fuera del mercado laboral durante uno a tres años. Esto refleja la estructura de las prestaciones por baja parental, que permiten a las mujeres extender su maternidad para aumentar al máximo sus prestaciones. Con referencia a la "prima por velocidad," las prestaciones permiten a las mujeres mantener los máximos niveles de prestaciones si tienen el siguiente parto antes de que hayan transcurrido dos años desde el anterior.

El modelo de economía doméstica de Gary Becker (Becker 1991) incorpora a los hombres como sujetos en la organización del trabajo remunerado y del no remunerado pero son hombres que aprovechan al máximo sus actividades como sostén económico, inalterados por las cambiantes ideologías y prácticas de la igualdad de género. La contribución masculina al cuidado no se percibe como un factor en la división del trabajo remunerado y en las capacidades gananciales potenciales de las mujeres. Si los hombres y mujeres se ven compensados por su trabajo en el cuidado y hasta qué nivel no forma parte del modelo. Se trata de los mismos problemas expresados por Catherine Hakim cuando habla acerca de las preferencias estables entre las mujeres (Hakim 2003). Aunque podría ser cierto que hay grupos de mujeres que se quedarían en casa (las clasifica como Centradas en el Hogar) o saldrían al mercado laboral (clasificadas como Centradas en el Trabajo), independientemente de los incentivos y empujes políticos que tengan los hombres y las

mujeres para la conciliación de las responsabilidades familiares y laborales, si se analizan sus datos se ve que la mayoría de las mujeres (denominadas Adaptativas) se encuentra entre estos grupos, como un 60 por ciento (aunque puede variar entre el 40 y el 80 por ciento, según Hakim, 2003). Las intervenciones políticas importan para la agencia femenina y masculina con respecto al cuidado y al empleo, al igual que importan los compromisos más amplios de la sociedad con las normas de igualdad de género (Folbre 1994; England 1998; Takahashi 2003). Desde la perspectiva de la conciliación del trabajo remunerado con el cuidado infantil y geriátrico, la agencia forma parte de los entornos institucionales que pueden transferir poder o quitárselo a las personas que reclaman sus derechos de equidad e igualdad de género no solo en las familias, sino también en los lugares de trabajo y en las esferas del establecimiento de políticas. El caso sueco sugiere que las capacidades o incapacidades masculinas para ejercer sus derechos como padres dependen tanto de la tolerancia de los empresarios individuales como de las culturas empresariales y de los regímenes de horarios laborales (Rubery et. al 1998; Hobson 2002).

3.

Conclusión

Si se mira más allá del marco de obligaciones y derechos, yo sugiero que resulta más útil pensar en capacidades y agencia. ¿Cuáles son las capacidades que tiene la ciudadanía de madres y padres para ejercer sus derechos a cuidar o para combinar el empleo con sus responsabilidades de cuidado? La noción de Amartya Sen de una libertad de agencia (Sen 1985) está unida a la verdadera libertad de elección de la persona, que va más allá de las desigualdades en los recursos pero adopta las capacidades de conseguir. Según Sen (2003) estas capacidades (o el conjunto de ellas) están atadas por factores sociales y del entorno.

En la bibliografía profesional sobre los regímenes del bienestar se analizan los conjuntos de capacidades y la libertad de agencia de las personas en términos de sus relaciones dentro del triángulo institucional de las relaciones en los estados, mercados y relaciones familiares. Por ejemplo, hasta qué punto puede dominar el estado el poder del mercado para establecer las condiciones de la mano de obra. Hasta qué punto la menor dependencia de la mano de obra del mercado fue un componente clave de la libertad de agencia de los empleados y empleadas (ver Esping-Andersen 1990; Esping-Andersen 1999); Korpi y Palme 1998). La investigación feminista inspiró la incorporación de un segundo triángulo al modelo (el triángulo doméstico) de la madre, el padre y el hijo o hija para revelar las relaciones dinámicas que se desarrollan entre el triángulo institucional y las relaciones de poder dentro de las familias que son el resultado de la dependencia económica del sostén económico masculino (Lewis 1992; Knijn y Stelten 2002; (Hobson 1990); Orloff 1993; Connor et. al 1999). Usando un marco de capacidades, Walter Korpi (2000) ha defendido que los estados que han permitido a las mujeres convertirse en participantes en el mercado laboral han aumentado la agencia femenina; la menor desigualdad de agencia es el resultado de su dependencia económica de los hombres. Sin embargo Korpi no estudiaba la agencia de las mujeres en el triángulo doméstico para redistribuir el trabajo no remunerado dentro de las fami-

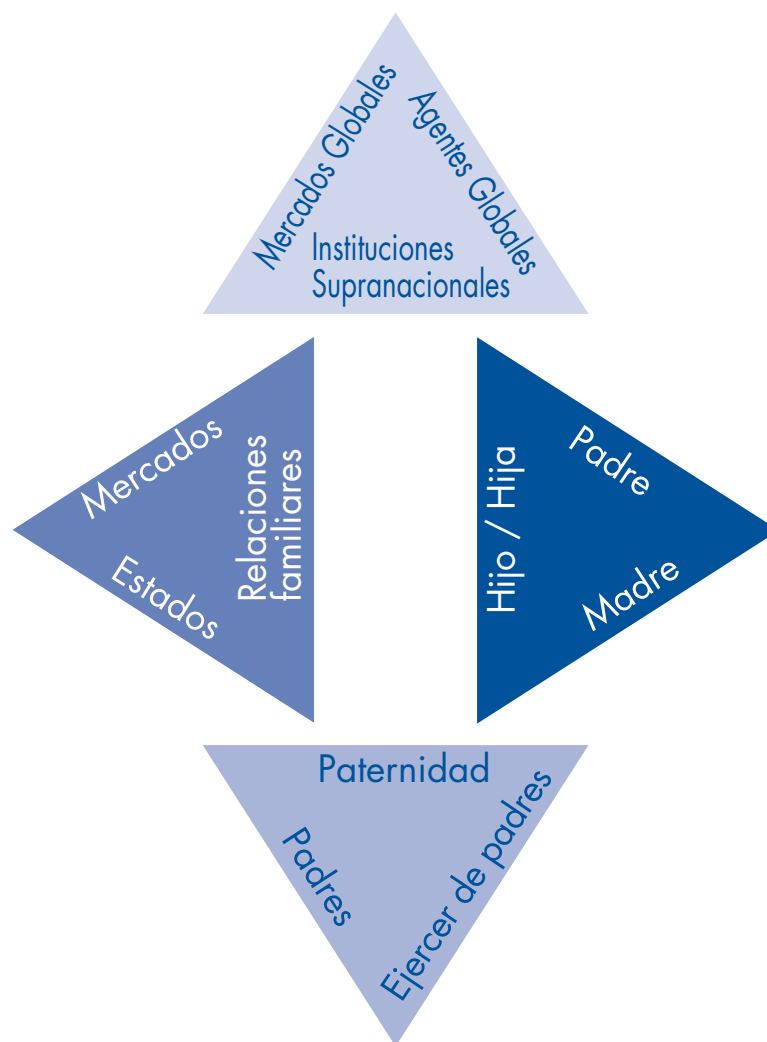
lias. La pobreza de las madres solteras y el desequilibrio entre el trabajo y la vida en la mayoría de las sociedades sugieren que la libertad de agencia no es una realidad para la mayoría de las mujeres que buscan reconciliar el empleo con cuidar.

Un enfoque en los hombres como sujetos y agentes sugeriría la necesidad de contar con un tercer triángulo (Hobson y Morgan, 2000), un triángulo que reflejara los complejos conjuntos de relaciones institucionales y sociales que dan forma al discurso, a las políticas y a las prácticas de los hombres como padres. Incluso en las sociedades que cuentan con políticas y normas proactivas para el ejercicio de los derechos a la paternidad, los hombres son incapaces de ejercer esos derechos sin temer las consecuencias (perder sus puestos de trabajo ante otros hombres que no se arriesgan a utilizar sus derechos paternales).

En nuestra época no podemos separar las cambiantes configuraciones de la maternidad y de la paternidad de las presiones directas e indirectas ejercidas por la reestructuración global y la europeización. Por ello he añadido un cuarto triángulo a esta presentación, que subraya las formas que tienen los mercados transnacionales y globales, los agentes globales y las instituciones supranacionales de penetrar en el nivel institucional del estado, en las interacciones diarias de las familias y en las posibilidades que tienen los hombres de ser unos padres más comprometidos (Hearn 2002).

FIGURA 1. Triángulos institucional, doméstico y paternal





Dentro del contexto de esta conferencia, la UE es la principal institución supranacional que ejerce una influencia directa en las vidas y decisiones cotidianas de los residentes en el continente. De forma voluntaria la he colocado en la base del triángulo, donde interactúa con las presiones de los mercados y agentes globales, incluyendo el FMI y el Banco Mundial. Los procesos económicos globales trabajan contra las políticas proactivas que animan a los hombres a convertirse en padres y cuidadores activos con el objetivo a largo plazo de crear una mayor igualdad de género en las familias para redistribuir el trabajo no remunerado entre sus miembros. Los procesos económicos globales y la gobernanza monetaria supranacional en la UE han pretendido empujar las políticas y estructuras de incentivos para aumentar la participación de los hombres en el cuidado. Eso sin duda ocurre en Suecia, donde la regulación del mercado es cada vez menos factible y donde se han producido recortes en el gasto social. Por lo tanto resulta importante observar que la política de bajas para los papás surgió durante un período de graves crisis económicas y de un elevado desempleo (mitades de los años noventa). En el caso holandés, las políticas neoliberales y la rees-

tructuración del estado del bienestar han amortiguado sin duda el entusiasmo por compartir el trabajo en las parejas.

Para muchas mujeres en Europa, las capacidades para conseguir un equilibrio entre el trabajo y la vida están influidas por la falta de derechos sociales que se relacionan con el empleo que les permitirían compaginar el empleo y las tareas de cuidar. Esto ocurre especialmente en los países de la cuenca latina, incluyendo España, Italia y Grecia. Es una falta de coherencia entre las aspiraciones a la equidad y a la igualdad de género y las limitaciones institucionales que inhiben la agencia individual que queda reflejada en los bajos índices de fertilidad de los países del sur y este de Europa (McDonald 2000; Hobson y Oláh 2004). En los países escandinavos, hay derechos sociales relacionados con el trabajo pero se siguen aplicando los patrones de discriminación en el mercado laboral (hay sectores en los que existen guetos de bajos salarios para la mujer y falta de acceso a los puestos del sector privado con sueldos elevados). Su capacidad de consecución / libertad de agencia está influida por sus bajos salarios a lo largo de la vida, que les coloca en una posición más débil a la hora de negociar a favor de una mayor igualdad en la familia y las consecuencias de su trabajo en jornada laboral reducida y sus bajos salarios se perciben en sus pobres economías y en su pobreza después de una separación o divorcio.

Para los hombres que buscan conciliar el empleo con su ejercicio de la paternidad (ocupándose en igual medida del ejercicio de la paternidad y del trabajo no remunerado), alcanzar el equilibrio entre el trabajo y la vida se ve limitado por el régimen de horarios laborales masculinos (que se han intensificado en las economías globalizadas). Así que, aunque se han ampliado durante los últimos diez años los derechos de los hombres a cuidar, en particular sus derechos a las bajas paternales, también ha crecido la amenaza de la reducción de las plantillas y de las pérdidas de puestos de trabajo.

Antes de que las políticas proactivas puedan ofrecer a las madres y a los padres una verdadera libertad de agencia, debe existir un reconocimiento de las políticas de transformación necesarias para volver a adaptar los horarios laborales y las culturas empresariales y una nueva constelación de derechos sociales al cuidado y todo ello depende de fuerzas que se encuentran más allá de las fronteras nacionales; los agentes y los mercados globales controlan los vientos del cambio de la nueva ciudadanía de padres y madres. Esto se percibe en los patrones de cambio de la gobernanza en la UE, en los cambios a través de los cuales se ha pasado de leyes duras a blandas en la UE, en la tendencia a moverse con cautela en el área de lo social frente al mercado (Carson 2004) y en la débil posición que ocupan las iniciativas de igualdad de género en la Constitución de la UE.

Referencias

- Albrecht, J. W., P.-A. Edin, M. Sundström y S. B. Vroman 1999. "Career interruptions and subsequent earnings: A re-examination using Swedish data," *Journal of Human Resources* 294: 294-321.
- Björnberg, U. 2001. "Women and family in post war Sweden," en Carl le Grand y Toshiko Tsukaguchi-le Garnd (eds.), *Women in Japan and Sweden - Work and Family in Two Welfare Regimes*, Estocolmo: Centro de Estudios de Asia y el Pacífico.
- Björnberg, U. 1998. "Family orientation among men: A process of change in Sweden," e Eileen Drew, Ruth Emerek y Evelyn Mahoon (eds.), *Women, Work and the Family in Europe*, Londres: Routledge, pp 200-207.
- Becker, G. S. (1991). *A treatise on the family*. Cambridge, Mass., Harvard Univ. Press.
- Bruning G. a., Plantenga, J. (1999). "Parental leave and equal opportunities: experiences in eight European countries." *Journal of European Social Policy* 9: 195-209.
- Christopher, K. 2002. "Welfare State Regimes and Women's Poverty." *Social Politics*. 9:160-86.
- Carson, M. (2004). *From common market to social Europe? Paradigm shift and institutional change in European policy on food, asbestos and chemicals, and gender equality*. Estocolmo, Almqvist y Wicksell.
- Esping-Andersen, G. (1990). *The three worlds of welfare capitalism*. Princeton, N.J., Princeton University Press.
- Esping-Andersen, G. (1999). *Social foundations of postindustrial economies*. Nueva York, Oxford University Press.
- Goodin, R. E. (2001). "Work and welfare: Towards a post-productivist welfare regime." *British Journal of Political Science* 31: 13-39.
- Gornick, J. C., M. K. Meyers, et al. (1997). "Supporting the employment of mothers: Policy variation across fourteen welfare states." *Journal of European Social Policy* 7(1): 45-70.
- Gornick, J. C. a. M., M.C. (2003). *Families that work: Policies for reconciling parenthood and employment*. Nueva York, Russell Sage Foundation.
- Hakim, C. (2003). "A new approach to explaining fertility patterns: Preference theory." *Population and Development Review* 29:3.
- Hobson, B. (1990). "No Exit No Voice: women's economic dependency and the welfare state." *Acta Sociologia* 33(3): 235-50.
- Hobson, B. (2000). *Gender and citizenship in transition*. Nueva York, Routledge.

- Hobson, B. (2002). *Making men into fathers : men, masculinities and the social politics of fatherhood*. Cambridge, Cambridge Univ. Press.
- Hobson, B. (2003). "The individualised worker, the gender participatory and the gender equality models in Sweden." *Social Policy and Society* 3: 75-83.
- Hobson, B.. and M. Takahashi 1997 "The Parent-Worker Model: Lone Mothers in Sweden." in *Lone Mothers in European Regimes: Shifting Policy Logics*, (ed). Jane Lewis, London: Jessica Kingsley Publishers. pp. 121-139.
- Hearn, J. "Men, Fathers and the State: national and global relations," in *Making Men into Fathers: Men Maculinites and the Social Politics of Fatherhood*. ed. Barbara Hobson. Cambridge: Cambridge University Press.
- Huber, E. a. Stephens, J.D. (2003). Determinants of welfare state approaches to old and new social risks. Base de datos sobre estadísticas laborales, Instituto de Estadística de la OIT ILO. Ginebra.
- Knijin, T. and M. Kremer (1997). "Gender and the caring dimension of welfare states: Toward inclusive citizenship." *Social Politics* 4(3): 328-361.
- Kremer, M. (2001). " A Dutch Miracle for Women? *Social Politics*. 8:2: 182-86.
- Lewis, J. (2002). "Gender and Welfare State Change" *European Societies*, 4: (4): 331-57.
- Lewis, J. (1992). "Gender and the development of welfare regimes," *Journal of European Social Policy* 2(3): 159-173.
- Liebert, U. (2003). *Gendering Europeanisation*. Bruselas ; Nueva York, P.I.E-Peter Lang.
- Nussbaum, M. (2003). "Capabilities as fundamental entitlements: Sen and social justice." *Feminist Economics* 9: 33-59.
- McDonald, P. (2000): "Gender Equity in Theories of Fertility Transition," *Population and Development Review*, 26 (3): 427-439.
- Orloff, A. S. (1993). "Gender and the Social Rights of Citizenship - the Comparative-Analysis of Gender Relations and Welfare States." *American Sociological Review* 58 (3): 303-328.
- Rubery, J., M. Smith, et al. (1999). *Women's employment in Europe: trends and prospects*. Londres, Routledge.
- Sen, A. (2003). *Capability and well-being. The quality of life*. A. Sen and M. Nussbaum, A. Oxford, OUP.
- Shevik, A. 2005. "Women's Citizenship in the time of activation: the case of lone mothers. *Social Politics*. 11:1 Forthcoming.

Sundström, M. (1987). *A study in growth of part-time work in Sweden*. Estocolmo, Arbetslivscentrum.

Taylor-Gooby, P. and V. George. (1996). *The response of government. Fragile convergence? European policy: Squaring the welfare circle*. Basingstoke, Macmillan.

Valiente, Celia. (1997). "The Regulation of Sexual Harassment in the Workplace in Spain: the Role of State Feminists in the Elaboration of Gender Equality Policies." En *Gender and Citizenship in Transition*. Ed. Barbara Hobson Basingstoke: Macmillan, pp. 84-116.

IDOYE ZABALA ERRAZI

**Dpto. de Economía Aplicada I.
Universidad del País Vasco.**

*Claroscuros de
género en la
globalización
neoliberal (1)*

1.

El desarrollo de la globalización se ha producido en un marco neoliberal caracterizado por la apertura y liberalización comercial, el impulso al libre movimiento de capitales, la privatización del sector público y la reducción del papel del Estado. Las primeras aplicaciones de ese marco se realizaron a través de los Programas de Estabilización y Ajuste Estructural promovidos en los países en desarrollo por las instituciones financieras internacionales, mientras que en los países desarrollados fueron los gobiernos conservadores quienes primero aplicaron las recetas neoliberales. El deterioro económico y social derivado de esas políticas ha llevado a replantear algunos de sus aspectos más controvertidos y a establecer políticas sociales compensatorias, aunque en lo sustancial el marco continúa vigente. Tras 25 años de políticas neoliberales se pueden observar sus consecuencias en las vidas y en los trabajos de las mujeres así como en la reconfiguración de las relaciones de género.

La globalización neoliberal está brindando oportunidades de trabajo y de autonomía económica a muchas mujeres, al tiempo que hace más precarias las condiciones laborales de buena parte de la fuerza laboral, especialmente de la femenina. La globalización aumenta la carga de trabajo de las mujeres y hace más difícil el trabajo de reproducción social a medida que el estado va reduciendo su responsabilidad en la provisión de los servicios sociales.

A lo largo de los años 90 el movimiento internacional de mujeres estuvo presente en todas las cumbres de Naciones Unidas (N.N.UU.) haciendo oír sus propuestas en temas tales como los derechos reproductivos, los derechos sociales, el entorno medioambiental, la equidad de género, etc., temas todos ellos que tienen repercusiones en el bienestar de las mujeres y en la expansión de sus capacidades. A finales de la década, la mayoría de los países del mundo había firmado las propuestas de equidad de género de la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW).

A pesar de este entorno y de los avances en la legislación y en los derechos formales de las mujeres, no se han llevado a cabo unas políticas sociales y económicas que permitan el ejercicio real de estos derechos.

El marco neoliberal fomenta un discurso democrático que está permitiendo progresos en los derechos de las mujeres y en su ciudadanía, pero por otro lado está redefiniendo dichos conceptos de derechos y ciudadanía de una manera individualista y relacionada con el mercado más que como aspectos sociales y de justicia que deben ser responsabilidad conjunta de las sociedades, sus gobiernos y las instituciones internacionales. Al tiempo que crece la retórica sobre derechos humanos, se está creando un entorno económico y social desfavorable que aumenta la vulnerabilidad, la pobreza y la desigualdad en muchas regiones del planeta, y que hace difícil expandir las capacidades y el disfrute de los derechos de muchas mujeres.

Esta ponencia pretende analizar dos aspectos que, aunque estrechamente relacionados, pueden diferenciarse en cierta medida. Por un lado, el marco neoliberal que ha marcado las reglas de juego bajo las que funciona la globalización, las consecuencias negativas que ha tenido para los grupos más vulnerables y las características o sesgos de este modelo. Por otro, la globalización en-

tendida como la ampliación de las corrientes de comercio e inversión entre países, y como fenómeno de integración mundial de los procesos productivos y financieros. Veremos las posibilidades que ha producido la globalización en los derechos económicos y sociales de muchas mujeres, así como los límites que han tenido esas posibilidades, derivadas del marco neoliberal. Finalmente, señalaremos algunos criterios necesarios para avanzar hacia un marco económico alternativo.

2.

El marco neoliberal

2.1

EL CONSENSO DE WASHINGTON

El marco neoliberal de políticas se generalizó a lo largo de los años 80 con la aplicación de los programas de estabilización y de ajuste estructural promovidos por el FMI y el Banco Mundial en respuesta a las dificultades financieras de los países en desarrollo que desembocaron en la crisis de la deuda. Tras unos años de aplicación de estos programas, al finalizar la década se intentó establecer un conjunto de recomendaciones que se conocieron como Consenso de Washington; este Consenso era el resultado de un proceso de convergencia intelectual del gobierno de EE.UU. y las organizaciones financieras internacionales respecto a cómo habría que hacer la reforma económica.

La aparición del Consenso de Washington se dio en un contexto concreto. El fracaso de las economías de socialismo real en el Este de Europa vino a reforzar la idea del fracaso de la planificación central como forma de asignación de recursos y elevó la economía de mercado, el sistema capitalista, a la posición de única economía posible, lo que hizo que fuera conveniente establecer cuáles eran las reglas de un buen funcionamiento macroeconómico. Por otro lado, los gobiernos de buena parte de los países industrializados siguieron siendo conservadores y esto se reflejó en las recomendaciones de las instituciones financieras internacionales. Además, varios años de aplicación de políticas de estabilización y ajuste recomendaron el estudio de lo que había funcionado y, por tanto, de las prescripciones a mantener; aunque en un primer momento los criterios se establecieron pensando en América Latina y su situación, poco después se convirtieron en receta del buen comportamiento económico válida para cualquier momento y lugar.

El Consenso de Washington, publicado en 1990, se puede resumir en 10 propuestas (Williamson 2000):

1. Disciplina fiscal, de forma que un déficit de más de entre el 1 y el 2% del PIB, ajustado según la inflación, es un problema.
2. Reorientación de las prioridades del gasto público hacia ámbitos que ofrezcan altos beneficios económicos y tengan el potencial de mejorar la distribución del ingreso como la atención sanitaria primaria, la educación primaria o la infraestructura. Se recomienda la eliminación de subsidios indiscriminados y la reducción de los gastos de la administración pública.

3. Reforma fiscal, reduciendo las tasas marginales y ampliando la base impositiva.
4. Liberalización del tipo de interés, de forma que esté determinado por el mercado.
5. Tipo de cambio competitivo según el mercado, considerando que un tipo de cambio unificado es mejor que un sistema de tasas múltiples.
6. Liberalización comercial, eliminando barreras y utilizando sólo aranceles que han de ir reduciéndose. Los insumos a la producción exportable deben quedar libres de aranceles.
7. Liberalización de los flujos de inversión directa extranjera, lo que supone establecer condiciones favorables a su acogida.
8. Privatización, ya que las empresas estatales se consideran ineficientes y el Estado no debe tener funciones productivas.
9. Desregulación, para abolir las barreras a la libre entrada y salida, y establecimiento de un marco de competencia.
10. Asegurar los derechos de propiedad, lo que implica crear sistemas de regulación eficientes.

Al analizar más tarde el grado de cumplimiento de las recomendaciones, Williamson reconoció que el peor resultado se dio en la reorientación de las prioridades del gasto público, lo que supuso un empeoramiento en las condiciones de salud y educación durante la reforma económica.

Aunque no aparecieron en el documento, las instituciones financieras también recomendaron la liberalización de las cuentas de capital en los países en desarrollo y la flexibilidad del mercado de trabajo con una reducción de los costes del despido y de los derechos laborales.

El Consenso de Washington planteó un orden económico liberal a escala mundial y el cambio hacia políticas orientadas al mercado implicó un cambio más profundo de la forma en que se enmarcaron los problemas del desarrollo y los tipos de explicación con que se justificaron las políticas.

El orden económico liberal supuso un compromiso con los mercados libres, la propiedad privada y los incentivos individuales, junto a un reducido papel del Estado. Este orden liberal fue global en cuanto a su ámbito de referencia, ya que las prescripciones que implicaba afectaban a todos los países por igual, pero fue nacionalista en el sentido metodológico ya que lo que explicaba las tendencias económicas de los países y sus resultados era su política doméstica o interna. Se ignoraron los factores externos que podían determinar esas tendencias, como la influencia de las condiciones de la demanda global en los resultados de una estrategia de apertura comercial y crecimiento orientado a las exportaciones (Gore 2000).

2.2

CONSECUENCIAS SOBRE LA DESIGUALDAD Y LA POBREZA

Hace unos pocos años, Wolfensohn, el actual presidente del Banco Mundial, se planteó averiguar los efectos de la reforma económica sobre la reducción de la pobreza y el aumento de las desi-

gualdades, para lo que acordó incluir a la sociedad civil en un estudio sobre el terreno (2). En ese estudio participaron funcionarios y funcionarias del Banco, de los gobiernos, y de organizaciones no gubernamentales en una muestra de países representativos de América Latina, Asia y África que habían tenido programas de ajuste estructural. Aunque el Banco posteriormente se distanció de los resultados de los estudios, la Red Internacional de la Sociedad Civil para la Revisión Participativa de las Políticas de Ajuste Estructural (SAPRIN 2002) decidió publicar una evaluación conjunta de los estudios. En esta evaluación se abordan también aspectos de género, aunque el impacto del ajuste en las mujeres se ha venido documentando desde finales de la década de los años 80.

Hay distintas formas por las que el ajuste ha contribuido a un mayor empobrecimiento y al aumento de la desigualdad en las poblaciones donde se ha aplicado.

En primer lugar, los efectos de la liberalización comercial sobre la industria y el empleo nacionales. La eliminación de las barreras a las importaciones que se ha justificado en términos de competencia y eficiencia, se han aplicado sin sentar las bases de unas empresas nacionales competitivas, por lo que se ha producido la quiebra de empresas nacionales y la destrucción de empleo formal.

En segundo lugar, la reforma del sector financiero, cuyas altas tasas de interés y la exigencia de garantías estrictas han debilitado especialmente a las pequeñas empresas, y a las mujeres y productores indígenas de las áreas rurales. La mayoría de los préstamos se han dirigido al sector exportador y a actividades no productivas. En la medida que las empresas del sector exportador no tienen, en su mayoría, fuertes lazos con las empresas y productores nacionales, su capacidad de promover el crecimiento y el empleo es pequeña por lo que no han compensado los efectos de la liberalización comercial.

En tercer lugar, las reformas en el sector agropecuario, diseñadas para incrementar las exportaciones y mejorar los ingresos de quienes trabajan en la agricultura, han llevado a una reducción de la disponibilidad de tierras arables para el cultivo destinado al mercado interno y, por tanto, han minado la seguridad alimentaria y han marginado a las comunidades pobres de las áreas rurales. Estas reformas han aumentado la carga de trabajo que tienen las mujeres, han incrementado los costos de los insumos y han hecho más difícil para quien no se dedica a la agricultura de exportación el acceso a los recursos productivos. Los cultivos de subsistencia se realizan en tierras

(2) Participaron 30 ONG y coaliciones de ONG de distintos países del mundo que dispusieron de información sobre una amplia gama de documentos del Banco sobre el país y sus préstamos, e información de los gobiernos en cuanto a la política macroeconómica, resultados esperados de las políticas de ajuste macroeconómico y sectorial, etc. Los países donde se realizaron investigaciones conjuntas fueron Bangladesh, Ecuador, El Salvador, Ghana, Hungría, Uganda y Zimbabwe, pero se realizaron también investigaciones independientes por parte de la sociedad civil en México y Filipinas utilizando la misma metodología.

más alejadas y menos fértiles con lo que disminuyen los rendimientos agrícolas de cultivos que suelen estar, por lo menos en África, en manos de las mujeres.

En cuarto lugar, el impacto de la reforma del mercado laboral que ha traído consigo que las empresas tengan mayor poder de decisión en la determinación de los niveles salariales y de empleo. El poder adquisitivo de los salarios se ha reducido y la distribución del ingreso se ha hecho más desigual. Ha disminuido la participación de los salarios en el producto mientras aumentaba la de los beneficios, se han generalizado contratos precarios sin prestaciones sociales y con una disminución de los derechos sindicales. En un momento en que las mujeres están accediendo de forma importante al mercado de trabajo, esta situación les coloca en peor posición de negociación al tener menos posibilidades de encontrar buenos empleos.

Finalmente, el impacto de la privatización de los servicios públicos y la reforma del gasto público. La privatización de los servicios ha conducido a un aumento importante de las tarifas en el suministro de agua y electricidad que ha presionado a las familias más pobres. Se ha redefinido el papel del estado en materia de bienestar social de forma que, en vez de suministrar y garantizar un acceso universal a servicios como la educación y la salud, se plantea su focalización en los sectores marginales. Esto ha supuesto una reducción de los recursos asignados a estos sectores, la aplicación de tasas para recuperar costos o generar ingresos, y una descentralización de la provisión de los servicios que se realiza sin asignar suficientes recursos. La reducción de gastos en salud y educación ha empeorado la calidad de los mismos, la introducción de cuotas escolares ha disparado la deserción escolar, y el pago de los servicios de salud ha tenido como consecuencia que un creciente número de personas recurra a automedicarse y a recibir cuidados en casa, acudiendo a la atención médica sólo cuando sus enfermedades son graves. La reducción de los servicios y su privatización afectan de manera específica y más grave a las mujeres pobres, ya que la existencia de tasas escolares fomenta la deserción escolar femenina; además, las mujeres se hacen cargo con su trabajo reproductivo de intentar superar las limitaciones de los servicios y acuden, en menor medida, a los centros sanitarios cuando suben los costes.

El Banco Mundial defiende que las ganancias macroeconómicas obtenidas compensan las pérdidas que a corto plazo puedan producirse para ciertos sectores de la población, ya que el ajuste pone a los países en la senda de un crecimiento sostenible, pero eso es discutible ya que las pérdidas para los sectores más pobres no han sido de corto plazo y después de dos décadas de ajuste se puede señalar que las políticas planteadas no reducen la pobreza y la desigualdad sino que la aumentan.

Los problemas de la aplicación de las políticas de ajuste llevaron a una reconsideración de algunos de los aspectos más conflictivos. La llamada reforma económica de segunda generación o Consenso Post-Washington da un mayor papel al Estado en terrenos como la formación de recursos humanos, creación de instituciones favorables al mercado, y transferencia tecnológica (Stiglitz 1998). No se cuestiona el núcleo duro de las políticas macroeconómicas sino que se trata de añadir algunas políticas sociales que compensen los efectos negativos y permitan abordar la preocupación generalizada sobre la pobreza. Sin embargo, este añadido resulta un parche que poco puede hacer por contrarrestar los resultados de las propias políticas que no se ponen en cuestión. Desde la economía feminista se han señalado algunas características y sesgos incrustados en el núcleo de las “buenas políticas macroeconómicas” que tienen efectos sociales y, entre ellos, efectos de género.

1. Una presentación técnica y oscurantista. Las políticas macroeconómicas se presentan con un carácter técnico y apolítico fuera de toda discusión, obviando que tienen un contenido social donde algunos sectores se ven favorecidos frente a otros que pierden. El discurso del déficit, la competitividad o los presupuestos equilibrados se presentan con un área de neutralidad que ayuda a legitimar el neoliberalismo y que juega a sostener y normalizar las desigualdades económicas (Bakker 2003). Los encargados de plantear las políticas no muestran el balance social existente que marca la elección de los instrumentos y los plazos, como por ejemplo si la reducción de un déficit fiscal ha de hacerse reduciendo el gasto o aumentando los impuestos.
2. Sesgo deflacionario. El efecto de las reformas macroeconómicas, tras más de 20 años de aplicación ha sido una reducción de algunos problemas existentes previamente como una elevada inflación o un excesivo déficit fiscal en muchas economías, pero al precio de un crecimiento excesivamente lento en comparación con etapas previas.

La liberalización de los mercados financieros y la búsqueda de capitales a corto plazo han llevado a los gobiernos a adoptar políticas dirigidas a mantener la “credibilidad” en esos mercados como son altos tipos de interés y políticas monetarias y fiscales restrictivas. Esto ha tenido como consecuencia que las tasas de inversión y de crecimiento hayan caído y que los gobiernos no hayan tratado con mecanismos anticíclicos las situaciones de recesión. Se le ha dado una excesiva prioridad a una baja inflación, a una reducida deuda pública, a tener bajos impuestos, poco gasto y déficit reducidos, y muy poca prioridad al pleno empleo, a la inversión pública o a mejorar la disponibilidad de bienes y servicios (Elsón 2002).

Por otro lado, la liberalización comercial ha reducido la cantidad de ingresos disponibles por los gobiernos que en algunos países de bajo ingreso suponían hasta un tercio de los ingresos públicos, y la competencia entre países para atraer inversión extranjera directa ha llevado a

una reducción de los impuestos a las empresas y a las ganancias de capital (Çagatay 2003). Esta reducción de ingresos de los gobiernos está contribuyendo a su menor margen de maniobra para impulsar el crecimiento.

Las mujeres se han visto especialmente dañadas en las últimas crisis financieras por este sesgo, tanto en su empleo remunerado como en sus responsabilidades reproductivas. Las que están trabajando en el sector formal tienden a perder sus empleos más rápidamente en la mayoría de los países en desarrollo y, dados sus menores ingresos, las mujeres se ven más afectadas que los hombres ante reducciones de los ingresos debidos a la crisis, bien debido a caídas en los salarios reales o a menores ingresos del sector informal al haber más gente buscando vivir de este sector. Por otro lado, las crisis afectan a las mujeres en mayor medida por su papel en la reproducción y, como en muchos países no hay sistemas de seguridad social, dejan a la familia, especialmente a las mujeres, que realicen el papel de red de seguridad como parte del trabajo doméstico gratuito (Singh y Zammit 2000).

3. Sesgo favorable al modelo “hombre proveedor de ingresos, mujer ama de casa” (3). Este sesgo viene de asumir que la economía no remunerada del cuidado se articula con la economía de mercado a través del ingreso que se paga al cabeza de familia con el que éste cubrirá las necesidades monetarias de las y los miembros “dependientes” sin considerar que, muchas veces, las personas dependientes deben trabajar para cubrir las necesidades del hogar. Se construye la titularidad de los derechos para exigir apoyo social al estado sobre una norma de trabajador con empleo a jornada completa durante toda la vida. Este sesgo tiene como resultado la exclusión de muchas mujeres de los derechos y las hace más dependientes de los hombres, especialmente en períodos en que están intensamente implicadas en el cuidado de otros y otras (Elsón 2002).

Este sesgo, que se desarrolló con el estado de bienestar de la posguerra en las economías industrializadas, garantiza un salario familiar a través de políticas impositivas diseñadas para imponer una parte de los costes de reproducción a los dueños del capital, y a través de la negociación colectiva. El trabajo remunerado de las mujeres se considera secundario, tanto respecto al de sus maridos como al suyo en la esfera privada, y las mujeres pueden acceder a derechos derivados, bien por su relación conyugal o filial. Si esta relación falla, existen políticas de bienestar social “residuales” como la asistencia social que toma la forma de una asistencia temporal, mínima, que se concede una vez comprobada la necesidad del receptor y que supone cierto estigma para quien la utiliza (Bakker 2003).

La feminización y la informalización del mercado de trabajo se están dando al mismo tiempo que las condiciones materiales de la familia tradicional en los países industrializados se están erosionando a medida que se contrae el salario familiar. Aunque van disminuyendo las posi-

(3) Este sesgo es denominado por varias autoras anglosajonas “male breadwinner bias”, que podríamos traducir como sesgo del hombre “ganador del pan”, “sostén de la familia” o “cabeza de familia”.

bilidades del varón de sostener a su familia, el modelo se mantiene en algunos segmentos del mercado de trabajo que se consideran la norma, pero buena parte de los nuevos puestos de trabajo que se crean no tienen acceso a los derechos sociales previos. Esto afecta en medida desproporcionada a las mujeres que ocupan puestos de trabajo a tiempo parcial, temporales, en el sector informal, o que interrumpen su carrera laboral para cuidar de otras personas, y se ven castigadas en sus ingresos actuales, en sus futuras pensiones y en otros beneficios sociales.

4. Sesgo privatizador. Surge de la suposición de que el sector privado es inherentemente más eficiente que el sector público y se produce no sólo cuando se da una privatización de empresas y agencias públicas, sino también cuando el sector público subcontrata servicios fuera, o cuando se exige que los servicios públicos operen con criterios del sector privado. Dicho sesgo aparece cuando se usan falsas medidas de "eficiencia" que no tienen en cuenta los costes y beneficios fuera del mercado, ni la transferencia de los costes reales a los hogares a través de una intensificación del trabajo no remunerado.

Esta tendencia tiene implicaciones para la organización de la reproducción social y supone una reducción de la protección social y el recurso al suministro privado de quien se lo puede permitir a través de pensiones privadas, seguros privados de salud, educación privada o residencias privadas. Esto ocurre cuando la política macroeconómica se diseña para minimizar el papel del sector público en el suministro de bienes y servicios. De esta forma aumenta el poder de las instituciones financieras y aumenta la dependencia de las mujeres respecto de su pareja masculina con lo que se intensifican otros sesgos del modelo (Elson 2002).

La privatización está asignando la reproducción social a la esfera privada de varias maneras. A través de la vuelta a su lugar "natural", el hogar, siendo atendida por el trabajo no pagado de las mujeres; a través de trabajadoras domésticas dentro del hogar; o con la compra de bienes y servicios en el mercado.

Este proyecto de privatización produce mayores demandas en las mujeres como cuidadoras en la familia y la comunidad, y como trabajadoras en el mercado de trabajo. Las mujeres pasan más tiempo en el trabajo no remunerado que los hombres, al tiempo que a medida que las condiciones materiales de la familia tradicional se están erosionando, cada vez más mujeres suministran una contribución vital al estándar de vida de sus familias a través de un ingreso salarial.

Como señala Isabella Bakker, la reprivatización está intensificando las exigencias materiales y discursivas sobre la familia mientras mina las condiciones materiales y discursivas que podrían apoyar esas exigencias: se asume y anima a una mayor responsabilidad en el cuidado y a una contribución financiera de las mujeres a través de la fuerza de trabajo, sin embargo la dependencia, particularmente la dependencia de las mujeres respecto a la familia (o al estado) se considera anómala o enfermiza.

Otro efecto negativo de este sesgo es que refuerza el individualismo frente a la solidaridad social. El discurso dominante habla de "clientes" más que de "ciudadanos", considera los pro-

blemas de desempleo y de pobreza como asuntos individuales que provienen de defectos individuales y que requieren medidas para que los individuos sean autosuficientes, desconsiderando que son problemas estructurales con un alto contenido de género.

Finalmente, la privatización de los trabajos de cuidados está desarrollando un aumento de la brecha entre mujeres. La retirada del estado en la provisión de servicios de cuidado ha producido que mujeres de clase media recurran a las trabajadoras domésticas, que cada vez más son mujeres inmigrantes, como solución de compromiso para poder compaginar su trabajo remunerado con las tareas reproductivas. Esto ha creado nuevas diferencias de clase, raza y etnia a medida que esas mujeres compran y explotan los servicios domésticos de otras mujeres que vienen de las regiones pobres del mundo (Bakker 2003).

5. Sesgo de clase favorable a los intereses del capital frente al trabajo. Aunque autoras como Diane Elson o Nilüfer Çagatay tratan este aspecto fuera de los sesgos señalados (deflacionario, favorable al cabeza de familia y privatizador), afirman que existen beneficiarios de los sesgos anteriores y que estos son las entidades financieras y las familias ricas, quienes ganan con altos tipos de interés, baja inflación y poco gasto estatal. Sin embargo, se puede considerar que el sesgo de clase es también un componente sustancial del modelo. Las familias ricas reciben pocas transferencias, hacen un menor uso del gasto en servicios básicos, quieren pagar pocos impuestos y sus ingresos dependen en gran medida de las rentas reales de sus activos. Cuando reciben rentas salariales suelen provenir de las instituciones financieras.

La posición de las empresas multinacionales es menos clara. Por un lado se benefician del gasto público a través de los contratos y de la provisión de infraestructuras que les facilitan su actividad. Además se benefician de los incentivos fiscales ofrecidos por el Estado. Su necesidad de préstamos no es importante porque utilizan sus beneficios para las reinversiones y unos tipos de interés altos no les perjudican especialmente. Sus beneficios dependen de las posibilidades de ventas al conjunto de los hogares, luego les interesa que no disminuya el nivel de consumo por lo que pueden ver con buenos ojos el gasto público. Tienen por tanto una posición ambigua.

El capital financiero, por su parte, desea una alta remuneración por sus préstamos. Si la economía no crece por encima de la tasa de interés, la relación entre deuda e ingresos aumentará y puede que a las instituciones financieras les preocupe la posibilidad de los gobiernos de pagar el servicio de la deuda ya que habrá que utilizar una mayor parte de los ingresos para pagar este servicio. No querrán que el Estado siga manteniendo otros gastos ni que recurra a expandir la oferta de dinero para no originar inflación ni depreciación. Pueden considerar que el país tiene más riesgo y aumentar más sus tipos de interés lo que agravará el problema. Si la regulación lo permite ejercerán la opción de salida y retirarán los préstamos maduros.

Si, como sucedió durante la crisis asiática de 1997, la recomendación del FMI a los gobiernos afectados es la de dar prioridad a mantener la "credibilidad financiera" a corto plazo manteniendo que el pago del servicio de la deuda debe priorizarse respecto a otros intereses,

el sesgo deflacionario y el de la privatización se reforzarán. La tasa de crecimiento puede disminuir y la pobreza aumentar (Elson y Çagatay 2000).

Existe, por tanto, en el marco neoliberal afincado en las últimas décadas, un importante desequilibrio en la representación de los intereses, y en los resultados obtenidos por los diferentes grupos sociales, desequilibrio que tiende a aumentar. Las instituciones internacionales como el FMI, el Banco Mundial o la OMC, y los propios gobiernos, han reforzado los derechos de propiedad, y han dado un mayor papel a los mercados especialmente a través de la liberalización comercial y financiera, todo lo cual está reforzando el poder del capital que, en última instancia, ejerce su opción de salir del país; por otro lado, la reconfiguración de la reproducción social a través de la privatización perjudica a quienes tienen asignado el cuidado al aumentar el trabajo y/o los costes de esta reproducción. Además, el fomento del individualismo frente a la solidaridad social y la relativa inmovilidad del factor trabajo en relación a la movilidad del capital han minado la fuerza de quienes trabajan y de quienes son pobres, muchos de los cuales son mujeres, y todo ello ha hecho más insegura la supervivencia y más difícil el desarrollo de las capacidades humanas.

3.

El impacto de la globalización neoliberal sobre el trabajo remunerado de las mujeres

Hemos analizado las características del marco neoliberal, sus repercusiones y sus sesgos de clase y género. El proceso de globalización que conocemos se ha producido en este marco y, sin embargo, este proceso ha aumentado las oportunidades de empleo para millones de mujeres. En lo que sigue queremos mostrar los cambios que se han producido en este terreno, las posibilidades que se han abierto y los problemas que permanecen.

El fenómeno de la globalización económica se basa en el aumento de los flujos de comercio, de inversión directa y financiera que se ha producido en las últimas décadas. A diferencia de otros momentos históricos en los que se han dado importantes incrementos en las relaciones económicas entre países, la incidencia de las nuevas tecnologías y el abaratamiento del transporte y la comunicación son rasgos nuevos que han permitido una mayor integración de los procesos de producción de bienes y servicios a escala mundial.

Las grandes empresas pueden tomar sus decisiones pensando en mercados globales; pueden decidir suministrarse de materias primas procedentes de algunos países, diseñar los productos en otros, asignar la producción propiamente dicha en unos y vender la producción en otros, en procesos que se denominan cadenas de producción globalizadas. Los grandes inversores pueden mover ingentes sumas de dinero en un tiempo muy reducido para obtener beneficios especulativos en mercados que funcionan las 24 horas del día.

Otro aspecto distintivo de la actual globalización es que los procesos anteriores supusieron movimientos transfronterizos masivos de personas, cosa que ahora no ocurre, mientras los bienes, las empresas y el capital sí pueden circular libremente.

Este proceso ha tenido consecuencias a escala mundial, regional y local, así como en los grupos sociales, y en la situación y posición de hombres y mujeres. Los beneficios y los costes de la globalización no se han distribuido de forma equitativa y ha aumentado la desigualdad dentro y entre países, y el descontento de muchos ante el proceso.

Sus efectos en las mujeres son ambiguos, en el sentido de que ha habido ganadoras y perdedoras, y también porque es un proceso complejo al estar en continuo movimiento y ser sus condiciones cambiantes. Se señalan en primer lugar los cambios que se han producido en el mercado de trabajo, cambios que han supuesto nuevas oportunidades en los derechos económicos y sociales, a la vez que una mayor vulnerabilidad, y los límites y obstáculos que el actual modelo de globalización tiene para la expansión de estos derechos.

3.1

CAMBIOS EN EL EMPLEO DE LAS MUJERES

En las últimas décadas se puede destacar el aumento de las tasas de actividad femenina, que son de media un 40%, aunque existen diferencias regionales. El aumento se ha dado en la mayoría del mundo, aunque en los 80 hubo un retroceso en África Subsahariana y en los 90 en Europa Oriental (4). El aumento del empleo femenino se ha producido especialmente en los sectores industrial y servicios donde se concentra el crecimiento del empleo formal con mejores condiciones que el informal. Si dejamos a un lado la agricultura, donde hay menos trabajo asalariado y los datos son poco fiables, las estadísticas señalan un crecimiento del empleo en la industria y servicios, entre 1985 y 1997, en 82 de los 85 países para los que UNIFEM (2000) tiene datos.

Otro hecho constatable es la disminución en algunos países de las trabajadoras no remuneradas en empresas familiares, como proporción de la fuerza laboral. En muchas ocasiones el trabajo de

(4) En ambas regiones la participación de las mujeres en el empleo remunerado era muy alta y disminuyó como consecuencia del deterioro de la situación económica, lo que se refleja en que en ambas zonas del mundo bajaron también las tasas masculinas, en algunos casos como Europa del Este y los países de la antigua URSS en mayor medida que las de las mujeres (Standing 1999).

las mujeres en empresas familiares ha tendido a ocultar sus aportaciones y se ha realizado en un contexto donde los hombres han ejercido el control de los recursos comunes y de los ingresos que en parte provienen del trabajo femenino, por lo que puede valorarse como positiva esta disminución.

A escala internacional el autoempleo es la parte más importante del trabajo informal y supone cerca de la tercera parte del empleo no agrícola para ambos sexos, llegando al 53% en el caso de África Subsahariana. El trabajo informal, donde además del autoempleo se incluye el trabajo asalariado en empleos informales, es una importante fuente de empleo para las mujeres ya que, sin contar el Norte de África, un 60% de las mujeres del mundo en desarrollo que trabajan fuera de la agricultura lo hacen en empleos informales. También en los países industrializados las mujeres son mayoría, un 60% en 1998, de quienes trabajan a tiempo parcial, y lo hacen en empleos que muchas veces tienen características de informalidad (OIT 2002a).

Ha aumentado en muchos países el número de empleadoras y trabajadoras por cuenta propia tanto en el Norte como en el Sur. Aunque las mujeres que dirigen empresas, normalmente microempresas, pueden tomar decisiones sobre sus negocios y su tiempo, resultan más vulnerables a las fluctuaciones económicas y a los cambios en el entorno. La proporción de mujeres autoempleadas o microempresarias ha sido tradicionalmente más alta en África Subsahariana, lo que refleja su papel en el comercio, y en los últimos años ha crecido mucho en América Latina y el Caribe, y en Asia Meridional (OIT 2002a).

Hay pocos datos sobre salarios y diferencias salariales entre hombres y mujeres. Los que hay indican que en el sector industrial y en los servicios ha habido una disminución de la brecha en la mayoría de los países. Las mujeres cobran entre el 53 y el 97% del salario masculino, con una media del 78%. En los países en desarrollo la brecha salarial entre hombres y mujeres es mayor en el empleo informal porque las actividades por cuenta propia que emprenden los hombres suelen contar con más medios económicos que las de las mujeres, en los países desarrollados la brecha es mayor en el trabajo a tiempo parcial.

Esta disminución de las diferencias salariales, que en principio es positiva, puede esconder en algunos sectores o países una situación muy negativa: la de que se estén estancando o reduciendo los salarios masculinos. Al tiempo que disminuye la brecha salarial entre hombres y mujeres aumentan las diferencias entre mujeres. A pesar de los pocos datos existentes, algunos estudios señalan un aumento de la desigualdad salarial entre las mujeres más jóvenes con formación, cuyos ingresos están aumentando y mujeres mayores con menor formación que ven sus ingresos estancados o disminuyendo (UNIFEM 2000).

Se ha ido produciendo un cambio en el mercado de trabajo que ha conducido a un aumento del empleo femenino, al tiempo que a un estancamiento o reducción del masculino. Entre 1975 y 1995 en un 74% de países en desarrollo para los que hay información y en un 70% de países desarrollados han aumentado las tasas de actividad femenina, mientras en un 66% de los países en desarrollo y en un 95% de los desarrollados ha disminuido la tasa de actividad masculina. En la mayoría de los países en los que bajó la tasa de actividad masculina, creció la participación glo-

bal lo que supone un importante cambio en la división sexual del mercado de trabajo. También se ha producido en las últimas décadas una disminución de las tasas de desempleo femenino y de las diferencias entre las tasas de hombres y mujeres (Standing 1999).

Se puede hablar de una feminización del mercado de trabajo en dos sentidos: una mayor presencia de mujeres en el mismo, y un cambio de las características de los empleos asociadas a lo que ha sido tradicionalmente empleo femenino. Es decir, una mayor precariedad, menores salarios, trabajo a tiempo parcial, trabajo informal, etc. que afecta a un buen número de mujeres trabajadoras, pero que cada vez más afecta a hombres trabajadores.

Teniendo en cuenta los cambios que se han producido en el empleo femenino mundial queremos analizar las relaciones entre el aumento del empleo, sus características y la globalización, para intentar evaluar después qué impactos han tenido estos cambios en la situación y posición de las mujeres, en sus derechos, y en la igualdad de género (5).

La liberalización comercial y el crecimiento de los intercambios entre países han promovido el desarrollo de actividades agrícolas, industriales y de servicios para la exportación, y han sido la base del crecimiento de algunas economías en desarrollo. En buena parte de estas actividades la mano de obra es mayoritariamente femenina.

3.2

SECTOR AGRÍCOLA

En el sector agrícola, mientras los productos de exportación tradicionales se han enfrentado con una difícil situación, fruto de la bajada de los precios y del proteccionismo de los países industrializados, ha habido un florecimiento de actividades agrícolas no tradicionales ligadas a los mercados mundiales. En la actualidad estas actividades incluyen el cultivo de flores, frutas y hortalizas, vino, aceites y resinas, entre otros, y se producen en muchos países en desarrollo, y en algunos desarrollados, con destino a los mercados de los países industrializados que demandan una amplia variedad de alimentos frescos durante todo el año y otros productos agrícolas.

Cada vez más son las grandes cadenas de supermercados quienes controlan la venta minorista de los productos frescos. Según un reciente estudio de Oxfam Internacional (2004), dos grandes cadenas controlaban el 92% de la venta de productos frescos en EE.UU. en 1997, mientras cinco cadenas de supermercados controlaban el 70% de la venta en el Reino Unido en 2003. Los grandes supermercados encargan a empresas proveedoras que busquen a productoras nacionales y extranjeras para suministrar los productos frescos y trasladan a empresas intermediarias y, sobre todo, a productoras los riesgos climatológicos y de fluctuación de precios, quedándose con el mayor margen de ganancias. Se han ido generalizando los códigos de conducta aunque, según este estudio, se centran principalmente en normas técnicas y medioambientales que garanticen pro-

(5) No todos los cambios han tenido relación con la globalización ni, más en general, con factores económicos. Los aspectos sociales y culturales han sido importantes, pero no los abordamos aquí.

ductos sanos y de calidad, pero no en normas laborales. Han aumentado los requisitos de envasado, la velocidad en la entrega y las promociones, pero los precios que se pagan a las empresas productoras han tendido a disminuir en los últimos años.

La mayoría de quienes trabajan en este sector son mujeres y/o inmigrantes. Existe una tendencia al aumento de los contratos temporales de corta duración que se renuevan constantemente, y que en el sector frutero en Chile o Sudáfrica pueden llegar a ser de hasta 11 meses al año renovables todos los años. En los países industrializados buena parte de la mano de obra es inmigrante, hombres y mujeres, y carecen de importantes derechos laborales. En general, se pagan los salarios mínimos, pero en muchas empresas no se pagan adecuadamente las horas extras y éstas son requeridas sin suficiente antelación.

En la medida en que son producciones para las que existe una importante demanda, los salarios suelen ser mejores que los recibidos en otras producciones agrícolas, pero las mujeres se encuentran concentradas en situaciones de mayor precariedad que los hombres en los contratos, siendo la mayoría del personal eventual y, en ocasiones, reciben menores pagos por el mismo trabajo, como en el sector de la recogida de fruta en Chile donde las mujeres reciben un 25% menos por el mismo trabajo que sus compañeros.

Aunque existen empresas productoras que demuestran respeto por los derechos laborales y fomentan la formación y la seguridad en los puestos de trabajo, lo que aumenta la productividad y la calidad de sus explotaciones, el aumento de la competencia y el mayor poder de las grandes superficies tienden a erosionar esas prácticas, y muchas empresas adoptan estrategias que suponen reducir las condiciones laborales de su personal aprovechando la falta de control de muchos gobiernos sobre la aplicación de la legislación vigente.

3.3

SECTOR INDUSTRIAL

En el sector industrial, los avances tecnológicos de las últimas décadas, por ejemplo la posibilidad de dividir el proceso de producción, el abaratamiento y rapidez del transporte, o el avance de las telecomunicaciones, han permitido trasladar muchas actividades que antes se realizaban a escala nacional a otros países. La competencia entre empresas y la existencia de una mano de obra abundante y barata en los países del Sur han servido como incentivo para trasladar muchas producciones intensivas en trabajo a esos países. Los sectores más afectados han sido: textil y confección, juguetería, calzado, electrónica, y otras manufacturas ligeras.

En algunos casos se han instalado filiales de multinacionales en los países, en otros se han subcontratado los trabajos a empresas nacionales; a veces se han localizado en zonas francas y otras no, pero en todos los casos la mano de obra elegida ha sido, entre un 70 y un 90%, femenina. Las razones de esta elección han sido de diverso tipo: pago de menores salarios por considerar que el ingreso femenino es secundario para sus familias; mayor docilidad y menor conflictividad; y, especialmente, la mayor concentración, minuciosidad y habilidad manual de las mujeres fruto, según las empresas, de cualidades innatas de las mujeres. La realidad, sin embargo, señala que al-

gunas son características adquiridas en el aprendizaje de las niñas y jóvenes en su casa como en el caso de la costura o bordado, y que otras “cualidades” tienen que ver con la educación de género que se recibe en el hogar. El hecho es que al no ser cualidades adquiridas en la educación formal no han supuesto ni una categoría profesional superior ni un mayor salario. Las empresas han utilizado las desigualdades de género para conseguir unos mayores beneficios, y es sobre estas desigualdades sobre las que se ha producido la expansión de estas industrias.

Buena parte de la actividad industrial para la exportación se produce en las llamadas zonas de procesamiento de exportación (ZPE), que pueden tomar la forma de zonas francas, zonas económicas especiales, maquiladoras, etc. La OIT define las ZPE, como zonas industriales donde existen incentivos especiales para atraer a la inversión extranjera, y donde los materiales importados, tras cierto grado de procesamiento, vuelven a exportarse. En las últimas décadas han tenido una rápida expansión y se estima que existen unas 3.000, situadas en 116 países que emplean de manera directa 37 millones de personas, la mayoría de las cuales son mujeres (6). Sus principales productos de exportación son los electrónicos y las prendas de vestir (OIT 2002b).

Sin embargo, muchas de las actividades dirigidas a la exportación de manufacturas ligeras, especialmente en el sector de la confección, se realizan fuera de estas zonas por empresas y talleres que trabajan como subcontratadas para minoristas de los países industrializados, o por mujeres que trabajan a domicilio para esas empresas y talleres, lo que supone que muchas más personas están implicadas en este tipo de producción.

Salvo en el sector electrónico, las condiciones de trabajo son muy duras. Además de los bajos salarios, las jornadas laborales son largas, dependen del ritmo de pedidos y se trabaja a destajo; en muchos casos se trabaja en talleres llenos de polvo, sin luz natural; a medida que pasa el tiempo en que se establecen las empresas, las mujeres comienzan a levantar reivindicaciones y a luchar por sus derechos, y en varios países se han mejorado, en parte, las condiciones laborales. Sin embargo, el temor a perder los encargos o el trabajo debido a que la competencia se basa en costes laborales más bajos, hace difícil avanzar en esta línea si no se dan otros cambios.

En el sector de la confección, las condiciones de trabajo vienen determinadas por factores como el nivel de desarrollo del país, el tamaño de las empresas donde se trabaja, y la propiedad de las mismas. Zonas que llevan tiempo en el sector, como es el caso de Hong Kong, producen prendas de diseño y de mayor valor añadido, y tienen mejores condiciones. En este sector, la mayoría de las empresas son nacionales que trabajan para distribuidoras del Norte por encargo, pero aún así en empresas grandes existen mejores condiciones que cuando éstas subcontratan a talleres o a domicilio los trabajos.

En el sector de la confección se han emprendido muchas iniciativas buscando el cumplimiento de las normas laborales. Sindicatos, asociaciones de consumidores y consumidoras, organizaciones

(6) Se podría especificar que son mujeres chinas, ya que de los 37 millones de personas que trabajan en estas zonas, 30 millones trabajan en China.

de mujeres y otras ONG llevan años denunciando la situación y haciendo campañas contra los aspectos más graves de las condiciones de trabajo. En 1996 la OIT estableció una Convención sobre el trabajo a domicilio que fue la primera convención internacional sobre trabajo informal y que reconocía a los y las trabajadoras a domicilio como personas trabajadoras con derecho a un salario justo, estableciendo estándares mínimos de salarios y condiciones de trabajo (Sen 1999); en 1997 representantes de organizaciones de mujeres y organizaciones de base, agencias de desarrollo, miembros de SEWA (Asociación de Mujeres Autoempleadas, de la India), la universidad de Harvard y UNIFEM formaron la red mundial WIEGO (Mujeres en el Empleo Informal: Globalizando y Organizando) que trabaja por la visibilización del trabajo informal, y la mejora de sus condiciones (www.wiego.org). En 1998 la OIT realizó un encuentro entre sindicatos, empresariado y gobiernos sobre una agenda de trabajo decente en las ZPE (zonas de procesamiento de exportación) donde se alcanzaron una serie de conclusiones a las que se sigue dando seguimiento (OIT 2002a). También ese año, la organización promulgó la Declaración de principios y derechos fundamentales en el trabajo, donde se recopilan sus convenios básicos que consta de cuatro puntos:

- Derecho de asociación y negociación colectiva.
- Prohibición de cualquier forma de trabajo forzoso.
- Eliminación del trabajo infantil.
- No discriminación en el empleo.

La presión internacional ejercida ha llevado a que muchas marcas y cadenas de producción textil hayan adoptado políticas de Responsabilidad Social Corporativa y códigos de conducta para respetar los estándares laborales internacionales. Aunque esto ha supuesto un paso importante y ha llevado a mejoras laborales, especialmente en las grandes fábricas que suministran directamente a las marcas, Oxfam (2004) señala que las inspecciones que se realizan son demasiado rápidas y se realizan sin la participación de trabajadores y trabajadoras u organizaciones locales fiables, por lo que muchas veces, los códigos se quedan en papel mojado.

Un problema más importante que señala el informe de Oxfam es la existencia de una gran diferencia de poder entre grandes minoristas (marcas y almacenes) y la multitud de productoras (empresas, talleres, países) en competencia por conseguir los pedidos. La política comercial de las minoristas de reducir los precios de las prendas a los consumidores y consumidoras o de renovar constantemente su oferta de productos se hace estrujando a las productoras, que a su vez estrujan a su fuerza de trabajo al no pagar adecuadamente las horas extras, o tener que subcontratar trabajos a talleres o a trabajadoras a domicilio para cumplir con los plazos.

El trabajo electrónico, aunque ha tenido mejores condiciones laborales, no ha estado exento de problemas, especialmente por el contacto con productos tóxicos. El nivel educativo de las mujeres es más alto, los trabajos son más estables y mejor pagados. Al pasar el tiempo y mejorar las tecnologías productivas los trabajos se han automatizado, de forma que una operaria puede hacer el trabajo que antes realizaban 6 ó 10 obreras. Las que permanecen necesitan una mayor formación y, por supuesto, ganan salarios más elevados. El cambio de tecnología ha hecho que más hom-

bres hayan entrado en los trabajos productivos, y las posibilidades de que las mujeres puedan aprovechar las mejoras tecnológicas dependen del acceso a una mayor formación profesional bien por parte de las empresas o por parte de los gobiernos. Se trata de conseguir que las mujeres tengan habilidades en los nuevos campos y que éstas sean transferibles para que se puedan adecuar a los distintos cambios técnicos.

3.4

SECTOR SERVICIOS

Un fenómeno más reciente es el de la creación de oportunidades de trabajo en el sector de servicios relacionados con las nuevas tecnologías y con la liberalización del sector financiero. El empleo en este sector ha crecido muy rápidamente y abarca desde actividades de procesamiento de datos o transcripción de textos hasta análisis de sistemas o programación (Mitter y Rowbotham 1995). En India, el empleo femenino en el sector financiero se ha multiplicado por cuatro, aunque los factores de clase o casta limitan el acceso a estos empleos. En Malasia las mujeres han sido las más beneficiadas en los trabajos de oficina con ordenadores. Estas posibilidades aumentaron en los años 80 cuando el gobierno malayo decidió invertir en ciencia y tecnología para situar mejor al país en el contexto internacional. Brasil es otro de los países donde el procesamiento de información ha crecido mucho; las mujeres representan el 50% del sector aunque en escalas más bajas que los hombres, siendo una proporción más pequeña la de quienes trabajan en el desarrollo de programas informáticos. Se están abriendo espacios para las mujeres en los trabajos de adaptación de las nuevas tecnologías a las necesidades de las empresas y la clientela, pero la mayoría de los empleos se han creado en las fases más bajas: procesamiento de datos, donde las mujeres son mayoría.

Si analizamos las condiciones de trabajo, las mujeres que resultan más perjudicadas son las que se dedican a procesar datos. Los llamados trabajos "limpios" crean enfermedades como lesiones de espalda, o debidas a la tensión o cansancio que son enfermedades laborales con pocos síntomas externos y, por tanto, descuidados por la medicina.

La escasez de trabajadores y trabajadoras con cualificaciones en el mundo desarrollado se está supliendo en parte a través de la inmigración y en parte relocalizando producciones intensivas en información en países del Tercer Mundo. La exportación de programas o programadores y programadoras está resultando una importante fuente de ingresos para algunos países como la India donde el crecimiento del sector de programación ha sido muy importante y las exportaciones de software están reemplazando a la agricultura y las manufacturas como fuente de ingresos. En este país desarrollar un programa cuesta la mitad que hacerlo en EE.UU., y aumentan los contratos para que los programadores y programadoras trabajen con contratos en países de la OCDE. Las mujeres representan una pequeña parte (10%) de este tipo de contratos debido a las responsabilidades familiares y a las barreras culturales.

La tecnología informática permite trasladar procesos intensivos en trabajo, como antes sucedió en el sector industrial. Las que tienen menor formación están accediendo a los trabajos menos cualifi-

cados en “telepuertos”, que son como los teletrabajos, pero en el extranjero, y se realizan en empresas, talleres o en casa. Algunos trabajos se sitúan en los hogares donde las mujeres jóvenes con hijos e hijas pueden compaginar sus responsabilidades y estos tienen las mismas desventajas que otros trabajos que se realizan desde casa: trabajo a destajo, menos coberturas sociales, peores salarios e inseguridad laboral. Para las empresas, sin embargo, tiene las ventajas de unos menores gastos fijos en instalaciones y una menor conflictividad laboral.

Los servicios de atención telefónica (call centres) han crecido rápidamente y requieren un buen conocimiento del idioma y de las costumbres del país de origen. Una reciente investigación realizada en la India mostró que las mujeres representaban entre un 38 y un 68% de los trabajadores y trabajadoras de estos centros. En estos trabajos y otros semejantes las mujeres jóvenes indias o filipinas están ganando un salario de entre 200 y 400 dólares al mes que resulta bastante bueno en comparación con el que recibirían en ocupaciones femeninas tradicionales, además de tener mejores condiciones de trabajo (Mitter 2004).

En resumen, dentro de los trabajos de producción para la exportación que se han expandido con la globalización y que se han basado en la abundancia de mano de obra barata, principalmente femenina, hay distintas situaciones en cuanto a salarios y condiciones de trabajo que se relacionan con el tipo de actividad, la legislación nacional existente y su aplicación, la actitud de las empresas empleadoras, el nivel de cualificación existente en el país, e incluso las políticas sectoriales que promueven los países exportadores. Esto hace que nos encontremos ante un panorama complejo para evaluar el impacto en las mujeres y en las relaciones de género de estos trabajos.

La primera cuestión a plantear es que la globalización ha impulsado la creación de muchos empleos en el sector industrial y de servicios que han sido ocupados por mujeres. El acceso al trabajo remunerado resulta un hecho que, en principio, puede valorarse de forma positiva por sus consecuencias en el bienestar material y en la expansión de opciones que supone para quien los realiza.

Por un lado, un ingreso autónomo permite a las mujeres un mayor control sobre sus vidas, un mayor poder de decisión y un mayor estatus dentro de sus familias. La existencia de oportunidades de empleo puede promover mayores inversiones en su educación y salud, tanto por parte de las familias como de los gobiernos implicados y fortalecer, en esa medida, otros derechos sociales que a menudo se han negado a las mujeres.

Por otro lado, una parte importante de los nuevos puestos de trabajo creados lo han sido en el sector formal, con acceso a un salario mínimo o superior y a beneficios sociales que no tienen otros trabajos. Muchas mujeres que viven en los países en desarrollo están deseando ocupar estos empleos porque tienen mejores condiciones, en conjunto, que las que pueden obtener en otros sectores como el sector agrícola tradicional, el trabajo como empleadas domésticas o el sector informal. Como hemos señalado, las condiciones varían según los sectores, las empresas y el nivel de desarrollo de los países, y muchas veces no son las mujeres más pobres las que tienen acceso a esas oportunidades como es el caso de los empleos más cualificados del sector servicios.

En países donde existen normas patriarcales muy arraigadas, muchas mujeres jóvenes han visto en estos empleos la posibilidad de vivir vidas mejores y más abiertas escapando a las normas de reclusión, a matrimonios concertados por las familias, o a la tutela familiar, al tiempo que podían relacionarse con otras personas y contribuir a los gastos de sus familias.

Una parte de las oportunidades de empleo que se han creado han sido en condiciones informales como trabajos sin contrato o con contratos temporales, que no cuentan con estabilidad ni con beneficios sociales. En épocas de crisis económica muchas mujeres de familias con pocos recursos se ven forzadas a aceptar trabajos con peores salarios y condiciones, y la inseguridad en los ingresos ha empujado a muchas mujeres a hacerlo.

Teniendo en cuenta el panorama general, más allá de los empleos relacionados con las producciones globalizadas, se puede afirmar que en los últimos años ha disminuido la segregación ocupacional basada en el sexo en la mayoría de las regiones del mundo, y que se ha producido una convergencia entre hombres y mujeres, donde la situación de las mujeres es más “formal”, lo que resulta positivo para el avance de la equidad entre los sexos. La otra cara de la moneda es que no parece que hayan mejorado las condiciones generales de trabajo, que existe más inseguridad y desigualdad, y que se ha producido un mayor deterioro para los hombres, lo que nos lleva a una convergencia hacia abajo (Standing 1999).

Una vez planteados los beneficios y el aumento de posibilidades que ha supuesto la mayor participación de las mujeres en el empleo remunerado, es necesario ver los problemas y límites que existen en este modelo globalizado, de los que destacaremos algunos.

En primer lugar, el modelo de globalización que se ha extendido ha fortalecido los derechos y privilegios de las grandes empresas que disfrutaban de los incentivos fiscales de los gobiernos receptores de inversiones, de garantías de sus derechos de propiedad, y de todo tipo de facilidades, mientras se han debilitado los derechos de los y las trabajadoras que no han contado con el apoyo y protección de sus gobiernos que, en muchas ocasiones, han reducido derechos laborales existentes en el país para atraer a la inversión extranjera.

En segundo lugar, una competencia basada en los bajos costes laborales hace vulnerables a las mujeres que trabajan para el sector exportador y dificultan la mejora de las condiciones laborales ya que siempre se podrá encontrar otro país donde los salarios sean más bajos. Cambiar esto supone buscar un tipo de desarrollo y de actividades productivas que tengan mayor valor añadido, con mayores inversiones en tecnología y en formación que permitan competir a través de aumentos en la productividad. Esto requiere un modelo de crecimiento no tan orientado al exterior, no tan basado en la desigualdad de género, ni tan dirigido por la búsqueda del beneficio, y requiere también unas relaciones más estables entre las partes implicadas en las cadenas de producción globales donde inversores y minoristas adquieran compromisos a mediano y largo plazo con los países y con sus empresas suministradoras.

4.

Hacia un enfoque macroeconómico alternativo

Un enfoque alternativo comenzaría examinando el contenido social intrínseco de las políticas macroeconómicas buscando quiénes resultan favorecidos o perjudicados por las mismas. Se trata de incorporar los temas sociales al centro de la política macroeconómica, ya que aunque existen límites en los recursos reales, las políticas macroeconómicas se dirigen a los límites financieros que dependen del modelo de propiedad y control de los recursos financieros y del deseo de diferentes grupos de pagar impuestos o de comprar bonos del gobierno. “Buenas” o “sólidas” políticas macro, como equilibrar el presupuesto aceptando el equilibrio actual del poder financiero, pueden ser bastante “malas” o “frágiles” en el sentido de exacerbar los límites de los recursos reales destruyendo capacidades humanas (Elson 2001; 2002).

De hecho, una política alternativa debería evitar que los costes de los ajustes y las reformas recaigan de manera desproporcionada en los grupos más pobres, en las minorías étnicas o en las mujeres, tal como ha venido sucediendo en las últimas décadas ante la notoria insensibilidad de los gestores de las políticas (Benería 2003).

El enfoque propuesto intenta cambiar el análisis, las políticas y las instituciones para promover la posición de las mujeres y transformar el equilibrio actual de fuerzas socioeconómicas. Según Elson, un enfoque macroeconómico heterodoxo es útil porque busca integrar las variables distributivas y cuestionar la visión de que los problemas vienen de deficiencias en el ahorro más que en la inversión, pero es necesario ir más lejos porque la política social tiene preocupaciones más amplias y dimensiones no monetarias. También Seguino y Grown consideran que políticas post-keynesianas con ceguera de género podrán reducir la desigualdad de clase masculina, pero dejarán intacta la desigualdad de género (2002).

En el marco keynesiano el objetivo del pleno empleo es parte de la política, y los intereses de la fuerza de trabajo son parte estructural del discurso, aunque en el proceso de producción el trabajo está subordinado al capital. Sin embargo, el discurso macroeconómico keynesiano es sensible a los temas de equidad (Bangura 1997) y puede resultar favorable a las mujeres si contiene una perspectiva de género.

El nuevo enfoque debe buscar revertir los sesgos negativos comentados anteriormente, pero previamente tiene que reconocer la relación existente entre la producción de los medios de vida y el uso de esos medios para reproducir la propia vida sobre una base diaria e intergeneracional; es decir la relación entre la esfera de la producción y la de la reproducción social.

Las razones para tomar en cuenta la economía no remunerada del cuidado son dos (Elson 2002): la primera que los insumos del trabajo de cuidado y la producción de cuidados son importantes para el bienestar humano; la posibilidad de vivir una “vida buena” se puede ver amenazada tanto si se da un exceso de trabajo no remunerado como si se produce demasiado poco cuidado. La

segunda razón es que, aunque la economía no pagada de los cuidados está fuera de las fronteras de la producción, su funcionamiento tiene implicaciones para lo que está dentro de las fronteras de la producción ya que afecta a la calidad y cantidad de la fuerza de trabajo que se suministra y a la cantidad de bienes demandados de la producción.

Se ha señalado que el oscurantismo y el énfasis en el carácter técnico de las políticas macroeconómicas son característicos del modelo neoliberal. Desde la economía crítica y, dentro de ella, desde la economía feminista se han intentado iluminar los sesgos de clase y género que impregnan estas políticas, especialmente la tendencia a diseñarlas con criterios exclusivamente de mercado más que con criterios de desarrollo humano. Uno de los esfuerzos más prometedores en este sentido es la discusión sobre los presupuestos públicos que en los últimos años se ha venido realizando con el objetivo de democratizar las políticas macroeconómicas y responder a los intereses de la gente. Buena parte de las propuestas planteadas han sido presupuestos con enfoque de género.

Estas iniciativas han contribuido al empoderamiento de las mujeres y de la gente pobre de distintas formas: han ayudado a aumentar la conciencia sobre la desigualdad de género y sobre aspectos de la pobreza; han demostrado que los presupuestos públicos se pueden hacer de forma que respondan a sus necesidades; y han conducido a una recolección y uso de los impuestos más efectivo, y a una reducción de la corrupción. Algunos de estos debates han tenido lugar dentro de los gobiernos, como los promovidos por el Secretariado de la Commonwealth, otros han sido impulsados por organizaciones de la sociedad civil, como en el caso de Canadá o de India, y también han surgido de la cooperación de gobiernos y organizaciones de la sociedad civil como en Sudáfrica y en Porto Alegre, Brasil (Çagatay et. al. 2000).

En los últimos años, la discusión sobre los presupuestos se ha extendido de forma acelerada y está sirviendo para "aclarar" el contenido social y de género de la política económica y para hacer más democrática la toma de decisiones. Sin embargo, la mayor parte de los debates se están realizando sobre el gasto y sus componentes, siendo menos frecuentes los análisis sobre los ingresos.

Una importante dificultad con la que se pueden encontrar los países a la hora de democratizar las decisiones económicas es que en el diálogo social necesario para llevar adelante una nueva política económica, parte de los integrantes "no juegan". Esto sucede en el contexto actual porque la liberalización del capital financiero permite que las instituciones financieras puedan ejercer su opción de salida y no se sientan en la obligación de comprometerse con las decisiones negociadas y adoptadas por los distintos grupos sociales. Sería necesario, por tanto, plantear una serie de restricciones a esa libertad de movimientos del capital para conseguir un enfoque alternativo.

Otro aspecto a tener en cuenta es en qué medida estos debates presupuestarios más participativos consiguen cambiar los límites fiscales y de gasto que recomiendan las instituciones financieras internacionales. Si no se consiguen cambios en estos límites, puede suceder que la participación se convierta en un ejercicio de conseguir el apoyo de los grupos sociales para políticas muy poco sociales.

Para revertir los demás sesgos del modelo neoliberal se requiere una estrategia donde la economía no esté tan orientada a la exportación y no esté tan dirigida por el beneficio. La transformación de la política macroeconómica requiere que se introduzcan objetivos de desarrollo humano, además de objetivos respecto a los agregados monetarios y para ello hace falta una reestructuración de los sistemas financieros y de comercio internacional que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo locales.

En el contexto de la globalización los factores externos determinan cada vez más el nivel de producción y empleo, mientras disminuye la importancia de la demanda interna. La liberalización del comercio aumenta el porcentaje de exportaciones e importaciones en la demanda, y la liberalización de la inversión requiere que las economías locales compitan con las condiciones, incluidos los costes laborales, de otros países. Estos cambios alteran la relación entre la distribución del ingreso y el crecimiento, y las economías pueden ser dirigidas por el beneficio en la medida en que una redistribución favorable a los beneficios aumenta la producción y el empleo (Seguino y Grown 2002).

En economías más cerradas los mayores salarios suponen un aumento de la demanda interna al tiempo que un incentivo para mejoras en la productividad y en la formación de la mano de obra, pero la movilidad de las inversiones productivas dirigidas a la exportación produce que los mayores salarios pongan en peligro la permanencia de la actividad en el país, y esto afecta en mayor medida a las mujeres que están concentradas en estas actividades.

Una estrategia más dirigida a fomentar la demanda interna y el pleno empleo debe estar dirigida por el salario, y necesita un papel más activo por parte de los gobiernos tanto en la provisión de servicios sociales como en la dirección del desarrollo económico.

Se trata de que las políticas de desarrollo fomenten la producción de bienes y servicios de mayor valor añadido que no enfrenten un deterioro continuo de los términos de intercambio, de forma que la competencia no se base en el bajo coste de la mano de obra. Para mejorar la posición de las mujeres en las industrias de exportación las políticas deben buscar los siguientes objetivos: 1. aumentar la productividad en las industrias dominadas por fuerza de trabajo femenina; 2. promover industrias estratégicas que puedan pagar salarios más altos; y 3. pleno empleo a través de políticas de gestión de la demanda.

Se pueden plantear, además, restricciones a la movilidad física del capital que obliguen a las empresas a mejorar en vez de salir corriendo frente a los altos salarios. Es necesario también hacer inversiones en educación y salud, gastos que permitan combinar el trabajo remunerado y no remunerado para hombres y mujeres, controles de capital y una política monetaria sensible al género (Seguino y Grown 2002).

Este enfoque alternativo permite un crecimiento económico mayor y más estable, menos dependiente del exterior y más favorable a quienes trabajan y producen dentro del país, sea para el mercado interno o externo. Permite, además, que las mujeres tengan empleos mejores y una carga menor de trabajo no remunerado. Todo ello contribuye a ir reduciendo los sesgos que tiene la política macroeconómica actual y para ello se requieren cambios en el entorno económico inter-

nacional que no echen por tierra los esfuerzos de las economías en desarrollo por buscar alternativas económicas más favorables.

Bibliografía

- Bakker, I. (2003): "Neo-liberal Governance and the Reprivitization of Social Reproduction: Social Provisioning and Shifting Gender Orders", en I. Bakker y S. Gill, *Power, Production and Social Reproduction: Human In/security in the Global Political Economy*, pp. 66-82. Edit. Palgrave, Macmillan, New York.
- Bangura, Y. (1997): "Policy Dialogue and Gendered Development: Institutional and Ideological Constraints", *UNRISD Discussion Paper*, n° 87, June 1997, Geneva.
- Benería, L. (2003): *Gender, development and globalization: economics as if all people mattered*. Routledge, Nueva York.
- Çagatay, N. (2003): "Presupuestos en clave de género y después de ellos: política tributaria feminista en el contexto de la globalización" en J. Kerr y C. Sweetman, *Mujeres y desarrollo: respuestas a la globalización*, pp. 31-46. Intermon-Oxfam, Barcelona.
- Çagatay, N.; Keklik, M.; Lal, R. y Lang, J. (2000): "Budgets as if People Mattered: Democratizing Macroeconomic Policies" *SEPED Conference Paper Series*, n° 4. http://www.undp.org/seped/publications/conf_pub.htm, consultado en mayo 2002.
- Elson, D. (2001): "For an Emancipatory Socio-Economics", draft paper for the *UNRISD meeting on The Need to Rethink Development Economics*, 7-8 September 2001, Cape Town, South Africa, mimeo.
- Elson, D. (2002): "Social Policy and Macroeconomic Performance. Integrating "the Economic" and "the Social", draft paper for the UNRISD project on Social Policy in Development Context, in the *UNRISD programme on Social Policy and Development*, July, Geneva.
- Elson, D. y Çagatay, N. (2000): "The Social Content of Macroeconomic Policies" en *World Development*, vol. 28, n° 7, pp. 1347-1364.
- Gore, Ch. (2000): "The Rise and Fall of the Washington Consensus as a Paradigm for Developing Countries" in *World Development*, vol. 28, n° 5, pp.789-804.
- Mitter, S. (2004): "Offshore Outsourcing of Information Processing Work and Economic Empowerment of Women", documento para los seminarios sobre *Género y Tecnologías de la Información y Comunicación*, Banco Mundial. <http://www.worldbank.org/gender/digitaldivide/offshore.htm>, 23/8/04.

-
- Mitter, S; Rowbotham, S. (1995): *Women encounter technology: Changing patterns of employment in the Third World*. Edit. Routledge, Londres.
- OIT (2002a): *Women and Men in the Informal Economy. A statistical picture*. Ginebra. <http://www.ilo.org>.
- OIT (2002b): *Employment and social policy in respect of export processing zones (EPZs)*, Committee on Employment and Social Policy, GB.285/ESP/5, Ginebra, noviembre. <http://www.ilo.org>.
- Oxfam International (2004): *Más por menos. El trabajo precario de las mujeres en las cadenas de producción globalizadas*. <http://www.comercioconjusticia.com>.
- SAPRIN (2002): *Las políticas de ajuste estructural en las raíces de la crisis económica y la pobreza: Una evaluación participativa multi-nacional del ajuste estructural*. Preparado por la Red Internacional de la Sociedad Civil para la Revisión Participativa de las Políticas de Ajuste Estructural - SAPRIN.
- Seguino, S. y Grown, C. (2002): "Feminist-Kaleckian Macroeconomic Policy for Developing Countries" borrador para *World Development*, noviembre.
- Sen, G. (1999): "Gendered Labour Markets and Globalisation in Asia" *Ocasional Paper*, UNCTAD/UNDP. Mimeo.
- Singh, A. y Zammit, A. (2000): "International Capital Flows: Identifying the Gender Dimension" en *World Development*, vol. 28, nº 7, pp. 1249-1268.
- Standing, G. (1999): "Global Feminization Through Flexible Labor: A Theme Revisited" en *World Development*, vol. 27- nº 3, pp. 583-602.
- Stiglitz, J. (1998): "Más instrumentos y metas más amplias para el desarrollo. Hacia el Consenso Post-Washington" en *Instituciones y Desarrollo*, nº 1, pp.13-57.
- UNIFEM (2000): *El progreso de las mujeres en el mundo 2000. Informe Bienal de UNIFEM*. En línea, consultado en marzo 2001 en: <http://www.undp.org/unifem/progressww/2000/progresssp.html>.
- Williamson, J. (2000): "What should the World Bank think about the Washington Consensus" in *The World Bank Research Observer*, vol. 15, nº 2, pp.251-264.

MARÍA XOSÉ AGRA ROMERO

**Dpto. de Lógica y Filosofía
Moral. Universidad de
Santiago de Compostela**

*Exclusiones de
la ciudadanía:
género, etnia,
raza y clase*

1.

Quisiera comenzar partiendo de la interrogante que da título a este congreso ¿Hacia qué modelo de ciudadanía? Es obvio que hubo y hay distintos modelos de ciudadanía. La idea de ciudadanía es compleja y problemática, y está marcada por los contextos históricos e ideológicos. Lo que me interesa subrayar es por qué hoy vuelve con fuerza la cuestión de la ciudadanía, incluso hasta el punto de que, como han indicado algunas personas, pueda estar hiperrepresentada. En un artículo de hace unos años, sobre la ciudadanía social Nancy Fraser y Linda Gordon (1992) señalaban:

“Ciudadano” y “ciudadanía” son palabras llenas de significado. Hablan de respeto, de derechos, de dignidad. Piénsese en el sentido y la emoción que contenía el *citoyen* francés de 1789, una palabra que condenaba la tiranía y la jerarquía social, a la vez que afirmaba la autonomía y la igualdad; en aquel momento, incluso las mujeres consiguieron el nombre de *citoyenne*, en vez de *madame* o *mademoiselle*. Desde entonces, la palabra aparece a menudo delante de otro término, añadiendo siempre dignidad a éste como en “ciudadano soldado”, “ciudadano trabajador”, “ciudadana madre”. Tiene tanta dignidad que rara vez aparece en el lenguaje coloquial. En las pocas frases informales en que se emplea, se hace con un sentido de aprobación y respeto, como en “ciudadano del mundo” o “comité de ciudadanos”. No se encuentran usos peyorativos. Es una palabra humanista importante, monumental.”

En efecto, son palabras llenas de significado y dignidad y ahí radica en gran parte su atractivo. En los últimos años, decía, adquiere no obstante una considerable presencia en el lenguaje político, teórico y práctico, y no estoy tan segura de que ocurra lo mismo en el lenguaje coloquial. La ciudadanía es una idea atravesada por paradojas y tensiones a lo largo de los siglos y de ello dan buena cuenta las luchas de las mujeres. La ciudadanía puede verse como un ideal, como un modelo normativo, como herramienta políticamente útil, o como un ámbito social y político juridificado. Asumiendo, pues, la complejidad que la caracteriza es posible comprender, al menos analíticamente, sus distintos planos: como ideal normativo, como entramado jurídico y como instrumento político y de lucha, (como ideal, como estatus, como participación y pertenencia, dicho de otro modo). Planos que, por supuesto, en la práctica están fuertemente interrelacionados al igual que diferentemente valorados en los distintos modelos de ciudadanía.

Ahora bien, el hecho de plantearse la pregunta por qué, o mejor, hacia qué modelo de ciudadanía remite de entrada a un contexto problemático, esto es, a la crítica o constatación de que el modelo de ciudadanía existente no se adecúa o no responde a la realidad en que nos movemos y que, por tanto, exige cambios y tal vez un modelo ideal. De entrada también suscita una interrogación respecto de su grado de generalidad, es decir, si se trata de ciudadanía mundial, universal, para las democracias modernas occidentales. Naturalmente, se me dirá, eso es parte del problema, de lo que está en discusión a propósito de la ciudadanía, y, por tanto, la cuestión no es simple, reenviando a los aspectos normativos o estatutarios de la ciudadanía y a las luchas, los

conflictos, las demandas del presente. Dando por descontado que nos enfrentamos tanto a la tendencia a convertir la ciudadanía en una pieza de retórica o de marketing político, como a que operemos en el platónico mundo de las ideas.

En general, estilizando posiciones, el debate y las visiones enfrentadas podemos situarlas de un lado, una concepción neoconservadora que reduce básicamente la ciudadanía a estatus formal, acompañada de una visión minimalista de la democracia y una economía neoliberal. De otro un cierto consenso sobre la necesidad de una ciudadanía más incluyente e igualitaria, más pluralista pero que da lugar a diferentes enfoques, con implicaciones normativas y políticas distintas. El enfoque que ahora abordamos en esta mesa incide en la posición social y la democracia. Desde esta perspectiva conviene retener a qué refiere la posición social (o la localización social). A los efectos que aquí interesan tomaré la formulación de I. M. Young. La posición social tiene un carácter estructural e indica que “un conjunto de personas está posicionado similarmente en relaciones interactivas e institucionales que condicionan sus oportunidades y proyectos de vida” (2000: 97). El carácter estructural supone que se trata de acciones, interacciones, que condicionan la posición social a través del reforzamiento de las reglas y recursos disponibles para otras acciones e interacciones. Las consecuencias no intencionadas de la confluencia de muchas acciones produce y refuerza tales oportunidades y constreñimientos. Con otras palabras, las relaciones posicionales y los condicionamientos de las vidas particulares son difíciles de cambiar. La desigualdad estructural se define, entonces, según Young, como las limitaciones con las que se encuentra la gente tanto respecto de su libertad como de su bienestar material, fruto del efecto acumulativo de las posibilidades de sus posiciones sociales, en tanto que comparadas con las posibilidades y opciones de otras personas en posiciones sociales distintas. Esto no significa negar que los individuos son agentes, que configuran o construyen su propia identidad y que la identidad de cada persona es única. Más bien lo que indica es que no elegimos las condiciones bajo las cuales hemos de hacerlo, es decir, llegamos a ser nosotras y nosotros mismos bajo las condiciones que nos posicionan en una determinada relación con el resto, como subraya Young. No se colapsa posición social con “política de la identidad”. En definitiva remite a procesos y relaciones sociales que informan las instituciones y las prácticas, a las relaciones y procesos en que están inmersos los individuos y de los que no podemos hacer abstracción, reduciendo la ciudadanía a igualdad formal y abstracta de todos los ciudadanos y ciudadanas, lo cual es otra forma de decir que no puede entenderse la ciudadanía y la democracia sin tener en cuenta la posición social, las distintas posiciones sociales, los ejes que las configuran y sus intersecciones. De ahí la importancia del género, la etnia, la raza, la clase y las exclusiones de la ciudadanía y de las demandas que están hoy en la base de las luchas por la democracia y la ciudadanía. De ahí también que conduzca a plantear el problema en términos de inclusión/exclusión. En lo que sigue quisiera asumir el reto de hacia qué modelo de ciudadanía, apuntando a una concepción más incluyente y democrática, multi o intercultural y multiniveles, por tanto tomando la cuestión por su lado positivo. Para ello formularé inicialmente dos breves reflexiones suscitadas por contextos prácticos y otra situada en el contexto teórico. En segundo lugar, esbozaré las implicaciones normativas y políticas de la ficción política de la “pro-

piedad de la persona” en relación con la democratización y la ciudadanía, con el mercado y el contrato. Para abordar finalmente algunos aspectos del proceso de construcción europea, en concreto relativas al proyecto de Tratado por el que se instituye una constitución para Europa, desde la perspectiva de las mujeres y la cuestión de la cultura.

2.

Permítanme, pues, introducir las tres breves reflexiones al hilo de experiencias personales recientes. La primera derivada de un foro sobre “Género y diáspora” en Galicia en el que tuve la ocasión de participar en el mes de junio con mujeres de segunda generación de Brasil, Argentina y Venezuela.

Galicia, es sabido, es un país estructuralmente marcado por la emigración, desde finales del siglo XIX de forma clara, con distintas olas migratorias: americana, europea, interior. Que ha pasado por las distintas fases: predominantemente masculina, familiar, individual. Emigración que aún hoy continúa. De carácter principalmente económico y, en menor medida, pero también tras la guerra civil, política. Y que tiene su correlato expresivo en los y las escritoras gallegas y de una manera excepcional en Rosalía de Castro. Conocido es su poema sobre las “viudas de vivos”, pero también muchos otros reflejan, dan voz al grave problema de la emigración. Poesía cargada de denuncia de las condiciones sociales tanto de quienes se van como de quienes se quedan. Lirismo e imagen muchas veces explotada políticamente (de forma especial en elecciones, para el voto de las mujeres en la disputa sobre el sufragio universal...ayer y hoy,). Es bastante difícil que cualquier gallego o gallega no tenga en su familia algún emigrante. Si nos atenemos a los datos, por ejemplo, entre 1900 y 1971, hay 821.979 personas fuera de Galicia lo que no es poco si tenemos en cuenta su población global, resulta aproximadamente un tercio del total. De ahí que se hable de la *diáspora gallega*, correctamente, puesto que se trata de unas dimensiones y una duración considerable y sostenida en el tiempo. En el año 2003 los gallegos y gallegas nacidas en Galicia que viven fuera del país son 1.389.700. La experiencia de la emigración permite comprender los problemas de idioma, baja cualificación y de los estereotipos que se dan en aquellos países en los que la presencia es suficientemente significativa. Tal es caso de Argentina, Buenos Aires llegó a ser denominada la quinta provincia gallega. Aquí funcionó el estereotipo del gallego como sucio, torpe, primitivo, que no habla correctamente, y de la gallega como todo eso y sobre todo como criada y prostituta. Miles de gallegos se fueron buscando una vida mejor, trabajo, y con la idea de retornar a Galicia, algunos lo consiguieron. En el caso de las mujeres emigrantes se constata la existencia de redes de prostitución, de redes familiares y vecinales, así como el endeudamiento derivado de tener que pagar una vez en el país de llegada el viaje, normalmente más de un año. Obviamente la experiencia de la emigración gallega nos pone en situación de entender los problemas de legalización, integración, trabajo, ciudadanía, y su contraparte, exclusión, marginación, pobreza, carencia de poder, imposibilidad de retorno, idealización del país.

Dos aspectos quisiera señalar. En primer lugar la importancia de contar con esta experiencia a la hora de analizar y comprender lo que está implicado en la ciudadanía. ¿Por qué emigra la gente? ¿Qué diferencias hay, si las hay, entre nuestros y nuestras emigrantes y las personas inmigrantes de hoy?, o lo que es lo mismo ¿qué hay de nuevo en el fenómeno migratorio actual y cómo afecta a la ciudadanía? ¿Hasta qué punto funcionan los estereotipos y se ocultan u oscurecen las relaciones sociales y de poder que los propician? ¿Son mayoritaria o significativamente las mujeres inmigrantes criadas o prostitutas? Y consecuentemente ¿qué relaciones sociales están detrás? ¿Hasta qué punto funciona la imagen de la persona emigrante deseable o de la buena persona emigrante?

Y llamar la atención sobre lo paradójico que resulta que muchas gallegas y gallegos, y también emigrantes, consideran que son distintos a los y las de las pateras, de quienes llegan ilegalmente, cargándolos de estereotipos y bajo el supuesto básico de que ellos y ellas no eran así y que lo único que querían era trabajar y trabajaban. Ahora son otros los vagos, sucios, lerdos, primitivos, y otras las criadas y las prostitutas.

En segundo lugar, el contacto con las mujeres en este foro permitió ver las dificultades y distintas posiciones sociales de las mujeres emigrantes. Asimismo se constató la necesidad de crear un espacio común, en un plano de igualdad entre la Galicia interior y la exterior, un *continuum* que descansa en la idea de que la diáspora es un activo de incalculable valor para la proyección exterior y la internalización de Galicia, que permite recuperar las energías de aquellas personas que no viven en Galicia, sin que implique su retorno. Pero igualmente se expresaron los graves problemas de incertidumbre y de inseguridad económica, así como las difíciles situaciones que atraviesan las personas emigradas hoy que lleva a muchas a pensar en retornar —con lo que implica de responsabilidad u obligaciones para la Galicia interior— pero que para otras y, más en concreto para muchas mujeres, supone fundamentalmente necesidad de ayuda económica, asistencia médica, de asistencia social básica.

La segunda reflexión viene al caso a partir de una reciente relectura de los textos políticos de Rousseau, teniendo en cuenta que pone las bases de la idea de soberanía democrática, y es sumamente crítico con la sociedad de su tiempo. En las Confesiones, indica que se había dado cuenta de que todo dependía radicalmente de la política. Sin embargo, Rousseau plantea un problema serio: ser hombres o ser ciudadanos, acepta que si bien en un orden de razones el hombre precede al ciudadano, esto no es así en el plano real. Véamos algunos textos:

“Se replantea entonces siempre la objeción: no hacemos más que sacar del orden establecido entre nosotros las ideas del orden social que imaginamos. Concebimos la sociedad general según nuestras sociedades particulares; el establecimiento de pequeñas repúblicas nos hace soñar en una grande; no comenzamos propiamente a hacernos hombres más que cuando nos hacemos ciudadanos. Por ahí se ve lo que hay que pensar de esos pretendidos cosmopolitas que, al justificar su amor a la patria por su amor al género humano, presumen de amor a todo el mundo para tener derecho a no amar a nadie”. *Manuscrito de Ginebra*.

“Toda sociedad parcial, cuando está compacta y muy unida se enajena de la mayor. Todo patriota está duro con los extranjeros; éstos no son sino hombres, nada ante sus ojos. Este inconveniente es inevitable pero débil. Lo esencial es ser buenos para las gentes con las que se vive. A exterior el espartano era ambicioso, avaro, inicuo; más el desinterés, la equidad, la concordia reinaban en sus muros. Desconfiad de esos cosmopolitas que van a buscar lejos en sus libros deberes que desdeñan cumplir en derredor suyo. Tal filósofo ama a los tártaros para ser dispensado de amar a sus vecinos” *Emilio*.

“Forzado a combatir la naturaleza o las instituciones sociales, es preciso optar entre formar un hombre o un ciudadano porque no es posible formar al uno y al otro al mismo tiempo”. *Emilio*.

Como vemos Rousseau formula las tensiones entre hombres y ciudadanos, Derechos humanos y derechos de ciudadanía, diríamos hoy, una tensión que en su pensamiento es estructural y que no se resuelve real ni utópicamente. Aborda el problema de la ciudadanía desde la idea de un contrato, (la teoría contractualista como es sabido desde el siglo XVII está a la base de la ciudadanía moderna) que se realice a partir de que solo se es libre sometiéndose a la ley que uno se da a sí mismo y que la soberanía descansa en una convención comúnmente aceptada bajo esa definición de libertad. Por supuesto Rousseau excluye a las mujeres de la ciudadanía y del contrato. Pero me interesa resaltar que sus pensamientos muestran que las tensiones y problemas de la ciudadanía remiten a la libertad e igualdad, obligan a pensar la relación entre los derechos humanos y los derechos de ciudadanía y, más aún, obligan a atender a una concepción del ser humano, del individuo y del ciudadano, a sus fronteras morales y políticas. En su caso funcionan dos constructos: la naturaleza y el hombre natural, y las instituciones sociales y el hombre social. La cuestión a donde quiero llegar es que Rousseau está pensando estos problemas para el Estado-nación y desde una concepción republicana. El problema ya no es el de pólis y cosmópolis en los esquemas usuales, más bien atendiendo a la transformación del Estado-nación y a las implicaciones de la globalización económica, la cuestión es si puede mantenerse la idea de que no somos propiamente individuos, hombres y mujeres, más que cuando somos “ciudadanos”. Y en un orden mundial cada vez más interdependiente cuáles son las instancias que condicionan e inciden en las oportunidades de vida de los individuos; cómo puede alcanzarse la autonomía individual, la libertad, la democracia y la ciudadanía. El trasfondo de esta cuestión sitúa en primer término la idea de libertad e igualdad, conformadoras de los modelos de ciudadanía, remite no a la naturaleza sino a la cultura, convertida en el centro de las demandas y las luchas multiculturales que expresan y responden a los cambios y transformaciones que se están operando en el mundo y a los que se enfrentan nuestras sociedades, entre ellos la propia construcción de la Unión Europea.

La última reflexión tiene que ver, precisamente, con este hecho importante: el proceso de construcción de la Unión Europea y de la ciudadanía europea. De los problemas que suscita el proyecto de una constitución y, en concreto, las críticas de los movimientos de mujeres, como tuve ocasión de constatar en el foro que la Marcha Mundial de Mujeres, sección europea, llevó a cabo en Vigo el mes de mayo pasado. En este contexto la pregunta básica es qué significa ciudadanía europea,

qué modelo de ciudadanía conlleva y en qué medida implica y afecta a las mujeres. Volveré sobre esto.

Estas breves reflexiones apuntan a la idea de que cabe plantearse un modelo de ciudadanía de múltiples capas o niveles, lo cual implica tensiones prácticas y teóricas, un modelo que difícilmente puede encuadrarse en términos de hombres/ciudadanos, naturaleza/cultura. Digamos, con otras palabras, que la articulación de comunidad moral y comunidad política no responde exactamente a las mismas fronteras y que, por otra parte, la discusión de la ciudadanía hoy no remite a la naturaleza sino a la cultura. En última instancia está sobre el tapete la capacidad y garantías del Estado-nación respecto de las oportunidades de vida de los individuos. Así, los nuevos flujos migratorios, la libertad o autonomía de los individuos, las nuevas formas de esclavitud y servidumbre, y el banco de pruebas de la construcción europea no son más que algunas de las partes del problema. Obviamente a estas alturas alguien estará pensando en la enormidad de la tarea, es cierto, pero eso nos indica la realidad y las dimensiones de los cambios que nos afectan. No obstante, sin asustarse, conviene ir por partes.

3.

Volviendo a la cuestión de la posición social quisiera ahora presentar un esbozo de uno de los aspectos implicados en el debate actual que afecta a la comprensión de la libertad o autonomía individual y uno de los puntos importantes en la argumentación neoliberal y en las concepciones propietaristas de los derechos y de la ciudadanía, vinculadas a una concepción del ser humano como "propietario de sí mismo" "como propietario de su persona", lo cual viene a significar, como señala Capella, "capaz de disponer de su propia persona y de sus capacidades, fundamentalmente para enajenarlos" (2002: 148). Esta idea arranca de J. Locke, y también está detrás de la crítica de Kant a tratar a las personas como cosas, como medios y no como fines, aunque no puedo detenerme en ello, de lo que se trata es de constatar la vigencia hoy en día de esta idea, si bien ocultando u oscureciendo su génesis histórica y conceptual. Lo que se debate es la libertad o autonomía de los individuos, el acceso, la pertenencia y la participación en la ciudadanía, y el papel que juega el trabajo, el empleo libre, frente al exilio social, a las limitaciones de la libertad, a la subordinación civil, y, por tanto en relación con sus capacidades como ciudadanos, desde la perspectiva de su posición social en el mercado y en los contratos. Para las mujeres la ficción política, de acuerdo con Pateman, de la propiedad en la persona, articula el vínculo entre masculinidad, trabajo pagado y ciudadanía, nos permite ver la estrecha interrelación entre privado (familia, empresas) y el mundo público de la política. (No me interesa volver sobre la discusión feminista sobre público-privado, basta recordar que lo privado, lo personal es político y tampoco puedo más que señalar que la cuestión de las capacidades es básica para la democracia y la democratización, laboral y política). La cuestión de la propiedad de sí mismo, la propiedad en la persona o de "ser dueño de uno mismo" pueden ser entendidas como expresiones similares, pero hay matices importantes que no pueden pasar desapercibidos. Desde la perspectiva que nos interesa,

apunta a la relación entre ciudadanía y empleo o trabajo pagado, a la libertad de los individuos de vender su fuerza de trabajo, o en general servicios corporales o intelectuales, a lo que es o no enajenable, a si hay o no derechos inalienables. E incide decisivamente en la democracia, tanto respecto de la representación como de la participación.

Un primer aspecto a destacar es, precisamente, comprender la importancia hoy de poder acceder a un contrato de trabajo, y de las condiciones en que se accede, inmigrantes, mujeres. En el caso de las personas inmigrantes remite al campo de la exclusión en su sentido más fuerte, derivado del derecho de admisión o derecho de exclusión, según se mire, que da lugar a la carencia de poder, a la marginalización y a condiciones inhumanas de trabajo, que caracterizan hoy al trabajo ilegal, sin papeles, a las nuevas formas de esclavitud y explotación. De acuerdo con Sassen, asimismo, en que hoy está surgiendo un proletariado feminizado fuera de sus países de origen y esta autora emplea la noción de "feminización de la supervivencia" con la que nos dice no se está refiriendo "al hecho de que la economía doméstica, realmente comunidades enteras, dependan de manera creciente de las mujeres. Quiero enfatizar también el hecho de que los gobiernos dependen de los ingresos de las mujeres inscritas en los circuitos transfronterizos, así como de toda una suerte de empresas cuyos modos de obtener ganancias se realizan en los márgenes de la economía 'lícita'" (2003: 45). Destaca también que las migraciones internacionales cambian las conductas de género y sostiene que la creación de hogares transfronterizos puede reforzar la posición, dar poder a las mujeres, entendiendo que el "hogar" deviene una categoría analítica clave para la comprensión de los procesos económicos globales, de las nuevas formas de solidaridad y de nuevas subjetividades.

Las teóricas políticas feministas que se ocupan de la ciudadanía, sobre todo a partir de finales de los ochenta, han puesto de manifiesto la construcción de la independencia masculina, otra forma de denominar a la libertad o autonomía, y requisito básico de la ciudadanía moderna, y de la dependencia de las mujeres y la función del contrato, sobre todo el matrimonial. Ante la crisis y la crítica al estado de bienestar han mostrado la precariedad y falta de legitimidad de las mujeres como trabajadoras pagadas, insistiendo en que las mujeres de las clases populares y trabajadoras han realizado trabajo pagado siempre y por necesidad. Esta precariedad lo es de su condición de ciudadanas tanto en lo que respecta a la representación como a la participación. Si desde la perspectiva de la inmigración el acceso al contrato de trabajo marca la línea de base, y en el caso de las mujeres también el contrato matrimonial, sin embargo, la cuestión de las mujeres y de los trabajadores no es solo una cuestión de explotación sino sobre todo de subordinación civil, de libertad limitada. En este sentido, como señala Pateman, conviene ser cuidadosas en el uso del concepto de la "propiedad de la persona". Insiste en que no sólo es susceptible de crítica cuando ésta se dirige a los libertarios (R. Nozick) en tanto doctrina política que encaja en los esquemas económicos neoliberales y en las políticas de ajuste estructural y privatización. También, afirma, es central para comprender algunas instituciones y prácticas contemporáneas. Más en concreto, incide en que la principal marca de la propiedad (privada), incluyendo la propiedad de la persona es que es alienable. En el debate generado en torno a esta cuestión, Pateman encuentra que se pres-

ta poca atención a la autonomía o derecho de autogobierno dado que se parte de que el empleo, el trabajo pagado es trabajo libre, pues los individuos entran voluntariamente mediante un contrato. Lo que esta autora trata de poner de manifiesto es que el lenguaje de “ser dueño de uno mismo” tal y como se emplea por parte de críticos como Van Parijs, W. Kymlicka, Ingram o Cohen, no tiene en cuenta la importancia histórica, política y legal de la “persona”. Así, las esposas, nos dice, bajo la ley de la cobertura, no eran personas, no tenían estatus legal independiente —pensemos cómo estábamos aquí no hace tanto— las esposas estaban bajo la jurisdicción de sus maridos. En el debate en torno a ser dueña o dueño de uno mismo (self-ownership) esto se asimila o se comprende como una forma de hablar de autonomía. Kymlicka por ejemplo, indica Pateman, considera que “protege nuestra capacidad de perseguir nuestros propios fines” y “la capacidad de la gente de actuar sobre su concepción de sí mismos”; Cohen hace descansar su atractivo precisamente porque se relaciona con la autonomía, con el “ámbito de elección que tienes en conducir tu vida”.

Sin entrar en la discusión, lo que sostiene Pateman es que estamos ante una ficción política, que crea relaciones (tales como entre trabajador y empresario, marido y esposa), y que opera bajo la premisa de que las facultades, capacidades, habilidades y talentos son separables y, por consiguiente, susceptibles de ser objeto de contrato, son pues alienables. Frente a ello argumenta que “el aspecto significativo de los contratos que constituyen tales relaciones no es un intercambio sino la alienación de una pieza particular de la propiedad de la persona; a saber, el derecho de autogobierno”. Para ella solo es posible alienar los derechos si adoptamos una concepción propietarista, sin embargo, si se plantea en términos de democratización, autonomía y ciudadanía, hay que considerar que todos los derechos son inalienables y que por ello, el problema no radica sólo en la explotación sino fundamentalmente en la subordinación civil.

Dejaré así planteada la cuestión, no sin antes incidir en que Pateman analiza y muestra la génesis de la conexión entre masculinidad, independencia y propiedad de la persona, insistiendo en proceso histórico y político que acompaña a la separación del empleo, del trabajo pagado, de la ley del amo y sirviente, tratando de no oscurecer la larga lucha sobre quien cuenta o no cuenta como propietario y persona. También cuestiona que normalmente no se ponga de relieve la larga lucha de las mujeres en este sentido ni se indica nada respecto de este legado en relación con los problemas de las mujeres o de las minorías étnicas. A esto se añade, nos dice, un agravante, que hoy las reformas del bienestar “se han basado en la premisa de que el empleo pagado es un deber de todos los ciudadanos, hombres y mujeres también. Ahora está firmemente establecido que el empleo es un requerimiento para la democratización y un medio para desarrollar las capacidades de los ciudadanos” (p. 35). Es más, continúa, que el contrato de trabajo es un intercambio (equitativo) de propiedad por recompensa, se ha convertido en el sentido común de la filosofía política y de las personas responsables de la política y de la política económica. Este sentido común generado abarca también a la “tradición y teoría democrática”, con lo cual resulta más difícil adoptar y aceptar una posición crítica que cuestione los presupuestos y premisas sobre los que descansa.

Resumiendo, vemos de nuevo los problemas de la libertad, pensemos en Rousseau, de autogobierno, y el trabajo pagado, como marca de independencia, de un lado, y de otro, la subordinación civil consecuencia de la entrada voluntaria en el contrato de empleo, y mayor o menor en función naturalmente de las circunstancias del contrato, de la autonomía y el autogobierno. De esto las mujeres tienen buenas experiencias. Es fácil ver que, aunque apenas esté apuntado en unas apretadas líneas, reenvía a las formas de entender la libertad real y a las concepciones filosófico-políticas de la autonomía o autogobierno que lo sustentan o le dan cobertura, así como a los límites entre moral y política, a la articulación de la autonomía moral y política de los ciudadanos y ciudadanas. Pateman, como vemos, llama la atención sobre el carácter no democrático, sobre el déficit democrático de las principales instituciones, de la falta de democracia en los lugares de trabajo y en sus efectos sobre las capacidades y participación de la ciudadanía, preocupación que en su caso viene de lejos en la defensa de una democracia radical. Sólo resaltar que también nos permite constatar, en relación con las posiciones sociales, la importancia de las comparaciones entre posiciones y de las relaciones que se generan. Dejo aquí la cuestión que, como sabemos, tiene más implicaciones (prostitución, venta de servicios o de partes del cuerpo...), para pasar a ese banco de pruebas que es la construcción europea.

4.

Como decía podemos contextualizar la cuestión de la posición social, democracia y ciudadanía en el banco de pruebas que supone el complejo y controvertido proceso de la construcción de la U.E. Atendiendo a la cultura. En primer lugar quisiera resaltar su importancia, y también el apasionamiento que suscita la construcción de una ciudadanía europea y de un gobierno transnacional, de una identidad común y de una nueva organización política o Unión, como se dice en el Prefacio del Proyecto de Tratado por el que se instituye una constitución para Europa, que “se convierta en un factor de estabilidad y en un modelo en la nueva organización del mundo”. Novedad y modelo son los elementos que destacaría. En segundo lugar, la constatación de los problemas políticos reales en relación con la ciudadanía: lejanía de las instituciones europeas, escasez de información y burocratización, falta de transparencia, por no referirnos ya a las cuestiones relativas a la toma de decisiones, a la Carta fundacional, a la rendición de cuentas que llevan a señalar el “déficit democrático” o de una construcción “desde arriba” y no “desde abajo” y que ha suscitado problemas respecto de la necesidad de un proceso constituyente como tal. Desde esta perspectiva estaríamos hablando de cómo “acercar los ciudadanos al proyecto europeo y a las instituciones europeas” de “medidas para aumentar la democracia, la transparencia y la eficacia de la UE” (Prefacio), pero ¿qué ciudadanía? ¿es posible una ciudadanía multiniveles, multi o intercultural, acorde con una organización transnacional y con una identidad cultural propia para la ciudadanía europea? ¿comporta esto la renuncia a la ciudadanía social?

En tercer lugar, a qué nos referimos con *cultura*, y entramos en un terreno pantanoso, pues bajo el paraguas de la “cultura” encontramos diferentes registros y objetivos. Tal vez conviene partir de

que en los últimos años se pusieron de manifiesto políticas para lograr una Europa de la Cultura, cuya expresión son las directrices de "política cultural" emanadas de las instituciones europeas, teniendo por objetivo la construcción de un "espacio social europeo" para paliar el "déficit simbólico" o el "déficit de credibilidad" de la integración económica. Mas de qué cultura hablamos y cómo se conjuga, tal como se recoge en el Preámbulo del Proyecto de TC, con el objetivo de una "Europa unida en la diversidad". Diversidad de veinticinco Estados, de momento, diversidad lingüística, de constituciones, de instituciones y tradiciones. Una vez más, la interrogación ¿Una Europa de la Cultura y/o una Unión Europea Inter o Multicultural? Así pues, nos movemos entre dos frentes, de un lado el interés y la posibilidad de una Unión que no venga dada en términos de modelos existentes y que, por tanto, permite perspectivas nuevas y de cambio pacífico, donde la construcción política pase a primer plano con todas sus implicaciones, de otro, los déficits (democrático, simbólico, de credibilidad) que acompañan al proceso y que incluso pueden poner en cuestión la novedad y la oportunidad.

En este contexto la cuestión de la ciudadanía y la cultura, decía, deviene fundamental. Y si la conceptualización de la ciudadanía es problemática otro tanto cabe decir de la cultura y de la fuerza con que surgen las demandas multiculturales. Ante esto conviene preguntarse por la posibilidad de una articulación de ciudadanía, multiculturalidad y democracia, sin renunciar a la igualdad. Es decir, si el modelo de la Unión Europea, en la medida en que no siga, ni puede seguir, el tradicional modelo del Estado-nación, y en lo que supone de una apuesta transnacional, requiere un modelo de ciudadanía que acomode las diferencias y que lo haga sin menoscabo de la igualdad y la justicia social y política. De lo que se trata es de examinar qué significa la ciudadanía y la identidad europea, una vez asumido el hecho de que surge formalmente para paliar los déficits del propio proceso de integración europea. El trasfondo del asunto tiene que ver, decía, con la posibilidad y la apuesta por una ciudadanía y una organización política que sea capaz de enfrentarse a un nuevo modelo que no refleje el modelo neoliberal, frente a las y los euroescépticos, y fuertemente críticos para quienes la UE es simplemente la continuación y la expresión de la Europa de los mercados, como un asunto de intereses económicos que ahora busca cobertura en la cultura, e incluso para quien en sentido positivo entiende que el único interés de la Unión es, justamente, el económico y no hay por que ir más allá. La cuestión es si es posible, pues, la construcción de una UE que no responda al neoliberalismo, a los intereses económicos e imperialistas de una nueva potencia frente a Japón y EEUU, que sea realmente un modelo en la nueva organización del mundo, que dé cuerpo y contribuya a un nuevo imaginario social y político.

Ahora bien, desde la perspectiva de las mujeres, las voces que se dejaron oír en la reunión de la Marcha Mundial fueron enormemente críticas, en especial en relación con el proyecto de TC. Uno de los aspectos más destacados se refiere a la no inclusión como un valor fundamental (es decir, en el art. 1.2) y al mismo nivel que otros valores, la igualdad entre hombres y mujeres, por más que aparezca como uno de los objetivos (I, art. 3). Otras críticas apuntan a la ausencia de medidas legales o políticas para combatir la violencia contra las mujeres y la infancia, otras inciden en el lenguaje no neutral empleado en el texto, muchas en la cuestión de que la laicidad aparezca explíci-

tamente. Necesitaríamos más tiempo para analizarlas más detalladamente, pero lo que sí indican las críticas es que el alejamiento del proceso de construcción europea en el caso de las mujeres es, si cabe, de mayor amplitud y relevancia mirado en el conjunto de la ciudadanía.

Una observación más sobre la problematicidad de la ciudadanía, y que también fue objeto de crítica en dicha reunión, se refiere a los Derechos Humanos y a que en el proyecto se diga que “La Unión procurará adherirse al Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales”. Ciertamente es que “procurará adherirse” causa perplejidad, que quizás se pueda comprender atendiendo a cómo interpretar lo recogido en el mismo artículo en el punto 3: “los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros forman parte del Derecho de la Unión como principios generales”. ¿Acaso no se adhirió todos los países al Convenio Europeo y, por tanto, hay que esperar a que lo hagan? O, si no es así, donde está el problema. Quizás sean principios generales y “procurará adherirse” solo se comprende en el encaje de una construcción europea tensionada por avanzar en el ámbito jurídico-político comunitario y las constituciones de los distintos Estados, y que remiten a problemas con el Tribunal de Justicia Europeo y con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. No está muy claro, para mí por lo menos, cómo se articulan derechos humanos y derechos de ciudadanía, más allá de responder a un proceso de juridificación progresiva de los derechos, y que también se refleja en el tratamiento de los derechos culturales y del derecho a la cultura como derechos humanos en la Carta de Derechos fundamentales de la UE. Como digo, la vía que parece seguirse es la que sólo tiene presente la juridificación de las cuestiones fundamentales.

Por último apenas indicar que tal vez donde mejor se detectan los dilemas y tensiones que impregnan la construcción de la UE, donde se constata que la cultura es política y que la propia comprensión de la cultura está cambiando hacia una visión más igualitaria, la encontramos cuando se considera el déficit simbólico y se examina la política cultural y las directrices que orientaron en los últimos años la idea de la “Europa de la Cultura”. Muy revelador resulta, en este sentido, el análisis que lleva a cabo Lourdes Méndez (2003) de los textos, debates y documentos internacionales e institucionales europeos sobre la cultura y la dificultad, ambigüedad o ausencia de definición de lo que se entiende por cultura, derecho a la cultura, derechos culturales, democracia cultural, democratización de la cultura y los problemas para conseguir un consenso. Quizás eso explique por qué en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión, la cultura no está muy presente. Sólo aparece en tres ocasiones la palabra cultura: en el Preámbulo, en el art. 22 y en el 25. Como han indicado algunas personas analistas de la Carta, ni siquiera recoge o menciona la Declaración Universal de la UNESCO sobre diversidad cultural, ni la Declaración de Ministros del Consejo de Europa relativa a la diversidad cultural (dic. 2000) lo que lleva a afirmar que “no sólo no existe una estructura interna armónica en el reconocimiento de los derechos (culturales), de la conexión entre el Derecho y la Cultura, sino que la mayor parte de los derechos que de ella deberían derivarse fueron succionados por el nimio artículo 22, quedando trasladados al olvido. Tendrá, conti-

núa, que ser el Tribunal de justicia el que tenga, en su día, que desenvolver el contenido del mencionado artículo para determinar el verdadero alcance del mismo. Pero, la redacción y exposición de las que se parte no pudieron ser más desafortunadas”(Anguita, 2004: 114-5). En definitiva se opta por obviar la cuestión de la cultura y por adoptar una suerte de fórmula de compromiso que remite, una vez más, a la juridificación del problema.

5.

Conclusiones

No sé si como resultado de esta exposición habré conseguido introducir con cierta claridad la imbricación entre posición social, democracia y ciudadanía. En todo caso, intentaré a modo de conclusión sintetizar algunas ideas. En primer lugar, la importancia de partir de los contextos prácticos en que nos movemos. En segundo lugar la no reducción de posición social a identidad. En tercer lugar, la necesidad de los análisis feministas sobre estas cuestiones y el no ocultamiento de las génesis históricas, políticas y conceptuales. En cuarto lugar, la afirmación de que la cultura es política y que, por tanto, tampoco podemos colapsar multiculturalidad, multiculturalismo y multicomunitarismo. Una ciudadanía que asuma el reto de la diversidad cultural, de la multiculturalidad no puede ser vista como una defensa del bricolage, el mosaico cultural o la balkanización, de ahí su importancia en el proceso de construcción europea, y de no tratar de obviar la discusión o de juridificar los problemas. Por último quisiera finalizar con una interrogación, volviendo a Rousseau, ¿depende todo de la política?

Referencias bibliográficas

- Anguita Villanueva, (2004), “La cultura en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea” en Ruiz Miguel, C., (coord.), *Estudios sobre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago.
- Capella, J. R., (2002), “La ciudadanía de la cacotopía. Un material de trabajo” en Quesada, F., (dir.), *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*. Madrid, Estudios- UNED.
- Fraser, N., Gordon, L., (1992), “Contrato versus caridad: una reconsideración de la relación entre ciudadanía civil y ciudadanía social” en *Isegoría*, nº 6.
- Pateman, C., (2002), “Self –ownership and Property in The Person: Democratization and a Tale of Two Concepts”, en *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 10, nº 1.
- Sassen, S., (2003), *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid, Traficantes de sueños.
- Young, I. M., (2000), *Inclusion and Democracy*, Oxford University Press.

NIRA YUVAL-DAVIS

**Escuela de Estudios culturales y
de innovación. Universidad de
East London**

*Identidad,
ciudadanía y
las seguras
políticas de
género
contemporáneas
de pertenencia*

Las ideologías y prácticas nacionalistas han intentado apropiarse de y reconstruir las nociones de la pertenencia. Diversos estudios de historia y teoría del nacionalismo han demostrado cómo han sustituido los discursos nacionalistas a otras formas de pertenecer, bien fueran locales, religiosas o de asociación con líneas específicas de lealtad a jerarquías políticas específicas. Bajo los discursos hegemónicos de la política nacionalista del pertenecer, el “estado-nación” se ha convertido en la “comunidad imaginada” de Anderson (1983) en la que el pueblo, los territorios y los estados se construyen con conexiones inmutables y la nación constituye una extensión “natural” de la familia ante la que deberíamos estar en disposición, si fuera necesario, de sacrificarnos. ¿No es así?

Recientemente, bajo la arremetida de la globalización, están cobrando importancia muchas construcciones distintas del pertenecer y diversas agencias estatales están invirtiendo una gran cantidad de recursos en un intento por reconstruir lo que con frecuencia denominan una “cohesión social” en la que pueden prosperar ese tipo de pertenencias naturalizadas. Simultáneamente, el activismo a favor de los derechos humanos está intentando, con resultados un tanto contradictorios, alimentar un sentido de pertenencia humana global.

Esta conferencia tiene como objetivo desmontar algunas nociones contemporáneas del pertenecer en su relación con los procesos étnicos y nacionales. Su principal objetivo serán las narrativas comparativas, paradójicas y de capas múltiples de los “auténticos indígenas” frente a las de los “extraños de las diásporas” y cómo se relacionan con los discursos de la seguridad humana y estatal.

Pertenecer es una profunda necesidad emocional de las personas. Innumerables trabajos sobre psicología e incluso más sobre el psicoanálisis se han dedicado a escribir acerca de los temores de la separación de los bebés del vientre materno, de la madre o de lo familiar (si se desean obtener relatos más elaborados sobre este tema se puede consultar, por ejemplo, Otto Rank (1973 [1929]; Bowlby, 1969, 1973). Es importante acentuar que esta necesidad de pertenecer y ese miedo a la separación existen incluso en casos de abusos sexuales y de otra naturaleza dentro de la familia e incluso cuando el entorno mismo del vientre materno demuestra encontrarse muy alejado del paraíso perfecto en el que se satisfacen todas las necesidades del bebé (Fodor, 1949, Mott, 1948, Frank Lake, 1966) (1).

Sin embargo, pertenecer y las ansias de pertenecer no solo han sido una parte central del discurso psicológico. De alguna manera se podría decir que una de las primeras preocupaciones de la teoría sociológica desde que se estableció y, por ende, desde que se comenzó a escribir, ha sido las diferentes maneras que tienen las personas de pertenecer a los colectivos y a los estados, así como los efectos sociales, económicos y políticos de los ejemplos de desplazamiento de dichas pertenencias como resultado de la industrialización y/o la migración. Algunos ejemplos básicos clásicos son la distinción que establece Toennies entre *Gemeinschaft* y *Gesellschaft* (1940[1935]), la división de Durkheim entre solidaridad mecánica y orgánica (?) o la noción de Marx de la alie-

(1) Gracias a Richard Mowbray por llamar mi atención sobre esa bibliografía.

nación (1975[1844]). Anthony Giddens (1991) ha argumentado que durante la modernidad, la sensación de pertenencia de las personas se ha vuelto reflexiva y, recientemente, Manuel Castells (1996-8) ha defendido que la sociedad contemporánea se ha convertido en la "sociedad de las redes" en la que la pertenencia efectiva ha pasado de las sociedades civiles de las naciones y estados a unas comunidades de identidad defensiva reconstruidas.

Por consiguiente, ni la ciudadanía ni la identidad pueden encapsular la noción de pertenencia. Al igual que otras construcciones hegemónicas, pertenecer tiende a "neutralizarse" y por lo tanto a volverse invisible en las formaciones hegemónicas. Es solo cuando se ve amenazada nuestra conexión segura y estable con lo colectivo, con la patria, con el estado, que se articula y se vuelve reflexiva. Es entonces que las narrativas individuales, colectivas e institucionales del pertenecer se politizan.

Esa politización tiende a centrarse, como argumenta John Crowley (1999), en el "trabajo sucio" del mantenimiento de las fronteras' (Pág. 30). Adrian Favell declara (1999:211) que el "problema de las fronteras" es arquetípico de las políticas del pertenecer. Construir fronteras y límites que diferencien a aquellas personas que pertenecen de quienes no pertenecen determina y da color al significado de ese pertenecer particular. Con demasiada frecuencia la gente habla de "lo demás" por un lado y de cruzar fronteras por el otro, sin prestar atención a cómo imaginan realmente esas fronteras y límites quienes se encuentran en una situación opuesta ante las mismas. Nos encontramos a la vez con que hay demasiadas teorías de identidad que enfatizan (y con frecuencia celebran) la siempre cambiante, fluctuante y refutada naturaleza de las identidades. Esas articulaciones teóricas pueden a veces disfrazar la dimensión del poder y con frecuencia fijan identidades y crean lo que Amrita Chhachhi denomina las "identidades forzadas" y lo que Kuben Mecer, en unas condiciones ligeramente diferentes, llama "la carga de la representación".

Pero es importante relacionar la noción de pertenencia con los posicionamientos diferenciados a partir de los cuales se imaginan y narran las pertenencias en términos de género, clase, raza y grupo étnico, sexualidad, estadio en el ciclo vital, etcétera, incluso con relación a la misma comunidad y con relación a las mismas fronteras y límites. Estas fronteras y límites se pueden cuestionar no solo entre aquellas personas que están dentro o fuera de ellos, sino también como resultado de las distintas ubicaciones sociales y de los distintos valores sociales de las personas que se ven a sí mismas y son percibidas como pertenecientes al mismo colectivo o incluso por las mismas personas en distintos tiempos y situaciones. La cuestionada y cambiante naturaleza de esas fronteras y límites podría reflejar no solo unas relaciones de poder dinámicas entre individuos, colectivos e instituciones, sino también procesos subjetivos y situacionales.

Uno de los factores cruciales que interviene en estas dinámicas es el hecho de que las personas tienden a pertenecer (de una manera y con una intensidad diferentes) a más de un colectivo y sistema de gobierno. Las comunidades políticas locales, étnicas, nacionales, intra y supra nacionales son solo algunas de las "comunidades imaginadas" (Anderson, 1983) con las que se pueden identificar las personas, en las que se muestran activas o por lo menos hasta cierto punto, y ante las que pueden sentir un cierto grado de unión. Un nivel de exploración, siguiendo a Anne-Marie

Portier (2000), es la manera en la que se crean historias, experiencias y lugares comunes, imaginados y sostenidos por lo que Vicky Bell (1999) denomina “la interpretatividad del pertenecer.” Sin embargo, a otro nivel (aunque entrelazado con el primero) se encuentra el examen de la jerarquía y de las dinámicas del poder que se ejerce en estos colectivos y su nivel de cooperación o conflicto. En otras palabras, las relaciones entre la sociedad y el sistema de gobierno son cruciales para comprender las múltiples capas y la multitud de construcciones del pertenecer tanto de individuos como de agrupaciones.

Siguiendo la terminología utilizada por primera vez por Michael Walzer (1994), Crowley argumenta (1999:22) que la idea de “pertenecer” es un intento por disponer de un relato “más grueso” de las dinámicas políticas y sociales de la integración en esa ciudadanía, con la que él se relaciona con carácter de miembro formal de un estado-nación.

En mi propio trabajo sobre la ciudadanía (1993, 1997a y b, Yuval-Davis y Werbner, 1999) yo he utilizado una definición más amplia del concepto. Aplicando la definición de ciudadanía de T. H. Marshall (1950; 1975), “ser miembro de pleno derecho de la comunidad con derechos y responsabilidades,” he argumentado que el concepto puede ser utilizado con relación a otros sistemas de gobierno que no sean el “estado-nación” hasta el punto en el que ese ser miembro de otros colectivos les confiere derechos y obligaciones de una manera similar. Históricamente, la ciudadanía surgía como una participación activa en las comunidades políticas que evolucionaban en las ciudades (la polis griega) y después se desarrolló como estatus legal en los imperios (como el Imperio Romano.) Jean Cohen (1999) argumenta que en el estado-nación esos dos elementos de la ciudadanía se han unido. Sin embargo, tal y como han defendido Yasemin Soysal (1994), David Held (1995) y otros, se están desarrollando nuevas formas de ciudadanía transnacionales y supranacionales, formas que Bryan Turner ha denominado (1999) ciudadanía *post-fordista*. Tal y como he defendido en otras ocasiones, la legislación internacional sobre los derechos humanos puede ser vista bajo esa perspectiva como otra capa de ciudadanía. Simultáneamente, también he señalado que en términos de cómo afecta a nuestras vidas personales y de construir derechos y obligaciones, también las comunidades subnacionales y transnacionales pueden convertirse en portadoras de ciudadanía significativa dentro de contextos locales, religiosos y étnicos específicos.

La noción de ciudadanía, no obstante, necesita distinguirse de la de pertenencia. Si ciudadanía significa la dimensión participativa del pertenecer, la identificación se relaciona con una dimensión más emocional de la asociación. Sentir que uno o una forma parte de un colectivo, de una comunidad, de una categoría social o desear hacerlo no es lo mismo, realmente, que en realidad participar de una comunidad política con todos los derechos y responsabilidades que ello implica. Esta es una distinción que la política sobre la identidad ha tendido a no establecer y por ello ha tendido a desatender la compleja y cuestionada relación entre las personas, las agrupaciones y los colectivos. En la política sobre la identidad, los individuos y los colectivos resultan intercambiables emocionalmente y por ello se ha tenido la tendencia a ignorar las cuestiones relacionadas con la representación, con la responsabilidad legal y con la gobernabilidad (Cain y Yuval-Davis

1990, Bourne 1987, Yuval-Davis, 1994 etc.). Las políticas sobre la pertenencia constituyen el punto de intersección entre la sociología de las emociones y la sociología del poder.

Para ilustrar las diferentes formas en que se interrelacionan las identidades, ciudadanías y pertenencia/s, pasaré a explorar ahora brevemente las narrativas de la pertenencia tanto a lo indígena como a la diáspora.

DISCURSOS DE LO INDÍGENA

Ser un indígena significa pertenecer “realmente” a un lugar y tener el derecho más “auténtico” a reclamar sus prestaciones. El discurso de “lo indígena” ha sido utilizado por las mayorías hegemónicas como medio de exclusión para limitar la inmigración, evitar los derechos de la ciudadanía, solicitar la repatriación y, en sus formas más extremas, para la “limpieza étnica.” En ese tipo de discurso, los inmutables lazos de las personas, del estado y del territorio se formulan en sus formas más racializadas.

Sin embargo, el discurso de “lo indígena” también ha desempeñado un papel crucial en la política de inclusión y reconocimiento, en la reclamación de los derechos. Lo usan los movimientos de los vestigios de sociedades ampliamente excluidas, desposeídas y marginalizadas que existían en el pasado o en los márgenes de pueblos colonos y de otros estados-naciones (Feldman, 2001).

Con frecuencia se perciben, tanto ellos mismos como los demás, como una parte “orgánica” de la tierra y del paisaje y el resto de habitantes forman parte de la “sociedad que impone” (por utilizar una expresión australiana aborigen) y que los desposeyó. Uno de los principales objetivos de su lucha consiste en buscar el reconocimiento de sus “derechos a la tierra” y su reclamación de la propiedad de las tierras en las que solían morar antes de la invasión europea. Como solía tratarse de poblaciones sin estados y nómadas, no tenían títulos oficiales sobre las tierras registradas a su nombre, como habría ocurrido en el caso de un aparato estatal burocrático. Dado que las tierras que suelen reclamar son ahora propiedad tanto privada como estatal, no es raro que sus reclamaciones se enfrenten a una fiera resistencia por parte de las sociedades y estados colonizadores, refrendada también por el discurso sobre los derechos humanos.

Una de las cuestiones que surge en los intentos por definir quiénes son los habitantes indígenas de un territorio particular tiene que ver con la dimensión temporal. Aunque en las narrativas de los movimientos de los pueblos indígenas “han ocupado un territorio específico desde tiempos inmemoriales” (Abu-Saad y Champagne, 2001:158), por lo habitual, la fecha crucial de la autenticación se fija como la de la ocupación de los colonos europeos. Se podría demostrar que se trata de algo eurocéntrico. Construye el pasado como si la historia comenzara cuando se estableció el contacto con los europeos y cubre los movimientos y colonizaciones de las poblaciones anteriores (como ocurrió por ejemplo en Argelia con la colonización árabe y con el pueblo amerindio en los imperios azteca y maya).

Pero otra cuestión que resulta aún incluso más central en nuestro análisis tiene que ver con la forma de propiedad reclamada por esos movimientos de “los derechos a la tierra.” ¿Deberían con-

cederse a miembros individuales de la “primera nación” de tal forma que no limitara su libertad de vender las tierras o debería transferirse de manera colectiva como un fideicomiso (y quién tendría el poder de decisión en ese fideicomiso)? ¿Y de qué colectivo se trata? Con frecuencia existen amargos conflictos entre ciertos tipos de grupos de pueblos aborígenes emparentados que reclaman que ellos son los únicos herederos con derechos sobre un territorio específico y que los demás, que fueron expulsados de sus tierras, no tienen derecho a una parte del fideicomiso. Incluso se realizan pruebas sanguíneas de ADN para demostrar esas pertenencias existencialistas exclusivas. La pregunta más importante (con relación a otros aborígenes pero también con respecto a otros miembros de la sociedad colonizadora) es si los derechos sobre la tierra deberían ser exclusivos o si otros miembros de la sociedad (así como el propio estado) mantendrían asimismo sus derechos sobre ella. ¿Cuáles son las conclusiones políticas, por no mencionar económicas, de las reclamaciones de los pueblos indígenas? Los pueblos indígenas reclaman con frecuencia una unidad espiritual con la tierra:

‘Somos la tierra. Más que recordada, la Tierra es la mente del pueblo al igual que nosotros somos la mente de la tierra. No es un medio de supervivencia... Es más bien parte de nuestro ser, dinámico, significativo, real’ (un autor Laguna citado en Tsosie, 2001:184).

Feldman (Ibíd.) argumenta que dichas reclamaciones forman parte de una pedagogía transformativa crítica, de un “esencialismo estratégico,” por usar una expresión bien conocida de Guyatri Spivak, que puede preparar el terreno para una reclamación exclusiva de la tierra cuando se haya acumulado el suficiente poder político para que haya un auto-gobierno como enclave dentro del estado nación, en caso de carecer de suficiente poder/número de personas que puedan reclamar la “toma” completa del estado (como ocurrió en Argelia, Zimbabwe y de una manera ligeramente distinta, en Sudáfrica). Sin embargo, también existen argumentos (por ejemplo, Reynolds, 1996) que defienden que la percepción aborígen, pongamos por caso, que “pertenecen a la tierra” en lugar de que la tierra les pertenece, abre camino a un modo alternativo y no excluyente de propiedad y soberanía.

Ese tipo de reclamación de un discurso nacionalista alternativo, también ha sido defendido por Gilroy (1997) y otros (por ejemplo, Boyarin, 1994; Raz-Krakotzkin, 1994), por considerar que se aplica a los discursos de la diáspora.

LA DIÁSPORA COMO DISCURSO ALTERNATIVO DEL PERTENECER

Gilroy (1997:328) intentó comparar los sentimientos nacionalistas basados en “las nociones del suelo, del paisaje y del enraizamiento” con la idea de la diáspora como un “sentido más refinado y terrestre de la cultura.” Avtar Brah (1996) incorporó su noción normativa del “espacio de la diáspora” no solo a las minorías diaspóricas racializadas sino también a la mayoría hegemónica en

un posicionamiento descentrado y no privilegiado. Los discursos post-modernistas sobre las “culturas viajeras” (Clifford, 1992), el “nomadismo” (Bradiotti, 1991), lo “híbrido” (Bhabha, 1994) y “vivir en las zonas fronterizas” (Anzaldúa, 1987), inspiraron y reflejaron esas construcciones de la diáspora.

Desafortunadamente, algunas de las críticas de ese tipo de bibliografía (por ejemplo, Anthias, 1998; Ifekwunigwe, 1999; Helmreich, 1992; Yuval-Davis, 1997 a y b), señalaban las ideas binarias, naturalizadas y esencialistas sobre el parentesco, la naturaleza y el territorio, tan características de una retórica nacionalista más tradicional que a menudo se introducía “por la puerta trasera” en estas teorizaciones. Además, las políticas de la diáspora con mucha frecuencia tienden a contar con un conjunto de valores y dinámicas políticas muy diferentes. Al contrario que las construcciones de Simmel (1950) y Schutz (1976) de “el extraño,” las personas miembros de las comunidades en diáspora suelen estar comprometidas en narrativas de pertenencia, en ansias de pertenecer, no solo con relación al país/sociedad en el que viven o incluso en una humanidad “cosmopolita” sin fronteras, sino con relación a su país, nación y/o estado de origen. Como señaló Sara Ahmad (2000) la construcción de “el extraño” es una forma de fetichismo que se produce al dar nombre y que está vacía de toda característica humana real. Se limita a un reflejo de la mirada de aquella persona que le/la ha nombrado como tal.

Como ya demostrara Robin Cohen (1997), las diásporas son mucho más heterogéneas de lo que nos harían pensar las teorías arriba citadas. Además, como ya señalara el documento de las ONG de la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, celebrada en Durban, las personas occidentales que viven en el Tercer Mundo suelen ser descritas como “expatriadas” mientras que las personas del Tercer Mundo que viven en Occidente suelen ser descritas como migrantes o inmigrantes. La mirada hegemónica occidental prevaleció en este caso, como lo ha hecho en tantos otros.

Además, lo que Gilroy y otros no tienen en cuenta son los efectos que pueden producir “el ansia y la ambivalencia de la diáspora” en “la patria.” Los mecanismos que regulan la identidad y que tienen un significado simbólico por el que reproducen las fronteras para las y los miembros de las diásporas en los países en los que residen, pueden provocar graves efectos en la continuidad de los conflictos nacionales y étnicos en “la patria” (Anthias, 1998; Yuval-Davis, 1997a). Contribuir con fondos a diversas “causas” y luchas en la patria puede ser con frecuencia la forma más sencilla y menos amenazadora que tienen las personas miembros de la diáspora de expresar su pertenencia y lealtad al colectivo. Ese tipo de actos de identificación simbólica, que forman parte de las políticas de identidad contemporáneas (Safran, 1999; ver también Yuval-Davis, 1997b) pueden, no obstante, producir unos efectos políticos muy radicales y de otro tipo en “la patria,” un hecho que a menudo solo resulta de interés marginal para las personas que forman parte de la diáspora. Como ya señalara Ben Anderson (1995), las políticas de las diásporas suelen ser unas políticas imprudentes sin responsabilidad legal y sin verdaderos procesos democráticos. Simultáneamente, al desarrollarse cada vez más etnocracias en Europa Central y Oriental, así como en el Tercer Mundo, se están desarrollando leyes paralelas a las “leyes de retorno” de Israel y Alemania

y los estados se están construyendo considerando que el grueso de sus ciudadanías está formado por todas y todos los miembros de su colectivo étnico, en lugar de aquellos que viven en sus territorios. En estados como Lituania (pero también en Irlanda) los Presidentes del estado han estado viviendo toda su vida o casi toda ella fuera de las fronteras estatales hasta que se les ha llamado para que ocupen su puesto.

Ya se ha comentado con anterioridad en esta conferencia que el desarrollo de las tecnologías del transporte y de la comunicación durante la segunda mitad del siglo XX produjo nuevas posibilidades de mantener contactos entre las diásporas y sus patrias. Los atajos espaciales/temporales de la comunicación entre las diásporas y sus patrias intensificaron el nivel de información, así como el nivel de interacción entre ambos lados. Tal vez lo más importante es que permitieron a las personas de la diáspora que antes se encontraban aisladas hallar nuevas posibilidades de reunión y quizá se hayan cambiado los discursos de la pertenencia.

Simultáneamente, no deberíamos olvidar que ante la facilidad de la comunicación hay una creciente estrategia de fortificación de las fronteras y una seguridad en la migración que plantean cada vez más obstáculos y eliminan cada vez más derechos de aquellas personas que viajan de un país a otro en un intento de huir de los devastadores efectos económicos y políticos que han tenido los conflictos étnicos y civiles así como la reestructuración económica neoliberal en sus vidas. Paradójicamente, las personas refugiadas y quienes reciben asilo y cuyo derecho a escapar del daño y de la persecución de sus patrias ha recibido el reconocimiento de las leyes internacionales se han construido en la actualidad como una gran fuente de amenaza para las personas de aquellos países en los que buscan refugio, como criminales y terroristas. Además, con la “guerra mundial contra el terrorismo,” cualquier resistencia a cualquier régimen se puede construir con facilidad sobre los cimientos de actividades terroristas, por lo que la única razón de ser para dar refugio a quienes lo hacen, se ha visto socavada como ocurriera durante la Guerra Fría.

Y sin embargo, como comentaba el informe sobre la Comisión sobre Seguridad Humana, las personas refugiadas y solicitantes de asilo siguen siendo la única minoría entre los muchos millones de “personas en movimiento” globalmente (migrantes documentados y especialmente indocumentados, así como personas desplazadas internamente) que tienen algún derecho formal de algún tipo. Las demás personas se convierten en lo que Giorgio Agamben ha denominado, de acuerdo con Hanna Arendt, ‘vidas vacías’, las fáciles presas de las formas extremas de explotación y abuso. Y hay cada vez más estados que se han implicado hoy en construir “espacios extra-terrestres” como la Bahía de Guantánamo y los campamentos de detención marítimos para los solicitantes de asilo en los que no se aplican las leyes nacionales ni internacionales.

LAS PARADOJAS DEL GÉNERO DE LAS PERTENENCIAS SEGURAS

Tanto los hombres como las mujeres (y los niños y niñas) forman parte de esas “personas en movimiento” y tanto hombres como mujeres se han comprometido en la defensa de su pertenencia segura a comunidades y estados.

Como ya señaló Anderson (1991[1983]; ver también Kitching, 1985), hay muy pocos casos en los que las personas —tradicionalmente los hombres— estén dispuestas a sacrificar la vida y a matar, como ocurre en la causa de sus comunidades imaginarias de pertenencia. Paradójicamente, en el nombre de la seguridad comunal, real y/o imaginada, se muestran dispuestas a sacrificar su seguridad personal por el “bien de la auto-determinación,” están dispuestas a sacrificar su derecho a vivir y por el bien de la “paz” van a la guerra. Sin embargo, al cambiarse el sistema militar de obligatorio a profesional, los hombres (y cada vez más mujeres) se muestran preparados a hacer algo así por la seguridad de las carreras profesionales militares (como explicaron los soldados americanos y británicos en Irak “estaban haciendo su trabajo,” motivo, obviamente, por el que la creciente dependencia de los reservistas que cuentan con los ingresos adicionales militares sin que ello constituya su principal trabajo, en el ejército americano es una debilidad inherente a su estrategia militar).

La paradoja inherente en las políticas de pertenencia femeninas es con frecuencia diferente y tiene que ver con las distintas relaciones que las mujeres suelen mantener con los colectivos étnicos y nacionales. Por un lado, las mujeres pertenecen y se identifican como miembros del colectivo de la misma manera que los hombres pero siempre hay normas y reglas (por no mencionar las percepciones y las actitudes) específicas para las mujeres. Ese tipo de construcción implica un posicionamiento paradójico de las mujeres tanto como símbolos como “otras cosas” en el colectivo. Por un lado, se percibe a las mujeres como merecedoras del honor del colectivo (Yuval-Davis y Anthias, 1989; Yuval-Davis, 1997), en defensa del cual las naciones van a la guerra (“por el bien de las mujeres y de los niños” en términos de Cynthia Enloe (1990)). Simultáneamente, hay un elemento no idéntico dentro del colectivo que está sujeto a diversas formas de control en nombre de la “cultura y la tradición.” Sin embargo, ese tipo de formulación convierte en objeto las nociones de “cultura y tradición” y las homogeniza con frecuencia bajo formulaciones hegemónicas. Siempre se cuestionan las culturas y las tradiciones y también cambian y se modifican de manera constante. Uno de los mayores debates en el campo de los “derechos humanos” ha sido el de los derechos de las comunidades a mantener sus prestaciones culturales colectivas. Con frecuencia, el debate se formula en términos tan convertidos en objetos que cualquier reconocimiento de los derechos de las mujeres se equipara con una occidentalización y una secularización. Sin embargo, las feministas de todo el mundo ya han señalado que el debate suele versar acerca del derecho de un liderazgo patriarcal específico a mantener su proyecto de poder político mientras que la adquisición de derechos por parte de las mujeres suele significar más cambios en las relaciones de poder de la comunidad que otra cosa. El congelamiento de las culturas de una manera altamente selec-

tiva beneficiosa para ellas suele ser una de las principales tácticas de los liderazgos fundamentalistas.

Otra paradoja que tiene que ver con la relación femenina entre pertenecer y seguridad es el hecho de que con frecuencia el mayor peligro para la seguridad de las mujeres se encuentra también donde se hallan sus lazos de pertenencia. A las feministas siempre les ha preocupado el “enemigo que tienen dentro”. Han señalado que suelen ser las personas más cercanas y queridas quienes muestran mayor violencia contra ellas y mucho antes de los días de la “guerra mundial contra el terrorismo” buscaban formas de conseguir que las mujeres se sintieran seguras allá donde estuvieran, en sus domicilios o en el exterior, en el trabajo, para reclamar las calles así como otros espacios privados y públicos como lugares seguros (por ejemplo, Bunch, 1997; Lees, 1997). Sin embargo, mientras esta preocupación con la seguridad de las mujeres constituye uno de los principales aspectos de las políticas feministas, siempre ha sido solo un aspecto de las políticas feministas que también ha buscado una profunda transformación de las relaciones de género y de la sexualidad dentro de la familia y dentro de la sociedad en general. Tomando prestada una distinción establecida por la “Tía Lydia” en la novela de Margaret Atwood *El cuento de la criada* (Vintage, 1990; ver también la introducción a Sahgal y Yuval-Davis, 1992), las políticas feministas siempre han incluido tanto la noción de “libertad de” como la de “libertad desde.” Sin embargo, es mucho más sencillo para la gente percibir y simpatizar con la idea de una libertad negativa que con una positiva y a menudo las exigencias de una libertad para las mujeres reciben una aceptación mayor que las que piden una transformación radical de las relaciones sociales que sería necesaria para que eso ocurriera. Es más, tal y como comentó Charlotte Bunch (2002), incluso dentro de esas construcciones de libertad negativa y de “seguridad humana,” se han marginalizado, si no totalmente ignorado, los riesgos contra la seguridad física de las mujeres por parte de hombres violentos, sea cual sea su nacionalidad, raza y religión dentro de la preocupación global por la seguridad. Excepto, yo añadiría, cuando la llamada a proteger y/o a liberar a las mujeres resultaba útil como grito de guerra (como ocurrió, por ejemplo, en el caso de la reciente guerra en Afganistán y, hasta un menor nivel en Irak).

UN COMENTARIO DE CONCLUSIÓN

Hoy en día (y probablemente siempre) la pertenencia es un algo múltiple, con diversos niveles, continuo y cambiante, dinámico y fijo. Esto es cierto tanto en términos subjetivos como políticos. La noción de pertenencia debería examinarse, no como abstracción sino como la que forma parte de discursos específicos del poder en los que se entremezclan el género, la clase y las divisiones sociales por sexo y raza. La tarea consiste en explorar hasta qué punto, siendo eso así, resulta posible desarrollar una forma política de participación en la que se reconozcan las pertenencias diferenciales y los posicionamientos de forma no excluyente.

Las construcciones de las naciones han cambiado a finales del siglo XX. Los territorios siguen transmitiendo un significado simbólico y emocional crucial en los discursos nacionalistas pero en un mundo en el que gobiernan las tecnologías del transporte y la comunicación, así como las ideologías del mercado libre, son las fronteras étnicas las que desempeñan un papel cada vez más central. El principio liberador de la "autodeterminación" se puede convertir en una plataforma de lanzamiento para unas identidades defensivas y regresivas que alcancen una segregación espacial y social en lugar del principio democrático de las sociedades pluralistas.

Y sin embargo, no deberíamos ignorar las complejas emociones de impotencia, miedo y ansia de pertenecer que empujan a las políticas contemporáneas de la pertenencia. No son reliquias premodernas del pasado (han estado desempeñando papeles constituyentes fundamentales en las políticas locales y globales). La derecha siempre las ha comprendido y utilizado. Ha llegado el momento de que hagamos lo mismo pero de manera diferente.

Referencias

- Abu-Saad, Ismael y Champagne, Duane (2001), Editorial invitada para el número especial sobre pueblos indígenas, *Hagar*, vol 2 (2):157-163.
- Acton, Thomas y Klimova, Ilona (2001), 'The International Romani Union – an East European Answer to West European Question? Shifts in the focus of World Romani Congresses 1971-2000' en W. Guy (ed.), *Between past and future: The Roma of central and Eastern Europe*, Hatfield: Hartfordshire Press.
- Ahmed, Sara (2000), *Strange Encounters*, Londres, Routledge.
- Anderson, Ben (1983), *Imagined Communities*, Londres: Verso.
- Anderson, B. (1995), 'Ice Empire and Ice Hockey: Two Fin-de Siecle Dreams', *New Left Review*, 214, pp.146-150.
- Anthias, Floya (1998) 'Evaluating Diaspora: Beyond Ethnicity?' *Sociology* (3):557-580.
- Anzaldúa, Gloria (1987), *Borderlines/La Frontera*, San Francisco: Spinsters/Aunt Lute Books.
- Bauer, Otto (2001[1924], *The National Question and Social Democracy*, Minnesota: University of Minnesota Press.
- Bell, Vikki (1999), 'Performativity and Belonging: An Introduction' en *Theory, Culture and Society*, Número especial sobre *Performativity and Belonging*, Septiembre, 16,2:1-10.
- Bhabha, Homi (ed.), (1990), *Nation and Narration*, Routledge, Londres.
- Bhabha, Homi, (1994), *The Location of Culture*, Routledge, Londres.
- Bourne, Jenny (1987), 'Homelands of the Mind: Jewish Feminism and Identity Politics, a *Race and Class* panfleto número 11.
- Boyarin, Jonathan (1994), 'The Other Within and the Other Without', en L.J. Silberman y R.L.Cohn (eds), *The Other in Jewish Thought and History: Constructions of Jewish Thought and Identity*, Nueva York y Londres:424-452.
- Bradiotti, Rosi (1991), *Patterns of Dissonance*, Cambridge: Polity Press.
- Brah, Avtar (1996), *Cartographies of Diaspora*, Londres: Routledge.
- Cain, Harriet t Yuval-Davis, Nira (1990) "'The equal opportunities community'" y anti-racist struggle', *Critical Social Policy*, 29 (otoño): 5-26.
- Castells, Manuel (1997), *The Power of Identity*, Oxford: Blackwell.
- Clifford, James (1992), 'Travelling Culture' en L. Grossberg, C. Nelson y P. Treichler (eds) *Cultural Studies*, Nueva York: Routledge.
- Cohen, Jean L. (1999), 'Changing Paradigms of Citizenship and the Exclusiveness of the Demos', *International Sociology*, vol.14, 3:245-268.

- Cohen, Robin (1997), *Global Diasporas*, Londres: UCL Press.
- Crowley, John (1999), 'The politics of belonging: some theoretical consideration' en A. Geddes y A. Favell (eds.), *The Politics of Belonging: Migrants and Minorities in Contemporary Europe*, Aldershot: Ashgate, pp. 15-41.
- Delanty, Gerard (1995), *Inventing Europe: Idea, Identity, Reality*, Basingstoke, Macmillan.
- Dickanson, Olive P. (1992), *Canada's First Nations*, Toronto: McClelland y Stanley.
- Favell, Adrian (1999), 'To belong or not to belong: the postnational question' en A. Geddes y A. Favell (eds.), *The Politics of Belonging: Migrants and Minorities in Contemporary Europe*, Aldershot: Ashgate, pp. 209-227.
- Feldman, Alice (2001), 'Transforming people and subverting states', *Ethnicities*, vol 1(2):147-178
- Fortier, Anne-Marie (2000), *Migrant Belongings: Memory, Space, Identities*, Oxford: Berg.
- Geddes, Andrew y Favell, Adrian (eds.) (1999), *The Politics of Belonging: Migrants and Minorities in Contemporary Europe*, Aldershot: Ashgate.
- Geschiere, Peter y Gugler, Joseph (eds.) (1998), *The Politics of Primary Patriotism*, número especial sobre África 68 (3).
- Giddens, Anthony (1991), *Modernity and Self Identity: Self and Society in the Late Modern Age*, Cambridge: Polity Press.
- Gilroy, Paul (1993), *The Black Atlantic*, Londres: Verso.
- Gilroy, Paul (1997) 'Diaspora and the Detours of Identity', en Kathryn Woodward (ed.), *Identity and Difference*, Londres: Sage.
- Goldberg, David (ed.) (1994), *Multiculturalism: A Critical Reader*, Oxford: Blackwell.
- Held, David, (1995), *Democracy and the Global Order*, Cambridge: Polity Press.
- Helmreich, Stefan (1992), 'Kinship, Nation and Paul Gilroy's Concept of Diaspora', *Diaspora*, vol.2, no.2 pp. 243-250.
- Ifekwunigwe, Jayne O. (1999), *Scattered Belongings*, Londres: Routledge.
- Lovell, Nadia (ed.) (1998), *Locality and Belonging*, Londres: Routledge.
- Marcos, Subcomandante Insurgente (2001), *Our Word is Our Weapon*, Londres: Serpent's Tail.
- Marshall, T.H. (1950) 'Citizenship and Social Class', Cambridge: Cambridge University Press.
- Marshall, T.H. (1975), 'Social Policy in the Twentieth Century', Londres: Hutchinson.
- Marshall, T.H. (1981), 'The Right to Welfare and Other Essays', Londres: Heinemann Educational Books.
- Neuberger, Benjamin (1986), *National Self-Determination in Post-Colonial Africa*, Lynne Rienner Publishers, Boulder.

- Raz-Karkotzkin (1994), 'Diaspora within Sovereignty: a critique of the negation of diasporism in the Israeli culture', *Theory y Critique*, nos. 4 y 5 (hebreo).
- Reynolds, Henry (1996), *Aboriginal Sovereignty, Three Nations, One Australia?* Sydney: Allen y Unwin.
- Rex, John (1996), *Ethnic Minorities in the Modern Nation-State: Working Papers in the Theory of Multiculturalism y Political Integration*, Basingstoke: Macmillan.
- Safran, William (1999), 'Comparing Diasporas: A Review Essay', *Diaspora*, vol.8, no.3, pp. 255-292.
- Schutz, Alfred (1976[1944]), 'The Stranger: an Essay in Social Psychology' en A. Brodersen (ed), *Alfred Schutz: Studies in Social Theory; Collected Papers II*, Martinus Nijhoff, la Haya, pp.91-106.
- Simmel, George (1950), 'The Stranger' in H K Wolff, (ed), *The Sociology of George Simmel*, The Free Press of Glencoe, NuevaYork, pp.402-409.
- Soysal, Yasmin (1994) 'Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe'. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Stasiulis, Daiva y Yuval-Davis, Nira (eds) (1995), *Unsettling Settler Societies: Articulations of Gender, Race, Ethnicity and Class*, Sage, Londres.
- Stuart, Douglas y Yuval-Davis, Nira (1999), 'Homelands, landscapes and the construction of collectivities: Imaginary geographies and the internet.' Conferencia presentada en un seminario de departamento, Universidad de Greenwich, Mayo.
- Taylor, Charles (1994) 'Examining the Politics of Recognition' en Amy Gutmann (ed.) *Multiculturalism*. Princeton, N.J: Princeton University Press, 25-74.
- Tsosie, Rebecca (2001), 'Land, Culture and Community: Envisioning Native American Sovereignty and National Identity in the 21st Century' *Hagar*, vol. 2 (2):183-200.
- Turner, Bryan (1998) 'National Citizenship and Cosmopolitan Virtue - Some Issues With Globalization,' Conferencia presentada en un seminario de departamento, Universidad deGreenwich, noviembre.
- Walzer, Michael, (1994) 'Comment' en A. Gutman (ed.), *Multiculturalism and the Politics of Recognition*, Princeton: Princeton University Press.
- Walzer, Michael (1997), *On Toleration*, Yale University Press.
- Yiftachel, Oren (próximamente). 'Homelands and Territories', *Encyclopedia of Nationalism*, NY.
- Yuval-Davis, Nira (1991b), 'The Citizenship Debate: Women, the State and Ethnic Processes', *Feminist Review*, otoño.

-
- Yuval-Davis, Nira, (1994), 'Women, Ethnicity and Empowerment', *Feminism and Psychology*, número especial de *Shifting identities shifting racisms* ed. K Bhavnani y A Poenix, vol 4 no.1: 179-198.
- Yuval-Davis, Nira (1997a) *Gender and Nation*, Londres: Sage.
- Yuval-Davis, Nira (1997b), *National Spaces and Collective Identities: Borders, Boundaries, Citizenship and Gender Relations*, Conferencia inaugural, Londres: Universidad de Greenwich, 22/5.
- Yuval-Davis, Nira (1997c), "Women, Citizenship and Difference" en el número especial de *Feminist Review* sobre *Women and Citizenship: Pushing the Boundaries*, no. 57, otoño: 4-27.
- Yuval-Davis, Nira (1999), 'The Multi-Layered Citizen at the Age of Globalization', *International Feminist Journal of Politics*, vol. 1, no.1.
- Yuval-Davis, Nira y Stoetzler, Marcel (forthcoming), *Borders, Boundaries, and the Situated Imagination* (se está negociando el contrato).
- Yuval-Davis, Nira y Werbner, Pnina (eds.)(1999), *Women, Citizenship y Difference*, Londres: Zed Books.

JULIA SEVILLA MERINO

**Dpto. Derecho Constitucional,
Ciencia Política y
Administración.
Universidad de Valencia**

*Política,
democracia e
igualdad*

“La máxima participación de las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres, en todos los campos es indispensable para el desarrollo pleno y completo de todos los países, el bienestar del mundo y el logro de la paz” (CEDAW UN 1979).

1.

Introducción

Política, democracia e igualdad son tres palabras que se insertan en la historia. Las dos primeras son de origen griego y como tales con un significado propio, en este caso, aplicado al ámbito de las relaciones humanas, y la tercera, la igualdad, término de comparación que, en un determinado momento histórico, adquirió la relevancia de expresar esta aspiración humana como lema revolucionario, principio y derecho fundamental.

Aunque se me ofreció la posibilidad de cambiar el título, no lo hice por considerarlo adecuado a la finalidad de estas Jornadas y porque me parece interesante utilizar esta conjunción de palabras y llevar a cabo un análisis etimológico que me propongo hacer a continuación.

En primer lugar y en su origen el término “política” expresaba la actividad desarrollada en la ciudad (polis) griega para el gobierno de la misma, y “democracia” era la forma de gobierno en la que intervenía todo el pueblo (demos = pueblo, cratos = poder). Con la evolución propia que supone el paso del tiempo, hablar hoy de política y de aquellas personas que se dedican a ella, plantea una cierta confusión entre algo que es necesario pero que, a la vez, no es estimable. Si bien es cierto que —una de las muchas definiciones que se han dado— política es “la actividad desarrollada por los órganos del Estado con el fin de conseguir el interés público para el mayor número de miembros de la nación” (1), también lo es que cuando se quiere que una persona realice una actividad en la que se desea sea libre, imparcial, honesta, etc., con frecuencia se consideran excluidas aquellas personas que han desempeñado un cargo público o político y si se les nombra al menos se critica su designación por esta causa.

De hecho, la Constitución prohíbe expresamente la militancia en partidos políticos de Jueces, Magistrados y Fiscales (art. 127 CE). Ello unido a los requisitos que la Carta Magna establece para Jueces y Magistrados: “independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley” (art. 117 CE) y para el Ministerio Fiscal: “legalidad e imparcialidad” (art. 124.2) hacen pensar que política y quienes se dedican a ella no concilian estas cualidades. Esta circunstancia no es privativa de nuestro Estado, lo que dice mucho de la poca consideración que

(1) *Diccionario básico jurídico*. Comares. Granada, 2004.

despierta la actividad política en clara disonancia con el número de hombres dispuestos a asumirla. En nuestra opinión la confusión que se produce entre militancia partidista y falta de criterio, en definitiva de libertad de pensamiento y de actuación, casa mal con la organización de un sistema social que deja la administración de los recursos en manos de sus políticos y políticas y que confunde la no militancia con la ausencia de opción ideológica, cuestión a la par que dudosa en la práctica y contradictoria por cuanto el propio texto constitucional, en su artículo 6, se refiere a los partidos políticos como instrumentos fundamentales para la participación política, que expresan el pluralismo político y concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Sin militancia en los partidos políticos estos no existirían. ¿Cómo es posible castigar ésta, penalizarla o prohibirla para poder desempeñar determinadas funciones u ostentar cargos políticos?

En segundo término, el Gobierno democrático es, entre las formas de gobierno, la más conforme con la idea de que la ciudadanía es la que realmente posee la titularidad del poder político. Así lo expresó Lincoln al definir la democracia como “Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, en clara referencia a la célebre definición del despotismo ilustrado “Todo para el pueblo pero sin el pueblo”. Si en Grecia se aplicó durante un tiempo para definir el gobierno en el que participaban directamente todos los ciudadanos (sólo los hombres. Ni las mujeres, ni los niños y niñas, ni las personas esclavas tenían tal condición) en la época moderna, de democracia representativa, las elecciones consagran el mantenimiento de dicha titularidad.

Pese a los siglos transcurridos cuando la democracia se articula en torno a la soberanía popular y se impone el sufragio universal sobre el censitario, la palabra “universal” se utiliza para expresar que todos los hombres han conquistado el derecho a participar en los asuntos públicos mediante el voto, haciendo abstracción en el universal de las mujeres. Éstas se incorporaron escalonadamente al derecho de sufragio por causas que en nada se parecen a las que llevaron a sus padres, hermanos, maridos, hijos, a obtener el derecho al voto. Es significativa la exclusión porque la participación política, como derecho a participar en los asuntos públicos, tiene su expresión mínima y máxima a la vez en el derecho al voto. De esta forma la democracia empezó diferenciando a las mujeres.

Finalmente, la igualdad, es una de las palabras importantes al hablar de derechos desde las primeras declaraciones y, más aún, al hablar de seres humanos. En sí mismo no debería presentar problemas de comprensión y así sucede en el mundo inanimado en donde el desconocimiento, por parte de los seres humanos o su consideración de irrelevancia en los procesos de dominación han difuminado la diferencia entre igualdad e identidad. Entre las personas ha sido la ley la encargada de establecer los límites de la igualdad separando y diferenciando, primero, tratando de igualar, después.

La igualdad, en nuestra Constitución, es un valor y un principio (art. 1.1), y al ser uno de los “valores superiores” del ordenamiento jurídico español se sitúa no sólo en el campo de la igualdad formal sino también en el de la igualdad sustancial. Esta igualdad forma parte de numerosos preceptos constitucionales recalcando la generalidad de un derecho y se proclama positivamente en el art. 14 con el predicado “los españoles son iguales ante la ley”, y negativamente, en el mismo

artículo, prohibiendo el trato discriminatorio. En este artículo viene contemplada como igualdad en la ley y en la aplicación de la ley transformándose así en un derecho subjetivo fundamental accionable y protegible en vía de amparo. Además la Constitución obliga a los poderes públicos a promover “las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas” (art. 9.2). Por mor de la igualdad se configura un deber de promoción cuyos destinatarios son los poderes públicos a los que se ordena no sólo que utilicen sus potestades para procurar una configuración más igualitaria de la sociedad sino que procedan a desarrollar las actuaciones positivas necesarias que ordena este art. 9.2 CE. Esta ha sido la causa de que así se hayan definido las acciones positivas que permitan a las mujeres tener el mismo estatus que los hombres.

Como apunta Pérez Royo la finalidad que persigue una Constitución es posibilitar la construcción jurídica de un orden político, que aparece como una fórmula sencilla pero extremadamente dificultosa en su puesta en práctica. Y ello es así “porque la construcción de ese orden no puede hacerse de cualquier manera, sino que tiene que hacerse jurídicamente, es decir, con base en el principio de igualdad. Y la igualdad no es un principio de orden, sino de todo lo contrario” (2). La organización social es más simple con un orden establecido por la fuerza de la *potestas* o en base a diferencias consideradas naturales y, por tanto, fuera del control humano, frente a las que los hombres pueden intentar regularlas, controlarlas, pero no rebelarse contra ellas. Es por ello que los hombres definieron como naturales las características que hacían de las mujeres seres incapaces para lo público.

Esta valoración está tan arraigada que siempre o casi siempre, concedamos el beneficio de la excepción porque alguna debe haber, que se habla de conceder derechos a las mujeres surgen voces de alarma como si se pusieran en peligro los cimientos sobre los que nuestra sociedad o civilización se asienta. Y en cierto sentido no les falta razón a los sobresaltados porque desde que el mundo lo es a las mujeres se les ha asignado un papel determinado por la otra mitad de la Humanidad que se ha otorgado el derecho de definir lo que es justo, igual, coherente... Este desorden social ha legalizado el asesinato de las mujeres, los abortos selectivos, la negación de los derechos y aberraciones tales como que, al negarles el derecho al voto, se las equiparaba a los hombres desposeídos del mismo por ser menores, haber sido declarados incapaces (locos, etc.) o haber cometido alguno de los delitos que llevaban acarreada la pena de privación del derecho al voto.

Pero, eso sí, las mujeres mantenían el fuego del hogar. Como diría M. Gallego (1999), los hombres definieron de manera interesada la separación de ámbitos, público y privado, asignaron valores, interesadamente también, y elaboraron, también interesadamente, los argumentos que serían para excluir a las mujeres de todo lo que significara autoridad. De algún modo lo hicieron para salvaguardar sus intereses particulares (apoyo afectivo, servicio doméstico, herencia, etc.) y

(2) PÉREZ ROYO, Javier. *Curso de Derecho Constitucional*. Marcial Pons. 1999, 6ª edición, pág. 95.

disponer de sus capacidades y tiempo para la dedicación “a los intereses generales”, al bien común.

Naturalmente, al igual que las características naturales o adquiridas de cada sexo han servido para revestir de decisión lógica, razonable, la asignación de roles de dominador y dominada, la negativa al reconocimiento de la igualdad y con ella de todos los derechos se ha revestido de argumentos de lógica jurídica. De esta forma se califica de inconstitucional cualquier atisbo de acción positiva sobradamente justificada tanto en el propio texto constitucional, como en opinión de sus intérpretes (jurisprudencia del Tribunal Constitucional) o en las circunstancias de desigualdad que las mujeres viven cada día. Por la misma causa otras mentes tan capacitadas como aquellas, entre las que Vogel Polski encabezaría una larga lista, han cuestionado esta construcción jurídica basada en un principio de igualdad que no ha logrado su propósito: una sociedad igualitaria. Si más de dos siglos de declaraciones de derechos y textos constitucionales en los que se proclamaba la igualdad para todos los hombres y se prohibía la discriminación, entre otras causas por razón de sexo, no han evitado que las diferencias sigan deparando desigualdades, parece congruente deducir que las bases encierran algún fallo (3).

No obstante, las mujeres no han contemplado impertérritas este estado de cosas sino que han actuado frente a esta organización social haciéndose más visible su proceder —en el ámbito político— desde la Revolución Francesa, y más tarde militando en los partidos políticos aún antes de que les fuera reconocida su ciudadanía, antes de que se les reconociera el derecho a votar.

Esta presencia en los foros partidistas ha sido de trascendental importancia para que se crearan, por ejemplo, instituciones para la defensa de los derechos de las mujeres, como los Institutos de la Mujer, Direcciones Generales o Concejalías, se aprobaran los Planes de Igualdad o se empezase a hablar de cuotas y democracia paritaria. Los triunfos son mayores si consideramos que las demandas de las mujeres no provocan la misma alarma social que las promovidas por hombres u organizaciones masculinas, tanto por la propia condición de las mujeres, educadas en la sumisión y antiliderazgo, como por el rol social que se les ha atribuido. Es como si las mujeres perteneciesen al conjunto social sólo cuando se trata de atender las decisiones que se toman en nombre de “todos” y que conciernen más a unos que a otras, pero fueran consideradas sólo una parte, no proporcional a su número real, cuando se trata de atender lo que se califican como necesidades específicas y, por tanto, parciales y, por tanto supeditadas a los asuntos clasificados como de interés general (4). Por otro lado, el poder de las mujeres —por lo general— es un poder vicario, situa-

(3) Para no recurrir al tema más visible para la sociedad en general (presencia de mujeres en puestos de representación) citaremos la tesis doctoral abordada por una doctoranda valenciana en la que se demuestra la desigualdad en el profesorado de las universidades de la Comunidad Valenciana: sólo hay un 11,5% de Catedráticas, un 30,7% de titulares, ninguna Rectora, el 15,2% (sólo 7) de Vicerrectoras y sólo el 14% de los departamentos universitarios está dirigido por profesoras.

(4) ¿Quién no ha escuchado al reclamar cualquier cosa para las mujeres “ahora no es el momento... estamos en una situación delicada... nos está costando mucho lograr el acuerdo...”?

ción que es causa y consecuencia de que no sean vistas como referentes de poder y provoca la deslegitimación práctica de los derechos que afectan a más del 50% de la ciudadanía (5). Precisamente por ello, “uno de los objetivos centrales del feminismo —como señala N. Campillo— es luchar contra la amplia aceptación de los valores masculinos como hegemónicos y sobretodo cambiar la visión de que aquello que hacen y representan las mujeres tiene menos valor que lo que hacen y representan los hombres aunque se trate de la misma cosa” (6). Es aquí donde se conjuga la igualdad con la democracia y la política. Si hasta ahora —como se ha dicho— la consecución de la igualdad de las mujeres está necesitando la puesta en marcha de instituciones específicas (institutos de la mujer, concejalías, comisiones parlamentarias, etc.) y de medidas singulares (planes de igualdad), hay que pensar que un Estado que se define como social y democrático debe emprender políticas que reconstruyan la igualdad para que las mujeres sean tan iguales como los hombres. La Unión Interparlamentaria (7) ya apuntaba en 1997 que la democracia, tal como se entendía al final del siglo XX, necesitaba ser perfeccionada ya que dejaba fuera de la toma de decisiones a las mujeres.

2.

Tiempos de reformas en los países europeos

No faltan opiniones acerca de la participación de las mujeres en política, situación que es calificada como uno de los problemas de nuestra democracia (8). Desde 1970 ha habido partidos que han introducido el sistema de cuotas, como por ejemplo el Partido Socialista Popular Danés, los Verdes de Austria y Alemania, los Partidos Socialistas de Francia, Alemania, Suecia, Austria, Bélgica, Grecia, Italia... En Europa el debate sobre la presencia de mujeres en los órganos de representación se ha generalizado a partir de su puesta en marcha por los organismos supranacionales y ha llegado a provocar cambios en las constituciones y en las leyes electorales.

Está siendo llamativa la modificación constitucional y legal en los países de nuestro entorno desencadenadas por la demanda de participación política de las mujeres, por la presión de las organizaciones feministas y por la imposibilidad de seguir encubriendo la falacia de que la presencia de mujeres en los puestos de representación es *cuestión de tiempo* o de cualificación: *las que*

(5) VALCÁRCEL, A. “La política de las mujeres”, *Feminismos Cátedra*, 1977, excelente ensayo en el que analiza la relación de las mujeres con la política.

(6) CAMPILLO, N. “El feminisme com a crítica”, *Arguments 2*, Tándem, 1997, pág. 17.

(7) Institución que reúne representantes de todos los Parlamentos del mundo. En 1997, en Nueva Delhi, dedicó una reunión monográfica a la participación de las mujeres en política.

(8) POZO, J.M. “Cultura política y límites a la participación democrática”, *Leviatan*, núm. 71, 1988.

valen llegar. Los organismos internacionales, europeos y la Unión Interparlamentaria han sido pródigos en textos en los que se pone de relieve la necesidad de contar con las mujeres y se proponen medidas para agilizar esta presencia que se ha llegado a calificar de déficit democrático.

Los países de nuestro entorno han adoptado diferentes sistemas para conseguir una mayor participación de mujeres en política, así en algunos países funciona el sistema de acuerdos informales en el seno de los partidos políticos, como es el caso de Suecia, con una representación a nivel nacional de un 45,3% y donde los partidos políticos utilizan el denominado “sistema cremallera”, que, como es sabido, consiste en alternar ambos sexos en las listas electorales, igual ocurre en Dinamarca cuyos partidos políticos utilizan cuotas internas y la representación de mujeres en el Parlamento nacional alcanza el 38%.

En algunos países se ha optado por formalizar legalmente las cuotas. En esta posición se encuentra Finlandia, donde la Asamblea nacional tiene un 37,5% de mujeres, que aprobó una ley en 1985 por la que tanto mujeres como hombres deberían participar en los órganos decisorios de la manera más igualitaria posible. Esta ley fue modificada en 1995 para fijar dicha participación porcentualmente en un mínimo del 40% de ambos sexos en los órganos de decisión.

Otros Estados han seguido vías distintas que han terminado por abocar a la reforma de su Constitución: Portugal, Francia, Italia y Bélgica.

Portugal (actualmente un 19,1% de mujeres) modificó su Constitución para permitir las medidas de acción positiva en las leyes electorales estableciendo, en su artículo 109, que “la participación directa y activa de hombres y mujeres en la vida política constituye la condición y el instrumento fundamental de la consolidación del sistema democrático debiendo la ley promover la igualdad en el ejercicio de los derechos cívicos y políticos sin discriminación en función de sexo en el acceso a los cargos políticos”. Del mismo modo, en el apartado 8 del artículo 9 de la Constitución se declara que promover la igualdad entre hombres y mujeres constituye una tarea fundamental del Estado. Donde se hablaba de participación de los “ciudadanos” se habla de hombres y mujeres: por tanto en el discurso constitucional “la alusión directa a la condición femenina invadió, después de 1997, la esfera misma de la ciudadanía” (9). Por el momento no se ha concretado legislativamente esta reforma constitucional.

Francia era uno de los países de la UE con un porcentaje más bajo de mujeres en su Asamblea Nacional. De un 5,6% en 1945, descendió al 1,5% en 1958, sin que lograra despegarse hasta los años 80 (5,9%) o 1993 (6,1%). Como causas se apuntan desde la exclusión histórica de las mujeres al Trono, la tardía consecución del derecho al voto (1945), hasta razones de carácter procedimental como el sistema electoral mayoritario o la acumulación de mandatos, sin olvidar el papel que juegan los partidos políticos “cenáculos masculinos que funcionan en circuito cerrado reproduciéndose siempre de la misma manera y que no están dispuestos a quitarle un puesto a un

9) AMARAL, M.L. “Las mujeres en el Derecho Constitucional: el caso portugués”, en *Mujer y Constitución en España*. CEPC. Madrid. 2000.

hombre para dárselo a una mujer” (10). En 2001 Francia aumentó su porcentaje al 10,9%, pero Italia bajó al 9,8% en el Congreso y al 7,8% en el Senado. Los primeros lugares los ocupaban Suecia (40,4%), Noruega (39,4%), Finlandia (33,5%), Dinamarca (33%) y los Países Bajos (31,3%). Alemania el 9 (26,2%), España estaba en el lugar 14 con el 24,6%, Portugal el 34 (13%), Bélgica el 40 (12%), y Grecia el 73 (6,3%) (11). La situación era llamativa, comparativamente hablando, por lo que no parecía fuera de lugar el que se intentase paliar este desequilibrio en países que por cultura política y situación geográfica compartían los principios jurídicos de los países democráticamente más avanzados.

En Francia la primera iniciativa fue debida a M. Pelletier, Ministra de la Condición Femenina, quien planteó en 1979 que las candidaturas para las elecciones municipales en las ciudades de más de 2.500 habitantes tuvieran un mínimo de un 20% de mujeres. Esta iniciativa fue aprobada por la Asamblea Nacional modificando su redacción por al menos un 20% de personas de cada sexo, precisamente para evitar fuera tachada la medida de discriminatoria. La convocatoria electoral impidió que pasara al Senado, decayendo, por tanto, la iniciativa.

Efectuadas las elecciones (1981) con el triunfo de la izquierda, en 1982 el Ministro de Interior presenta la Ley de reforma de las elecciones municipales en la que no se hacía referencia a las cuotas por estimar que la decisión sobre la presencia de mujeres en las listas correspondía a los partidos políticos. La diputada socialista G. Halimi presenta una enmienda para que en candidaturas para poblaciones de más de 3.500 habitantes “las listas de candidatos no pueden contener más del 75% de personas del mismo sexo”. Pese a que se fija un porcentaje aplicable a hombres y mujeres, la redacción aprobada se recurre ante el Consejo Constitucional (CC), el cual, sin invocar la inconstitucionalidad de la enmienda, ésta es apreciada de oficio por el CC en base, en primer lugar, al artículo 3 de la Constitución de 1958: “La soberanía nacional pertenece al pueblo ... ninguna sección del pueblo puede atribuirse su ejercicio”, esto es la indivisibilidad de la soberanía y la universalidad del sujeto político, y también al artículo 6 de la Declaración de 1789: “siendo todos los ciudadanos iguales ante la ley, todos son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que sus virtudes y talentos”. El CC considera que “la calidad de ciudadano le otorga el derecho de sufragio y de elegibilidad en las mismas condiciones que a todos aquellos que no son excluidos por las razones previstas en la ley y que estos principios de valor constitucional se oponen a toda división por categorías de los electores y los elegidos”.

El CC obvia en su interpretación el preámbulo de la ley de 1946 que posee valor constitucional positivo: “La ley garantiza a la mujer, en todos los ámbitos, derechos iguales a los de los hombres”. De esta frase preceptiva había surgido la idea de elaborar una ley que, en el ámbito político, garantice una mejor representación de las mujeres.

(10) MOSSUZ-LAVAU, J. “La paridad de hombres y mujeres en política”. París. PSP, 1988.

(11) Esto son datos de 2001 que sirven para situar históricamente la situación existente cuando se presentaron leyes de porcentajes en estos dos países.

Ante la interpretación del CC, calificada de “fundamentalista” por D. Rousseau, mantenida en la decisión de 14 de enero de 1989 en la que recuerda la decisión de 1982, no quedaba otro camino que la modificación mediante la reforma constitucional de los artículos que definían el principio de igualdad (12).

En 1993 se retoma la iniciativa de impulsar la participación política de las mujeres constituyéndose la “Organización de mujeres por la paridad” que propuso reformas en el ámbito electoral formuladas jurídicamente. La candidatura socialista al Parlamento Europeo de 1994 se había configurado alternando mujer/hombre. Durante las legislativas de 1995 los tres principales candidatos prometieron establecer cuotas para aquellos escrutinios que se realizasen con el sistema proporcional. El Presidente J. Chirac creó el “Observatorio de la paridad entre hombres y mujeres” como órgano de investigación y consulta. Todo ello condujo a la propuesta de reforma constitucional propiciada por el Gobierno y el Presidente de la República que afectaba a los artículos 3 y 4 y que fue aprobada en julio de 1999, tras intensos debates en los medios de comunicación y en el seno de la propia Asamblea Nacional. El resultado fue las adiciones de un nuevo apartado al artículo 3 de la Constitución “La ley favorece el igual acceso de mujeres y hombres a los mandatos electorales y a las funciones electivas” y al artículo 4 relativo a los partidos políticos en el sentido de que “contribuyen a la aplicación del principio enunciado en la última línea del artículo 3 en las condiciones previstas por la ley” (13).

Esta reforma se concretó en la Ley 2000-493, de 6 de junio, tendente a favorecer el acceso igual de mujeres y hombres a los mandatos electorales y funciones electivas. Esta ley afecta a tres tipos de materias:

a) Configuración de las listas electorales

En las elecciones que se desarrollan por escrutinio de lista, la diferencia entre el número de personas candidatas de cada sexo, no puede ser superior a uno. A fin de evitar el riesgo de que las personas candidatas de un sexo determinado —la legislación pensaba en las mujeres— fuesen colocadas de tal manera que su elección deviniera imposible, esta ley prevé una serie de prescripciones. Por una parte las listas presentadas en elecciones de escrutinio proporcional a dos vueltas deben comprender un número igual de personas candidatas de cada sexo en el seno de cada grupo de 6 candidatos/candidatas en el orden en que figuran en las listas. Por otra, en las elecciones nacionales de escrutinio proporcional a una vuelta (elecciones senatoriales cuando sean más de tres las personas senadoras a elegir y en las elecciones al Parlamento Europeo) cada lista debe estar compuesta alternando candidaturas de uno y otro sexo.

(12) ROUSSEAU, D. vide “Los derechos de la mujer y la Constitución francesa”, en *Mujer y Constitución en España*, VVAA, op.cit. pág. 106.

(13) ROUSSEAU, D. op.cit. pág. 103 y ss. y FAVOREU, L. “Principio de igualdad y representación política de las mujeres. Cuotas, paridad y Constitución”. *REDC*, año 17, nº 50, 1997. De ambos artículos se han tomado los datos sobre la reforma constitucional y sus antecedentes.

b) Aceptación de las candidaturas

Disposiciones relativas a las declaraciones de aceptación de candidaturas. En las mismas deberá figurar el nombre, apellidos, sexo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y profesión.

c) Subvenciones electorales

Disposiciones relativas a las ayudas concedidas a los partidos o grupos políticos, disminuyendo éstas cuando no adecúen sus listas a los porcentajes que la ley establece.

Por último, la ley prevé que el Gobierno presente una evaluación de esta ley al Parlamento en el año 2002 y, con posterioridad a esta primera presentación, cada tres años (14).

En Italia se produjo un primer intento con la Ley 25/03/1993 que establecía que en los municipios de menos de 15.000 habitantes “en las listas de candidatos ninguno de los dos sexos puede estar “normalmente” representado en medida superior a los dos tercios”. La proporción no fue respetada en un municipio de la región de Molise y las elecciones fueron impugnadas por un elector. La Corte Constitucional, considerando que si bien las acciones positivas (15) sobre la paridad hombre/mujer en el trabajo y en apoyo del empresariado femenino pueden ser adoptadas para eliminar situaciones de inferioridad social o económica como premisa para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, “no pueden incidir directamente en el contenido mismo de esos derechos”, sino que deben tender a promover la igualdad de los puntos de partida. En el tema del electorado pasivo, cualquier diferenciación en razón de sexo sólo puede ser considerada como “objetivamente discriminatoria”.

Este Tribunal estimó que de los artículos 3 y 51 se sigue la absoluta igualdad entre sexos a la hora de acceder a los cargos de elección, de tal modo que el sexo no puede establecerse como requisito de elegibilidad y, en consecuencia, tampoco puede exigirse para ser candidato e integrar una lista electoral. Las medidas propuestas no parecen coherentes con el artículo 3 de la Constitución ya que “no se proponen eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar determinados resultados sino que les atribuyen directamente esos resultados” (FJ 6). De acuerdo con los fundamentos expresados la ley fue declarada contraria a la Constitución (16).

(14) Este informe debe contener, además, un estudio detallado de la evolución de la feminización de las elecciones cantonales, senatoriales y municipales no afectadas por esta ley, de los órganos deliberantes en las estructuras intercomunales y de los ejecutivos locales.

(15) Como las que proponen las leyes 10.04.1991 y 25.02.1992

(16) Como apunta Biglino: “No deja de ser paradójico que alguno de los preceptos constitucionales que se concibieron desde la proclamación del Estado social como garantía de la participación política de las mujeres hayan sido utilizados por algunos TC para declarar inconstitucionales las cuotas”, op.cit. pág. 411.

Es interesante el juicio que dicha sentencia le mereció a Simonetta Sotgiu, Magistrada y Vicepresidenta de la Comisión Nacional de igualdad y para la igualdad de oportunidades, en un artículo publicado en *Giustizia civile* anno XLV Fac 11-1995, Milano, titulado “La Corte Costituzionale e le donne: tutela ma non potere al sesso debole”. Para la Magistrada Sotgin el TC italiano ha querido censurar la tutela preferencial aboliendo una disposición fundamental autodiscriminatoria del sexo más débil y tutelando así, de hecho, al sexo más fuerte.

Posteriormente se inició en la Cámara italiana un proceso de reforma constitucional que afectaba, entre otros artículos constitucionales, al artículo 51. Con dicha reforma se trataba de abrir una vía que permitiese aprobar algún tipo de normativa dirigida a paliar la escasa presencia de mujeres en los órganos de representación sin que pudiese ser tachada de inconstitucional, permitiendo que el mandato constitucional de suprimir los obstáculos de orden económico y social que, “limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos impiden...” (art. 3 Constitución italiana) pudiera también extenderse a los derechos políticos (17).

La iniciativa del Gobierno se presentó el 18 de septiembre de 2001 y fue aprobada el 30 de mayo de 2003, con el siguiente texto: “Al artículo 51, párrafo 1º, de la Constitución, se añade, al final, lo siguiente: A tal fin la República promueve con acciones positivas la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”. El Gobierno reconocía —en la presentación del proyecto de reforma— la insuficiente representación femenina en los cargos electivos disminuida en las últimas elecciones que aunque “no comporta un déficit democrático ya que la elección de los elegidos es expresión del libre voto de los ciudadanos sí que supone sin duda alguna un defecto de representatividad de la parte femenina de la población” (18).

Bélgica (actualmente con un 35,3% de mujeres) aprobó una ley sobre cuotas el 24 de mayo de 1994 por la cual en las listas presentadas por los partidos el número de personas candidatas de un mismo sexo no podía exceder de 2/3 del total de la lista. Además, en el caso de no cumplirse esta cuota el número de candidaturas disminuiría en la misma proporción. El sistema falló porque la ley belga no disponía en qué lugar de las listas deberían estar situadas las mujeres y con frecuencia se ha comprobado que en la práctica ocupan los últimos puestos (19).

En el año 2000 Bélgica inicia un proceso de reforma constitucional para introducir una disposición relativa al derecho de mujeres y hombres a la igualdad y para favorecer la igualdad en el acceso a los mandatos electivos y públicos ante el lento avance de la presencia de mujeres en los órganos de decisión. Dicha reforma se aprobó en febrero de 2002 añadiendo un párrafo al artícu-

(17) Para abordar esta reforma la Comisión de Asuntos Constitucionales celebró sesiones con la presencia de personas expertas en Derecho Constitucional y, por primera vez, de asociaciones feministas, a fin de que fuesen oídos sus puntos de vista al respecto. Tanto unos como otras coincidieron en la necesidad de reformar el mencionado artículo 51, conciliando los diferentes puntos de vista desde los que se puede interpretar el principio de representación (Atti Parlamentari XIV Legislatura, 27.02.2002)

(18) Atti parlamentari, 18-09-2001.

(19) Por ejemplo, una lista de 30 personas debe llevar 10 mujeres. Si se sitúan al final de la lista las probabilidades de que se obtengan más de 2/3 de la lista de escaños por una formación política es algo aventurado... También se debe tener en cuenta que el cálculo de los 2/3 está hecho en base al total de la lista, incluidas las personas suplentes, y teniendo en cuenta las probabilidades del reparto de escaños, con frecuencia los puestos que necesariamente deben ser ocupados por mujeres con posibilidades de salir se limitan a uno. Pese a lo cual la ley tuvo el mérito de hacer de la infrarrepresentación de las mujeres en la política un tema clave para todos los partidos, que desde entonces tuvieron que hacer, en sus candidaturas, un esfuerzo por incluir más miembros femeninos.

lo 10 y un nuevo artículo, el 11bis. El nuevo párrafo del artículo 10 hace mención expresa de la igualdad de mujeres y hombres y el artículo 11bis pretende “favorecer especialmente el acceso igual a los mandatos electivos y públicos” (20).

A la par que se estaba debatiendo la reforma constitucional se presentaron cinco iniciativas de modificación de la Ley Electoral para favorecer la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las elecciones y que sin duda contribuyeron al aumento de mujeres en las Cámaras. Al mes de ser aprobados los nuevos preceptos constitucionales, el 8 de marzo de 2002 se presentó un “proyecto de ley especial asegurando una presencia igual de hombres y mujeres en las listas de candidaturas a las elecciones de los Consejos regionales” que fue aprobado en junio de 2002. En esta ley se determina que en las candidaturas para las elecciones a los Consejos regionales de Bruselas, walon y flamenco la diferencia entre el número de personas candidatas de cada sexo no puede ser superior a uno, y que las dos primeras personas candidatas de cada una de las listas deben ser de diferente sexo (21). Con esta ley se inicia el desarrollo de lo dispuesto en el texto constitucional.

Ante las medidas adoptadas y las reformas constitucionales emprendidas cabe preguntarse si tenían razón las defensoras de un nuevo contrato social que también incluyera a las mujeres. Pensamos que en las reformas constitucionales llevadas a cabo en Europa concurren dos elementos interactuantes: la falta de una definición clara en el texto constitucional de la igualdad material unida a la necesidad de afirmar constitucionalmente la igualdad de mujeres y hombres y/o el pronunciamiento contrario a la constitucionalidad de las leyes, que imponían las cuotas de mujeres en las listas electorales, por el órgano encargado de velar por el respeto de la producción normativa al contenido de la Constitución.

(20) Nuevos textos de la Constitución belga:

Artículo 10: “Se garantiza la igualdad de mujeres y hombres”.

Artículo 11 bis: “La ley, el decreto o las normas contempladas en el artículo 134 (normas de las regiones) garantizan a mujeres y hombres la igualdad en el ejercicio de los derechos y libertades, y favorecen especialmente la igualdad en el acceso a los mandatos electivos y públicos”.

El Consejo de Ministros y los Gobiernos de las Comunidades y Regiones cuentan con personas de diferente sexo.

La ley, el decreto o la norma regional del artículo 134 organizan la presencia de personas de diferente sexo en el seno de las diputaciones permanentes de los Consejos provinciales, en los órganos colegiados municipales, consejos de ayuda social y en los ejecutivos de cualquier órgano territorial interprovincial, intercomunal o intracomunal.

El párrafo anterior no se aplica hasta que la ley, el decreto o las normas contempladas en el artículo 134, organicen la elección directa de los puestos referidos en el apartado anterior”.

(21) Queremos destacar la mención que la Viceprimer-Ministra hace de la paridad en el debate sobre la reforma constitucional: “Este proyecto es importante porque con él se compromete de forma clara Bélgica con la vía de la democracia paritaria y concreta la ciudadanía igual de mujeres y hombres en todos los ámbitos”.

3.

Las reformas en el Estado español

En nuestro caso el fundamento de la igualdad no varía por la introducción de cuotas/paridad en la ley electoral. No es la formulación de la igualdad lo que se cuestiona sino la realización de la igualdad sustancial reconocida en la CE. Por ello creemos que la formulación de la igualdad en nuestra Carta Magna permite el tratamiento legal de la paridad dentro de los límites constitucionales sin que sea necesaria la reforma constitucional.

Por otra parte, el cambio en las Constituciones, todas ellas con un periodo de vigencia bastante mayor que el de la nuestra, indica que estamos en una época de cambio social. Al igual que los derechos sociales fueron consecuencia de la revolución socialista, el movimiento feminista está propiciando un cambio en el principio de igualdad. Con el cuestionamiento de la posición de las mujeres, de su papel como ciudadanas —es decir como sujetos— en la Ilustración y Revolución Francesa se pusieron los cimientos de este movimiento que a lo largo de los años ha exigido un trato diferente, en definitiva, un trato igual.

Desde su inicio el feminismo incide en la idea de igualdad, imprescindible para superar las deficiencias derivadas —en este caso en la representación— de los ideales-origen de las Constituciones, formuladas siguiendo los postulados de la tradición liberal. También deberían ser interpretadas, estas deficiencias, desde la perspectiva del Estado social porque ni el liberalismo ni el socialismo (22) han sido capaces de realizar plenamente la integración social necesaria, ni garantizar —hasta hoy— los derechos fundamentales: derecho a la vida, derecho a la representación... de la mitad de la población.

La reforma de la Constitución francesa es la que mayor expectación ha producido remontándose a los principios revolucionarios de 1789 para defender la integridad constitucional. Una vez llevada a cabo, además de demostrar que cualquier texto legal tiene su talón de Aquiles, no ha variado la igualdad material de su ciudadanía puesto que la cualidad de igual depende de muchos factores entre los que la Carta Magna, como su nombre indica, es un magnífico punto de partida, pero sólo eso. La igualdad es un concepto dinámico, o debería serlo, y ningún Estado tendría que conformarse con una cota menor de igualdad de lo que la evolución social requiera. Su límite y punto de equilibrio sería la libertad.

El artículo 9.2 de la Constitución Española presta cobertura a las acciones positivas, también, como diría Peces-Barba, a la igualdad como diferenciación (EL PAIS, 23.06.2002). El Tribunal Constitucional se ha servido de él en numerosas ocasiones para abrir el camino hacia la igualdad. Casi desde que fue aprobada la Constitución de 1978 se predijo su reforma en aspectos fundamentales como era el diseño del mapa autonómico, ya que el proceso autonómico planteado por

(22) MIYARES, A. "Democracia feminista", *Feminismos*, Ed. Cátedra, 2003.

la Constitución en nada se asemeja al pactado, posteriormente, por las fuerzas políticas como consecuencia de acontecimientos ajenos a la vida constitucional y democrática o la reforma del Senado. También se ha criticado calificando como de precepto inconstitucional (Y. Gómez, 1987) la postergación de las mujeres en la sucesión a la Corona en el caso de que el hombre no sea el primogénito. Son ya muchas las voces que reclaman la reforma de la Constitución Española en los aspectos indicados, a los que cabría añadir los proyectados desde el feminismo académico y militante y, en estos momentos, desde el Gobierno estatal y desde sus homólogos autonómicos, ya se ha iniciado una revisión por algunas autonomías de sus Estatutos (Euskadi, Cataluña, Comunidad Valenciana), y desde el Estado se está impulsando la revisión de la Constitución.

En cualquier caso la aprobación de leyes que comporten acciones positivas o cambios en el contenido de los preceptos electorales para introducir la paridad no estimamos requiera la reforma constitucional. El propio Tribunal Constitucional ha reconocido que no toda diferencia de trato es inconstitucional, lo que hace es establecer determinadas exigencias que quien legisla debe respetar a fin de que la diferenciación sea admisible: que la finalidad sea “discernible y legítima”, que las diferencias sean acordes con la misma y que no expresen “desproporciones manifiestas”.

El Tribunal Constitucional reconoce la constitucionalidad de medidas de acción positiva fundadas en el sexo para superar la situación de desigualdad de origen histórico alejándose de la idea simplista de que cualquier diferenciación normativa basada en el sexo (como categoría sospechosa) es por ello discriminatoria. Por el contrario, en un sistema de derechos como el nuestro, que se articula en torno al principio de dignidad, la clave para determinar si una diferenciación normativa es o no discriminatoria se halla no tanto en el tratamiento jurídico-formal diferente sino en su función y, como dicen las feministas, lo que puede causar indignidad es la falta de poder (23).

3.1

PROPUESTA DE REFORMA DE LAS LEYES ELECTORALES EN EL ESTADO ESPAÑOL

3.1.1

REFORMA LOREG

Pese a que los debates en España en torno a la participación de mujeres en los puestos de decisión se iniciaron a partir de 1992, la presentación de propuestas formales para incluir criterios paritarios en la legislación electoral no tuvo lugar hasta noviembre de 2001 en que el Grupo Parlamentario Socialista presentó una Proposición de Ley (en adelante PPL) de reforma de la Ley

(23) A lo largo de este trabajo he acudido, con frecuencia, al feminismo como referente de autoridad. Creo que ya es hora de reivindicar para el movimiento feminista no sólo su poder transformador sino su acervo doctrinal.

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG). Esta iniciativa contemplaba la modificación del artículo 44 que inicia la Sección 2ª “Presentación y proclamación de candidatos”, añadiendo un nuevo apartado, el 4, para que las candidaturas fueran elaboradas teniendo en cuenta el equilibrio entre mujeres y hombres de tal forma que ninguno de los dos sexos tuviera más del 60% ni menos del 40% del total de las personas candidatas, fórmula que se entiende como criterio básico de la democracia paritaria. La proporción 40%/60% no se convierte en límite que impida alcanzar la paridad al 50%, como manifestó la diputada Micaela Navarro, que defendió la iniciativa ante el Pleno: “Esta cuantificación numérica de la presencia de ambos sexos es una estimación a partir de la cual creemos que la sociedad y los partidos políticos se irán acostumbrando a incorporar mujeres y hombres a partes iguales” (24). Para evitar posibles corruptelas, ya conocidas, el nuevo punto dispone que esta proporción se mantenga en el conjunto de la lista y en cada tramo de cinco personas.

La iniciativa contiene un segundo apartado que tiene en cuenta la objeción que se hace habitualmente respecto a la dificultad de conseguir candidatas en los municipios de menor población exceptuando, del cumplimiento del porcentaje previsto en el apartado anterior, a las candidaturas que se presentasen en municipios cuya población fuese inferior a 2.000 habitantes y aquellas circunscripciones a las que por ley correspondiera un número de representantes inferior a cinco en cuyo caso la proporción entre hombres y mujeres sería la más próxima al 50% (25).

Con posterioridad se presentaron otras dos Proposiciones de ley por el G.P. Federal Izquierda Unida (25/01/2002) y por el G.P. Mixto (31/07/2002) (26).

(24) Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados, nº 243, pág. 12.438.

(25) Artículo único.

1.- Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 44 de la LOREG con el siguiente texto:

“La candidatura en una circunscripción electoral deberá tener una presencia equilibrada de hombres y de mujeres, de forma que su composición no supere el 60 por ciento ni sea inferior al 40 por ciento de uno y otro sexo. Se mantendrá esa proporción en el conjunto de la lista y en cada tramo de cinco nombres de la misma, salvo para la Elecciones Municipales en municipios con un número de residentes inferior a 2.000, de acuerdo con el artículo 187.2 de la presente ley.

Si el número de miembros de la candidatura fuese legalmente inferior a cinco, la proporción entre hombres y mujeres debe ser, en todo caso, la más cercana posible al 50 por ciento”.

2.- Se añade un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 187 de la LOREG con el siguiente texto:

“La exigencia de proporción entre hombres y mujeres en las listas, contenida en el artículo 44.4 de esta Ley, no será de aplicación obligada en aquellos municipios con un número de residentes igual o menor a 2.000”.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de noviembre de 2001. Micaela Navarro Garzón, Diputada, María Teresa Fernández de la Vega Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

(26) Como se sabe el G.P. Mixto lo componen Señorías que no han podido constituir grupo parlamentario o que se han separado de su formación de origen a lo largo de la legislatura. En este caso la propuesta había sido firmada por el diputado perteneciente a Iniciativa per Catalunya.

La Proposición de ley diseñada por Izquierda Unida pretendía la modificación del artículo 46, situado también en la Sección 2ª de la LOREG, al que añadía un nuevo punto, el 10, para que en las candidaturas no existiera una diferencia entre hombres y mujeres superior a uno (27).

Por su parte, la presentada por el G.P. Mixto (28) constaba de tres puntos: candidaturas configuradas con alternancia de mujeres y hombres; que en las elecciones municipales, en los municipios de 2.000 a 10.000 habitantes la proporción fuera ni más del 70% ni menos del 30% para ambos sexos; y que existiera un periodo gradual para que se pueda aplicar esta reforma, de tal forma que no se tuviera en cuenta en las convocatorias electorales de 2003 y 2004.

La toma en consideración de estas PPL fue rechazada por el G.P. Popular (162 votos), mientras que el resto de los grupos parlamentarios se manifestaron favorables a que las iniciativas fueran tramitadas para permitir al menos, como insinuó alguno de los grupos parlamentarios, su estudio y debate (141 votos).

Tanto las Exposiciones de Motivos, que preceptivamente acompañan a estas iniciativas, como el debate en el que se rechazaron dicen mucho respecto a las ideas que sobre la participación de las mujeres sustentaban los grupos políticos que en la VII legislatura formaban parte de la Cámara Baja (29), que no se distancian mucho de las posiciones que los partidos políticos representados en la Cámara defienden respecto de la política de cuotas. Cuestión distinta son, como se ha repetido a lo largo de este trabajo, los criterios seguidos al confeccionar las listas electorales donde intervienen variables (el tamaño del partido político, el efecto contagio o rebote, que se trate de una coalición, etc.) que, en ocasiones, no se corresponden con las posturas que oficialmente se mantienen. La composición actual del Congreso también es un dato indicativo de la posición de los partidos políticos en este punto. Los grupos parlamentarios Socialista (46,34%) e Izquierda Unida

(27) Se añade un nuevo punto 10 al artículo 46 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, del siguiente tenor:

“Artículo 46. 10. Las candidaturas, suscritas por los representantes de los partidos, federaciones y coaliciones y por los promotores de las agrupaciones de electores, la diferencia entre el número de candidatos de cada sexo no puede ser superior a uno”.

(28) Se añade un nuevo artículo 44 bis, con el siguiente contenido:

“Artículo 44 bis. 1. Para hacer efectivo el principio de igualdad de condiciones en la participación política, las candidaturas electorales deberán tener una presencia equilibrada de hombres y mujeres. Para ello, las listas electorales estarán integradas por candidatos y candidatas, ordenados de forma alternativa.

2. En los municipios y Cabildos Insulares Canarios con un número de personas residentes entre 2.001 y 10.000, la proporción de la participación en las listas electorales que concurran a las Elecciones Municipales no será superior al 70 por ciento ni inferior al 30 por ciento de uno y otro sexo.

3. Los municipios y Cabildos Insulares Canarios con un número de personas residentes inferior a 2.000 quedarán excluidos de cumplir lo dispuesto en el apartado anterior en las Elecciones Municipales.”

(29) Diario de Sesiones. Congreso de los Diputados, nº 243. VI Legislatura, pág. 12.431 y ss.

(40%), alcanzan el mínimo del 40%, y en el G.P. Mixto hay formaciones que tienen el 50% (BNG), dos que tienen sólo una parlamentaria, lo que refleja la opción de estos partidos por situar como cabeza de cartel una mujer (EA y NA-BAI) y un partido que sólo tiene un parlamentario (CHA) lo que convierte al G.P. Mixto en el conjunto de máxima presencia femenina (60%). Pese a que el resto de las formaciones no alcanzan el 30%, en la legislatura actual se ha notado la influencia de la opción paritaria, seguida por el partido socialista a impulso del feminismo, al configurarse la Cámara Baja con el mayor número de Diputadas de toda su historia: 36%, siete puntos porcentuales más que la anterior legislatura (30). Lo que sin duda representa un hito histórico es la estructura paritaria del Gobierno de Rodríguez Zapatero que nos ha situado al mismo nivel que Suecia, país pionero en la participación política de las mujeres, que mantiene desde hace años un Ejecutivo formado por partes iguales de mujeres y hombres (31).

Algunas autonomías también habían proyectado iniciativas de reforma de su normativa electoral: Baleares y Castilla-La Mancha aprobaron la modificación de sus legislaciones electorales para que las listas de candidaturas electorales se conformasen alternando mujeres y hombres. Ambas leyes autonómicas fueron recurridas ante el Tribunal Constitucional por el Gobierno del Estado, quedando suspendidas en virtud del artículo 161.2 CE que dispone la suspensión de las disposiciones o resoluciones emanadas de los órganos de las CCAA cuando es el Gobierno el que las recurre, debiendo el Tribunal Constitucional confirmarla o levantarla en un plazo no superior de cinco meses. En este caso el TC ratificó la suspensión.

Este recurso paralizó, sin duda, la presentación de anteproyectos redactados por grupos políticos partidarios de la paridad en otras autonomías en espera de la resolución de los recursos presentados, situación que, tras la celebración de las elecciones generales del 14 de marzo de 2004, puede modificarse si el nuevo Gobierno retira, como cabe esperar en coherencia con la postura defendida en la legislatura pasada y en su programa electoral, los recursos interpuestos por el anterior Gobierno a las leyes de Baleares y Castilla-La Mancha (32).

(30) Extrapolando las palabras de la Vicepresidenta Primera del Gobierno, las Diputadas podrían decir “estamos en el Congreso gracias al trabajo y el esfuerzo de muchas mujeres con las que tenemos una deuda moral” (El País Semanal, 02.05.2004).

(31) En la Unión Europea, Dinamarca tiene un 43% de Ministras y Finlandia, Holanda, Reino Unido, Alemania y Bélgica mantienen una proporción entre el 39% y el 33%.

(32) La prensa se ha hecho eco de que el Gobierno pretende retirar 80 de los 300 recursos contra leyes autonómicas. EL PAÍS, 19.05.2004: “Paridad en las listas electorales. El informe del Ministerio de Administraciones Públicas propone que, antes de retirar el recurso interpuesto contra las leyes de Castilla-La Mancha y Baleares que defendían la paridad hombre-mujer en las listas electorales, se modifique la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3.1.2

LEYES AUTONÓMICAS

Nos ha parecido interesante exponer las propuestas elaboradas por las Comunidades Autónomas, algunas de ellas aprobadas (Baleares y Castilla-La Mancha) y otras que se presentaron pero no fueron tomadas en consideración por las Cámaras respectivas. Todas ellas son expresión del interés de los partidos, presentes en las Cámaras, para dar rango legal a las demandas de las mujeres reconocidas también internacionalmente en los Estatutos que rigen sus formaciones (33).

ISLAS BALEARES

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears publicó el 19 de abril de 2002 el Proyecto de ley 8/1986, de 26 de noviembre, de modificación de su ley electoral. En Baleares se constituyó una Ponencia parlamentaria que acordó que el Parlamento balear instase a los Gobiernos central y balear la reforma de las Leyes Electorales respectivas para hacer posible la paridad y la participación equilibrada de hombres y mujeres en todos los tramos de las listas electorales. Las conclusiones de la Ponencia se publicaron el mismo día y en el mismo Boletín que se publicó el Proyecto de ley que el propio Gobierno balear elaboró para cumplir el acuerdo de la Ponencia.

El debate de dicho Proyecto se celebró en sesión extraordinaria el día 18 de junio de 2002 y fue aprobado por 30 votos a favor y 28 en contra. Este Proyecto de ley modifica el artículo 16 de la Ley Electoral merced a su artículo 1º que pasa a tener seis párrafos, cuando en su primitiva redacción tenía tres, y cuyo apartado 4 (34), que es el que interesa al objeto de este estudio, establece el principio de igualdad en la participación política mediante la confección de candidaturas electorales que han de contar con una presencia equilibrada de mujeres y hombres instrumentada por la alternancia de candidaturas de uno y otro sexo.

El artículo 17 también queda modificado por una remodelación entre los artículos 16 y 17, pero a los efectos de este estudio la única modificación que interesa es la del apartado 4 que se introduce en el artículo 16.

(33) La Internacional Socialista actualizó en agosto de 2003 la lista de partidos pertenecientes a la misma que tienen establecido un sistema de cuotas para la participación de mujeres. Con diferentes porcentajes son 81 los partidos que las recogen.

(34) Artículo 16.4 (nuevo). "Para hacer efectivo el principio de igualdad en la participación política, las candidaturas electorales han de tener una presencia equilibrada de hombres y mujeres. Las listas se integrarán por candidatos de uno u otro sexo, ordenado de forma alternativa":

CASTILLA-LA MANCHA

Junta a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, esta Comunidad fue la segunda autonomía en otorgar rango legal a la Democracia Paritaria por medio de la Ley 11/2002, de 27 de junio (35), modificó la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Ley Electoral de esta Comunidad, para añadir a su artículo 23 un nuevo párrafo a fin de que en las candidaturas que se presentaran para concurrir a los procesos electorales autonómicos las mujeres y los hombres se alternasen ocupando los de un sexo los puestos pares y los del otro los impares, no pudiendo ser aceptadas por la Junta Electoral las candidaturas que no cumplan los requisitos en el tramo de las personas titulares como en el de las suplentes.

ANDALUCÍA

En esta Comunidad Autónoma se aprobó una Proposición no de ley (PNL en adelante) por la que se instaba al Gobierno de la Comunidad a la presentación de un Proyecto de ley (PL en adelante) que generase la democracia paritaria en las elecciones de Andalucía. La PNL sugería las líneas generales del texto que debía remitir el Gobierno inclinándose por la opción de establecer un sistema de incentivos económicos para propiciar listas en el que ninguno de los sexos superase el 60% ni tuviera una presencia menor del 40%, así como el plazo en el que el Gobierno debía cumplir el mandato de la PNL, el siguiente periodo de sesiones (septiembre-diciembre 2002), y que su elaboración se realizase con el mayor grado de consenso posible con los grupos parlamentarios (36). El mandato de la Cámara no fue cumplimentado por el Gobierno.

(35) Ley 11/2002, de 27.06.2002, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.

Artículo uno.

Se añade un nuevo apartado 1 bis al artículo 24 bis de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, con la siguiente redacción:

Para garantizar el principio de igualdad en la representación política, las candidaturas que presenten los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, alternarán hombres y mujeres, ocupando los de un sexo opuesto pares y, los del otro sexo, impares. La Junta Electoral sólo aceptará aquellas candidaturas que cumplan este precepto tanto para los candidatos como para los suplentes.

Esta ley también contiene un segundo artículo que afecta al Estatuto de las personas electas.

(36) Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía (BOPA), nº 157, pág. 8.499.

El G.P. Mixto, casi un año más tarde, presentó una PPL de modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (37), que ofrecía una complejidad mayor que los proyectos redactados con anterioridad para introducir la democracia paritaria ya que en el primero de sus dos artículos se plantea la revisión general del sistema electoral y el segundo pretendía la inclusión de, lo que las personas autoras de la propuesta califican, *medidas de acción positiva*. Para ello se añadiría un apartado nuevo al artículo 23, que regula la presentación de candidaturas en la Ley Electoral andaluza con la finalidad de que las listas poseyeran una presencia equilibrada de hom-

(37) Bolefín Oficial del Parlamento de Andalucía (BOPA), nº 288, de 09.04.2002, pág. 16.152 y ss.

Artículo 2

Se introducen la siguientes modificaciones:

Primera. Se introduce un apartado 6 en el artículo 23 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la siguiente forma:

6. "La candidatura en cada circunscripción electoral deberá tener una presencia equilibrada de hombres y mujeres, de forma que el número de candidatos de uno y otro género sean iguales o que los candidatos de un género no superen en más de uno a los del otro género. Se mantendrá esa igualdad en el conjunto de la lista y en cada tramo de seis nombres de la misma, del primero al último."

Segunda. Se introduce un apartado 4 en el artículo 29 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la siguiente forma:

4. "El derecho a los tiempos de emisión gratuita, enumerado en el artículo, sólo corresponde a aquellos partidos, federaciones o coaliciones que presenten candidaturas equilibradas en género en aquellos puestos obtenidos en las anteriores elecciones equivalente."

Tercera. Se introduce un apartado 6 en el artículo 46 de Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la siguiente forma:

4. "El derecho a los anticipos de las subvenciones, enumerados en este artículo, sólo corresponde a aquellos partidos, federaciones y coaliciones que presenten candidaturas equilibradas en género en aquellos puestos obtenidos en las anteriores elecciones equivalentes."

Cuarta. Se introduce un apartado 5 en el artículo 45 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la siguiente forma:

5. "Aquellos partidos, federaciones y coaliciones que tras la proclamación de electos presenten un desequilibrio en género mayor del diez por ciento obtendrán las subvenciones de este artículo, reducidas en un porcentaje igual a la diferencia de electos de ambos géneros.

Las cantidades que se reduzcan de las subvenciones se destinarán a programas de promoción de la igualdad de género."

Quinta. Se introduce un apartado e) en el artículo 47 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, de la siguiente forma:

e) "sólo se abonará la cantidad correspondiente al envío por correo de este artículo cuando el partido, federación, coalición o agrupación de electores haya cumplido el requisito del artículo 29.4 y que el total de electos no se desvíe un tercio de la igualdad de géneros."

bres y mujeres de forma que fuesen iguales en número o si hubiera diferencia esta no fuese superior a uno. Esta igualdad deberá observarse en el conjunto de la lista y en cada tramo de 6 nombres de la misma. La PPL proponía medidas que estimulaban el cumplimiento de la paridad.

Por su contenido esta iniciativa parece inspirada en los criterios seguidos por la legislación francesa en el texto comentado al referirnos a la reforma llevada a cabo en nuestro país vecino. La PPL presentada por el G.P. Mixto obtuvo el parecer favorable de la Cámara andaluza y fue remitido al Gobierno andaluz que se opuso a su tramitación tanto porque implicaba la modificación del Estatuto de Autonomía, en cuanto alteraba la distribución de representantes por provincia y el sistema electoral, como por redundar en el mandato ya aprobado por el Parlamento andaluz acerca de la elaboración de la reforma de la Ley Electoral de Andalucía (38), cuestión ya tratada en este mismo punto y que hasta la fecha no se ha tramitado.

En diciembre de 2003 se aprobó como Capítulo VIII de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas (39) una serie de medidas en materia de género. Este capítulo tiene dos artículos el segundo de los cuales dispone que deberá ser paritaria, respetando la proporción ni más del 60% de un sexo ni menos del 40% del otro, la composición en los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía (40). Esta ley ha sido desarrollada por el Decreto 93/2004, de 9 de marzo (41).

(38) BOPA nº 300, de 02.05.2002, pág. 16.932 y ss.

(39) Se ha convertido en práctica parlamentaria habitual que el Proyecto de ley de Presupuestos se presente acompañado de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de tal forma que dicha ley se conoce como "ley de acompañamiento". Estas leyes contienen todo tipo de normas que modifican diversas leyes. Pese a que es criticada por la doctrina su práctica se mantiene.

(40) Artículo 140. Composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. En la creación de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. Este mismo criterio de composición deberá observarse con motivo de la modificación o renovación de dichos órganos.

2. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros en cada caso designados. De este cómputo se excluirán aquéllos que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

3. Cada una de las instituciones, organizaciones y entidades que designen o propongan representantes deberán tener en cuenta el porcentaje señalado en el apartado anterior.

(41) BOJA n. 251, de 31 de diciembre de 2003. BOJA de 12 de marzo de 2004.

ARAGÓN

La PPL tendente a la modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (42) (LECA), fue presentada por la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida que formaba parte del Grupo Parlamentario Mixto.

Esta propuesta venía precedida de la presentación y aprobación de una Proposición no de ley por las Cortes de Aragón, suscrita por el mismo Grupo Parlamentario, que pretendía, en primer lugar, que el Gobierno de Aragón instase al Gobierno del Estado la reforma de la LOREG con el objeto de lograr la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales y, en su segunda parte, solicitaba la incorporación a la legislación electoral aragonesa de medidas que favorezcan el acceso en condiciones de igualdad de mujeres y hombres a los mandatos electorales y funciones electivas (43).

Transcurrido más de un año sin que el Gobierno de la Comunidad aragonesa diese cumplimiento a lo dispuesto en la PNL aprobada por la Cámara, la Agrupación de Izquierda Unida presentó otra PNL con la finalidad de que se reformase el artículo 19.1 de la Ley Electoral autonómica para que las listas tuvieran una presencia equilibrada de hombres y mujeres, integrada de forma alternativa (44).

La proposición pretendía la modificación del artículo 19.1 de la LECA: “Cada candidatura se presentará mediante lista de candidatos” a lo que se añadiría el mismo texto propuesto y aprobado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

COMUNIDAD VALENCIANA

En las Cortes Valencianas se presentó una PPL sobre la reforma de la Ley Electoral Valenciana (45), por el G.P. Socialista el 27 de enero de 2003, cuya pretensión era: 1º.- Incorporar un nuevo punto al artículo 26 para que las candidaturas electorales alternasen mujeres y hombres de tal manera que ninguno de los dos sexos superase el 60% o estuviera representado por debajo del 40%; y 2º.- Modificar un apartado del artículo 27 para que en la ley se hablase de candidatos y candidatas y se tuviese en cuenta la adición reflejada en el artículo 26.

(42) Proposición no de ley núm. 112/01, sobre el acceso en condiciones de igualdad de mujeres y hombres a los mandatos electorales y funciones electivas, presentada por el GP Mixto IUA, publicada en el BOCA núm. 125, de 26.04.2001.

(43) Esta iniciativa fue aprobada por el Pleno el 18.10.2001 por tres grupos parlamentarios (Izquierda Unida, Socialista y PAR), el GP Chunta Aragonesista se abstuvo y el GP Popular voto en contra. El texto aprobado se publicó en el BOCA núm. 170, de 25.10.2001.

(44) BOCA núm. 246, pág. 10449.

(45) BOCV núm. 200, pág. 29.083.

El mismo grupo parlamentario suscribió otra Propuesta (46), coordinada con la iniciativa de modificación de la Ley Electoral, que aspiraba a reformar el Reglamento de las Cortes Valencianas. Con esta segunda iniciativa se pretendía que hubiese paridad (ni más del 60% de un sexo ni menos del 40% del otro) en los cargos elegidos por las Cortes Valencianas, siempre que fuera numéricamente posible (47).

4.

Posibilidades de reforma de la LOREG

En nuestra opinión la propuesta de modificación de la Ley Electoral abarcaría tres cuestiones: 1^ª.- La reforma del contenido de algunos artículos para favorecer la presencia proporcionada de ambos sexos en el acceso a los cargos públicos; 2^ª.- La traslación a la esfera política de los derechos sociales vinculados al trabajo; y 3^ª.- La corrección, en el doble sentido del término, del lenguaje legal.

1^ª. Reforma del contenido para favorecer la presencia proporcionada de ambos sexos

El cambio legislativo para favorecer la presencia o proporcionalidad de ambos sexos en el acceso a los cargos públicos puede revestir distintas modalidades, algunas de ellas propuestas en los textos internacionales sobre la materia. Siempre sobre la base de incluir un porcentaje de cada sexo en la lista de candidaturas se podría modificar la legislación electoral con alguna de estas medidas:

- Plantear, como requisito de admisión, que las candidaturas se confeccionaran respetando el porcentaje acordado en la Ley Electoral. No se permitiría la inscripción de las candidaturas y, por tanto la concurrencia electoral, a listas que no lo cumpliesen (48).

(46) BOCV núm. 200, pág. 29.095.

(47) Poco antes de cerrar estas páginas se han renovado dos instituciones elegidas por las Cortes Valencianas, *Sindicatura de Cuentas* y *Consell Valencià de Cultura*. Las propuestas presentadas por los GGPP y votadas en el Pleno de 25 de mayo de 2004 son: *Sindicatura de Cuentas* (GPP 1 hombre y 1 mujer y GPS 1 hombre). *Consell Valencià de Cultura* (GPP 5 hombres y 1 mujer, GPS 3 hombres y 1 mujer y GPEU-EV-EV: Entesa 1 mujer).

(48) Las propuestas presentadas así lo configuran: “deberá” (Proposición de ley presentada por el GP Socialista en el Congreso), “han de tener” (Islas Baleares), “la Junta electoral sólo aceptará” (Castilla-La Mancha).

- Penalizar mediante merma en las subvenciones estatales a los partidos políticos cuyas listas no cumplieren con este requisito (49).
- Primar a los partidos políticos que cumplimentaran sus candidaturas con criterios porcentuales que, en este caso, no tendría el carácter de condición obligatoria, con una bonificación en la subvención estatal (50).
- Primar con bonificaciones en el tiempo concedido gratuitamente en los medios de comunicación de titularidad pública para que los partidos y formaciones que concudiesen en un proceso electoral pudieran comunicar sus propuestas políticas de la ciudadanía (51). Esta opción supondría también que las mujeres –que tienen menor presencia en los medios de comunicación– tendrían más posibilidades de estar presentes en los medios.
- Sobre la base de que las candidaturas estuviesen formadas por mujeres y hombres, de acuerdo con el porcentaje previsto o sin necesidad de plantear el porcentaje como requisito de admisión, se podría ampliar el incremento en la bonificación concedida a las formaciones políticas por cada escaño obtenido y ocupado por una mujer (52).

(49) Es la opción seguida por la Ley electoral francesa.

(50) Esta opción era la elegida por la Proposición no de ley planteada por el GP Socialista en el Parlamento andaluz 29/05/2001 vide trabajo de Holgado, M. "Financiación de partidos y democracia paritaria", *REP*, 115.

(51) Durante la campaña electoral los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurren a las elecciones tienen derecho a espacios gratuitos en los medios de titularidad pública. El cómputo del tiempo se basa en los resultados obtenidos en la elección anterior concediendo 10 minutos a los que no concurren, aumentando los tiempos a 15, 30 y 45 minutos en proporción al porcentaje de votos. Para potenciar la presencia de mujeres se beneficiará en esta distribución de espacios a aquellas candidaturas que se acomoden a los postulados de la democracia paritaria, concediéndoles el minutaje superior al que proporcionalmente les hubiera correspondido de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Al concederse este aumento por las mujeres se les podría atribuir más presencia en los espacios y de ello se seguiría el doble efecto de provocar un cambio –como señala la Unión Interparlamentaria– radical de las mentalidades necesario para que la imagen de las mujeres políticas lanzado por los medios no se limite a su identidad femenina sino que comprenda también su aspecto de actrices de la vida política.

(52) En efecto, un proceso electoral es también económicamente costoso, subvencionando el Estado los gastos que los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones contraen para atraer al electorado. La subvención que se otorga es por escaño obtenido, por cada voto obtenido por aquellas candidaturas que hubiesen logrado representación y, en el caso del Senado por cada uno de los votos conseguidos por cada persona que hubiera obtenido escaño (art. 127 y 175 LOREG). Esta es la propuesta que contiene la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comunidad Valenciana, aprobada el 13 de marzo de 2003, aunque los preceptos que contienen esta materia están suspendidos en su aplicación hasta que se reforme la Ley Electoral Valenciana.

La acción positiva en este supuesto sería incrementar en el 50% del porcentaje de la subvención otorgada por la ley aquellos escaños ocupados por mujeres, los votos de las candidaturas que respeten la paridad entre sexos, y los votos conseguidos por cada Senadora.

2º. La traslación a la esfera política de los derechos sociales vinculados al trabajo

La ausencia o mínima presencia de mujeres en los Parlamentos unida a la dificultad de enmarcar el trabajo parlamentario en el concepto de relación laboral ha hecho que, en general, la actividad parlamentaria no conlleve las prestaciones que se reconocen como derechos a cualquier persona trabajadora. En ocasiones hemos reflexionado sobre esta especial situación que permanece como un residuo de la concepción liberal y elitista de la política a la par que manifiesta la quiebra del Estado de bienestar para aquellas personas que optan por dedicar parte de su tiempo vital a gestionar la “cosa pública” de toda la sociedad. Es cierto que hay más personas que quieren formar parte de candidaturas que puestos a cubrir, por lo que no parecen necesarios mecanismos para fomentar la oferta. También lo es que la opinión pública, y con mayor incidencia en las etapas en las que se vive el descrédito de la política, no estima haya que abogar por dar alguna solución para favorecer la entrada y —sobre todo— la salida a la clase política. No obstante, se han ido resolviendo parcialmente algunos de estos vacíos legales, como las prestaciones sanitarias o la cobertura ante riesgos de muerte e invalidez derivados de accidente o enfermedad ocurridos tanto en el desempeño del cargo como en actividades no relacionadas con dicho trabajo, pero falta una regulación completa del Estatuto de las personas que componen las Cámaras (53) y, sobre todo, una adecuación a las situaciones de maternidad y paternidad.

En la actualidad el número de parlamentarias ha aumentado y también ha variado, en alguna medida, el modelo de mujer que llegaba a la política cuyo perfil, sobre todo en las primeras legislaturas de nuestra democracia, era el de mujer soltera, divorciada o en edad de tener superadas las cargas familiares. Afortunadamente ha aumentado la cantidad de mujeres diputadas y, consecuentemente, la variedad de trazos, en los que se observa una disminución de la edad de acceso a las Cámaras y un abanico más amplio de circunstancias personales (54). Debido a ello se ha podido plantear la concurrencia entre deberes parlamentarios y situaciones, diríamos utilizando una expresión al uso, relacionadas con la condición femenina (55).

(53) La ley de conciliación de la vida laboral y familiar no contempla la situación de las personas elegidas (cargos municipales, autonómicos y estatales). En Francia se está haciendo un estudio para elaborar un proyecto de ley pero está en fase incipiente.

(54) Los datos que aporta la profesora Freixes, A. en El País de 22.05.2004 muestran que siguen contando de manera diferente las historias personales: la media de descendencia es de 2,75 por ministro y 0,625 por ministra. En el caso de los ministros todos están casados, las ministras: tres están casadas, tres están solteras y dos están separadas o divorciadas.

(55) El hecho de que algunos hombres se han incorporado al disfrute del permiso parental debería convertir la “condición femenina” en condición general por la excepcionalidad de los casos aún no permite obviar que son mujeres las que, casi exclusivamente, solicitan la licencia.

En el Parlamento andaluz surgió uno de los supuestos a los que nos hemos referido: una parlamentaria embarazada estaba ausente por haber dado a luz en el curso de la votación de investidura del Presidente del Gobierno andaluz (56). El voto es personal e intransferible, forma parte de la esencia del Parlamento, de la representación aunque, de hecho, el conjunto de las personas que forman parte de un grupo parlamentario voten en el mismo sentido, la votación va acompañada del ritual de no poder entrar o salir mientras se está votando y se penalizan, normalmente por las propias formaciones políticas, las ausencias injustificadas. Por otra parte, el grupo parlamentario no puede prescindir de un voto cuando la correlación de escaños entre los grupos parlamentarios que forman parte de la Cámara es tan ajustada que un voto puede variar el resultado. El supuesto motivó la redacción del artículo 86 del Reglamento del Parlamento andaluz para dar respuesta a esta situación que podría repetirse en el futuro y sólo para los casos, como el relatado, en que la votación fuese pública por llamamiento (57).

El ejemplo fue seguido por el Parlamento de Canarias que incluyó en la reforma de su Reglamento un precepto similar al aprobado en Andalucía cuatro años antes ampliando las causas en que se podía emitir el voto sin estar presente en la Cámara al supuesto de hospitalización que también podía afectar, claro está, a los parlamentarios (58).

En cualquier caso las mujeres que ocupan un escaño no tienen por qué renunciar a ninguno de los derechos que como ciudadanas les corresponden, ni tampoco deben ser sobrecargadas con el complicado dilema de compatibilizar lo privado y lo público lastrado ya con la ancestral división de los roles y causa del desequilibrio del mercado laboral en el que existe mayor paro femenino. Al hilo de esta reflexión, en algún trabajo hemos reivindicado que se reconociera a las parlamentarias los mismos derechos que la ley concede a las trabajadoras en los supuestos de maternidad, pudiendo disfrutar del permiso maternal y ser sustituidas, durante este periodo, en su trabajo parlamentario por otra persona, al igual que ocurre en el mundo laboral (59). Se trata de trasladar a nuestro ordenamiento parlamentario —como en tantos casos se ha hecho y con las cautelas y particularidades necesarias— la solución reglada que se ha dado en países de nuestra cultura política.

(56) Aunque se previó la posibilidad de que se emitiera el voto fuera de la Cámara ante Notario, finalmente la naturaleza evitó que se tuviera que recurrir a dicho artilugio.

(57) Art. 86 RPA: “En los casos de embarazo o parto reciente, y sólo en los supuestos en que el Reglamento exija expresamente votación pública por llamamiento, podrá no ser requisito indispensable que la Diputada afectada esté presente en la Cámara para que su voto sea válido”.

(58) Art. 90 RPC: “En dichos supuestos (votación pública por llamamiento), cuando un miembro de la Cámara se hallase hospitalizado o fuese imposible la asistencia de una diputada a la sesión plenaria correspondiente por causa de embarazo o parto, podrá emitir su voto en la forma y garantías que se dispongan por Acuerdo de la Mesa de la Cámara, según lo previsto en el artículo 28.1.7º del presente Reglamento”.

(59) SEVILLA MERINO, J. “Ley Electoral y Acción Positiva”, en *Parlamento y Sistema Electoral*. IV Jornadas de AELPA, Aranzadi, 1999.

El estudio del Derecho Parlamentario muestra que son pocos los ordenamientos en los que se contempla la sustitución de los parlamentarios y parlamentarias y, entre esos pocos, no se encuentra el español. Quienes así lo reconocen (Dinamarca, Portugal y Suecia) permiten que una persona suplente ocupe el lugar (y actúe como tal) de la persona titular en todas sus responsabilidades. En Dinamarca se hace mención expresa de las situaciones de embarazo o nacimiento (60). Recientemente se han publicado dos trabajos sobre la regulación que se ha hecho en los Reglamentos de las Asambleas Legislativas de Andalucía y Canarias, en el que se analiza la problemática que se suscita cuando alguna Señoría tiene un impedimento insalvable para hallarse presente en una votación parlamentaria. El Letrado del Parlamento de Andalucía, Javier Terrón (61), destaca la importancia que para nuestro ordenamiento tiene que las decisiones de la Cámara reflejen fielmente la voluntad popular expresada en las elecciones y, por consiguiente, no se desvirtúe la correlación entre los grupos políticos por circunstancias aleatorias, manifestándose partidario de que el Derecho dé respuesta a situaciones novedosas como la que se presentó en Andalucía. Entre las soluciones conocidas (voto por delegación, voto a distancia por procedimientos electrónicos y sustitución temporal del diputado o diputada) el autor considera preferible la figura de la sustitución en lugar de la emisión del voto, con el procedimiento que el órgano rector de la Cámara determine, por la persona sujeta a una situación de la que se derive la imposibilidad de asistir a sesiones parlamentarias (62). En el caso de baja por maternidad, añadimos, es la única de las medidas que da respuesta satisfactoria tanto para las mujeres como para el trabajo parlamentario (63).

(60) SORIANO HERNÁNDEZ, E. "El Estatuto de los Parlamentarios de las Comunidades Autónomas", en *Temas del Senado*. Madrid, 2001.

(61) TERRÓN MONTERO, J. "La ausencia temporal del diputado por motivos relevantes: posibles soluciones". El Parlamento de Andalucía. Órganos de extracción parlamentaria. Órganos consultivos o de participación de designación parlamentaria. Jornadas de Estudio organizadas por el Parlamento de Andalucía. XX Aniversario del Estatuto. 2004.

(62) TERRÓN MONTERO, J. op.cit. pág. 196.

(63) Las razones que nos llevan a pronunciarnos por la sustitución son, en primer lugar, que las instituciones públicas estatales, autonómicas, cargos públicos y función pública, deben ser referente para la empresa privada donde la maternidad es una cortapisa para las mujeres (vide MARRADES PUIG, A.I. *Luces y sombras del derecho a la maternidad: análisis jurídico de su reconocimiento*, Universitat de València, 2002, y, en segundo lugar, por la dignidad del trabajo parlamentario, si una Cámara tiene un número de Señorías es debido, además de por el criterio de la población/representación, sobre los que hemos hablado sobradamente, porque se ha estimado el número adecuado para desarrollar las funciones de la Cámara, de ahí los suplentes en las listas. Si no se sustituye a la diputada ausente por baja maternal se pueden repetir todos los estereotipos que se dan en la empresa privada.

Por su parte, las profesoras Martín Vida y Jerónimo Sánchez-Beato (64), examinando comparativamente las dos regulaciones reglamentarias, consideran que embarazo y hospitalización no son equiparables desde un punto de vista teórico ya que “la maternidad es un valor y como tal ha de ser percibida por la sociedad, no como situación patológica”. Para estas autoras el precepto reglamentario deberá ser objeto de mayor concreción y de una práctica cuidadosa, decantándose por una regulación del estatuto de sus Señorías que permita compatibilizar paternidad y maternidad con el trabajo parlamentario (65).

Tanto Terrón como Martín y Jerónimo relacionan la cuestión planteada con el concepto constitucional de igualdad y no discriminación por razón de sexo desde cuya perspectiva califican positivamente los preceptos incluidos en los Reglamentos. Nos sumamos a esa valoración esperando se haga extensiva y se acometa la reforma del Estatuto de sus Señorías con una visión acorde con las necesidades y circunstancias que han surgido en la evolución de la institución parlamentaria, una de las cuales es, sin duda, la incorporación de mujeres y también de hombres con situaciones personales muy variadas y similares a las que se dan en la sociedad. En todo caso es un tema apenas esbozado pero que, a buen seguro, puede formar parte de los retos que se le presentan a esa rama del Derecho que es el Derecho Parlamentario con una incidencia clara en la legitimidad democrática.

3ª. La corrección, en el doble sentido del término, del lenguaje legal

La regla gramatical de preferencia del masculino al femenino cuando nos referimos a colectivos en los que se hallan presentes los dos sexos trasciende al lenguaje oficial, público, legal de manera aplastante, máxime si nos referimos a puestos o lugares en los que los hombres han sido casi los únicos en ocupar estos espacios. Pese a ello se han incorporado al lenguaje términos alternativos que, con desigual fortuna, diferencian a los sujetos sexualmente.

El lenguaje legal, como se ha dicho, no es una excepción. De ahí que, por poner un ejemplo, citaremos la enmienda que para corregir el lenguaje sexista ha presentado sucesivamente en las Cortes Valencianas el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds a todos los proyectos de ley que se han presentado en esta Cámara (66).

(64) MARTÍN VIDA, M.A. y JERÓNIMO SÁNCHEZ-BEATO, Estefanía “La votación pública por llamamiento de las parlamentarias andaluzas en los supuestos de embarazo o parto reciente (comentario al artículo 86.2 del Reglamento del Parlamento Andaluz)”. *El Parlamento de Andalucía. Órganos de extracción parlamentaria. Órganos consultivos o de participación de designación parlamentaria*. Jornadas de Estudio organizadas por el Parlamento de Andalucía. XX Aniversario del Estatuto. 2004.

(65) MARTÍN VIDA, M.A. y JERÓNIMO SÁNCHEZ-BEATO, Estefanía, op.cit, pág. 224.

(66) El último de ellos el Proyecto de ley de creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La traslación del lenguaje (67) no siempre es sencilla, no en vano llevamos años de “protectorado masculino” en los libros docentes que hacen que hasta a las más partidarias nos parezcan raros y difíciles de pronunciar determinados vocablos en femenino, muchas ni lo intentan. Y lo que a todas las personas resulta fatigoso es un texto o discurso plagado de os/as. Por eso las personas expertas deben hacer uso de todo su ingenio y pericia para colaborar en el intento de neutralizar la omnipresencia masculina en el lenguaje. Mientras tanto hemos propuesto algunos cambios en la LOREG para que de alguna manera se refleje en la ley que existe la posibilidad de que las mujeres formen parte de las Juntas Electorales porque reúnen los requisitos de ser Magistradas, por ejemplo.

En esta línea proponemos algunos ejemplos de lo que podría ser una equiparación terminológica de mujeres y hombres en el texto que sirve para articular la representación de toda la ciudadanía. Hemos elegido algún artículo que serviría de pauta para el resto de la ley (68):

Artículos de la LOREG (la negrita corresponde a la sugerencia de cambio y el paréntesis a los términos sustituidos).

Artículo 2.

“El derecho de sufragio corresponde (a los españoles) **a todas las personas de nacionalidad española** mayores de edad que no estén comprendidas en ninguno de los supuestos previstos en...”.

Artículo 9.

“La Junta Electoral Central es un órgano permanente y está compuesta por:

- a) Ocho Vocales (Magistrados del Tribunal Supremo) designados mediante insaculación por el Consejo General del Poder Judicial **entre las personas que ocupen la Magistratura del Tribunal Supremo.**
- b) Cinco Vocales (Catedráticos de Derecho o de Ciencias Políticas o Sociología) **entre personas que ocupen una Cátedra** de Derecho o de Ciencias Políticas y de Sociología [...].

(67) Una experiencia significativa, por el resultado, tuvo lugar en la Universidad Jaume I de Castelló cuyos Estatutos fueron aprobados con un cuidado lenguaje no sexista. El camino que siguieron fue aprobar la primera redacción en femenino: se hablaba de Rectora, Decana, Directora de Departamento y así lograron en la redacción definitiva utilizar: el Rectorado, Decanato..., lo que evidencia no sólo la capacidad innovadora que imperaba en la época constitutiva de esta Universidad, sino que también nos dice algo acerca de las estrategias útiles en los procesos de negociación.

(68) También en su día propusimos utilizar el término Señorías cuando se haga referencia a los Diputados, palabra que se utiliza frecuentemente en el debate parlamentario o –como se hace en algún idioma– usar indistintamente el masculino o femenino a lo largo de un discurso o –en este caso– de un texto legal al referirse al colectivo de que se trate.

4. Los Vocales eligen, de entre los de origen judicial, (al Presidente y Vicepresidente) **a la persona que ocupe la Presidencia y Vicepresidencia** de la Junta en la sesión constitutiva que se celebrara a convocatoria (del Secretario) **de la persona que desempeñe la Secretaría.**
5. (El Presidente) **La persona que ocupe la Presidencia** de la Junta Electoral Central estará exclusivamente dedicada a las funciones propias de la Junta Electoral desde la convocatoria de un proceso electoral hasta la proclamación de electos [...].
6. (El Secretario de la Junta Electoral Central es el Secretario general del Congreso de los Diputados).
La persona que ocupa la Secretaría general del Congreso de los Diputados desempeñará la Secretaría de la Junta Electoral Central”.

5.

Leyes de igualdad

La formulación de la igualdad en la Constitución española sigue la tradición de los textos constitucionales y las declaraciones de derechos que unen igualdad y discriminación, buscando con la prohibición de la segunda, evitar los casos de diferencia de trato más frecuentes reconocidos por el Derecho internacional. La Constitución española podría haber encontrado otra fórmula que se adecuase más a los avances que, desde la ONU, Consejo de Europa y Unión Europea, se habían proyectado sobre la situación de las mujeres. Como sugirió Lucas Verdú (69), la inclusión de un estatuto propio de las mujeres que contemplase los aspectos singulares que las diferenciaban y que propiciaban un trato discriminatorio, hubiera hecho del texto constitucional un referente para las futuras reformas que se han llevado a cabo en los países europeos.

Años después, se ha planteado la necesidad de regular por medio de leyes los derechos de las mujeres. Las leyes de igualdad, la ley contra la violencia de género, han iniciado un reconocimiento tardío, pero a la par dichoso, de la propuesta que en su día formuló el profesor Verdú y que en los años 90 también plantearon las asociaciones de mujeres. Hasta la fecha se han aprobado leyes en Castilla y León (Ley 1/2003, de 3 de marzo), en la Comunidad Valenciana (Ley 9/2003, de 2 de abril) y en Galicia (Ley 7/2004, de 16 de julio), existe un proyecto, en tramitación, en el Parlamento de Euskadi y el Gobierno estatal ha anunciado también una ley de igualdad.

Parece que algo está cambiando. L. Oñaderra se pregunta en el número 56 de Emakunde “si estamos al comienzo o al final de esta historia”, al inicio del prometedor resumen de un artículo que mi desconocimiento del euskera me impide leer. No obstante, me uno a su deseo “quiero tener esperanza en el futuro”. Podemos esperar que las leyes de igualdad que propugnan cambios en la

(69) Verdú, L. “El valor constitucional de la igualdad y la condición femenina”, *R.P.C. 1981-1982*, págs. 27-49.

educación, ámbito laboral, participación sociopolítica, cultura, etc. y la integración de la perspectiva de género en la Administración, así como la creación de la Defensoría de la igualdad de mujeres y hombres, contribuyan a lograr ese cambio que, sin duda, hará más intolerables las diferencias.

6.

A modo de conclusión

El Congreso en el que se incluye esta Ponencia se titula “¿Hacia qué modelo de ciudadanía?”. La propia palabra ciudadanía es exponente de la idea de cambio y de integración, de la necesidad de que los hombres se unan al proyecto de una ciudadanía compartida. Tanto las reformas en las Constituciones de algunos Estados de la Unión Europea y de las leyes electorales, como el progreso que suponen las leyes de igualdad, apuntan al reconocimiento de los derechos de las mujeres desde una perspectiva igualitaria.

Mientras tanto, las leyes electorales aprobadas por las Comunidades Autónomas fueron recurridas ante el Tribunal Constitucional sin que por el momento el nuevo Ejecutivo haya retirado los recursos. Por otra parte, no estimamos sea inconstitucional la regulación de la paridad por las Comunidades Autónomas en su ámbito de competencia porque el principio democrático de la igualdad se encuentra abierto a las formas electorales más diversas, ya que estamos hablando de una igualdad referida a las condiciones legales y con base a los artículos que la LOREG excluye de aquellos otros enumerados en la Disposición Adicional Primera, apartado 2º, que son aplicables necesariamente en todo el Estado.

Dicho esto, como ejemplo de los diversos argumentos que apoyan la constitucionalidad de la paridad electoral, hemos de añadir que en el acervo jurídico de nuestra doctrina existen tantos argumentos a favor como en contra de su adecuación constitucional (ya se sabe cómo somos las y los juristas). De nuevo, la política es la que abre o cierra la puerta a las reformas. Las leyes de igualdad no han sido recurridas ¿será porque en la mayoría de los casos las Comunidades Autónomas que las han aprobado coincidían políticamente con el Gobierno estatal? El resultado práctico es su vigencia, independientemente de cuál haya sido la intención.

Por otra parte, nos unimos a la doctrina que no plantea como requisito la necesidad de una reforma constitucional para incluir la paridad en las listas electorales. Cosa distinta es si la anunciada reforma constitucional, en el tema que nos ocupa, se sitúe, al menos, en las coordenadas de la realizada por los Estados europeos que —como hemos expuesto— hacen mención expresa de la igualdad de mujeres y hombres. Si previsiblemente se acomete, sería deseable su ampliación a otros aspectos como los anunciados en este trabajo y al reconocimiento expreso de la democracia paritaria que es algo más que la paridad en las listas electorales. Implica, como consta en la Declaración de Atenas, una transformación social que, partiendo de la situación discriminatoria que viven las mujeres, proyecte una sociedad en la que los dos sexos compartan todos los espacios: cuidados, trabajo, poder...

EL SUFRAGIO FEMENINO

(Hombres y mujeres en política: La democracia por perfeccionar)

Cronología del reconocimiento a las mujeres del derecho a votar y ser elegidas

- 1788 Estados Unidos de América (ser elegida)
1893 Nueva Zelanda (votar)
1902 Australia*
1906 Finlandia
1907 Noruega (ser elegida)*
1913 Noruega**
1915 Dinamarca, Islandia
1917 Canadá (votar)*, Países Bajos (ser elegida)
1918 Austria, Canadá (votar)*, Estonia, Georgia*, Alemania, Irlanda*, Kirguistán, Letonia, Polonia, Federación de Rusia, Reino Unido*
1919 Belarús, Bélgica (votar)*, Luxemburgo, Nueva Zelanda (ser elegida), Países Bajos (votar), Suecia*, Ucrania
1920 Albania, Canadá (ser elegida)*, República Checa, Eslovaquia, Estados Unidos de América (votar)
1921 Armenia, Azerbaiyán, Bélgica (ser elegida)*, Georgia**, Lituania, Suecia**
1924 Kazajistán*, Mongolia, Santa Lucía, Tayikistán
1927 Turkmenistán
1928 Irlanda**, Reino Unido**
1929 Ecuador*, Rumania*
1930 Sudáfrica (blancos), Turquía (votar)
1931 Chile*, Portugal*, España, Sri Lanka
1932 Maldivas, Tailandia, Uruguay
1934 Brasil, Cuba, Portugal*, Turquía (ser elegida)
1935 Myanmar (votar)
1937 Filipinas
1938 Bolivia*, Uzbekistán
1939 El Salvador (votar)
1941 Panamá*
1942 República Dominicana
1944 Bulgaria, Francia, Jamaica
1945 Croacia, Eslovenia, Guyana (ser elegida), Indonesia, Italia, Japón*, Senegal, Togo
1946 Camerún, Djibouti (votar), ex República Yugoslavia de Macedonia, Guatemala, Liberia, Myanmar (ser elegida), Panamá**, República Popular Democrática de Corea, Rumania**, Trinidad y Tobago, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia
1947 Argentina, Japón**, Malta, México (votar), Pakistán, Singapur
1948 Bélgica*, Israel, Niger, República de Corea, Seychelles, Suriname
1949 Bosnia-Herzegovina, Chile**, China, Costa Rica, República Árabe Siria (votar)*
1950 Barbados, Canadá (votar)**, Haití, India
1951 Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Nepal, San Cristóbal y Nevis, San Vicente y las Granadinas
1952 Bolivia**, Côte d'Ivoire, Grecia, Líbano
1953 Bhután, Guyana (votar), Hungría (votar), México (ser elegida), República Árabe Siria**
1954 Belice, Colombia, Ghana
1955 Camboya, Eritrea (?), Etiopía, Honduras, Nicaragua, Perú
1956 Benin, Comoras, Egipto, Gabón, Malí, Mauricio, Somalia
1957 Malasia, Zimbabue (votar)**
1958 Burkina Faso, Chad, Guinea, Hungría (ser elegida), República Democrática Popular Lao, Nigeria (?)
1959 Madagascar, San Marino (votar), Túnez, República Unida de Tanzania

1960	Canadá (ser elegida)** , Chipre, Gambia, Tonga
1961	Bahamas* , Burundi, El Salvador (ser elegida), Malawi, Mauritania, Paraguay, Rwanda, Sierra Leona
1962	Argelia, Australia** , Mónaco, Uganda, Zambia
1963	Congo, Guinea Ecuatorial, Fiji, Irán (República Islámica del), Kenya, Marruecos, Papua Nueva Guinea (ser elegida) (?)
1964	Bahamas** , Jamahiriya Árabe Libia, Papua Nueva Guinea (votar), Sudán
1965	Afganistán, Bostwana, Lesotho
1967	Ecuador** , Kiribati, Tuvalu, Yemen (República Democrática Popular del), Zaire (votar)
1968	Nauru, Swazilandia
1970	Andorra (votar), Yemen (República Árabe), Zaire (ser elegida)
1971	Suiza
1972	Bangladesh
1973	Andorra (ser elegida), Bahrein (derecho reconocido?), San Marino (ser elegida)
1974	Islas Salomón Islands (?), Jordania
1975	Angola, Cabo Verde, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, Vanuatu
1976	Portugal**
1977	Guinea Bissau
1978	República de Moldova* , Zimbabwe (ser elegida)
1979	Islas Marshall (?), Micronesia (Estados Fed.), Palaos
1980	Irak, Vanuatu**
1984	Liechtenstein, Sudáfrica (mestizos e indios)
1986	Djibouti (ser elegida), República Centro Africana
1989	Namibia
1990	Samoa
1994	Kazajstán, República de Moldova* , Sudáfrica (negros)
1997	Emiratos Árabes Unidos (?)

Derechos a votar y ser elegidas todavía no reconocidos a las mujeres en Kuwait

* *Derecho acompañado de condiciones o restricciones*

** *Restricciones o condiciones eliminadas*

CÁMARAS EUROPEAS

CONGRESO (CÁMARA BAJA)

PAÍS	ELECCIONES	DIPUTADOS/AS	MUJERES	PORCENTAJE
Austria	1995	183	49	26,78 %
	1999		49	26,78 %
	2002		62	33,88 %
Alemania	1994	672	176	26,19 %
	1998		207	30,94 %
	2002		194	32,17 %
Bélgica	1995	150	18	12,00 %
	1999		35	23,33 %
	2003		53	35,33 %
Dinamarca	1994	179	59	33,00 %
	1998		67	37,43 %
	2001		68	37,99 %
España	1996	348	75	21,55 %
	2000		99	28,28 %
	2004		126	36,00 %
Finlandia	1995	200	67	33,50 %
	1999		73	36,50 %
	2003		75	37,50 %
Francia	1993	577	37	6,41 %
	1997		63	10,92 %
	2002		70	12,20 %
Grecia	1996	300	19	6,33 %
	2000		26	8,66 %
	2004		42	14,00 %
Irlanda	1992	166	23	13,86 %
	1997		20	12,05 %
	2002		22	13,25 %
Italia	1996	630	70	11,11 %
	2001		71	11,49 %
Luxemburgo	1994	60	12	20,00 %
	1999		10	16,67 %
Holanda	1994	150	47	31,33 %
	1998		54	36,00 %
	2003		55	36,67 %
Portugal	1995	230	30	13,00 %
	1999		43	18,70 %
	2002		44	19,13 %
Reino Unido	1997	659	121	18,36 %
	2001		118	17,91 %
Suecia	1994	349	141	40,40 %
	1998		149	42,69 %
	2002		158	45,27 %
Suiza	1995	200	42	21,00 %
	1999		46	23,00 %
	2003		53	26,50 %
Noruega	1997	165	60	36,36 %
	2001		60	36,36 %

FUENTE: Unión Interparlamentaria (Organización Internacional de Parlamentos Nacionales)

CORTES ESPAÑOLAS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (70)

LEGISLATURA CONSTITUYENTE (1977-1979)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. UCD	166	159	95,78%	7	4,22%
G.P. Socialista	103	96	93,20%	7	6,80%
G.P. Comunista	20	17	85,00%	3	15,00%
G.P. Alianza Popular	16	15	93,75%	1	6,25%
G.P. Socialistes de Catalunya	15	13	86,67%	2	13,33%
G.P. Minoría Catalana	13	13	100%	0	0,00%
G.P. Vasco (PNV)	8	8	100%	0	0,00%
G.P. Mixto (71)	9	9	100%	0	0,00%
	350	330	94,29%	20	5,71%

I LEGISLATURA (1979-1982)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Centrista (UCD)	169	159	94,08%	10	5,92%
G.P. Socialista	98	94	95,02%	4	4,08%
G.P. Comunista	23	21	91,30%	2	8,70%
G.P. Socialistes de Catalunya	17	16	94,12%	1	5,88%
G.P. Coalición Democrática	9	8	88,89%	1	11,11%
G.P. Minoría Catalana	8	7	87,50%	1	12,50%
G.P. Vasco (PNV)	6	6	100%	0	0,00%
G.P. Socialista Vasco	6	6	100%	0	0,00%
G.P. Andalucista	5	5	100%	0	0,00%
G.P. Mixto (72)	9	9	100%	0	0,00%
	350	331	94,57%	19	5,43%

II LEGISLATURA (1982-1986)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Socialista	202	188	93,07%	14	6,93%
G.P. Popular	105	103	90,10%	2	1,90%
G.P. Minoría Catalana (CiU)	12	12	100%	0	0,00%
G.P. Centrista	12	12	100%	0	0,00%
G.P. Vasco (PNV)	8	7	87,50%	1	12,50%
G.P. Mixto (73)	11	11	100%	0	0,00%
	350	333	95,14%	17	4,86%

(70) Datos relativos al inicio de cada Legislatura

(71) G.P. Mixto: PSP-US (6 hombres); EC-FED (1 hombre); CIC (1 hombre); EE-IE (1 hombre)

(72) G.P. Mixto: UN (1 hombre); HB (3 hombres); ERC (1 hombre); EE (1 hombre); UPC (1 hombre); PAR (1 hombre); UPN (1 hombre);

(73) G.P. Mixto: Agrupación de la Democracia Cristiana (19 hombres y 2 mujeres -en las lista de Coalición Popular-); IU (6 hombres); UEC (1 hombre); EE (2 hombres); CG (1 hombre); PAR (1 hombre); AIC (1 hombre); UV (1 hombre).

III LEGISLATURA (1986-1989)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Socialista	184	171	92,93%	13	7,07%
G.P. Coalición Popular	84	78	92,86%	6	7,14%
G.P. CDS	19	19	100%	0	0,00%
G.P. Minoría Catalana (CiU)	18	17	94,44%	1	6,56%
G.P. Vasco (PNV)	6	6	100%	0	0,00%
G.P. Mixto (74)	34	32	94,12%	2	5,88%
	345 (75)	323	93,62%	22	6,38%

IV LEGISLATURA (1989-1993)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Socialista	175	145	82,86%	30	17,16%
G.P. Popular	106	95	89,62%	11	17,38%
G.P. Catalán (CiU)	18	17	94,44%	1	5,56%
G.P. Federal Izquierda Unida-IC (76)	18	16	88,89%	2	11,11%
G.P. CDS	14	14	100%	0	0,00%
G.P. Vasco (EAJ-PNV)	5	5	100%	0	0,00%
G.P. Mixto (77)	10	10	100%	0	0,00%
	346 (78)	302	87,28%	44	12,72%

V LEGISLATURA (1993-1996)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Socialista	159	131	82,39%	28	17,61%
G.P. Popular	141	119	84,40%	22	15,60%
G.P. Federal Izquierda Unida-IC (79)	18	14	77,78%	4	22,22%
G.P. Catalán (CiU)	17	16	94,12%	1	5,88%
G.P. Vasco (EAJ-PNV)	5	5	100%	0	0,00%
G.P. Coalición Canaria	4	4	100%	0	0,00%
G.P. Mixto (80)	6	5	83,33%	1	16,67%
	350	294	84,00%	56	16,00%

(74) G.P. Mixto: Agrupación de la Democracia Cristiana (19 hombres y 2 mujeres -en las lista de Coalición Popular-); IU (6 hombres); UEC (1 hombre); EE (2 hombres); CG (1 hombre); PAR (1 hombre); AIC (1 hombre); UV (1 hombre).

(75) Los 5 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

(76) Se integran en el G.P. Federal Izquierda Unida los tres representantes electos de IC (2 hombres y 1 mujer).

(77) G.P. Mixto: PAR (1 hombre); HB (2 hombres); UV (1 hombre); EA (1 hombre); ERC (1 mujer).

(78) Los 4 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

(79) Se integran en el G.P. Federal Izquierda Unida los tres representantes electos de IC (3 hombres).

(80) G.P. Mixto: PA (2 hombres); UV (2 hombres); EA (2 hombres); EE (2 hombres); PAR (1 hombre); AIC (1 hombre).

VI LEGISLATURA (1996-2000)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Popular	154	130	84,42%	24	15,58%
G.P. Socialista	141	102	72,34%	39	27,66%
G.P. Federal Izquierda Unida (81)	21	14	66,67%	7	33,33%
G.P. Catalán (CiU)	16	12	75,00%	4	25,00%
G.P. Vasco (EAJ-PNV)	5	4	80,00%	1	20,00%
G.P. Coalición Canaria	4	4	100%	0	0,00%
G.P. Mixto (82)	7	7	100%	0	0,00%
	348 (83)	273	78,45%	75	21,55%

VII LEGISLATURA (2000-2004)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Popular	183	137	74,86%	46	25,14%
G.P. Socialista	125	79	63,20%	46	36,80%
G.P. Catalán (CiU)	15	13	86,67%	2	13,33%
G.P. Federal Izquierda Unida	8	6	75,00%	2	25,00%
G.P. Vasco (EAJ-PNV)	7	6	85,71%	1	14,29%
G.P. Coalición Canaria	4	3	75,00%	1	25,00%
G.P. Mixto (84)	8	7	87,50%	1	12,50%
	350	251	71,71%	99	28,29%

VIII LEGISLATURA (2004-2008)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Socialista (85)	164	88	53,66%	76	46,34%
G.P. Popular	148	106	71,62%	42	28,38%
G.P. Catalán (CiU)	10	9	90,00%	1	10,00%
G.P. Esquerra Republicana (ERC)	8	7	87,50%	1	12,50%
G.P. Vasco (EAJ-PNV)	7	6	85,71%	1	14,29%
G.P. Izquierda Unida-ICV	5	3	60,00%	2	40,00%
G.P. Coalición Canaria (86)	3	3	100%	0	0%
G.P. Mixto (87)	5	2	40,00%	3	60,00%
	350	224	64,00%	126	36,00%

(81) Se integran en el G.P. Federal Izquierda Unida las dos personas representantes electas de IC-EV (1 hombre y 1 mujer).

(82) G.P. Mixto: UPN (2 hombres); BNG (2 hombres); ERC (1 hombre); EA (1 hombre); UV (1 hombre).

(83) Los 2 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

(84) G.P. Mixto: BNG (3 hombres); PA (1 hombre); ERC (1 hombre); IC-V (1 hombre); EA (1 mujer); CHA (1 hombre).

(85) El grupo parlamentario está formado por 162 señorías al ceder 2 (1 hombre y 1 mujer) a Coalición Canaria para que pueda formar grupo.

(86) El grupo parlamentario está formado por 5 señorías, 3 de Coalición Canaria y 2 cedidos por el PSOE (1 hombre y 1 mujer) para que pueda formar grupo.

(87) G.P. Mixto: BNG (1 hombre y 1 mujer); CHA (1 hombre); EA (1 mujer); NA-BAI (1 mujer).

RESUMEN

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Legislatura Constituyente (1977-1979)	350	330	20
I Legislatura (1979-1982)	350	331	19
II Legislatura (1982-1986)	350	333	17
III Legislatura (1986-1989)	345 (1)	323	22
IV Legislatura (1989-1993)	346 (2)	302	44
V Legislatura (1993-1996)	350	294	56
VI Legislatura (1996-2000)	348 (3)	273	75
VII Legislatura (2000-2004)	350	251	99
VIII Legislatura (2004-2008)	350	224	126

(1) Los 5 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

(2) Los 4 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

(3) Los 2 diputados electos de HB no se integran en ningún Grupo Parlamentario.

SENADO (88)

	TOTAL	ELECTOS	DESIGNADOS
G.P. Popular en el Senado	126	102	24
G.P. Socialista	96	81	15
G.P. Entesa Catalana de Progrés	16	12	4
G.P. Senadores Nacionalistas Vascos	7	6	1
G.P. Catalán en el Senado de CiU	6	4	2
G.P. Senadores de Coalición Canaria	4	3	1
G.P. Mixto	4	0	4
TOTALES	259	208	51
	65 Senadoras (25,01%)	54 Senadoras (25,96%)	11 Senadoras (21,57%)

(*) G.P. Mixto: IU (1 hombre y 1 mujer); PAR (1 hombre); BNG (1 hombre).

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

DATOS DE PERSONAS ELEGIDAS POR PARTIDOS POLÍTICOS⁽⁸⁹⁾

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE (MUJERES)
Partido Popular (90)	482	313	169	35'06 %
PSOE	445	254	191	42'92 %
Izquierda Unida	48	33	15	31,25%
Convergència i Unió (91)	46	37	9	19,65%
PNV	27	18	9	33'33 %
Esquerra Republicana (ERC)	23	16	7	30'43 %
Coalición Canaria	23	15	8	34'78 %
Bloque Nacionalista Galego	17	14	3	17'65 %
Eusko Alkartasuna	10	4	6	60'00 %
Chunta Aragonesista	9	7	2	22'22 %
Partido Aragonés	8	5	3	37,50 %
Partido Regional Cantabria	8	7	1	12'50 %
Euskal Herritarrok (92)	7	5	2	28'57 %
PACTE	5	3	2	40'00 %
Partido Andalucista	5	5	0	0'00 %
PSM-Entesa Nacionalista	4	2	2	50'00 %
ARALAR	4	3	1	25'00 %
Converg. Dem. Navarros	4	3	1	25'00 %
Unió Mallorquina	3	1	2	66'67 %
Fed. Nac. Canaria (FNC)	3	2	1	33'33 %
Partido Riojano	2	2	0	0'00 %
Unión Pueblo Leonés	2	2	0	0'00 %
AIPF (Formentera) (93)	1	1	0	0'00 %
TOTALES	1.186	752	434	36'59 %

(89) Datos referidos al inicio de la legislatura en las Elecciones Autonómicas de 25 de junio de 2003, excepto en las Comunidades de Andalucía (14.03.2004), Cataluña (16.11.2003), Galicia (21.10.2001) y País Vasco (13.05.2001).

(90) Incluye UPN (23 -17 H y 6 M-) (Navarra).

(91) Incluye Iniciativa per Catalunya-Verds-Esquerra Alternativa.

(92) Los 5 integrantes del PACTE se han incorporado 3 (2 H y 1 M) al GP Socialista y 2 (1 H y 1 M) al GP Esquerra Unida i Els Verds (Illes Balears).

(93) El diputado de AIPF se ha incorporado al GP Popular (Illes Balears).

PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL	LEGISLATURA	MUJERES	HOMBRES	
ANDALUCÍA	109	VII Legislatura	43	39,5%	66
		VI Legislatura	40	36,7%	69
		V Legislatura	34	31,2%	75
ARAGÓN	67	VI Legislatura	22	32,8%	45
		V Legislatura	20	29,9%	47
		IV Legislatura	6	08,9%	61
ASTURIAS	45	VI Legislatura	14	31,1%	31
		V Legislatura	15	33,3%	30
		IV Legislatura	8	17,8%	37
ILLES BALEARS	59	VI Legislatura	21	35,6%	38
		V Legislatura	17	28,8%	42
		IV Legislatura	16	27,1%	43
CANARIAS	60	VI Legislatura	23	38,3%	37
		V Legislatura	18	30,5%	41
		IV Legislatura	7	11,9%	52
CANTABRIA	39	VI Legislatura	16	41,0%	23
		V Legislatura	15	38,5%	24
		IV Legislatura	6	15,4%	33
CASTILLA-LA MANCHA	47	VI Legislatura	25	53,2%	22
		V Legislatura	19	40,4%	28
		IV Legislatura	10	21,3%	37
CASTILLA Y LEÓN	82	VI Legislatura	30	36,6%	52
		V Legislatura	24	28,9%	59
		IV Legislatura	17	20,5%	66
CATALUÑA	135	VII Legislatura	42	31,1%	93
		VI Legislatura	35	25,9%	100
		V Legislatura	20	14,8%	115
EXTREMADURA	65	VI Legislatura	25	38,5%	40
		V Legislatura	19	29,2%	46
		IV Legislatura	10	15,4%	55
GALICIA	75	2005	-	-	-
		VI Legislatura	24	32,0%	51
		V Legislatura	16	21,3%	59
MADRID	111	VI Legislatura	42	37,8%	69
		V Legislatura	36	35,3%	66
		IV Legislatura	29	28,1%	73
MURCIA	45	VI Legislatura	13	28,9%	32
		V Legislatura	8	17,8%	37
		IV Legislatura	8	17,8%	37
NAVARRA	50	VI Legislatura	17	34,0%	33
		V Legislatura	14	28,0%	36
		IV Legislatura	14	28,0%	36
LA RIOJA	33	VI Legislatura	13	39,4%	20
		V Legislatura	12	36,4%	21
		IV Legislatura	7	21,2%	26
C. VALENCIANA	89	VI Legislatura	38	42,7%	51
		V Legislatura	34	38,2%	55
		IV Legislatura	27	30,3%	62
PAÍS VASCO	75	2005	-	-	-
		VI Legislatura	26	34,7%	49
		V Legislatura	21	28,0%	54
TOTAL	1.186	Última Legislatura	434	36,6%	752

PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

Datos al inicio de la legislatura en Elecciones Autonómicas de 25.06.2003, excepto Andalucía (14.03.2004), Cataluña (16.11.2003), Galicia (21.10.2001) y País Vasco (13.05.2001).

ANDALUCÍA (109 DIPUTADOS/AS) VII LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
PSOE	61	31	30	49,2 %
Partido Popular	37	25	12	32,4 %
IU-Los Verdes-CA	6	5	1	16,7 %
Partido Andalucista	5	5	0	0,0 %
TOTAL	109	66	43	39,5 %

ARAGÓN (67 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
PSOE	27	16	11	40,7 %
Partido Popular	22	16	6	27,3 %
Chunta Aragonesista	9	7	2	22,2 %
Partido Aragonés	8	5	3	37,5 %
Izquierda Unida (GM)	1	1	0	0,0 %
TOTAL	67	45	22	32,8 %

ASTURIAS (45 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
PSOE	22	14	8	36,4 %
Partido Popular	19	15	4	21,1 %
Izquierda Unida-Bloque	4	2	2	50,0 %
TOTAL	45	31	14	31,1 %

ILLES BALEARS (94) (59 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Partido Popular	29	22	7	24'1 %
PSOE	15	8	7	46'7 %
PACTE	5	3	2	40,0 %
PSM-Entesa Nacionalista	4	2	2	50'0 %
Unió Mallorquina (GM)	3	1	2	66,7 %
Esquerra Unida/Els Verds	2	1	1	50'0 %
AIPF (95)	1	1	0	0'0 %
TOTAL	59	38	21	35,6 %

CANARIAS (60 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Coalición Canaria	23	15	8	34'8 %
Partido Popular	17	10	7	41'2 %
PSOE	17	10	7	41'2 %
Fed. Nac. Canaria (GM)	3	2	1	66'7 %
TOTAL	60	37	23	38,3 %

CANTABRIA (39 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Partido Popular	18	10	8	55'6 %
PSOE	13	6	7	53'8 %
Partido Reg. de Cantabria	8	7	1	12'5 %
TOTAL	39	23	16	41,0 %

CASTILLA-LA MANCHA (47 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
PSOE	29	14	15	51'8 %
Partido Popular	18	8	10	55'5 %
TOTAL	47	22	25	53,2 %

(94) Las 5 personas diputadas del PACTE se han incorporado 3 (2 H y 1 M) al GP Socialista y 2 (1 H y 1 M) al GP Esquerra Unida-Els Verds.

(95) El diputado de AIPF se incorpora al GP Popular.

CASTILLA Y LEÓN (82 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Partido Popular	48	31	17	35'4 %
PSOE	32	19	13	40'6 %
UPL (GM)	2	2	0	0'0 %
TOTAL	82	52	30	36,6 %

CATALUÑA (135 DIPUTADOS/AS) VII LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Convergència i Unió	46	37	9	19'6 %
PSC-Ciutadans pel canvi	42	26	16	38'1 %
ERC	23	16	7	30'4 %
Partido Popular	15	9	6	40'0 %
IC-Verds-Esquerra Alternativa	9	5	4	44'4 %
TOTAL	135	93	42	31,1 %

EXTREMADURA (65 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
PSOE	36	20	16	44'4 %
Partido Popular	26	18	8	30'8 %
Izquierda Unida (GM)	3	2	1	33'3 %
TOTAL	65	40	25	38'5 %

GALICIA (75 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Partido Popular	41	26	15	36'6 %
BNG	17	14	3	17'6 %
PSOE	17	11	6	35'3 %
TOTAL	75	51	24	32,0 %

MADRID (111 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Partido Popular	57	35	22	38'6 %
PSOE	45	28	17	37'8 %
Izquierda Unida	9	6	3	33'3 %
TOTAL	111	69	42	37,8 %

MURCIA (45 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Partido Popular	28	20	8	28'6 %
PSOE	16	11	5	31'2 %
Izquierda Unida (GM)	1	1	0	0'0 %
TOTAL	45	32	13	28,9 %

NAVARRA (50 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
UPN	23	17	6	26'1 %
SPN-PSOE	11	6	5	45'4 %
IU/NEB	4	3	1	25'0 %
ARALAR	4	3	1	25'0 %
CDN	4	3	1	25'0 %
EA (96)	3	0	3	100'0 %
PNV (GM)	1	1	0	0,0 %
TOTAL	50	33	17	34,0 %

LA RIOJA (33 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Partido Popular	17	11	6	35'3 %
PSOE	14	7	7	50'0 %
Partido Riojano (GM)	2	2	0	0'0 %
TOTAL	33	20	13	39,4 %

(96) EA se presentó a las elecciones con PNV, aunque el diputado del PNV pasó a formar parte del Grupo Mixto.

COMUNIDAD VALENCIANA (89 DIPUTADOS/AS)**VI LEGISLATURA**

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
Partido Popular	48	27	21	43'7 %
PSOE	35	19	16	45'7 %
Esquerra Unida	6	5	1	16,7 %
TOTAL	89	51	38	42,7 %

PAÍS VASCO (75 DIPUTADOS/AS) VI LEGISLATURA

	DIPUTADOS/AS GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	MUJERES	PORCENTAJE MUJERES
PNV-EAJ	26	17	9	34'6 %
Partido Popular	19	13	6	31'6 %
PSOE	13	8	5	38'5 %
Euskal Herritarrok	7	5	2	28'6 %
EA	7	4	3	42'9 %
IU (GM)	3	2	1	33'3 %
TOTAL	75	49	26	34,7 %

CORTS VALENCIANES (97)

I LEGISLATURA (1983-1987)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Socialista	51	48	94,12%	3	5,88%
G.P. Popular	32	30	93,75%	2	6,25%
G.P. Comunista	6	6	100%	0	0%
	89	84	94,38%	5	5,62%

II LEGISLATURA (1987-1991)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Socialista	42	39	92,86%	3	7,14%
G.P. Popular	25	24	96,00%	1	4,00%
G.P. Centro Democrático y Social	10	10	100%	0	0%
G.P. Unio Valenciana	6	5	83,33%	1	16,67%
G.P. Izquierda Unida-UPV	6	6	100%	0	0%
	89	84	94,38%	5	5,62%

III LEGISLATURA (1991-1995)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Socialista	45	36	80,00%	9	20,00%
G.P. Popular	31	30	96,77%	1	3,23%
G.P. Unio Valenciana	7	6	85,71%	1	14,29%
G.P. Esquerra Unida	6	5	83,33%	1	16,67%
	89	77	86,52%	12	13,48%

IV LEGISLATURA (1995-1999)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Popular	42	34	80,95%	8	19,05%
G.P. Socialista	32	23	71,88%	9	21,12%
G.P. Esquerra Unida	10	6	60,00%	4	40,00%
G.P. Unio Valenciana-IC	5	4	80,00%	1	20,00%
	89	67	75,28%	22	24,72%

V LEGISLATURA (1999-2003)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Popular	49	30	61,22%	19	38,78%
G.P. Socialista-Progressistes	35	20	57,14%	15	42,86%
G.P. Esquerra Unida del País Valencià	5	3	60,00%	2	40,00%
	89	53	59,55%	36	40,45%

(97) Datos relativos al inicio de cada Legislatura.

VI LEGISLATURA (2003-2007)

		HOMBRES		MUJERES	
G.P. Popular	48	27	56,25%	21	43,75%
G.P. Socialista	35	19	54,29%	16	45,71%
G.P. Esquerra Unida-Els Verds-E.					
Valenciana: Entesa	6	5	83,33%	1	16,67%
	89	51	57,30%	38	42,70%

OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (1)

PERIODO	MIEMBROS	HOMBRES		MUJERES	
1980 – 1989	12	11	91,7 %	1(2)	8,3 %
1989 – 1998	12	12	100 %	0	0 %
1998 – 2001	12	11	91,7 %	1(3)	8,3 %
2001 – 2004	12	10	83,3 %	2(4)	16,7 %
TOTAL	37(5)	34	91,9 %	3	8,1 %

(1) La designación se hace por nueve años, renovándose las personas responsables de la Magistratura por terceras partes cada tres años.

(2) Gloria Begué Cantón (ocupó el cargo de Vicepresidenta de 04.03.1986 a 21.02.1989).

(3) María Emilia Casas Baamonde.

(4) María Emilia Casas Baamonde (elegida Presidenta el 15.06.2004) y Elisa Pérez Vera.

(5) Personas responsables de la Magistratura del Tribunal Constitucional desde 1980 (tras 8 renovaciones).

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

PERIODO	MIEMBROS	HOMBRES		MUJERES	
1980 – 1985	21	21	100%	0	0%
1985 – 1990	21	20	95,2%	1(1)	4,8%
1990- 1995	21	17	80,9%	4(2)	19,1%
1996-2001	21	16	76,2%	5(3)	23,8%
2001-	21	19	90,5%	2(4)	9,5%
TOTAL	105	93	88,6%	12	11,4%

(1) Cristina Alberdi Alonso.

(2) María Teresa Fernández de la Vega Sanz, Margarita Mariscal de Gante y Mirón y María Soledad Mestre García. Posteriormente Ana María Pérez Tórtola sustituyó a Juan Alberto Belloch Julbe.

(3) Manuela Carmena Castrillo, Esther Giménez-Salinas i Colomer, Ángeles Huet de Sande, Margarita Retuerto Buades y Elisa Veiga Nicole.

(4) Montserrat Comas de Argemir Cendra y María Ángeles García García.

CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA

		HOMBRES	MUJERES
27-noviembre-1985	Primera elección	21	0
18-febrero-1987	Renovación de 3 miembros	3	0
29-diciembre-1988	Renovación de 10 miembros	10	0
07-marzo-1990	Se cubren 2 vacantes	2	0
04-diciembre-1991	Renovación de 11 miembros	11	0
09-marzo-1994	Se cubren 2 vacantes	1	1(1)
20-septiembre-1995	Renovación 10 miembros	10	0
17-diciembre-1996	Se cubren 2 vacantes	2	0
23-diciembre-1997	Renovación 11 miembros	8	3(2)
06-mayo-1998	Se cubre 1 vacante	1	0
16-diciembre-1998	Se cubre 1 vacante	1	0
15-junio-2000	Se cubren 2 vacantes	1	1(3)
15-julio-2002	Renovación 10 miembros	8	2 (4)
	Baja por renuncia	-	1(5)
noviembre-2003	Fallecimiento de un miembro(6)	1	-
24-mayo-2004	Renovación 11 miembros y 1 vacante	9	3(7)
	Composición actual	18	5(8)

(1) Pilar Faus Sevilla.

(2) Enedina Lloris Camps, Carmen Morenilla Talens y Rosa Serrano Llácer.

(3) Rosa M^ª Magdalena Rodríguez Pérez.

(4) Isabel Ríos García y Elena Negueroles Colomer.

(5) Rosa Serrano Llácer.

(6) Fernando Vizcaíno Casas.

(7) Rosa M^ª Magdalena Rodríguez Pérez, Isabel Morant Deusa y Carmen Morenilla Talens.

(8) Isabel Ríos García, Elena Negueroles Colomer, Rosa M^ª Magdalena Rodríguez Pérez, Isabel Morant Deusa y Carmen Morenilla Talens.

ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA

		TOTAL	HOMBRES		MUJERES	
16.06.2001	Primera elección (1)	21	17	80,95%	4	10,05%
17.09.2002	Baja por renuncia (2)	1	1	-	-	-
11.02.2003	Baja por defunción (3)	1	1	-	-	-
30.10.2003	Baja por renuncia (4)	1	-	-	1	-
07.11.2003	Elección para cubrir bajas	3	3	100%	0	0%
	Composición actual (5)	21	18	85,71%	3	14,29%

(1) Carmen Barceló Torres, Verónica Cantó Doménech, Ascensión Figueres Górriz i Maria Soletat González Felip.

(2) Xavier Casp i Vercher.

(3) Alfred Ayza i Roca.

(4) Carmen Barceló Torres.

(5) Verónica Cantó Doménech, Ascensión Figueres Górriz i Maria Soletat González Felip.

SÍNDIC DE GREUGES

	SÍNDIC MAJOR		ADJUNTOS		TOTAL MIEMBROS	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
1993 (1)	1	0	1	1	2	1
1998 (2)	1	0	1	1	2	1
2001 (3)	1	0	1	1	2	1

(1) Arturo Lizón Giner (Síndic de Greuges), Miguel Barceló Pérez (Adjunto 1º) y Julia Sevilla Merino (Adjunta 2º). Miguel Barceló Pérez cesó a petición propia el 18 de enero de 1996 y fue sustituido por Juan Ferrando Badía el 16 de mayo de 1996. Juan Ferrando Badía ostentó el cargo de Síndic de Greuges en funciones del 28 de julio de 1998 hasta el 2 de septiembre de 1998.

(2) Luis Fernando Saura Martínez (Síndic de Greuges), Emilia Caballero Álvarez (Adjunta 1º) y Luis Figueiras Dacal (Adjunto 2º). Luis Fernando Saura Martínez falleció el 26 de octubre de 2000 y ocupó el cargo de Síndic de Greuges Emilia Caballero Álvarez hasta el 4 de abril de 2001.

(3) Bernardo del Rosal Blasco (Síndic de Greuges), Emilia Caballero Álvarez (Adjunta 1º) y Carlos Morenilla Jiménez (Adjunto 2º).

SINDICATURA DE COMPTES

ELECCIÓN	MIEMBROS	HOMBRES	MUJERES
26-06-1985 (1)	3	3	0
11-03-1992 (2)	3	3	0
06-05-1998 (3)	3	3	0
24-05-2004 (4)	3	2	1
TOTAL	12	11	8,33 %

(1) Manuel Girona Rubio (Síndic Major), Vicente Montesinos Julve (Síndic) y Francisco Miguel Gil Pérez (Síndic)
 (2) Vicente Montesinos Julve (Síndic Major), Isidro Antuñano Maruri (Síndic) y Francisco Miguel Gil Pérez (Síndic)
 (3) José Antonio Noguera de Roig (Síndic Major), Manuel Girona Rubio (Síndic) y Francisco Miguel Gil Pérez (Síndic).

Durante este periodo el 07 de junio de 2000 Francisco Miguel Gil Pérez renunció a su cargo y fue sustituido por Rafael Vicente Queralt el 15 de junio de 2000. El 11 de diciembre de 2003 falleció el Síndic Major, José Antonio Noguera de Roig, y fue sustituido en el cargo por Rafael Vicente Queralt, no eligiéndose otro Síndic hasta la renovación total el 24 de mayo de 2004.

(4) Rafael Vicente Queralt (Síndic Major), Marcela Miró Pérez (Síndica) y Antonio Mira-Perceval Pastor (Síndic).

CONSEJO ASESOR DE RTVE

FECHA DE ELECCIÓN	1984		1987		1991		1995		1999		2003	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	D	H	D
G.P. Popular	4	1	4	0	4	0	3	3	5	2	1	6
G.P. Socialista	7	0	6	0	4	3	5	0	1	4	3	2
G.P. EU	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0
G.P. Nac. UV	-	-	1	0	1	0	1	0	-	-	-	-
G.P. CDS	-	-	1	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	12	1	13	0	10	3	10	3	6	7	5	8

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVV

	II LEGISLATURA	III LEGISLATURA	IV LEGISLATURA	V LEGISLATURA	VI LEGISLATURA
Hombres	7	9	7	8	8
Mujeres	2	2	2	3	3

CONSEJEROS/AS GENERALES REPRESENTANTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN LAS CAJAS DE AHORRO

	BANCAIXA		CAM		CA ONTINYENT		CA CARLET	
	H	M	H	M	H	M	H	M
1997 por 2 años T	22	6	21	5	7	3	8	2
por 2 años S	21	7	20	6	6	4	8	2
por 4 años T	25	3	24	2	8	3	8	2
por 4 años S	17	11	19	7	8	3	5	5
1999 R 50% T	20	8	18	8	9	1	5	5
S	17	11	16	10	5	5	8	2
2001 R 50% T	24	4	21	5	6	5		
S	16	12	21	5	5	6		
2003 R 50% T	18	4	13	6	6	1		
S	8	14	12	7	7	0		

H: Hombres
M: Mujeres
R: Renovación
T: Titulares
S: Suplentes

CLARA CORIA

**Psicóloga clínica e
investigadora en cuestiones
de género. Argentina**

*Incidencia del
género en las
negociaciones
cotidianas y
obstáculos
subjetivos que
obturán el acceso
a una
ciudadanía
plena. ¿El género
mujer condiciona
una ciudadanía
fantasma?*

1.

Ciudadanía plena versus ciudadanía fantasma

Es un gran honor y un enorme placer para mí participar de este Congreso y aportar algunas claves surgidas de mis investigaciones sobre problemáticas específicas del género femenino llevadas a cabo durante más de 20 años. El tema que nos convoca plantea grandes desafíos. Entre ellos no sólo el de poner en evidencia las múltiples y encubiertas marginaciones femeninas que legal y socialmente obturan el acceso a una ciudadanía plena para las mujeres sino también, las interferencias psicológicas que desde el fondo de la propia subjetividad femenina dificultan el ejercicio pleno de la ciudadanía. Sabemos que los condicionamientos psicosociales de género van conformando una subjetividad femenina que ubica a las mujeres como seres altruistas, incondicionales y abnegados al servicio de “los otros”. Desde tiempos inmemoriales las mujeres hemos sido educadas en la dependencia y para la dependencia lo cual significa entre muchas otras cosas, estar más preparadas para satisfacer los deseos, intereses y necesidades ajenas que las propias. Hemos sido educadas para amar al otro “más que a sí misma”, contrariamente a lo que sostiene el mandamiento y en estas condiciones el ejercicio de una ciudadanía plena tropieza con muchos obstáculos. Es posible comprobar que aún en aquellas sociedades que se consideran solidarias, democráticas y de avanzada las mujeres no logran estar en posesión de una ciudadanía plena. Se trata más bien de algo que a mi criterio nominaría como una ciudadanía fantasma. Es decir que conserva en apariencia el derecho de participar, opinar y decidir pero en la práctica cotidiana ese derecho se desdibuja y no son pocas las mujeres que siguen acomodándose a los deseos ajenos sin poder otorgarle a sus propias necesidades el mismo rango y jerarquía. Ciudadanía y vida cotidiana son dos aspectos de una misma realidad: la realidad de la convivencia y dicha convivencia transcurre en un laberinto de intercambios humanos que pone necesariamente en juego las diferencias de opiniones, deseos, intereses, necesidades, ilusiones, proyectos, ideales, ambiciones, etc. Creo no equivocarme al sostener que un tema clave de la convivencia reside justamente en la manera en que los humanos logramos resolver las diferencias y es aquí donde entra en juego el tema de las negociaciones cotidianas. Si no es posible abordar saludablemente dichas negociaciones resulta muy difícil ejercer una ciudadanía plena, porque así como la economía bien entendida empieza por casa, la ciudadanía plena empieza en el día a día con las personas más allegadas.

Ciudadanía y legitimación subjetiva

Ser ciudadan@ es tener el derecho que permite participar y decidir de todo lo que concierne a la sociedad en la cual se vive. En la antigua Grecia, cuna de la democracia, las mujeres quedaban al margen del derecho ciudadano y en la actualidad no son pocas las sociedades que aún marginan a la población femenina del protagonismo social y político. Las sociedades que fueron capaces de incluirlas tuvieron que transitar un largo y laborioso proceso lleno de obstáculos al cabo del cual se logró implementar leyes sociales que lograron legitimar para las mujeres el derecho de ciudadanía por el cual se nos permitía participar, opinar y decidir, tanto en lo público como en lo privado. Sin embargo, la legitimación social de las mujeres como sujetos de derecho no siempre se corresponde con la legitimación subjetiva que las propias mujeres practican consigo mismas. Es decir, no son pocas las mujeres que teniendo derecho al pleno ejercicio de la ciudadanía se sienten subjetivamente impedidas de usarlo en la práctica cotidiana. Recuerdo como ejemplo el comentario de una mujer con la que me puse a conversar en un transporte público en esta misma ciudad, hace justamente un año. Ella lamentaba haber tenido que abandonar esta ciudad que le encantaba y donde tenía amistades y desarrollaba actividades que la entusiasmaban porque su marido se había jubilado y quería volver a vivir a su pueblo de origen. Ante mi pregunta de por qué había aceptado algo que le había cambiado tanto la vida para peor me contestó rápidamente y muy convencida: "mira niña, en España hay un dicho que dice donde está la Catedral está Madrid y donde está el marido está la mujer, es así y yo lo apruebo". Este ejemplo, entre muchos otros de la vida cotidiana pone en evidencia que aunque las mujeres hayan logrado leyes que legitiman sus derechos como es por ejemplo poder decidir junto con el marido el lugar de residencia, es posible comprobar que no siempre pueden hacerlo porque existe una falta de legitimación subjetiva que obstruye el ejercicio pleno de los derechos legales tan arduamente conseguidos. Se trata de una contradicción entre los derechos otorgados y los derechos asumidos, entre la legitimación sociolegal y la legitimación subjetiva. Es una contradicción que genera conflicto y el conflicto se plantea entre la defensa de las propias necesidades y el modelo de mujer para el que fuimos condicionadas durante siglos. En esta oportunidad elegiré desarrollar un aspecto muy puntual dentro del amplio abanico del ejercicio ciudadano en la vida cotidiana. Es el de los obstáculos subjetivos que obturan las negociaciones cotidianas y dificultan el ejercicio de una ciudadanía plena.

3.

Mujeres y negociaciones cotidianas

Suele circular una idea errónea acerca de que las negociaciones son patrimonio del ámbito público y más específicamente conectadas con el comercio, el poder y el dinero. En realidad las primeras y eternas negociaciones se llevan a cabo en la vida cotidiana, tanto dentro de cada uno de los géneros como entre mujeres y varones. Sin embargo, a pesar de que esta es una realidad comprobable por cualquiera, resulta llamativo constatar que no pocas mujeres circunscriben las negociaciones al ámbito público, se sienten incómodas o molestas cuando tienen que abordarlas y/o presentan dificultades inexplicables cuando tienen que defender intereses propios a pesar de haberse comportado como eximias negociadoras cuando se trataba de defender intereses ajenos. Años de investigación me llevaron a despejar algunas incógnitas que permiten explicar muchas de estas dificultades aparentemente incomprensibles.

4.

¿Por qué relacionar negociación con género?

Porque los condicionamientos socioculturales han ejercido una influencia decisiva en la formación de la subjetividad femenina favoreciendo confusiones, manteniendo equívocos y alimentando mitos que perpetúan marginaciones y subordinaciones en las mujeres. Entre los equívocos más frecuentes figura el creer que "Negociar es Violento". Es sabido que los seres humanos somos todos diferentes, y por lo tanto resulta inevitable resolver las diferencias que surgen de nuestras distintas necesidades y gustos. Las maneras más frecuentes de resolver dichas diferencias son tres: imponiendo, cediendo o negociando. Resulta evidente que imponer es ejercer violencia sobre otra persona así como ceder aplacatoriamente es ejercer violencia sobre uno o una misma. Ambas actitudes son dos caras de una misma moneda: la moneda de la violencia. La negociación por el contrario resulta ser el comportamiento menos violento y más democrático ya que el hecho de negociar supone e implica reconocer como legítimos tanto los intereses ajenos como los propios. Sin embargo, a pesar que esta alternativa es la menos violenta suele ser evitada por las propias mujeres porque los condicionamientos de género fueron conformando una subjetividad femenina que considera meritorio defender los intereses ajenos pero egoísta defender los propios.

El “más acá” de las negociaciones

El aprendizaje de las técnicas de negociación es objeto de enseñanza en los centros académicos más destacados y serios del mundo. A dichos centros concurren mujeres y varones pero esto no significa en absoluto que al finalizar los cursos ambos lleguen a estar en igualdad de condiciones a la hora de poner en práctica los conocimientos aprendidos. Una mujer que era hábil negociadora comentaba “no me entiendo a mí misma porque soy una leona para defender intereses ajenos y cuando tengo que defender los propios se me evapora la fortaleza para negociar”. Esta aparente contradicción tiene una explicación sencilla y es que para estar en condiciones de abordar negociaciones es necesario contar con dos tipos de recursos: a) los que podríamos llamar “conocimientos objetivos” como por ejemplo aprender a utilizar el tiempo, el planteamiento de las propuestas y el manejo de la información, y b) los recursos que podríamos llamar “condiciones subjetivas”. Los conocimientos objetivos están al alcance de cualquier persona, mujer o varón que estudie el tema de la negociación en los cursos especializados y llegar a implementarlos con habilidad dependerá de la capacidad de cada uno o una. En cambio, las “condiciones subjetivas” no tienen que ver con las diferencias de sus capacidades sino fundamentalmente con el “permiso interno” para defender las propias necesidades y esto es algo que está directamente relacionado con los condicionamientos de género. Años de investigación me permitieron analizar dichas “condiciones subjetivas” y llegué a precisar que existen por lo menos seis condiciones que considero son absolutamente necesarias para contar con el “permiso interno” que posibilite hacer uso de los conocimientos objetivos a la hora de abordar negociaciones. Esas condiciones son las siguientes:

- Conectarse con los deseos propios y reconocer los intereses personales.
- Legitimar el derecho a defender dichos deseos e intereses.
- Contar o ser capaz de establecer situaciones de paridad (económica, afectiva, legal y/o política) sin la cual la negociación es inviable.
- Disponer de recursos genuinos.
- Proponerse un objetivo y sostenerlo.
- Ser capaz de emitir un “no” y tolerar recibirlos.

Estos requisitos forman parte de las condiciones subjetivas que son imprescindibles para abordar negociaciones con naturalidad pero justamente se trata de actitudes que fueron marginadas de la formación del género femenino. Sabemos que durante siglos las mujeres fueron criadas en la dependencia y para la dependencia, y no son pocas las que tropiezan con serias dificultades a la hora de conectarse con sus deseos, de legitimarlos cuando lograron conectarse con ellos y llegar a sentirse con derechos a defenderlos. La paridad y la falta de recursos ha sido una constante en la historia de la Humanidad para la mitad hembra de la especie humana. Si a todo esto le agregamos que las mujeres han sido preparadas para satisfacer el deseo ajeno, y responder con entrega incondicional a las necesidades de los seres amados resulta sencillo darse cuenta cuán “antinatural” puede llegar a resultar para muchas sostener un objetivo personal centrado en sus pro-

pios intereses. De igual manera, la emisión y recepción de los “no” encuentra obstáculos cuando se choca con la propia autoestima que suele estar devaluada y dependiendo del amor y aprobación ajenos.

6.

Los obstáculos “clave”

Los estudios feministas han dejado muy en claro que la teoría y práctica patriarcales concibieron a las mujeres fundamentalmente en tanto madres. Definieron el rol maternal basado en tres pilares incuestionables a los que otorgaron categoría de biológicos y por lo tanto se consideran como si formaran parte de la “naturaleza” femenina. Esos tres pilares son: el ALTRUISMO, la INCONDICIONALIDAD y la ABNEGACIÓN. Sobre la base de identificar a la mujer con la madre, por carácter transitivo, resulta que las mujeres serán consideradas tanto más femeninas cuanto mejor se comporten como madres altruistas, incondicionales y abnegadas, no sólo con sus hijos e hijas sino con todo el mundo. Es esta matriz la que genera y sostiene dos de los obstáculos que resultan clave para comprender muchas de las dificultades con las que tropiezan no pocas mujeres a la hora de abordar negociaciones que involucren intereses personales aunque hubieran obtenido las mejores notas en los más destacados cursos.

- a) El primer obstáculo reside en que dicho Ideal Maternal aparece como totalmente opuesto a las prácticas negociadoras. La incondicionalidad se enfrenta a los condicionamientos propios de toda negociación; la abnegación y el altruismo, también se enfrentan a la defensa y sostenimiento de los propios intereses y las mujeres quedan atrapadas en un conflicto inconsciente entre la defensa del ideal femenino y la de sus propias necesidades. En síntesis: LA FEMINIZACIÓN DEL ALTRUISMO INHIBE LAS PRÁCTICAS NEGOCIADORAS.
- b) El segundo obstáculo reside en la confusión –en absoluto ingenua y mucho menos inocua– entre ALTRUISMO Y SOLIDARIDAD. Ambas actitudes pueden ser consideradas en apariencia como sinónimos en virtud de que tienen en común un componente de generosidad. Sin embargo, fuera de esa coincidencia representan comportamientos totalmente opuestos. El ALTRUISMO es la entrega incondicional de una persona que provee a otra sin esperar reciprocidad. Es unidireccional y jerárquico. El mantenimiento del altruismo suele beneficiar a quien recibe a expensas de quien entrega, lo cual deviene, con el tiempo, en una situación de explotación. Por el contrario, la SOLIDARIDAD es una actitud basada en la ética de la reciprocidad, donde las personas involucradas dan y reciben alternativamente. Por lo tanto es bidireccional y paritaria. La tendencia a identificar erróneamente al altruismo con la solidaridad promueve consecuencias graves para muchas mujeres en lo que a la negociación se refiere. Temen ser vistas como poco solidarias cuando dejan de ser altruistas por defender sus intereses. La médula de este tema es que TODA NEGOCIACIÓN ES INCOMPATIBLE CON EL ALTRUISMO

PERO NO LO ES CON LA SOLIDARIDAD por ello cuando las mujeres tienen clara la diferencia resuelven el conflicto y abordan las negociaciones sin renunciar a sus valores solidarios. Estos son dos de los obstáculos clave que obturan, en no pocas mujeres, el ejercicio satisfactorio de las negociaciones cotidianas y por lo tanto, también de todas las negociaciones que exceden el ámbito doméstico y privado.

7.

El acceso a una ciudadanía plena

La ciudadanía plena requiere de la “legitimación subjetiva” para asumir los derechos otorgados. Es necesario que las personas sean conscientes de sus deseos sin desdibujarse ni esconderse tras los deseos ajenos. Que estén en condiciones de legitimar sus propios intereses sin sentirse por ello “personas egoístas”. Que puedan defender sus objetivos sin caer en las tan frecuentes y reiteradas auto postergaciones en nombre del amor como suelen hacerlo tantas mujeres. Que dispongan de recursos propios (económicos y otros) evitando las dependencias insalubres y que puedan llegar a sentirse en situación de paridad con sus semejantes a pesar de las diferencias. La ciudadanía plena requiere de permanentes negociaciones de la persona consigo misma que favorezcan decisiones con conciencia de los costos porque no es cierto que “hay cosas que no cuestan nada”. En la vida todo tiene un costo y el mayor peligro es desconocerlo. Por eso considero de fundamental importancia tomar conciencia de que existen condicionamientos de género que si bien influyen a varones y a mujeres, es en estas últimas donde se infiltran inconscientemente las restricciones que les dificultan legitimar en su propia subjetividad el derecho a una ciudadanía plena.

JOAN TRONTO

**Coordinadora de Estudios
sobre Mujeres. Universidad
de New York. Estados Unidos**

*Cuando la
ciudadanía se
cuida: una
paradoja
neoliberal del
bienestar y la
desigualdad*

1.

Tradicionalmente, el cuidado se ha desarrollado fuera del campo de la ciudadanía. En la tradición histórica de las sociedades occidentales, los ciudadanos se presentaban ante el orden político (la polis, el rey, el estado) dispuestos a servir y esa capacidad de servir los convertía en ciudadanos. Así, para algunas ciudades-estado de la Grecia antigua, un ciudadano era aquel que se podía permitir la adquisición de herramientas adecuadas para el combate militar, y en las sociedades occidentales después de la Segunda Guerra Mundial, el ciudadano era el que podía presentarse dispuesto a trabajar y libre de responsabilidades domésticas (1). A lo largo de gran parte de la historia de las sociedades occidentales, se ha excluido a las mujeres de la ciudadanía porque se les prohibía ejercer aquellas actividades que convertían a los hombres en ciudadanos: se les excluía del servicio militar, de la participación política, de algunas partes del mercado laboral, etcétera.

Simultáneamente, está claro que lo que acabo de comentar solo es verdad en cierta medida. Después de todo, para que haya una ciudadanía tiene que haber nacimientos y las mujeres se ven implicadas de inmediato en la creación de ciudadanos. Pero la ciudadanía de las mujeres, incluso como madres de los ciudadanos, siempre se ha visto mediada por la conexión que tuvieran las mujeres con el orden político a través de los hombres: de los maridos, de los padres, de los hijos (2). El estatus de una mujer dentro de los rangos formales de la ciudadanía sigue siendo parcial. Si reconocemos la separación de la vida en la esfera pública y la privada se podrá realizar la observación adicional de que la ciudadanía se concede a las personas por sus capacidades públicas y no por las privadas. Obviamente, lo que esa ficción jurídica ignora es que la existencia pública de cualquier persona flota sobre una enorme cantidad de trabajo de cuidado y de tarea reproductiva que se ha producido antes y ha transformado al bebé humano en un ciudadano capaz. Así, el cuidado, la disposición y el trabajo de mantenernos no es sino la base profunda e ignorada de la ciudadanía.

En las últimas generaciones se ha vuelto más difícil mantener las separaciones ficticias entre la vida privada y la pública porque ha quedado más claro, especialmente al incluirse más completamente a las mujeres en la vida pública, que esa separación es artificial. Sin embargo, a la hora de construir modelos de ciudadanía no podemos dar por sentadas esas estructuras del "cuidado." Si lo hacemos no veremos una forma importante en la que siguen existiendo exclusiones y desigualdades y se nos escapará el desafío principal de cómo debemos cambiarlos para que se conviertan en una forma de ciudadanía que realmente sea incluyente.

Hoy quiero contar una historia de precaución. Hay muchos individuos y organizaciones poderosas en el mundo que ven en la organización de la vida social y política de Estados Unidos un mo-

(1) Joan Williams (2001) llama a esta persona "el trabajador o trabajadora ideal."

(2) Por ejemplo, hasta finales de los años veinte, una ciudadana estadounidense que se casara con un hombre que no tuviera esa nacionalidad perdía de forma automática la ciudadanía.

delo de cómo puede la sociedad moderna aportar una forma de vida buena para su ciudadanía. El poder militar, político y económico de América también ha difundido su mensaje ideológico neoliberal en el planeta. De hecho, los americanos y americanas viven rodeados de riqueza material y expresan su satisfacción con sus vidas. Yo quisiera, por el contrario, sugerir hoy que EEUU nos ofrece un ejemplo negativo porque ilustra cómo cuidar a las demás personas y a nosotros y nosotras mismas puede reforzar y exacerbar patrones de exclusión y desigualdad. Especialmente debido a que esos malos patrones surgen porque dicen permitir a la ciudadanía vivir unas buenas vidas, es especialmente importante explorarlos y comprenderlos.

Bernard de Mandeville, en su famoso libro *Fábula de las abejas* (1714) describió cómo disfrutar de los vicios privados podría producir el bien público de una mayor riqueza social. El argumento se parece mucho a la ideología neoliberal contemporánea. Los neoliberales creen que fomentando la búsqueda privada de la riqueza y limitando la intrusión pública en ese proceso es la forma más segura de conseguir la felicidad colectiva. En esta conferencia defenderé una postura inversa: a través de una conducta personal admirable puede provocarse un daño social: cuando una ciudadanía desigual solo cuida de manera privada, se amplían las desigualdades y la exclusión de algunas personas de las verdaderas posibilidades de alcanzar un pleno estatus de ciudadano o ciudadana.

2.

Ciudadanía y legitimación subjetiva

En esta conferencia definiendo una comprensión más amplia del cuidado. La amplia definición que yo voy a utilizar y defender fue pergeñada por Berenice Fisher y yo en 1990:

Una actividad de especie que incluye todo aquello que hacemos para mantener, continuar y reparar nuestro “mundo” de tal forma que podamos vivir en él lo mejor posible. Ese mundo incluye nuestros cuerpos, nuestros seres y nuestro entorno, todo lo cual buscamos para entretrejerlo en una red compleja que sustenta la vida. (Fisher y Tronto 1990).

Fisher y yo entonces determinamos que existen tres fases en el cuidado: preocuparse, atender, cuidar y recibir cuidados. Preocuparse implica, en primer lugar, reconocer la necesidad de cuidar. Atender implica asumir la responsabilidad del trabajo que hay que hacer para cuidar. Cuidar consiste en realizar el verdadero trabajo y recibir los cuidados es la respuesta de quien recibe los cuidados. También observamos que los cuidados se podían prestar en el hogar, en instituciones sociales y a través de mecanismos de mercado.

3.

Los círculos viciosos de un cuidado desigual

Charles Tilly (1998), entre otros, ha argumentado que las pequeñas ventajas iniciales de un grupo frente a otro se han ido introduciendo en los patrones de opresión a gran escala utilizando las diferencias de atribución para estructurar las instituciones y prácticas sociales. A continuación se mencionan algunas formas en las que podemos observar esos procesos en funcionamiento:

- Las actividades relacionadas con el cuidar se atribuyen abrumadoramente a las mujeres y a las personas que ocupan los estatus o clases inferiores.
- El trabajo de cuidar o es no remunerado o se paga poco o se desarrolla dentro del sector económico informal.
- Las necesidades de cuidados se atribuyen abrumadoramente a personas “vulnerables” como los niños y niñas, ancianos y ancianas y gente enferma.
- Estas atribuciones sobre quién cuida a quién tienen unas profundas consecuencias sobre cómo se asignan los cuidados y otros recursos y costes.
- Las desigualdades sociales y económicas forman parte de un “círculo vicioso del cuidado” que exagera las desigualdades, es decir, quienes tienen más recursos también cuentan con un mayor acceso al cuidado y menos cargas que cuidar mientras que la falta de recursos adecuados para el cuidado y las desproporcionadas cargas de cuidados colocan en una situación de desventaja a quienes tienen menos recursos y no pueden, así, obtener más recursos con los que solventar esas diferencias que los hacen diferentes.
- Conceptualmente, los relatos sobre los cuidados refuerzan las lógicas que llevan a esas desigualdades y evitan que veamos una forma de salir de ellas.

Que los discursos sobre el cuidar pueden llevar a una mayor opresión de las mujeres no es una crítica nueva de las defensoras y defensores feministas de una ética del cuidado. El mundo académico siempre ha planteado objeciones sobre el cuidado, dando por sentado que encaja demasiado bien en unos discursos más antiguos de las “esferas independientes” para las mujeres, que ensalza los sacrificios femeninos (Hoagland 1988), que funciona discursivamente para convencer a las mujeres de que apoyen prácticas injustas como el colonialismo (Narayan 1995). Los académicos y académicas que escriben sobre cuidar bajo una luz favorable se han enfrentado a un problema diferente pero relacionado. Habiendo observado las formas en las que la atribución de los papeles de cuidadoras a las mujeres y a las personas de “estatus inferior” en la sociedad refuerzan y reproducen la desigualdad social, las propuestas para transformar esas desigualdades no han podido captar la imaginación del público ni guiarnos hasta un cambio social. En esta conferencia defenderé que, a no ser que estemos dispuestos y dispuestas a volver a definir el cuidado de una manera fundamental, la capacidad de conseguir que el debate sobre el cuidado avance

seguirá atrapada en un círculo vicioso en el que el cuidado reforzará la desigualdad social y económica.

¿Sobre qué base podríamos argumentar que el círculo vicioso de los desequilibrios en el cuidado se va a mantener inalterado? En primer lugar analizaré los motivos materiales y basados en los recursos que nos hacen creerlo así aunque la parte más inextricable del argumento se basa, en mi opinión, en algunos aspectos psicosociales que analizaré entonces. Habiendo demostrado que realmente se trata de un círculo vicioso analizaré la cuestión de la importancia de este problema.

3.1

EXISTEN DESEQUILIBRIOS MENSURABLES Y MATERIALES EN EL CUIDADO

En primer lugar deberíamos reconocer que hay desequilibrios mensurables y materiales en la cantidad de cuidado que reciben las distintas personas y en la cantidad de recursos con los que cuentan las personas para su trabajo de cuidar. Esos desequilibrios reflejan con mucha precisión las configuraciones de las clases y estatus sociales de Estados Unidos.

Comencemos con la infancia. Los niños y niñas que nacen con menos peso de lo normal tienen unos riesgos significativamente mayores de desarrollar problemas sanitarios más adelante; es más probable que sus madres sean más pobres. En una comparación de todo el país, los niños y niñas cuyos padres y madres estaban presentes durante el primer año de vida parecían sobrevivir mejor que los demás y cuando los padres y madres tienen prestaciones más generosas en sus bajas maternales o paternales sus hijos e hijas también alcanzan mejores resultados (Ruhm 2000); los niños y niñas (blancas) cuyas madres trabajan durante su primer año en Estados Unidos desarrollan destrezas cognitivas con más lentitud (Han, Waldfogel, y Brooks-Gunn 2001). Los niños y niñas con una alimentación adecuada obtienen mejores resultados escolares. El éxito escolar y la educación superior siguen muy directamente relacionados con el nivel educativo de los padres y madres (la participación en la educación superior: los efectos provocados por la educación de los padres y las madres y la renta doméstica 2002). Jody Heymann ha demostrado de manera fehaciente que es menos probable que los padres y madres de clase trabajadora cuenten con recursos tales como los "días por asuntos personales" a su disposición y que el rendimiento y asistencia a la escuela de los niños y niñas de la clase trabajadora se relaciona con ese tipo de falta de recursos (Heymann 2000).

Globalmente, la "pobreza y la mala salud están entremezcladas" (Wagstaff 2002). Esto también ocurre en EEUU. La salud mental está correlacionada asimismo con la renta, con la educación y con la raza en Estados Unidos (Ostrove, Feldman, y Adler 1999). Aunque Christopher Jencks haya cuestionado si es adecuado seguir diciendo que la mortalidad varía con la desigualdad económica, la raza sigue estando relacionada con una menor duración de la vida (Jencks 2002), y hay otros que siguen defendiendo que la pobreza reduce la esperanza de vida (Duncan et al. 2002).

En cada categoría de cuidado personal y familiar que podamos mencionar nos encontramos con que las personas más pudientes cuentan con mayores recursos para el cuidado y mejores ventajas en esos recursos que quienes no tienen una situación económica tan desahogada. Los cuidados que los hogares de ancianos y ancianas ofrecen a quienes tienen más medios económicos son más agradables que los ofrecidos a quienes reciben asistencia pública. Las personas más pudientes tienen una mayor probabilidad de tener acceso a mejor alimento y comer de forma más nutritiva, a practicar el ejercicio como forma de actividad de ocio, a buscar ayudas de profesionales de la medicina física y mental. Las personas más pudientes es más probable que tengan acceso a recursos que también aportan las "infraestructuras" del cuidado: por ejemplo, un mejor acceso al transporte y unas viviendas mejores y más seguras. No hay duda de que las personas más pudientes reciben mejores cuidados.

3.2

LA PSICOLOGÍA SOCIAL DEL CUIDADO DESIGUAL

Podríamos esperar que esas desigualdades en el cuidado y en los recursos a disposición del cuidado generaran alguna preocupación en la cultura americana. Sin embargo, un compromiso con la igualdad de oportunidades no se traduce en ningún compromiso con la igualdad de cuidados. De hecho, debido a una serie de motivos, yo defenderé que ocurre lo contrario.

Una forma de comprender las desigualdades en el cuidado consiste en percibir las como resultados de las "elecciones" que hacen los agentes que compiten en el mercado. A través de los recursos monetarios y temporales, tanto en el mercado como fuera de él, una forma de comprender los desequilibrios en el cuidado es percibirlos como el resultado de unas largas cadenas de elecciones individuales. Por ejemplo, si los padres y madres eligen dedicar su tiempo, su dinero, etcétera, a asuntos que no beneficien a sus hijos o hijas, aunque esa elección sea deplorable, será su propia elección individual y no una responsabilidad social. El idioma del mercado y de la elección reducirá en este caso nuestra capacidad de ver las formas en las que las desigualdades económicas contribuyen a las incapacidades sociales. Dado que el cuidado parece tener que ver con la vida íntima, tiene sentido plantearse una "unidad de análisis" o un "nivel de análisis" en el que pensar acerca del cuidado como agente individual o como familia. Cada familia o persona desea cuidar de sus cargas lo mejor posible. Las consecuencias de dar por supuesto que todos los agentes son agentes cuidadores íntimos es percibir que todas las actividades del cuidado son el resultado de acciones llevadas a cabo por personas individuales, una especie de individualismo metodológico. Al pensar acerca de cómo actúan los y las demás, el mercado se convierte en una manera líder de describir todo tipo de comportamientos y así el mercado se vuelve una forma poderosa de describir cómo funcionan las distribuciones del cuidado en las sociedades capitalistas. (Slater y Tonkiss 2001).

Los problemas de esta visión del mundo son muchos; por el momento nos centraremos únicamente en la forma en la que oscurece la forma que tienen las personas de juzgar las decisiones del resto

y, por ende, la forma que tienen las personas de tomar decisiones para ellas mismas. Existen diversos mecanismos socio-psicológicos que parecen operar a la hora de justificar las desigualdades sobre la cantidad de cuidados a disposición de diferentes personas. Planteémonos estas tres:

3.2.1

EL CUIDADO COMPETITIVO

Este argumento para la igualdad del cuidado da por supuesto que el cuidado se puede distribuir dentro de marcos de justicia liberales. Sin embargo hay límites a la hora de partir de unos principios liberales de justicia y esperar que el cuidado encaje sin más dentro de ese marco. Para ilustrar este punto quisiera utilizar el argumento de Jody Heymann según el cual la igualdad de oportunidades exige que el tiempo dedicado por la familia a las tareas de cuidar se equipare. Heymann argumenta que, si se organizara más racionalmente el tiempo con relación al cuidado, habría más niños y niñas que tendrían la oportunidad de triunfar en la escuela, habría más personas ancianas que recibirían un cuidado adecuado y el trabajo y la productividad mejorarían y la sociedad sería mejor (3).

Hay un fallo fundamental en este argumento: siempre que el cuidado sea una actividad subordinada y un valor dentro del marco de una sociedad competitiva en la que se premia a las personas ganadoras, cuidar bien dentro de la familia propia no nos convertirá en amigos o amigas de la igualdad de oportunidades, sino en lo contrario. Heymann sigue un argumento habitual según el cual el cuidado es íntimo y personal y lo traduce en los modelos preexistentes de cuidado familiar. Así, cuando las personas cuidan, no piensan, casi por definición, en la sociedad, sino en sus “íntimos” y en sus necesidades particulares y concretas. En una sociedad competitiva, cuidar bien a los propios hijos e hijas significa garantizar que cuenten con una ventaja competitiva ante el resto. En un nivel más concreto, aunque los padres y madres defiendan un principio de igualdad de oportunidades abstracto, sus actividades cotidianas se vuelven más visiblemente “cuidados” cuando obtienen privilegios y ventajas especiales para su descendencia. Los argumentos sobre el valor de la educación pública, etcétera, pierden su fuerza cuando afectan a las posibilidades de futuro de los hijos e hijas propias. Este ejemplo demuestra que, cuando el cuidado forma parte de otro marco de valores, no tiene por qué llevar necesariamente a un progreso.

Así, el cuidado idealizado de las familias de clase media en Estados Unidos exige, estructura y perpetúa algunas de las mismas desigualdades del cuidado que Heymann describe. Una “persona que cuida” (Walker 1999) solo quiere lo mejor para su familia. Esto nos lleva a suponer que ese tipo de personas se cuidarán a sí mismas y que el “cuidado” es solo una preocupación de quienes dependen o padecen una enfermedad, es decir, de quienes son jóvenes, mayores o care-

(3) El ejemplo de Heymann según el cual las agencias gubernamentales han reaccionado con lentitud ante las distintas necesidades temporales de la ciudadanía que se dedica a cuidar es muy poderoso. En Italia las feministas han trabajado para reformar los gobiernos locales para que presten atención a *tempi della città*.

cen de buena salud. De hecho, el modelo de la persona que se cuida a sí misma es un engaño: mientras las personas adultas jóvenes tal vez no necesiten el *cuidado necesario* de otras personas (es decir, el conocimiento experto de cuidadoras y cuidadores profesionales) podrían utilizar una gran cantidad de *servicios de cuidado* de otras personas (es decir, tareas de cuidado rutinarias) (cf. Waerness) para mantener sus ocupadas vidas estabilizadas. En la sociedad americana, cuanto más de élite se es, más se depende de que sean los y las demás quienes satisfagan nuestras necesidades de cuidados básicos: conseguir comida comestible, ropa limpia, un cobijo atractivo. Así, los padres y madres con horarios flexibles cuyos hijos e hijas tienen éxito en la escuela, probablemente estén utilizando una amplia gama de servicios de cuidados. Esa mano de obra está entre la peor pagada y peor organizada de nuestra sociedad. Así, la creciente diferencia establecida por Heymann es también una diferencia en el cuidado, aunque la ideología de “cuidar” cubre sus raíces y hace que resulte más irreparable.

3.2.2

LA IGNORANCIA INDIFERENTE

Tal vez pudiera parecer en el argumento antes presentado que he aceptado una suposición ante la que, en otras circunstancias, me mostraría muy crítica: que los seres humanos están motivados principal o exclusivamente por su propio interés. Sin embargo, también quisiera defender el argumento de que si las personas se comprometen a cuidar de otras, las diferencias que existen en el acceso a los recursos del cuidado podrían hacer que se mostraran indiferentes a la difícil situación de aquellas personas que no son tan capaces de cuidar. A ese argumento le pondré el nombre de: la ignorancia indiferente.

En sus escritos más recientes sobre los motivos por los que persiste la desigualdad en Estados Unidos, Ian Shapiro (Shapiro 2002) describe diversos elementos de la psicología social: las personas tienden a identificarse con quienes están mejor que ellas pero no con quienes tienen una situación económica peor (una “distancia de empatía”) (4). Además, la segregación geográfica de Estados Unidos hace que la empatía resulte más difícil.

Otro elemento importante que Shapiro podría haber mencionado pero no lo hizo es la forma en la que es posible, siempre que el cuidado esté individualizado y privatizado, alabarse a uno o una misma por el cuidado propio y censurar las formas de cuidar de los y las demás. Esas alabanzas y culpas probablemente sigan las líneas marcadas por las razas, las etnias, las regiones y las religiones. Esas alabanzas y culpas probablemente compliquen percibir las desigualdades como el resultado de una falta de elección y percibir las más como el resultado de acciones, decisiones y

(4) A propósito, como observa Shapiro, Adam Smith ha percibido una tendencia similar y se ha preocupado por sus consecuencias en las virtudes republicanas, como demuestra en su *Teoría de los sentimientos morales*.

formas de vida deliberadamente malas en los y las demás. Y como resultado, es probable que las personas no se muestren muy abiertas a esos errores en el resto.

Uno de los motivos por los que este elemento es especialmente importante es que, cuando pedimos a las personas que hagan juicios públicos, con frecuencia son lo suficientemente sabias como para no limitarse a generalizar su propia experiencia. Pero lo que es muy probable que hagan sea utilizar las generalizaciones disponibles sobre “los y las demás” para realizar juicios.

Una ilustración de esta tendencia es la que encontramos en el relato de Martin Gilens de los motivos por los que el pueblo americano odia el sistema de ayudas sociales. Gilens descubre que, dado que la mayoría de los americanos y americanas presume que la mayoría de las personas receptores de ayudas sociales son de origen afroamericano y, dado que los americanos y americanas se muestran solo dispuestos a apoyar el sistema de apoyos sociales si creen que quienes los reciben trabajan duro, y dado que creen que la mayoría de las personas de origen afroamericano son perezosas, entonces se muestran poco dispuestos a mantener el sistema de ayudas sociales (Gilens 1999). En este caso, las personas no están evaluando sus propias creencias y acciones sino las de las demás personas, que no llegan.

Aunque este es un tema para una investigación empírica, resultaría interesante descubrir hasta qué punto ese tipo de pensamiento influye en la forma que tiene la gente de pensar en el cuidado. Todas las personas creen que hacen todo lo que pueden por quienes están a su cargo. Pero cuando otras personas no consiguen actuar así, independientemente del motivo, pueden ser descartadas, “simplemente no les importa”.

Si recordamos las formas en las que esa ausencia de recursos evita que las personas con menos recursos cuiden a sus propias familias, veremos cómo el cuidado se convierte en un círculo vicioso ideológico. Los padres y madres que ven que el cónyuge no asiste a las representaciones escolares, etcétera, podrían llegar a la conclusión de que no se coge tiempo de trabajo porque no puede. Así, además de la falta de recursos materiales causada por el cuidado desigual, también pueden crearse las condiciones que provoquen una mayor indiferencia.

3.2.3

LA IRRESPONSABILIDAD PRIVILEGIADA

Cuando utilizo la expresión “la irresponsabilidad privilegiada,” me refiero a las formas en que la división del trabajo y los valores sociales existentes permiten a algunas personas excusarse de las responsabilidades básicas de cuidar porque tienen otro trabajo más importante que realizar. Para utilizar la distinción conceptual ideada por Kari Waerness, diremos que la irresponsabilidad privilegiada es una especie de servicio personal en el que quien recibe las tareas de cuidado de los y las demás simplemente da por sentado tener derecho a ellas. Además, la existencia de ese derecho permite que se desarrolle de manera “un tanto oculta”, es decir, que no se perciba, comente ni mencione. Consideremos, como ejemplo, la versión ideológica de la división tradicional de las tareas del hogar. El marido, sostén económico, “se hace cargo” de su familia ganándose la vida; a cambio, espera que su mujer convierta esos ingresos en un cobijo cómodo, en comida comesti-

ble, en ropa limpia, en una vida social, en la gestión del hogar, etcétera. El marido, sostén económico, no se ha planteado que fuera parte de su responsabilidad saber mucho sobre las complejidades de la preparación de los alimentos ni de la gestión del hogar, etcétera. Esos hombres pocas veces aprendían a “cuidarse a sí mismos.” Las tareas del cuidado, realizadas de forma invisible y eficiente, eran un privilegio del papel que ellos desempeñaban. Respecto a las necesidades de cuidados que ellos tuvieran y que se satisfacían con las tareas desarrolladas por las personas que les rodeaban, “al otro lado de la nómina,” no sentían (Bridges 1979) ninguna responsabilidad. De ahí surge la irresponsabilidad privilegiada.

MacIntosh y otros que escriben de forma extensa sobre el “privilegio” asumen que cuando las personas descubren que son privilegiadas por atribución, pasan por un proceso de “concienciación” y rechazan su privilegio porque es injusto. La irresponsabilidad privilegiada funciona bajo una lógica un tanto diferente.

La irresponsabilidad privilegiada tampoco es rara vez visible. Una de las grandes ventajas o privilegios que surge de ocupar un puesto de superioridad en un sistema jerárquico es que no hace falta estudiar el papel o responsabilidad que se detenta al mantener el sistema. Así, ese tipo de sistemas acaban apoyándose en la peculiar ignorancia que comparten los beneficiarios de los mismos. Esa irresponsabilidad privilegiada suele tomar la forma de una ignorancia completa de un problema, aunque también podría implicar una mala interpretación o una percepción poco clara de un problema (Mills 1997).

Sin embargo, cuando la irresponsabilidad privilegiada se vuelve visible, las personas privilegiadas no solo deben verse transformadas por sus nuevas conciencias sino que solo debe recordarse a sí mismas la naturaleza de sus responsabilidades. A no ser que se replanteen las preguntas básicas sobre la naturaleza de la responsabilidad social, no habrá motivos para esperar que la percepción de ese privilegio provoque ninguna incomodidad. Podría ocurrir que (por usar el mismo ejemplo) el marido reconozca que ha alcanzado un buen trato aunque sea probable que piense que su mujer también lo ha hecho. Especialmente en una cultura que enfatiza cuánto somos cada uno y cada una responsables solo de nuestras propias vidas a la vez que ignora el cuidado que las sustenta, ese privilegio es muy difícil de desbancar.

Dado que el cuidado es algo complejo, algunas personas podrían pensar que satisfacen sus obligaciones en ese campo a la vez que exigen al resto unos elevados niveles de servicios personales. La irresponsabilidad privilegiada siempre implica servicios personales y no necesariamente cuidados. Pero el problema es cómo se sabe qué constituye un servicio personal y qué un cuidado necesario. La situación se vuelve todavía más compleja. Habitualmente, las personas privilegiadas también esperan que las demás personas presten el servicio personal que ellas necesitan sobre la base de que les resultan agradables (5). Pero la idea de que esta situación refleje una adecuada división del trabajo en la sociedad evita cualquier replanteamiento de la responsabilidad.

(5) “Quieres a alguien que ponga a los niños y niñas por delante de sí misma,” dijo Judy Meyers, 37, madre de dos en Briarcliff Manor, N.Y., que trabaja en una empresa de seguros sanitarios. “Pero encontrar a alguien por la cantidad adecuada de dinero no es tan sencillo.” (Rubenstein 1993)

La privatización del cuidado reproductor que ha acompañado a la creciente naturaleza pública del trabajo reproductor refleja también el relativo poder social de los distintos grupos a la hora de realizar contribuciones más valoradas y reconocidas. Las personas que disponen de un mayor poder relativo en la sociedad se juegan mucho al ver que se satisfacen sus necesidades de cuidado bajo condiciones que les resultan beneficiosas, incluso aunque eso signifique que no se satisfagan las necesidades de cuidados de quienes les prestan a ellos esos servicios. Las personas más poderosas pueden delegar esas tareas de cuidar en otras personas: los hombres en las mujeres, la clase superior en la inferior, los hombres libres en los esclavos. Las tareas mismas del cuidar suelen resultar exigentes e inflexibles. Las personas que realizan ese tipo de trabajo reconocen su valor intrínseco pero eso no significa que encaje bien en una sociedad que valora la innovación y la acumulación de riqueza.

De esta forma, independientemente de qué suposiciones hagamos sobre los seres humanos, bien sean avaros o benevolentes, una vez existan desigualdades en el cuidado, es probable que pensar acerca de cómo cuidan las y los demás de sí mismos y de sus cargas haga a las personas sentirse menos inclinadas a tomarse en serio sus problemas en el cuidar. Así, la desigualdad en el cuidar crea ideológica y materialmente un círculo vicioso.

3.3

GÉNERO, CLASE Y LA ECOLOGÍA DEL CUIDADO

Si hay factores sociales y psicológicos que entorpezcan las capacidades de las personas para comprender las “decisiones sobre cuidar” que toman el resto, todavía nos enfrentaremos a más problemas en adelante. También ocurre que lo que constituye “un buen cuidado” varía también en su descripción. Por ejemplo, Annette Lareau ha explorado las diferencias entre las actitudes de los padres y madres de clase media y los de clase trabajadora sobre el tipo de cuidados que necesitan sus hijos e hijas. Los padres y madres de clase media opinaban que el talento y las oportunidades de sus descendientes requerían un cultivo constante. Esas intervenciones solían implicar a proveedores y proveedoras de servicios profesionales (profesorado de piano, monitores y monitonas de tenis, etc.) y que ellos y ellas negociaran las interacciones de los niños y niñas con las demás personas (por ejemplo, al aprender a no mostrar demasiada deferencia ante la profesión médica sino a plantear preguntas.) Por otro lado, en el caso de los padres y madres de clase trabajadora, los niños y las niñas se desarrollarán de forma natural según sus distintas naturalezas si se les deja que recurran a sus propios medios. Una vez están protegidos y protegidas del peligro, si se deja a la naturaleza actuar se les permitirá crecer tal y como pretendía la naturaleza (Lareau 2000). Se debe observar que la manera educativa e intensiva de cuidar a la infancia que caracteriza a la clase media requiere un apoyo más extenso por parte de servicios profesionales y pre-

parados. Obviamente necesitará recursos de tiempo y dinero para hacer frente a esos servicios (6).

Aunque este debate se ha centrado en la clase, se podría plantear un argumento similar con referencia a las diferencias étnicas y raciales en las actitudes ante la educación infantil (Omolade 1994). Esas diferencias no solo se aplican a la infancia. Las diferencias étnicas y raciales dictan un tratamiento diferente ante la tercera edad, las personas discapacitadas de la comunidad y los y las enfermas en la familia y en la comunidad.

Las diferencias de género también establecen que se supone que las niñas y las mujeres son las cuidadoras “por defecto” cuando se plantea la situación. Al nivel global, la academia ha demostrado las graves consecuencias mortales que tiene ese tipo de suposiciones para las niñas y las mujeres, que se espera que coman las últimas, tengan una menor preparación, reciban menos asistencia sanitaria, etcétera (Sen 1992). Tal vez las mujeres exijan un cuidado adecuado a su situación, pero seguirán siendo las cuidadoras en sus propios hogares, bien prestando servicios directos u organizándolos.

Señalar estas diferencias no significa limitarse a plantear el argumento de que algunas personas cuidan de una forma y otras de otra, aunque también sea cierto. Las diferencias no tienen que ver solo con las preferencias, sino con una estructura de la desigualdad que se encuentra profundamente arraigada en otras estructuras de la sociedad.

3.4

UN CÍRCULO VICIOSO

Este relato narra cómo comenzaron las desigualdades en el cuidado a partir de la visión según la cual, dado que las personas pueden elegir ofrecer distintas perspectivas de qué constituye un cuidado decente, pueden tomar diferentes decisiones en el mercado. Debido a numerosas razones complejas (un conjunto de mecanismos psicosociales y diferencias de clase, raza y género) no es probable que las personas reconozcan el desequilibrio que existe en el cuidado como consecuencia de un poder desigual, de una desigualdad económica y social y de unos patrones de discriminación. Así, es poco probable que se den cuenta de que ese desequilibrio en el cuidado requiere una responsabilidad social y una respuesta colectiva.

(6) Así, para seguir con este ejemplo, la ideología de lo que Sharon Hays ha llamado la “maternidad intensiva” (Hays 1996) es un fenómeno principalmente de clase media. Aunque Anita Garey encontró una forma de clasificar las actividades de las madres que superaba las fronteras entre las clases, está claro que las categorías que utiliza para definir qué es importante para las madres varía de clase a clase. Por ejemplo, “estar ahí” tendrá un significado distinto para un padre o madre de clase media que se pueda coger una baja laboral para ir a la escuela infantil que para los de clase trabajadora que no puedan ir. (Garey 1999) Francesca Cancian también ha explorado las diferencias entre las familias de clase trabajadora y media en sus cuentas del “buen cuidado” (Cancian 2002).

Carente de ese tipo de cambio social en las actitudes responsables, parece imposible romper este círculo vicioso.

4.

Soluciones: volver a conceptuar el cuidado como valor público

Cuando el cuidado como concepto deba acomodarse a un mundo en el que (según las suposiciones de partida) sus agentes autónomos persigan metas racionales, el cuidado aparecerá necesariamente turbio. Dadas las realidades de la fragilidad y de la dependencia humanas, suponer que los agentes son autónomos presupone una inmensa base de procesos y eventos sociológicos, psicológicos, económicos y políticos que los habrá convertido en ese tipo de agentes. Cuando se obliga a esos aspectos básicos de la vida a perder protagonismo, el resultado es un relato de la vida social incompleto. Entonces, parte de la lógica social del *no* tiene que ver con pensar en el cuidado.

Existe un grave problema relacionado con esto. La división del agente "autónomo" y del receptor "dependiente" opera de forma intelectual para transformar a la persona que recibe los cuidados en "el otro" (Beauvoir 1968). Como ya han demostrado Simone de Beauvoir y otros, este proceso de convertir a alguien en "el otro" interfiere con la capacidad de analizar la situación del "otro", juzgar y ver qué está ocurriéndole.

Los agentes autónomos, que se consideran principalmente cuidadores en lugar de receptores de cuidados, pueden así mostrarse proclives a interpretar de manera errónea la naturaleza de su propia situación y a proyectar sobre quienes reciben cuidados su aversión a la dependencia. El resultado es tanto una construcción errónea del cuidado como del lugar que ocupa en la sociedad.

4.1

"¡CUIDADOS PARA TODOS Y TODAS!"

Casi todos los debates sobre el cuidado parten de la perspectiva de la persona cuidadora y no de la cuidada. Tal vez se trate de una tendencia intelectual necesaria en la sociedad en la que las vidas de las y los participantes autónomos se toman como la norma de las acciones humanas por las que el cuidado se descontará como uno de los aspectos de la vida humana.

El importante trabajo realizado por Michel Foucault al final sobre el "cuidado del yo" fue un hallazgo importante en nuestra comprensión del cuidado como un mero acto de pasividad. Los primeros trabajos de Foucault enfatizaban las formas en las que las prácticas sociales y las modalidades "capilares" del poder constituyen literalmente individuos (de hecho, la noción misma de "individuo" o "sujeto"). Al escribir acerca del cuidado de "uno mismo" como categoría ética,

Foucault pretendía cuestionar la opinión según la cual ser cuidado debe constituir necesariamente un tipo de actividad pasiva (Foucault 1997) (7). La capacidad de verse a uno mismo o misma vulnerable no es algo muy valorado en nuestra sociedad. Hasta que reconozcamos que todos y todas recibimos cuidados no se podrán producir cambios en nuestra forma de pensar acerca del cuidado ni se producirá ningún cambio fundamental en la infravaloración del cuidado.

Una vez todas las personas participantes se muestran dispuestas a considerarse receptoras de cuidados se producen dos efectos. El primero es que se normaliza el cuidado del yo como receptor y no solo como agente. Tal vez este cambio parezca pequeño pero socava totalmente la presuposición de que las personas son las únicas participantes racionales capaces de competir en el mercado y nos obliga a reconocer los límites de la vida del mercado como metáfora de todas las acciones humanas. El segundo es que ya no se ve a las personas receptoras de cuidados como “los otros.” Una vez las personas pueden empezar a juzgar a esos “otros” como si fueran ellas mismas, se necesitará un proceso social psicológico diferente con una empatía más genuina. Está claramente establecido que las personas son capaces de ejercer esa empatía, aunque su alcance esté limitado. Cambiar nuestra forma de comprender el cuidado permitirá expandir el alcance de la empatía.

Si ignoramos las formas en las que se producen las dependencias de las demás personas en el cuidado nos permitirá seguir unas ideologías de cuidados competitivos y una indiferencia sin simpatía ante el resto. Reconocer nuestra propia vulnerabilidad socava esos procesos.

4.2

EL CUIDADO FRENTE AL SERVICIO

Aunque seguramente mi argumento esté equivocado. Si es correcto y todas las personas necesitan de forma tan absoluta cuidados, ¿cómo es posible que se suprima ese hecho? (8) ¿Cómo puede faltar un conocimiento como ese? La respuesta a esta pregunta es sencilla: no todos los cuidados se perciben como cuidar. En este caso la distinción importante es la que existe entre el cuidado y el servicio.

Kari Waerness identificó tres formas de cuidado: el cuidado espontáneo, el cuidado necesario y el servicio personal. El cuidado espontáneo es una especie de acto “del buen samaritano” en el que no se establece ninguna relación de cuidado constante. El cuidado necesario es aquel en el que la

(7) Estoy en deuda con Henk Manschot, de la Universidad de estudios humanistas (Utrecht, Holanda) por haberme indicado esta forma tan importante de comprender el proyecto de Foucault. También he aprovechado los debates mantenidos sobre este punto con la Prof. Liane Mozere de la Universidad de Metz (Metz, Francia).

(8) Entre otras y otros académicos filosóficos políticos que también han analizado la fragilidad y la dependencia humana, ver (MacIntyre 1999; Kittay 1999; Sevenhuijsen 1998).

persona receptora no puede satisfacerlo personalmente. Un ejemplo serían las y los médicos que ofrecen cuidados necesarios a sus pacientes. No todo el cuidado necesario es muy cualificado; los bebés no se pueden cambiar de pañales pero tampoco necesitan un nivel de cuidado de muy alta preparación. Los “servicios personales,” la tercera categoría de Waerness, es el cuidado que se podría ofrecer siempre a una o uno mismo aunque lo preste otra persona en su lugar. Cada cual podría lavarse su coche pero lo lleva al lavacoche; cada cual se podría hacer la manicura pero prefiere dirigirse a profesionales. El ejemplo de Waerness es el de los maridos que esperan que sus mujeres limpien la casa reciben un servicio personal (Waerness 1990). Utilizaré la distinción de Waerness de una forma un poco más amplia de lo que ella lo hace aunque mantengo la diferencia básica entre el cuidado y el servicio.

Observemos que la diferencia que existe entre el cuidado y el servicio *no* es el acto realizado ni la intimidad de la relación laboral ni la naturaleza de la relación establecida a través de las tareas de cuidar. Lo que es diferente es que en el “servicio,” los agentes más poderosos o activos ofrecen las tareas del cuidado a quienes las reciben. Los trabajadores y trabajadoras del cuidado podrían tener en ambos casos experiencia y conocimientos técnicos, podrían estar llevando a cabo tareas de cuidado que fueran más rutinarias y más fáciles de hacer para todas las personas. La diferencia se encuentra en quién parezca ostentar el mando.

Así, el servicio es una forma de recibir cuidado sin capitular el sentimiento propio de mando o autonomía. Si se considera a la persona encargada del cuidado infantil como alguien que presta un servicio útil en lugar de ofrecer unos cuidados necesarios, será más sencillo seguir pagándole sueldos bajos. El lenguaje del servicio preserva la ilusión de independencia y enturbia la dependencia. Permite a quienes son relativamente autónomos y capaces actuar con discreción respecto a cómo satisfacen sus necesidades de cuidados para racionalizar la forma en la que dependen de del resto. Permite que el mito de la elección en el mercado sustituya a la realidad de una profunda interdependencia. Y enturbia la dimensión social y política de nuestra necesidad colectiva de cuidados. Además, permite a las personas seguir evitando reconocer su responsabilidad ante ese cuidado colectivo a través de una especie de irresponsabilidad privilegiada.

Pensar en el cuidado que reciben las personas como si se tratara de un “servicio” enturbia la realidad de las formas en las que las personas dependen de las demás para su cuidado. Cada persona adulta capaz e independiente que sale a trabajar cada día sigue necesitando cuidados. Sin duda ocurre que ahora se obtienen cada vez más de estos cuidados a través de mecanismos de mercado de lo que ocurría en el pasado; por ello parecen “servicios” adquiridos en el mercado en lugar de cuidados. No obstante, la presuposición de que solo quienes son vulnerables necesitan cuidados, no deja traslucir nuestro destino humano común de dependencia.

Un motivo a favor de utilizar ampliamente el lenguaje del cuidado es poder crear la posibilidad de percibir este punto. Aunque haya resultados útiles que se puedan obtener si se diferencia, por ejemplo, el trabajo remunerado de cuidar del no remunerado, el cuidado del servicio, el “trabajo por amor” del “trabajo”, también existen enormes ventajas políticas y sociales si se cambian esas divisiones convencionales.

Si nos tomamos en serio la necesidad de cuidar, la "importancia de qué cuidamos" (Frankfurt 1988) no es una mera cuestión individual. También podemos utilizar ese relato para plantearnos qué valora y qué preocupa a nuestro colectivo.

Cuando lo pensamos, no resulta absurdo decir que el cuidado es un valor público. Algunas funciones que son en esencia papeles asignados al estado pueden describirse como "cuidar," educación, bienestar y, en el lenguaje del siglo XVIII, "patrullar." Incluso Aristóteles, que distinguía entre las esferas pública y privada e incluía la vida económica y el cuidado personal dentro de la esfera privada, utilizaba un lenguaje paralelo para describir cómo criaban las madres a sus hijos e hijas y cómo debería educar a su ciudadanía un buen estado (Schwarzenbach 1996).

En los estados del bienestar social en los que la ciudadanía tiene una mayor sensación de solidaridad, se comprende con facilidad el cuidado como un valor público (Sevenhuijsen 1998; Waerness 1990). Dado que en Estados Unidos existen unas suposiciones más individualistas, el cuidado se entiende casi en su totalidad como un asunto privado. Sin embargo, hay base sobre la que incluso los americanos y americanas individualistas pueden concebir necesidades colectivas. Las suposiciones existentes que bloquean una mayor comprensión no resultan difíciles de identificar. Primero describiré algunos aspectos de estas suposiciones y acabaré proponiendo una concepción alternativa que plantea la posibilidad de convertir el cuidado en parte de una ampliación de la democracia y de la igualdad en lugar de oponerse a ellas.

En primer lugar, la suposición de que las personas son principalmente *consumidoras* afecta a la lógica de percibir a los individuos en su relación con los demás. La lógica del consumo es despiadadamente individualista. Juliet Schor informa acerca de cómo el marketing y la publicidad siempre han buscado la forma de arrancar a cada vez más miembros de las familias de las lealtades tradicionales para crear lealtades propias hacia sus propios productos y marcas: desde las mujeres como diana en los años veinte hasta el presente, en el que se dirigen a los niños y niñas (quienes, ahora revelan las investigaciones, son capaces de identificar marcas a la edad de 2 años e influyen en las compras que realizan sus progenitores con 2-3 años de edad). Además, aunque el marketing produce en los consumidores y consumidoras un sentimiento de lealtad, las suposiciones discursivas sobre el consumo se basan en que es todo cuestión de "elección personal." Si se respeta esa individualidad será entonces difícil percibir al resto de la ciudadanía como algo distinto a un conjunto de consumidores y consumidoras que eligen.

En segundo lugar, además de la similitud consumista, las lógicas de la diferencia (personas de origen afroamericano, latino, judío, provenientes de la emigración, etcétera) señalan que existe una razón por la que el pueblo americano no acepta el valor público del cuidado. Después de todo, el cuidado público debe compartirse con esos "otros" que con frecuencia se perciben como incapaces de aprovecharse de ello. Aunque algunas de las dimensiones del cuidado público probablemente se haya beneficiado de forma retórica de una demanda de convertir a "muchos en uno" (por ejemplo, la necesidad de asimilación produjo un apoyo a la educación pública) en general el

proceso de “crear otros” ha resultado históricamente dañino para quienes estaban excluidos y excluidas. Una de las consecuencias de no ser capaces de enfrentarse a ese pasado es que hace que el pueblo americano se muestre más dispuesto a concentrarse en su temor a no ser comprendido, a que se les olvide o excluya. Si se cree en la reciprocidad, entonces tiene sentido que cuando aquellas personas a las que se ha tratado mal tienen la oportunidad, se vengarán tratando a quienes antiguamente les atormentaron de la misma manera. Ya en la época de las *Reflexiones* de Thomas Jefferson había una parte de la psique estadounidense que suponía que, si Dios era justo, entonces el pueblo americano blanco pagaría algún día por esos actos a menudo no reconocidos.

Pero por otro lado, también hay pruebas empíricas que sugieren que hay veces que los americanos y americanas ignoran tanto sus instintos de hacer que las personas se apoyen en sí mismas como su antipatía por las vidas particulares del resto. Steve Kelman argumenta, por ejemplo, que a pesar de la cultura del interés personal individual, hay muchas pruebas que sugieren que las personas se comportan de una manera que refleja un “espíritu público” (Kelman 1988). Además, comenta, cuantas más personas observen un comportamiento altruista, más probable es que se comporten altruistamente (52-3).

Así la cuestión es en qué condiciones es posible cambiar los círculos viciosos que fluyen cuando se trata al cuidado como un asunto individual en círculos virtuosos y evitar así lo que Nancy Folbre denomina (frente al dilema del prisionero), “el dilema de la buena persona” (Folbre 2001).

El objetivo consiste en partir de esas tres suposiciones: todo el mundo tiene derecho a recibir un cuidado adecuado durante su vida; todo el mundo tiene derecho a participar en relaciones de cuidado que den sentido a su vida; todo el mundo tiene derecho a participar en el proceso público para juzgar cómo debería garantizar la sociedad esas dos premisas.

El primer punto suena como si se tratara de un clásico “derecho social” como lo declaró T. H. Marshall. Él mismo describió el modelo en el que se percibe a la ciudadanía como poseedora de derechos sociales (es decir, como personas que plantean reclamaciones al estado ejerciendo un derecho a prestaciones del estado del bienestar social) como un modelo que acaba retirando el poder de manos de las personas:

Y sobre los derechos sociales (los derechos al bienestar en el sentido más amplio del término) no se han diseñado para el ejercicio del poder en absoluto. Reflejan, como ya señalé hace muchos años, el potente elemento individualista de la sociedad de masas aunque hacen referencia a los individuos como consumidores y no como participantes. Los consumidores pueden hacer poco, excepto imitar a *Oliver Twist* y “pedir más,” y la influencia que pueden ejercer los políticos sobre el público prometiendo dárselo suele ser superior a la influencia que puede ejercer la ciudadanía (o aquellos a quienes les preocupan estas cosas) sobre los políticos al exigirla. (Marshall 1981): 141

Por estos motivos no basta con ejercer ningún derecho al cuidado como si fuera bueno ser distribuido. También eran críticos los otros dos puntos.

El segundo punto es crítico porque las opiniones de las personas sobre el buen cuidado varían por cuestión de raza, clase, etnia, religión, ideología e incluso personalidad. Así, la noción de que un modelo de cuidado funcione para todo el mundo es absurda. Las perogrulladas como que una persona frágil y anciana debería estar confinada a un asilo o que cada familia debería cuidar de sus familiares violan por sí mismas las formas en las que varían los seres humanos en sus capacidades de dar y recibir cuidados. Al igual que no se debería obligar a nadie a recibir cuidados de un tipo que le parezcan degradantes, no insistiríamos en una buena sociedad que fueran las y los miembros de la familia quienes, por ejemplo, prestaran los cuidados; Janet Finch le llama a esto “el derecho a no cuidar” (Finch 1996).

El tercer punto es crítico porque simplemente decir que la gente pensará en “los otros” cuando actúen de manera altruista (lenguaje de Kelman) no significa decir que reflexionarán de manera genuina acerca de las necesidades de las demás personas frente a imponer lo que creen que éstas necesitan al nivel de los cuidados. Ya hemos visto antes cómo la práctica de presumir que las necesidades y deseos de toda la gente son iguales a las propias provoca que las personas actúen de formas que en la actualidad perpetúan los círculos viciosos del cuidado. Ese tipo de postura solo puede cambiarse a través de las reflexiones sobre los verdaderos relatos que las personas hacen sobre sus necesidades. Hace falta contar con procesos democráticos que garanticen que se escuchan las voces de todas las personas y no solo de las poderosas, de la clase media, etcétera.

Tal vez parezca poco realista requerir un proceso democrático dado lo poco representativas que son la mayoría de las instituciones políticas en los Estados Unidos. Pero la mayor parte de los cuidados son locales: no hace falta pensar en procesos democráticos para crear un cuidado que solo funcione al más alto nivel. Julie White ha demostrado que en entornos específicos de cuidado quienes se han organizado más democráticamente han tenido un éxito más profundo (White 2000).

En esta sección he defendido que es posible llegar a un concepto público del cuidado que aportaría una base sobre la que volver a plantearse las relaciones del cuidado, el valor del trabajo de cuidado (remunerado y no remunerado). Concluyamos considerando esta pregunta: ¿por qué sería útil convertir el cuidado en un valor público a la hora de resolver el problema de la creciente distancia en el cuidado desigual?

5.

Conclusión

He defendido que sería posible convertir los círculos viciosos de las desigualdades en el cuidado en círculos virtuosos. Con esto no quiero decir que el cuidado deba volverse igual, sino que el problema de las desigualdades en el cuidado se podría llegar a convertir en un problema colectivo que nos importa.

Para poder llevar a cabo ese cambio, irónicamente, debemos primero reconocer nuestra naturaleza, en esencia pasiva, como receptores y receptoras de cuidados. Para hacerlo deberemos deshacernos de muchas de las categorías de atribución que en la actualidad aportan información a las políticas sobre el cuidado: personas capacitadas frente a incapacitadas, enfermas frente a sa-

nas, adultas frente a infantiles, adultas productivas frente a ancianas frágiles, quienes encargan servicios y quienes los necesitan. Acechando en esas diferencias se encuentra también las de género, las de clase y las de estatus racial. Por el contrario, necesitamos encontrar las formas en las que todos y todas nos cuidamos a nosotros y nosotras mismas y a quienes nos rodean.

Irónicamente, aceptar esta debilidad de encontrarse siempre entre quienes reciben cuidados nos ofrece la fortaleza de reconocer una causa común al asegurar que todas las personas reciben buenos cuidados. Las tareas del cuidado colectivo que he señalado aquí no se llevan a cabo con facilidad y plantean exigencias a la ciudadanía. Esas exigencias son diferentes de las que con frecuencia plantea el orden político, eligiendo entre el menor de dos males entre élites que compiten entre sí, por lo que no se aplican con tanta fuerza las suposiciones de la sociología política según las cuales las personas no se muestran dispuestas a participar.

Si, como han sugerido tantos académicos y académicas, la desigualdad en los cuidados provoca un gran daño en los valores básicos como la igualdad de oportunidades y la justicia, entonces, es importante dar el paso de limpiar el contexto para que se perciba con claridad esa desigualdad como una amenaza, que no permitirá llevar a cabo el cambio necesario en el valor del cuidado. En la actualidad el pueblo americano percibe el cuidado de tal forma que se permite a mucha gente de la sociedad lo que W. O. Brown llamaba "una vacuna contra la percepción interior." No podemos ver con facilidad cómo se convierte nuestro propio valor privado de "hacer lo mejor para nosotros mismos y nuestra familia" en una mayor desigualdad social. Transformar este círculo vicioso en uno virtuoso requiere que el cuidado sea considerado una condición humana, parte de nuestros valores públicos y parte de nuestra forma de comprender qué es y hace la ciudadanía (9).

(9) Quisiera reconocer unas interesantes conversaciones e intercambios por correo electrónico que he mantenido con Pamela Stone y Theresa Arendell mientras redactaba esta conferencia. Sin embargo no son en absoluto responsables de mis conclusiones o argumentos. La sección sobre el "cuidado competitivo" se basa en mi texto publicado en *Boston Review*, en marzo de 2002.

Referencias

- Beauvoir, Simone de. 1968. *The Second Sex*. 1ª edición americana. Nueva York: Modern Library.
- Bridges, Amy. 1979. The Other Side of the Paycheck. En *Capitalist Patriarchy and the Case for Socialist Feminism*, editado por Z. Eisenstein. Nueva York: Monthly Review Press.
- Cancian, Francesca M. 2000. Paid Emotional Care: Organizational Forms That Encourage Nurturance. En *Care Work: Gender Labor and the Welfare State*, editado por M. H. Meyer. Nueva York: Routledge.
- . 2002. Defining 'Good' Child Care: Hegemonic and Democratic Standards. En *Child Care and Inequality: Rethinking Carework for Children and Youth*, editado por F. M. Cancian, D. Kurz, A. S. London, R. Reviere y M. C. Tuominen. Nueva York: Routledge.
- Duncan, Greg J., Mary C. Daly, Peggy McDonough y David R. Williams. 2002. Optimal Indicators of Socioeconomic Status for Health Research. *American Journal of Public Health* 92 (7):1151-1157.
- Finch, Janet. 1996. Family Responsibilities and Rights. En *Citizenship Today: The Contemporary Relevance of T. H. Marshall*, editado por M. Bulmer y A. M. Rees. Londres: UCL Press.
- Fisher, Berenice y Joan C. Tronto. 1990. Toward a Feminist Theory of Caring en E. Abel y M. Nelson, eds., *Circles of Care* (Albany: SUNY Press, 1990): 36-54. En *Circles of Care*, editado por E. Abel y M. Nelson. Albany, NY: SUNY Press.
- Folbre, Nancy. 2001. *The Invisible Heart: Economics and Family Values*. Nueva York: New Press.
- Foucault, Michel. 1997. The Ethics of the Concern of the Self as a Practice of Freedom. En *Ethics: Subjectivity and Truth*, editado por P. Rabinow. Harmondsworth: The Penguin Press. 96-116.
- Frankfurt, Harry G. 1988. *The Importance Of What We Care About: Philosophical Essays*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Garey, Anita Iltta. 1999. *Weaving Work and Motherhood*. Philadelphia: Temple University Press.
- Gilens, Martin. 1999. *Why Americans Hate Welfare: Race, Media, And The Politics Of Antipoverty Policy, Studies In Communication, Media, And Public Opinion*. Chicago: University of Chicago Press.
- Han, Wen-Jui, Jane Waldfogel, y Jeanne Brooks-Gunn. 2001. The Effects of Early Maternal Employment on Later Cognitive and Behavioral Outcomes. *Journal of Marriage & Family* 63 (2):336-354.
- Hays, Sharon. 1996. *The Cultural Contradictions of Motherhood*. New Haven: Yale.
- Heymann, Jody. 2000. *The Widening Gap: Why America's Working Families Are in Jeopardy and What Can Be Done About It*. Nueva York: Basic.

-
- Hoagland, Sarah Lucia. 1988. *Lesbian Ethics: Toward New Value*. 1ª ed. Palo Alto, Calif.: Instituto de estudios lésbicos.
- Hondagneu-Sotelo, Pierrette. 2001. *Doméstica: Immigrant Workers Cleaning And Caring In The Shadows Of Affluence*. Berkeley: University of California Press.
- Jencks, Christopher. 2002. Does Inequality Matter? *Daedalus* 131 (1):49-65.
- Kelman, Steven. 1988. Why Public Ideas Matter. En *The Power of Public Ideas*, editado por R. B. Reich. Cambridge, MA: Ballinger Publishing.
- Kittay, Eva Feder. 1999. *Love's Labor: Essays on Women, Equality and Dependency*. Editado por L. Nicolson, *Thinking Gender*. Nueva York: Routledge.
- Lareau, Annette. 2000. *Contours of Childhood: Social Class Differences in Children's Daily Lives*. Berkeley: Centro para familias trabajadoras, Universidad de California en Berkeley.
- MacIntyre, Alasdair C. 1999. *Dependent rational animals: why human beings need the virtues, The Paul Carus lecture series; 20*. Chicago, Ill.: Open Court.
- Marshall, T. H. 1981. Reflections on Power. En *The Right to Welfare and Other Essays*. New York: Free Press. Original edition, 1969.
- Mills, Charles. 1997. *The Racial Contract*. Ithaca, NY: Cornell University Press.
- Narayan, Uma. 1995. Colonialism And Its Others: Considerations On Rights And Care Discourses. *Hypatia* 10 (2):133-40.
- Omolade, Barbara. 1994. *The Rising Song Of African American Women*. Nueva York: Routledge.
- Ostrove, Joan M., Pamela Feldman, y Nancy E. Adler. 1999. Relations Among Socioeconomic Status Indicators and Health for African-Americans and Whites. *Journal of Health Psychology* 4 (4):451-463.
- Parreñas, Rhacel Salazar. 2001. *Servants of Globalization: Women, Migration, and Domestic Work*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Postsecondary participation: the effects of parents' education and household income. 2002. *Education Quarterly Review* 8 (3):25-32.
- Rubenstein, Caren. 1993. Consumer's World: Finding a Nanny Legally. *The New York Times*, 28 de enero, C 1.
- Ruhm, Christopher J. 2000. Parental Leave And Child Health. *Journal of Health Economics* 19:931-960.
- Schwarzenbach, Sibyl A. 1996. On Civic Friendship. *Ethics* 107 (1):97-128.
- Sen, Amartya. 1992. Missing women. *BMJ: British Medical Journal* 304 (6827):587-88.
- Sevenhuijsen, Selma L. 1998. *Citizenship and the Ethics of Care*. Londres: Routledge.

-
- Shapiro, Ian. 2002. Why The Poor Don't Soak The Rich. *Daedalus* 131 (1):118-129.
- Slater, Don, and Fran Tonkiss. 2001. *Market Society: Markets and Modern Social Theory*. Cambridge, RU: Polity.
- Tilly, Charles. 1998. *Durable Inequality*. Berkeley: University of California Press.
- Valian, Virginia. 1998. *Why So Slow?: The Advancement Of Women*. Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Waerness, Kari. 1990. Informal and Formal Care in Old Age: What Is Wrong With the New Ideology in Scandinavia Today? En *Gender and Caring: Work and Welfare in Britain and Scandinavia*, editado por C. Ungerson. Londres: Harvester, Wheatsheaf.
- Wagstaff, Adam. 2002. Poverty and Health Sector Inequalities. *Bulletin of the World Health Organization* 80 (2):97-105.
- Walker, Margaret Urban. 1999. Getting Out of Line: Alternatives to Life as a Career. En *Mother Time: Women, Aging and Ethics*, edited by M. U. Walker. Lanham, MD: Rowman and Littlefield.
- White, Julie Anne. 2000. *Democracy, Justice and the Welfare State: Reconstructing Public Care*. University Park, PA: Penn State University Press.
- Williams, Joan. 2001. *Unbending Gender*. Nueva York: Oxford University Press.

CHIARA SARACENO

**Dpto. de Ciencias Sociales.
Universidad de Turín. Italia**

*¿Qué derechos
y obligaciones,
qué tipos de
recursos?*

*Visiones de la
ciudadanía a
través del
prisma del
género*

1.

Los análisis de la ciudadanía desde la perspectiva de género han permitido ver cómo se han construido teorías y prácticas sobre la ciudadanía alrededor de suposiciones que tienen que ver con la división del trabajo y de las capacidades por géneros, así como alrededor de conceptos específicos (algunos específicos de ciertas naciones) acerca de qué es público y qué es privado. Como consecuencia de esa construcción nos encontramos con que, por un lado, la principal responsabilidad de las mujeres ha sido el cuidado familiar y que por ende han sufrido una dependencia económica que ha limitado durante tiempo, y hasta cierto punto todavía sigue limitando, sus capacidades como ciudadanas y su participación completa en la vida social y política. Por otro lado, los discursos y las prácticas de la ciudadanía han ignorado las necesidades del cuidado y las relaciones de dependencia e interdependencia. Por este motivo, por ejemplo, hay reformas aparentemente neutrales en género (o neutralizantes de género) como las que se han producido en el sistema de pensiones de muchos países de la UE, precisamente porque se ignoran los efectos asimétricos de la división del trabajo por géneros en la familia y con respecto a las obligaciones de cuidar, se arriesgan a empeorar la situación económica de las mujeres en la vejez. La organización del tiempo de trabajo, la división de las responsabilidades del trabajo entre las familias y la sociedad, la división del trabajo según los géneros en el hogar y en la familia siguen siendo en muchos casos grandes limitadores de la capacidad de las mujeres para convertirse en financieramente autónomas, para protegerse (y a su descendencia) contra la pobreza y también en muchos casos para participar de forma completa en la sociedad (1). De hecho, los hallazgos de EUROSTAT así como un reciente estudio de 28 países europeos demuestran que las responsabilidades familiares son las principales razones para que las mujeres permanezcan fuera del mercado laboral. También son la principal causa de exclusión social y de pobreza entre las mujeres, tanto en edad de trabajar como mayores (2). Las responsabilidades familiares también tienen como resultado una prevalencia de trabajos “inferiores a lo normal” y unas carreras profesionales discontinuas entre las mujeres (3). Simultáneamente, se debería percibir con cierta preocupación la sobrecarga total de trabajo experimentada por las mujeres europeas con el añadido de las responsabilidades del cuidado.

(1) Cfr. OCDE, *Bebés y jefes, conciliar la vida laboral y la familiar*, volumen 1: Australia, Dinamarca y Holanda. Organizaciones para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, París, 2002, OCDE, *Bebés y jefes, conciliar la vida laboral y la familiar*, volumen 2: Austria, Irlanda y Japón. Organizaciones para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, París, 2003.

(2) Ver por ejemplo Ginn J., D. Street, S. Arber, *Women, Work and Pensions. International issues and prospects*, Open University Press, Buckingham, 2001.

(3) Ver, por ejemplo, Sarfati H. y G. Bonoli (Eds.). *Labour Market and Social Protection Reforms in International Perspective: Parallel or converging tracks?* Abingdon, Ashgate, 2002.

Mientras la igualdad y la igualdad de oportunidades no se enfrenten a esas suposiciones en la teoría y en la práctica no podrán satisfacer plenamente sus objetivos.

Una ciudadanía con género no significa desarrollar modelos de ciudadanía diferentes para hombres y para mujeres, ni reconocer distintas bases para los derechos que de ella se deriven. Más bien significa ampliar esas bases para acomodar un mayor conjunto de necesidades (y capacidades) a la vez que se descongela la rígida división por géneros del trabajo y de las responsabilidades.

2.

Disposiciones de género en el contrato social de la posguerra (4)

Según Colin Crouch, en el mundo occidental industrializado se desarrolló un contrato social que definía las relaciones y equilibrios entre la sociedad, la política y la comunidad, así como entre lo privado y lo público. Dicho contrato social incluía un equilibrio entre los siguientes cuatro rasgos: a) una estructura industrial, en lugar de agrícola, ocupacional y económica; b) un marco primordialmente capitalista; c) una estructura de instituciones sociológicamente liberales con relación a las instituciones tradicionales de la comunidad; d) la idea de que casi cada persona adulta que vive en ellas posee ciertos derechos como ciudadana (5). El hecho de que existiera ese equilibrio entre esas características identificaba a esos países como los que compartían un patrimonio y una visión comunes, pero la diversidad en la forma de establecer ese equilibrio producía diversidad entre los países. Además, esos equilibrios no se obtuvieron sin tensiones, conflictos y contradicciones internos. Las maneras que tuvieron esas sociedades de enfrentarse a aquellas tensiones las diferenció aún más entre ellas a la vez que abrió caminos singulares hacia el cambio.

Las potenciales tensiones entre las lealtades privadas y los requisitos del mercado se solventaron separando la esfera y las normas de pertenecer a unas relaciones familiares de las de pertenecer a un lugar de trabajo. La división por géneros del trabajo dentro de la familia se convirtió en un medio crucial con el que efectuar esta separación, tanto simbólica como prácticamente. Las disposiciones de los estados del bienestar fueron un segundo modo de enfrentarse a las tensiones. Esos dos "modos" de gestionar el conflicto (las disposiciones familiares y las de los estados del bie-

(4) Lo he desarrollado más en Saraceno "Changing Gender and Family Models: Their Impact on the Social Contract in European Welfare States", en O. Zunz, L. Schoppa and N. Hiwatari (eds.), *Social Contracts under Stress*, Nueva York, Fundación Russel Sage, 2002, pp. 204-31.

(5) Colin Crouch, *Social Change in Western Europe* (Oxford: Oxford University Press, 1999), 34-35.

nestar) se cruzaban e interactuaban. Las familias, tanto los hogares como las redes de parientes, eran el núcleo de redistribución de los ingresos y el eslabón con las prestaciones del estado del bienestar para quienes no tenían un acceso directo a ellas debido a su edad o género. Simultáneamente, los modelos de género y los comportamientos intergeneracionales, los patrones de la solidaridad y de las obligaciones por las que las familias encarnadas resultaban claves para las disposiciones del bienestar contribuían a distinguir los regímenes del bienestar (6).

Las provisiones de los estados del bienestar también afectaron a las disposiciones de género e intergeneracionales dentro de las familias al institucionalizarse las dependencias familiares. Se establecieron tan sólidamente en los sesenta que acabaron pareciendo naturales, aunque variaran de grado en los distintos países. Al regular las relaciones y las condiciones laborales y definir qué necesidades se podían reconocer y apoyar socialmente, la legislación y después las políticas sociales han regulado de manera implícita la familia y la formación de los hogares. Esto ha ocurrido de dos maneras: redefiniendo las relaciones de dependencia e interdependencia entre los géneros y las generaciones y modificando las condiciones y costes de la reproducción recompensando o desanimando realmente patrones familiares particulares. Podemos percibir los efectos de este sistema en la introducción de las pensiones para la tercera edad a principios del siglo. De hecho, contar con una pensión no solo le permitía a la persona de la tercera edad mirar hacia el futuro con cierta seguridad después de abandonar su trabajo, sino que también le permitía no depender demasiado en exclusiva de sus parientes. Las restricciones en la mano de obra femenina e infantil, junto con la introducción de la escolarización obligatoria, constituyeron medios *de facto* de regular las relaciones de género y entre generaciones en los hogares de las personas trabajadoras distinguiendo a sus miembros como “mano de obra” o “dependientes de la familia.”

(6) Ver, Gøsta Esping Andersen, *Three Worlds of Welfare Capitalism* (Bristol: Polity Press, 1990). Ver también la beca feminista: Jane Lewis, ed., *Women and Social Policies in Europe: Work, Family and the State* (Cheltenham: Edward Elgar, 1993); idem., “Gender and Welfare Regimes: Further Thoughts,” *Social Politics* 4 (Summer 1997): 160-177; Mary Langan e Ilona Ostner, “Gender and Welfare: Towards a Comparative Framework,” en *Towards a European Welfare State?*, ed. Graham Room (Bristol: SAUS, 1991), 127-50; Diane Sainsbury, ed., *Gendering Welfare States* (Londres: Sage, 1994); idem., *Gender, Equity and Welfare States* (Cambridge: Cambridge University Press, 1996); Barbara Hobson, “No Exit no Voice: Women’s Economic Dependency and the Welfare State,” *Acta Sociológica* 33 (1990): 235-50; Ann Orloff, “Gender and the Social Rights of Citizenship: State Policies and Gender Relations in Comparative Research,” *American Sociological Review* 58 (Junio de 1993): 303-28; Julia S. O’Connor, Ann S. Orloff, y Sheila Shaver, *States, Markets and Families* (Cambridge: Cambridge University Press, 1999); Arnlaug Leira, *Welfare States and Working Mothers: The Scandinavian Experience* (Cambridge: Cambridge University Press, 1992); Goran Therborn, “The Politics of Childhood: The Rights of Childhood in Modern Times,” en *Families of Nations: Patterns of Public Policy in Western Democracies*, ed. Francis G. Castles (Averbury: Aldershot, 1993); Anne H. Gauthier, *The State and the Family: A Comparative Analysis of Family Policies in Industrial Countries* (Oxford: Clarendon Press, 1996).

Con la difusión de la industrialización se produjo tanto un aumento en la proporción de población masculina que trabajaba en jornada completa con estatus de asalariado, lo que les ofrecía acceso a provisiones estatales de bienestar, como un drástico descenso en la proporción de la población femenina (en particular casada) en puestos de trabajo remunerado, así como una reducción en la proporción de niños y niñas dentro de la mano de obra (7). Esto quedó especialmente claro en los países más industrializados o que se industrializaron antes. En paralelo se produjo un aumento en el trabajo doméstico y familiar no remunerado. Este proceso culminó en las décadas de mitades de siglo, cuando los países industrializados occidentales presentaban la mayor proporción de su historia de amas de casa a plena dedicación en la población femenina adulta.

El modelo de hogar ideal que actuaba como base de este proceso se basaba en la premisa de un sostén económico masculino responsable de aportar los ingresos y mediar en la protección social de las mujeres y de la infancia (8). También se cimentaba en la presencia de una esposa y madre responsable de ofrecer ocasionalmente ingresos necesarios y de aportar de manera sistemática cuidados, especialmente a los niños y niñas menores y a la frágil tercera edad. Podríamos así argumentar que, en paralelo al desarrollo de los derechos sociales basados en la relación con el mercado laboral, se produjo una gradual extensión cimentada en los lazos y dependencias familiares. La “familización” de los derechos sociales de las mujeres y de la infancia, así como de la tercera edad, tuvo lugar en paralelo y entremezclada con la individualización de los derechos sociales para los hombres adultos trabajadores y físicamente capacitados. Esa familización subraya el concepto mismo del “sueldo familiar,” que ha sido popular en muchos movimientos de la clase trabajadora.

Sin embargo, qué significaba exactamente “sueldo familiar” (qué debería incluir, cómo se debería presentar, quién lo debería recibir) era una cuestión controvertida entre los diferentes agentes sociales. Llevó a conflictos entre el movimiento laboral y el empresariado, entre los sindicatos y los grupos feministas y, en algunos casos como en Francia, entre el empresariado y el estado. La forma de articular las diferentes opciones, de negociar las alternativas y de decidir los conflictos ha marcado profundamente las políticas sociales de cada país. Ha afectado incluso a la forma de

(7) Hans Peter Blossfeld y Catherine Hakim, eds., *Between Equalization and Marginalization: Women Working Part-Time in Europe and the United States of America* (Oxford: Clarendon Press, 1997); Crouch, *Social Change in Western Europe*.

(8) Quienes han analizado el feminismo siempre han introducido el concepto del “sostén económico masculino” como una crítica explícita a las deficiencias interpretativas de los análisis y tipologías prevalentes del estado del bienestar, en particular a la de Gøsta Esping Andersen, *Three Worlds of Welfare Capitalism*. Ver, Jane Lewis, “Gender and the Development of Welfare Regimes,” *Journal of European Social Policy* 2 (Otoño 1992): 159-73; idem., “Gender and Welfare Regimes: Further Thoughts”; y Sainsbury, ed., *Gendering Welfare States*, Cambridge, Cambridge University Press.

presentar el tema de la familia, de sus dependencias e interdependencias, hoy (9). Aunque el modelo del sostén económico masculino prevaleció en todos los estados del bienestar al principio, su grado de primacía dependió de cómo se presentaba y negociaba el tema de la familia. Ello a su vez dependía de las relaciones de poder, del valor prevalente y de los modelos culturales de la organización familiar, además de las metas explícitas e implícitas de las diversas medidas aprobadas y/o propuestas.

3.

Las cambiantes bases del contrato social de la posguerra: las cambiantes disposiciones de género y de familia

El envejecimiento de la población, con su aumento en la demanda de cuidados, la creciente participación femenina en el mercado laboral y su fertilidad decreciente (dos fenómenos que reducen el conjunto teóricamente disponible de cuidadores y cuidadoras) así como la creciente inestabilidad matrimonial, con su riesgo de que se debiliten los lazos padre-descendencia son todos aspectos que cuestionan las disposiciones institucionales existentes. De hecho, todos esos fenómenos, junto con el declive en el empleo masculino a jornada completa y en la cuota industrial de ocupaciones, han socavado la base del modelo del sostén económico masculino en toda Europa. Se solicitan nuevas formas de acceso a los derechos sociales, así como la prestación de servicios de cuidados a través pero también fuera de las familias y los familiares. Voy a centrarme principalmente en las disposiciones de género.

3.1

LA CRECIENTE PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL MERCADO LABORAL

Las vidas de las mujeres han cambiado de forma bastante drástica en los países industrializados desde los años de la posguerra, en particular en el último o en los últimos dos decenios. En todos

(9) Ver también, Susan Pedersen, *Family, Dependence and the Origins of the Welfare State: Britain and France, 1914-1945* (Cambridge: Cambridge University, 1993).

los países de la OCDE la tasa de actividad de las mujeres ha aumentado de forma sustancial desde finales de los setenta y la cuota de participación femenina en el empleo disponible ha crecido a un mayor ritmo que la del hombre (10). Simultáneamente, las mujeres que han nacido hace menos tiempo tienden a permanecer en el mercado laboral durante toda su vida adulta, incluso cuando tienen descendencia. A finales de los años noventa la mitad de las madres que tenían niños y niñas menores de diez años en Europa estaban trabajando fuera de casa (11). Todavía existen importantes diferencias entre los países respecto a la tasa de actividad, la relevancia del sector informal, la participación en jornadas laborales reducidas y la diferencia salarial por género. Sin embargo, desde finales de los años ochenta las madres con niños y niñas pequeñas han aumentado en general su participación en el mercado laboral. El número de familias en las que los dos cónyuges tienen un trabajo regular de horario reducido o de jornada completa ha aumentado de manera estable. Este fenómeno, que invierte una tendencia que existía en los años cincuenta y sesenta, cuando las madres jóvenes eran el grupo más numeroso fuera del mercado de trabajo, se debe a numerosas causas. En primer lugar, las mujeres jóvenes tienen por lo general un nivel de educación superior al de las mayores. Habiendo crecido con las expectativas de la igualdad de género, aspiran a puestos mejores y más atractivos. En segundo lugar, la experiencia social del creciente desempleo masculino y el consiguiente aumento de la fragilidad del modelo del sostén económico masculino han normalizado la familia con doble fuente de ingresos, convirtiéndola en una estrategia de auto-protección. Por último, las crecientes tasas de divorcio animan a las jóvenes madres a introducirse en el mercado laboral y a permanecer en él. Desde ese punto de vista tener un trabajo es un seguro personal y para los hijos e hijas contra la incertidumbre del matrimonio. Así, se han visto debilitadas dos de las principales condiciones previas para una legislación social basada en el modelo del sostén económico masculino: el aislamiento recíproco del trabajo remunerado y de la vida familiar y la disponibilidad de cuidado gratuito (femenino) dentro del seno de la familia y de los familiares. Esto se debe en primer lugar y de manera primordial a aquellas clases en las que durante la primera mitad del siglo veinte se desarrolló más completamente el modelo de familia con un sostén económico masculino y con una cuidadora del hogar a jornada completa: las clases medias. De hecho, la participación en el mercado laboral es ahora superior entre las mujeres de mayor nivel de educación. Simultáneamente, la participación femenina en el mercado del trabajo podría reproducir e incluso fortalecer las desigualdades sociales entre las familias, puesto que la homogamia social de la pareja podría redoblar las desigualdades en el acceso al mercado laboral y a los recursos sociales.

(10) Comisión de las Comunidades Europeas, *Employment in Europe* (Luxemburgo: Office for Official Publications of the CEC, 1993); OCDE, *Employment Outlook* (París: OCDE, 1995); Comisión Europea, *Women and Men in Europe*, Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las comunidades europeas, 2002.

(11) A mitades de los años noventa incluso en Italia, que como España, suele identificarse como un país con un modelo de ama de casa persistente, la mayoría de las madres con hijos e hijas en edad preescolar formaban parte de la mano de obra.

Sin embargo, el aumento en la participación femenina en el mercado de trabajo se produce dentro de un contexto cultural y social en el que las disposiciones tradicionales de género siguen asignando asimétricamente a las mujeres el trabajo familiar no remunerado, en particular el del cuidado. Así, las mujeres con responsabilidades familiares siguen limitadas en su participación en el mercado laboral, lo que tiene consecuencias económicas tanto a corto como a largo plazo (holgura en las pensiones y seguridad), en su capacidad de alcanzar una autonomía financiera, en su propia protección (y la de sus hijos e hijas) contra la pobreza y en muchos casos también en su participación completa en la sociedad. La agilidad con la que los países miembros de la UE han suscrito el objetivo de Lisboa de aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo podría indicar más una comprensión superficial de qué significa en términos de familia y de organización del mercado de trabajo que una auténtica voluntad de enfrentarse a las condiciones estructurales que hacen que resulte tan difícil o costoso que las mujeres participen en igualdad de condiciones que los hombres. La organización del horario laboral, la distribución de las responsabilidades del cuidado entre las familias y la sociedad, la división de género en el trabajo dentro de los hogares y de las familias siguen representando en muchos casos una fuerte limitación. El declive en la fertilidad que caracteriza a todos los países europeos y en particular a aquellos en los que (como ocurre en los mediterráneos) las disposiciones de género son las más asimétricas o contradictorias o donde (como ocurre en los antiguos países comunistas) se encuentran bajo la mayor tensión debido a los cambios ambivalentes en los modelos culturales e institucionales constituye a la vez una respuesta y un indicador de estrés.

3.2

LA INESTABILIDAD MATRIMONIAL Y EL DEBILITAMIENTO DE LOS LAZOS PADRE-HIJO O HIJA

Aunque la separación y el divorcio solo afectan a una minoría infantil incluso en los países donde existen unas tasas muy elevadas (12), se ha aumentado la proporción de niños y niñas que viven durante un período solo con el padre o con la madre y la de madres que son las únicas responsables de su cuidado y mantenimiento. Como sería de esperar, hay importantes variaciones nacionales. Es más probable que los niños y niñas de Gran Bretaña, Dinamarca y Suecia se vean afectadas

(12) Greg J. Duncan y William Rodgers, "Lone Parent Families and their Economic Problems: Transitory or Persistent?" en OCDE, *Lone Parents: The Economic Challenge* (París: OCDE, 1990), 43-68; y Kathleen Kiernan y Malcom Wicks, *Family Change and Future Policy* (Londres: Centro de Estudios de Políticas Familiares, 1990).

tados que los y las de Francia, Alemania y en especial Italia, Portugal o España (13). Sin embargo, las tendencias son muy similares en todos los lugares del mundo industrializado, incluyendo Europa Central y del Este. Además, dado que la duración media de los matrimonios que acaban en divorcio se ha ido reduciendo, la edad de los niños y niñas implicadas también tiende a ser menor ahora, aunque se ha reducido la probabilidad de que estén envueltas en la separación matrimonial porque hay cada vez más matrimonios que acaban en divorcio que no tienen descendencia (14).

Si la separación y el divorcio han sido los principales factores en el aumento de familias monoparentales en los últimos años, el crecimiento en la proporción de niños y niñas nacidas fuera del matrimonio también lo es hoy. Con excepción de los países del Mediterráneo, ese número ha crecido de forma sustancial en los decenios más recientes, aunque la mayor parte nacen en el seno de una pareja de hecho. Por ejemplo, en el Reino Unido, una tercera parte de los nacimientos son de madres solteras; en Irlanda es uno de cada seis. La proporción también es muy elevada en los países escandinavos. Dado que la convivencia tiende a ser más frágil que el matrimonio, los niños y niñas de las parejas de hecho corren un mayor riesgo de experimentar la rotura de su hogar que los que nacen de parejas casadas.

La carga en este caso se ha asentado en las mujeres. Más del noventa por ciento de las familias monoparentales que no se deben a una viudedad están dirigidas por madres. Por consiguiente y en realidad, las familias monoparentales son familias monomaternales (15). En todos los países las familias monoparentales, en particular las de madres solteras, tienden a ser más pobres que las bi-

(13) A mitades de los años ochenta, el 17 por ciento de todas las familias que tenían hijos o hijas en Suecia eran monoparentales, el 14 por ciento en Dinamarca y en Gran Bretaña, aproximadamente el 13 por ciento en Francia y Alemania, entre el 10 y el 12 por ciento en Bélgica, Luxemburgo y Holanda, entre el 5 y el 10 por ciento en Irlanda, Italia, Portugal y España y menos del 5 por ciento en Grecia. Ver, Kiernan y Wicks, *Family Change and Future Policy*; Ver también Yin-Lin Irene Wong, Irwin Garfinkel y Sara McLanahan, "Single Mother Families in Eight Countries: Economic Status and Social Policy," *Luxemburg Income Study Working Paper Series*, no. 76 (Luxemburgo: LIS, 1992); Sheila B. Kamerman y Alfred J. Kahn, "Single Parent, Female-headed Families with Children in Western Europe: Social Change and Response," *International Social Security Review* 42, (1989): 3-34; y François Hopflinger, "Haushalts- und Familienstrukturen in intereuropäischen Vergleich," en *Die Westeuropäischen Gesellschaften in Vergleich*, ed. Stefen Hradil and Stefen Immerfall (Opladen: Leske und Budrich, 1997), 97-138. Estos datos deben ser tomados con precaución dado que los distintos países utilizan diferentes criterios tanto para definir la "presencia infantil" en la familia (basándose en la edad) como qué es un hogar monoparental. Ver, por ejemplo, Linda Hantrais y Marie-Therèse Letablier, *Familles, travail et politiques familiales en Europe* (Cahiers du Centre d'Etudes de l'Emploi, Presses Universitaires de France, 1996).

(14) William Goode, *World Changes in Divorce Patterns* (New Haven: Yale University Press, 1993).

(15) Ver también Kauffman et al., *Structures and Trends in the 1980s*.

parentales, incluso aunque la proporción de madres solteras trabajadoras sea superior a la proporción de madres casadas trabajadoras que viven en hogares biparentales (16).

Ese mayor riesgo de pobreza en el que incurren las familias de madres solteras se debe en gran medida a la división de género del trabajo y de las responsabilidades dentro del matrimonio, así como al mercado laboral. Las madres solteras deben enfrentarse a la doble responsabilidad de ser el sostén económico y las principales cuidadoras en un mercado en el que los sostenes económicos se suelen percibir como libres de las responsabilidades que entraña cuidar. Las madres solteras también tratan con organizaciones sociales que dan por sentado la flexibilidad y disponibilidad del tiempo de una madre (en el horario de los colegios, en la disponibilidad de los servicios de cuidado infantil e incluso en el horario de las tiendas, de las oficinas públicas, etcétera.) Por este motivo las familias monoparentales corren un riesgo menor de caer en la pobreza en países como los escandinavos pero también como Francia, donde el empleo de las madres está más extendido y donde los servicios sociales contemplan esta circunstancia (17).

La inestabilidad matrimonial y el crecimiento en el número de familias monomaterales socavan el modelo del sostén económico masculino que sustenta las políticas sociales sobre dos bases: añaden la tarea de ser un sostén económico a las responsabilidades de cuidar para las madres a la vez que se despoja a los padres de cualquier responsabilidad de cuidar. Los padres que no conviven con las madres de sus hijos e hijas con frecuencia solo contribuyen a una fracción de los cos-

(16) Ver, por ejemplo, Comisión Europea, *Joint Report on Social Inclusion*, Bruxelles, Diciembre de 2003. Las viudas y sus hijos e hijas suelen encontrarse mejor protegidas a través de la seguridad social que las madres separadas y divorciadas, y las últimas suelen poder contar con el apoyo de sus maridos respecto a la descendencia con más frecuencia que las madres solteras. Ver, Irwin Garfinkel y Sara McLanahan, *Single Mothers and their Children: A New American Dilemma* (Washington, D.C.: Urban Institute Press, 1986); Richard V. Burkhauser y Greg J. Duncan, "Economic Risks of Gender Roles: Income Loss and Life Events Over the Life Course," *Social Science Quarterly* 70 (Marzo de 1989): 3-23; Mavis MacLean, "Lone-Parent Families: Family Law and Income Transfers," en OCDE, *Lone Parents*, 91-100; Judith A. Seltzer, "Legal Custody Arrangements and Children's Economic Welfare," *American Journal of Sociology* 96 (enero de 1991): 895-929; y Demie Kurz, *For Richer, For Poorer: Mothers Confront Divorce* (Nueva York: Routledge, 1995); Jørgen E. Larsen, "Lone mothers. How do they work and care in different welfare state regimes?", en Thomas P. Boje y Arnlaug Leira, eds., *Gender, Welfare State and the Market* (Londres, Routledge, 2000), pp. 206-225.

(17) Ver, por ejemplo, Hobson B., "No exit no voice: Women's economic dependency and the welfare state", en *Acta Sociológica*, 1990, 33, pp. 235-50; Hobson B., "Solo mothers, social policy regimes and the logic of gender", en Sainsbury, D., (ed.) 1994, pp. 170-87; Millar Jane y Karen Rowlingson (2002), *Lone Parents, Employment and Social Policy*, Bristol, Policy Press.

tes infantiles, independientemente de su nivel de ingresos y ni siquiera suelen reconocer sus obligaciones financieras ante sus hijos e hijas una vez termina la relación con la madre (18).

4.

El ambivalente papel de quienes cuidan como base de una ciudadanía social (19)

Una importante parte del análisis del estado del bienestar (en particular en Escandinavia, pero también en Italia y en Estados Unidos) se ha centrado en el cómo y hasta qué punto se han acumulado los derechos sociales de las mujeres como cuidadoras (principalmente como madres) así como de qué forma y hasta qué nivel cuidar se ha convertido en una responsabilidad pública. Tal vez no estemos totalmente de acuerdo con la tesis de Skockpol (20) sobre el origen maternalista del estado del bienestar estadounidense pero está claro que la idea de que las mujeres como madres tienen cierto derecho a recibir protección y recursos no fue solo una exigencia feminista. También llevó a unas políticas específicas sobre el acceso a la ciudadanía, aunque frecuentemente fueran de segundo orden (21). Las variaciones sobre estas políticas impregnan las distintas tipologías del bienestar general, incluyendo las que se basan en la categoría del sostén económico

(18) Paul Festy, "Après la separation: diversité et stabilité des comportements," *Population* 3 (mayo/junio 1988): 517-36; OCDE, *Lone Parents*; An Magritt Jensen, "Gender Gaps in Relationships with Children: Closing or Widening?" en *Gender and Family Change in Industrialized Societies*, ed. Karen O. Mason y An Magritt Jensen (Oxford: Clarendon Press, 1995); William Marsiglio, ed., *Fatherhood: Contemporary Theory, Research and Social Policy* (Thousand Oaks, Calif.: Sage, 1995); Terry Arendell, *Fathers and Divorce* (Thousand Oaks, Calif.: Sage, 1995); Claude Martin, *L'après divorce. Lien familial et vulnérabilité* (Rennes: PUR 1997); y Marzio Barbagli y Chiara Saraceno, *Separarsi in Italia* (Bologna: il Mulino, 1998).

(19) Este párrafo y el siguiente se basan mucho en un capítulo que he escrito junto con A. Leira: A. Leira y C. Saraceno "Care: Actors, relationships and contexts", en B. Hobson, J. Lewis, B. Siim (eds.), *Contested Concepts in Gender and Social Politics*, Edward Elgar, Cheltenham, RU, 2002, pp. 55-83.

(20) Cfr. T. Skockpol, *Protecting Soldiers and Mothers. The Political Origins of Social Policy in the United States*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1992.

(21) Una visión general de A. Leira y C. Saraceno "Care: Actors, relationships and contexts", en B. Hobson, J. Lewis, B. Siim (eds.), *Contested Concepts in Gender and Social Politics*, Edward Elgar, Cheltenham, UK, 2002, pp. 55-83; Ver también G. Zincone *Da sudditi a cittadini*, Bologna, il Mulino, 1990.

masculino (22), precisamente porque demuestran hasta qué punto se acumulan los derechos y recursos de las mujeres, no solo como madres de la descendencia de sus maridos o como mujeres de maridos enfermos o como viudas, sino como madres y/o cuidadoras de la familia (23).

Las madres trabajadoras y las solteras han sido y siguen siendo las dos principales figuras sociales ante quienes se reconoce algún tipo de derecho como cuidadoras. En particular, los derechos de las madres solteras han sido correctamente señalados como un desafío tanto para la práctica como para la ideología del modelo del sostén económico masculino mientras que a la vez constituyen una importante variación en otros sentidos, basados en el modelo del sostén masculino como Alemania, Holanda y el Reino Unido (24). Sin embargo, ambos ejemplos indican que la mayoría de los derechos acumulados por las madres como cuidadoras están condicionados a alguna otra circunstancia: o estar trabajando o estar sin ingresos y/o sin quien los provea.

En muchos países las prestaciones por maternidad (o paternidad) y las bajas remuneradas no se encuentran disponibles sin condiciones y solo se conceden a las mujeres con un trabajo retribuido. Hay una notable excepción que son los países nórdicos, donde las prestaciones de los seguros ofrecen un pago básico incluso a las madres que no trabajan. Sin embargo, en la mayoría de los países, sino en todos, la cuestión de qué se considera un trabajo que da derecho a una prestación por maternidad y a una baja remunerada ha sido algo discutido durante decenios. Existen unas diferencias considerables entre las distintas categorías de mujeres trabajadoras: las empleadas y auto-empleadas, las fijas y las no fijas, las de jornada reducida o completa, etcétera. Hay una considerable variación entre los países europeos respecto a las normas de la seguridad social y los derechos, la cobertura y la duración (25). La Directiva Europea sobre las Bajas Parentales de 1996 instituyó el derecho de los padres y de las madres a acogerse a una baja no remunerada, aunque en la mayoría de los estados miembros se ofrece algún salario sustitutivo.

Sin embargo, los cambios más importantes que han tenido lugar recientemente en este campo no son la extensión de las prestaciones para que cubran a una gama más amplia de madres trabaja-

(22) Cfr. Lewis Jane (1992), "Gender and the development of welfare regimes", *Journal of European Social Policy*, 2 (3), pp. 159-73; Lewis Jane and Ilona Ostner (1995), "Gender and the evolution of European social policy", in S. Leibfried y P. Pierson (eds.) *European Social Policy: Between Fragmentation and Integration*, Washington D.C., Brookings Institution.

(23) Ver, por ejemplo, Sainsbury Diane (1996), *Gender, Equality and Welfare States*, Cambridge, Cambridge University Press.

(24) Ver, la nota 19 anterior.

(25) (Ver también la perspectiva general comparativa de Gornick J. C. Meyers M. C. y Ross, K. E., "Supporting the employment of mothers: Policy variation across fourteen welfare states", *Journal of European Social Policy*, VII, 1, 1997, pp. 45-70, Moss P. y Deven F., (eds.), *Parental Leave in Europe. Progress or Pitfall?* Bruselas, CBGS/NIDI Publications, 2000 OCDE, *A Caring World / Pour Un Monde Solidaire*, París, OCDE, 2000.

doras sino para que se amplíen los derechos de los padres. El patrocinio estatal del cuidado paternal con esquemas de bajas para ellos constituye una novedad y representa una redefinición radical de las obligaciones y derechos del cuidado. Los primeros en ofrecer ese derecho, a partir de los años setenta, fueron los países escandinavos. La baja parental de género neutro produjo un elevado número de solicitudes por género y, más adelante se reservaron períodos especiales de la baja a los padres en forma de “cuota paternal” o “baja de los papás.” La legislación estipula, estimulando el cuidado paternal con una ligera presión, que si los padres no hacen uso de su cuota, la familia pierde el derecho a disfrutar de ese período de baja. Italia, que ya disponía de uno de los sistemas más generosos para las madres trabajadoras, aprobó una ley en marzo de 2000 que se parecía mucho a la escandinava y que aumentaba la baja si parte de ella la disfrutaba el padre (26). Que se adopten planes de bajas paternas indica que se ha producido un punto de inflexión en las políticas que tienen que ver con la conceptualización del cuidado desde una percepción de género, incluso aunque en la actualidad exista principalmente al nivel simbólico.

Las madres (y padres) solteras de la mayoría de los países suelen tener acceso a las prestaciones adicionales o tienen prioridad a la hora de recibir servicios, aunque a menudo eso dependa de las necesidades. Pero el umbral marcado, el nivel de apoyo económico ofrecido, los requisitos adicionales (por ejemplo, la disponibilidad para trabajar) la edad del hijo o hija menor... todas estas características varían de forma significativa de país a país. Las distintas políticas representan unos patrones muy variados de reconocimiento de las necesidades y de hasta qué punto “merecen” *per se* ser madres a jornada completa, además de ofrecerse los diferentes paquetes de recursos dentro de los diferentes derechos (Hobson 1994, Sainsbury 1996).

La maternidad fue el primer papel al que se le concedió algún tipo de derecho por cuidar. En los últimos años hay una floreciente bibliografía profesional sobre los hombres y las masculinidades que indica que el concepto del “padre cuidador” está suplementando el tan debatido concepto de la “madre trabajadora” (27). Se ha aumentado el derecho de los padres a cuidar de un bebé recién nacido y en algunos países el derecho de los padres a cuidar es un importante asunto a considerar en caso de separación o divorcio. Además de la inclusión parcial de la paternidad, también se han incluido algunos derechos sociales para quienes cuidan de personas discapacitadas y de la frágil tercera edad en muchos países y en algunos casos para quienes cuidan de familiares con enfermedades terminales. Esto a veces se cubre en forma de pago, como ocurre en la prestación por cuidados a personas discapacitadas en el Reino Unido o los créditos para las prestaciones suplementarias a la pensión de Noruega o la baja remunerada de Italia, o una combinación

(26) A diferencia de la ley sueca, sin embargo, la baja paternal no tiene una cobertura financiera completa, lo que actúa en contra de los padres que desean acogerse a la baja, dado que su sueldo suele ser el mayor en el hogar.

(27) Ver para obtener una visión general completa, Leira A. “Caring as a Social Right: Cash for Child Care and Daddy Leave”, *Social Politics*, Fall 1998, pp. 362-78, B. Hobson (ed.) *Making Men Into Fathers: Men, Masculinities, and the Social Politics of Fatherhood*, Cambridge: Cambridge University Press, 2001.

de esas diversas opciones (28). Tal vez se considere una ampliación de las opciones o un reconocimiento del trabajo informal y de las tareas del cuidado o también, en términos negativos, un cambio de la prestación de servicios a la prestación de metálico por un trabajo informal. No existe una única interpretación correcta. Depende del punto de partida, del patrón social general de la ciudadanía en cada país y de todo el paquete de cuidados sociales disponibles.

Ser conscientes de que existen diferencias políticas y culturales es todavía más importante porque la responsabilidad de algunos tipos de cuidados, en particular los de las personas muy dependientes, resulta clave ante las fronteras marcadas entre el estado y la familia, tal y como se percibe en las definiciones formales de las obligaciones familiares. Resulta, por lo tanto, importante plantearse los diferentes "regímenes de cuidado" (por usar la terminología de Anttonen y Sipilä) (29). En los estados del bienestar occidentales, las sorprendentes diferencias en las mezclas de responsabilidades en el cuidado privado-público y estatal-familiar requieren el estudio no solo del conjunto de prestaciones públicas, sino de los "paquetes de cuidados" o formas de presentar los modos de cuidar remunerados y no remunerados, familiares y no familiares, públicos y privados, formales e informales, así como las "culturas del cuidado." Si no se ignora esa especificidad contextual, los estudios de los regímenes de cuidados de las diferentes culturas y naciones podrían mejorar de manera significativa nuestra forma de comprender cómo funcionan los estados del bienestar y las diversas formas en las que se integra el cuidado como derecho social de la ciudadanía.

(28) cfr. Evers A., Pijl M., Ungerson C. (eds.) *Payments for Care. A Comparative Overview*, Avebury, Aldershot, 1994, Ungerson C., "Social politics and the commodification of care", *Social Politics*, 4, 3, 1997, pp. 362-82 , Lewis J., *Gender, Social Care and Welfare State Restructuring in Europe*, Ashgate, Londres 1998.

(29) Ver, Anttonen A., and Sipilä J., "European social care services: Is it possible to identify models?", *Journal of European Social Policy*, V, 2, 1996, pp. 87-100.

5.

*Desde un análisis
del cuidado como
limitador de la
ciudadanía total
femenina a una
crítica a los modelos
“descuidados” de
ciudadanía*

Podemos hacer un seguimiento histórico de unas pocas figuras retóricas que han intentado integrar el cuidado dentro del núcleo de categorías teóricas clásicas (occidentales): la ciudadanía, la justicia, el raciocinio. Existe lo que Carole Pateman identificó como el “dilema de Wollstonecraft” (30) con su búsqueda de unos dobles cimientos en la ciudadanía. Se trata de lo que Jean Ehlstain ha intentado hacer con su metáfora del dilema de Antífona: el conflicto entre la impersonalidad de la ley y los requisitos de la compasión y el deber del amor (31). Las teorías recientes sobre el cuidado como una actividad humana esencial que debería desarrollarse de forma positiva más allá de las fronteras de las relaciones privadas e incluso por encima de sus connotaciones de género se podrían percibir como un resultado de esta larga genealogía que sigue peleándose con algunos de sus dilemas.

El programa desarrollado por Nancy Fraser para alcanzar una sociedad que respete a las mujeres, o más bien, que no distinga entre géneros en el estado del bienestar es una elaboración moderna del dilema de Wollstonecraft, aunque ahora formulado como un acceso binario a la ciudadanía (32). Fraser examina dos modelos de ciudadanía que surgen del debate sobre las desventajas de la división del trabajo por géneros: uno que se basa en el modelo universal del sostén eco-

(30) Ver, C. Pateman Pateman C., *The Sexual Contract*, Stanford, Stanford University Press, 1988.

(31) Ver, Elshstain J. B., “Antigone’s daughters: reflections on female identity and the state”, en I: Diamond (ed.), *Families, politics and public policy*, New York, Longman, 1983, p. 300-311; Ver también Gilligan C., *In A Different Voice*, Harvard University Press, Cambridge, EEUU, 1982.

(32) Ver, Fraser N., “After the family wage: gender equity and the welfare state”, *Political Theory*, 44 (4), 1994 pp. 591-618.

nómico masculino al que enfrenta el modelo de la paridad entre cuidadores y cuidadoras. El primero defiende la expansión del empleo femenino mientras que el segundo aboga por ofrecer prestaciones y derechos sociales a quienes cuidan. El objetivo del modelo de la paridad entre quienes cuidan no consiste en hacer que las vidas de las mujeres se parezcan a las de los hombres sino en conseguir que las diferencias con respecto a las responsabilidades de ser el sostén o de cuidar “no cuesten.” (Pág. 606) Aparentemente, la dicotomía original no se ha resuelto todavía aunque quienes sostienen y quienes cuidan tienen ahora derechos más parecidos. Fraser pasa a señalar una tercera posibilidad que toma los patrones de vida femeninos como la norma y anima a los hombres a que cumplan con su parte del trabajo de cuidar, lo que constituye una serie de estrategias que lleva discutiéndose durante muchos años, por ejemplo en Escandinavia.

Desde perspectivas que son diferentes a la de Fraser se han realizado esfuerzos por construir una idea de qué constituye un ciudadano que incluya el cuidado como dimensión central. La expresión “ciudadanía cuidadora” (33) formula la idea de que las ciudadanas y ciudadanos son tanto empleados y empleadas que realizan trabajo remunerado como no remunerado y que las políticas y derechos sociales han de analizar ambas dimensiones para ambos géneros. En una línea similar aunque con un enfoque teórico diferente, Nussbaum propone incluir las interdependencias del cuidado dentro del concepto clave de la ciudadanía y de la definición de ciudadano o ciudadana (34). Esto permitiría no incluir solo a quienes cuidan basándose en los derechos de la ciudadanía, sino también a quienes necesitan cuidados. Tal y como han sugerido Knijn y Kremer, el derecho a cuidar no solo tiene que ver con el derecho a ofrecer cuidados o establecer las prioridades de los mismos sobre otras actividades, sino que también tiene que ver con el derecho a recibir cuidados cuando se necesite. Ambos aspectos deberían formar parte de lo que denominan una “ciudadanía incluyente.” Nussbaum va más lejos porque argumenta que la necesidad de que a una persona le cuiden y el hecho de que a lo largo de la vida las personas pueden necesitar que las cuiden debería incluirse en lo que Rawls llama la “posición original” al plantearse la ciudadanía. En realidad su crítica contra las teorías prevalentes sobre la ciudadanía tiene que ver con que se basan en un concepto de persona que no solo es totalmente dependiente sino que no está limitada por las dependencias de otras personas. Como consecuencia, ni las necesidades de quienes cuidan ni las de quien recibe los cuidados encuentran su lugar en las teorías y prácticas de la ciudadanía. El cuidado aparece como una obligación femenina “establecida” que se utiliza para excluir a las mujeres de una ciudadanía completa. Se trata de un deber sin, y a veces en contra de, los derechos.

(33) Leira A., *Welfare States and Working Mothers. The Scandinavian Experience*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992; Knijn T. and Kremer M., “Gender and the caring dimension of welfare states: toward inclusive citizenship”, *Social Politics*, IV, 3, 1997, pp. 328-61.

(34) M. Nussbaum, “Bisogni di cura e diritti umani”, en id., *Giustizia sociale e dignità umana*, il Mulino, Bolonia, 2002, pp. 27-50; Ver también id., *Women and Human Development. The capabilities Approach*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.

Las necesidades de quienes dependen de los cuidados de otras personas no se perciben como algo que tiene sus raíces en un derecho específico social y cívico. Por el contrario, se percibe a esas personas como seres que dependen exclusivamente de la disponibilidad individual y privada de otra persona dentro de la red informal.

Escribiendo desde la atalaya de los países escandinavos, Leira observa que, “el derecho a que nos cuiden es incompleto. Tal vez no ilustre lo que a veces se da en llamar los “derechos condicionados por la oferta” y que expresa la intención del gobierno pero no tiene por qué establecer necesariamente un derecho que pueda ser reclamado aquí y ahora. En gran medida, las necesidades de quienes dependen de cuidados siguen satisfaciéndose al margen de los presupuestos públicos a manos de entidades no públicas o personas privadas que, por necesidad o elección, aceptan la responsabilidad de prestar esos cuidados” (35).

La importancia de volver a plantearse el “cuidado” como una responsabilidad moral y social y como la base para unos derechos ha recibido un nuevo ímpetu en las décadas más recientes al revivir el movimiento feminista y su influencia en los círculos académicos feministas y ha quedado reflejada y reforzada en el análisis de las políticas sociales y del estado del bienestar tras la constante reestructuración de las políticas sobre el cuidado en el estado del bienestar. En los años noventa, el cuidado y sus connotaciones de género ocuparon un lugar preponderante en la agenda política al experimentar los estados del bienestar de Europa occidental una rápida y creciente falta de recursos de cuidado, una mayor separación entre las necesidades de cuidados y la oferta disponible. Durante los últimos diez años, el “déficit en los cuidados” se ha reconocido ampliamente como un grave desafío que requiere una reforma política y requiere un nuevo análisis de quién se supone que debe cuidar a quién y quién ha de encargarse de su coste. La necesidad de una profunda reestructuración de las prestaciones de cuidados plantea de nuevo cuestiones que tienen que ver con la subsidiariedad del estado ante la familia o con que el cuidado se convierta en público o en un bien de mercado o en un servicio de instituciones del sector terciario. No se ha desarrollado ningún plan de reforma política para satisfacer la necesidad de cuidados de personas muy dependientes o de cuidar a quienes cuidan. Aunque las necesidades de quienes reciben cuidados siempre han servido como base de un argumento a favor o en contra de las obligaciones de cuidar, su “voz” no se ha oído hasta hace muy poco tiempo, una vez han surgido organizaciones entre las personas discapacitadas y ancianas. A partir de ese desarrollo han surgido una serie de necesidades e intereses comunes y otros divergentes pero más explícitos que antes dentro de la compleja maraña de relaciones entre quienes participan en los cuidados: entre quienes cuidan, entre quienes reciben cuidados (por ejemplo la infancia y la frágil tercera edad, entre un familiar discapacitado y otros familiares), entre quienes cuidan y quienes reciben los cuidados (por ejemplo, los conflictos sobre quién debería cobrar por los cuidados: quien cuida o quien recibe los

(35) Leira A. “Reflections on Caring, Gender and Social Rights”, Conferencia presentada en el Congreso ESA: Will Europe Work?, Amsterdam, agosto de 1999.

cuidados; conflictos sobre quién debe cuidar para que descanse quien ha estado cuidando, etc.). Además, la debatida naturaleza de las necesidades podría extenderse a los posibles conflictos entre los diversos participantes implicados en la relación del cuidado, reduciendo en lugar de aumentar las previsiones y las opciones, principalmente debido a que se establecen unos objetivos más limitados.

Dado que la prestación de servicios de cuidado ya no puede dar por sentado que existan reservas informales de cuidados no remunerados entre las mujeres, están cambiando los agentes, los contextos y las relaciones. Ni la responsabilidad ni la capacidad de cuidar son específicas de un género aunque el exceso de representación de las mujeres en todo tipo de trabajo relacionado con cuidar significa que las reformas políticas del cuidado probablemente vayan a afectar a los hombres y a las mujeres de maneras distintas. Como se ha analizado en el presente capítulo, la responsabilidad de proveer para quienes necesitan cuidados es una responsabilidad colectiva de la sociedad y una responsabilidad moral de las personas. Sin embargo, la reestructuración del cuidado social está adoptando diversas formas y podría servir para consolidar a la vez que para desafiar a la tradicional división del trabajo por géneros.

Desde esta perspectiva, las propuestas para desarrollar una ética del cuidado se podrían percibir como una forma de reconocer totalmente el valor de las actividades de muchas mujeres, tanto remuneradas como no remuneradas. Pero también se arriesga a llamar la atención y la energía alejándolas de los derechos individuales de la ciudadanía, en particular de las mujeres. La aceptación de esa "ética superior del cuidado" en su crítica en contra de un excesivo individualismo, burocracia y una falta de conectividad, etcétera, por parte de perspectivas tan alejadas entre sí como los partidos verdes y el Papa católico, indica hasta qué punto puede resultar sólido el discurso de la ética del cuidado. Pero también puede resultar ambiguo si no trata a la vez de temas de libertad y de derechos individuales, de relaciones de poder y de albedrío. También se corre el gran riesgo de que la dimensión laboral del cuidado desaparezca de nuevo en el "amor," ahora redefinido dentro de "ética."

6.

Las diversidades femeninas en la ciudadanía

La ciudadanía ha sido sin duda, por lo menos en los países occidentales, una herramienta teórica y política poderosa para plantearse, solicitar y actuar hacia una igualdad via la universalidad de los derechos y (hasta un menor nivel) los deberes. También es una poderosa herramienta intelectual y política para comprender por un lado cómo la igualdad puede partir de las diferencias sin

abolirlas, y por otro lado, hasta qué punto la igualdad y la universalidad de los derechos pueden acoger la desigualdad a la vez que se ven cuestionados por ella.

Desde este punto de vista la ciudadanía parece una especie de categoría universal que se podría utilizar como marco común y como criterio común para evaluar las democracias. El propio feminismo surgió por primera vez en Europa en el siglo XVIII, dentro del discurso sobre la ciudadanía acerca de la universalidad de los derechos individuales y ha sido una contrapartida continua ante ese discurso en todos los lugares (en oriente y occidente, en el norte y en el sur) donde se ha iniciado un discurso sobre los derechos.

Sin embargo, si se mira con más detenimiento, cuando se analiza la ciudadanía como experiencia histórica y socialmente específica, aquí o allí, en este o aquel país (no solo respecto a este o aquel grupo) la ciudadanía pierde gran parte de su claridad intelectual y de su universalidad evidente.

No es solo una cuestión de interpretación teórica (por ejemplo los derechos frente a la tradición de la participación (36)), sino primero y más primordialmente, de diferentes prácticas de la ciudadanía. De hecho, las historias políticas y culturales específicas de unos estados-naciones dan forma con el tiempo a lo que podríamos llamar unos "complejos (o regímenes) de ciudadanía" específicos de cada nación con sus estructuras de desigualdades internas específicas, pero también con formas de inclusión y exclusión particulares.

Esto se podría detectar con facilidad incluso si limitamos nuestro análisis a los países capitalistas democráticos de occidente, donde la ciudadanía como práctica institucional y complejo cultural halla sus raíces históricas.

Esta especificidad de la ciudadanía con cada estado-nación puede reconocerse con más facilidad cuando se comparan los derechos sociales, es decir, los regímenes de los estados del bienestar. En realidad constituye el terreno propio de la investigación de los regímenes/estados del bienestar. Pero la misma especificidad se encuentra también en los derechos civiles y, hasta cierto punto, en los políticos. Podríamos analizar, pongamos por caso, las formas de regular el matrimonio y la convivencia, la libertad reproductiva, los papeles de género y las relaciones dentro de la familia, el papel y el poder reconocido a las iglesias (por ejemplo, a través de la financiación o permitiendo la enseñanza de una cierta religión al nivel escolar) la separación público/privada de la educación, el papel y el poder reconocido a la "familia" (sean maridos o padres) *vis a vis* sus miembros individuales por un lado y las normas que gobiernan las elecciones y los procesos de representación política, por el otro. El contenido y el papel de la propia sociedad civil se reconocen y "construyen" de diferente manera dentro de los marcos legislativos específicos de cada nación. Consideremos por ejemplo el papel de los llamados "pilares" de Holanda y Bélgica o el de las asociaciones voluntarias en el Reino Unido o el de las asociaciones civiles de Estados Unidos.

(36) Se puede encontrar un resumen de los debates sobre la ciudadanía dentro de las variedades del pensamiento feminista en B. Hobson y R. Lister, "Citizenship", en Hobson, Lewis y Siim (eds), *Contested concepts...*, pp. 23-54

Qué constituye exactamente la ciudadanía a los tres niveles (civil, político y social) es algo muy específico de cada estado nación y tiene sus propias raíces históricas. Se extiende en diversas capas no solo porque presente muchas dimensiones, sino porque es una práctica y un marco institucional construido en el tiempo, con sus equilibrios y desequilibrios más o menos conscientes y evidentes, que a su vez dan lugar a unos patrones específicos de identificaciones, expectativas, y críticas y conflictos entre su ciudadanía y quienes no forman parte de ella. Esto ocurre tanto al nivel institucional como subjetivo. Cada uno de nosotros y nosotras nos reconocemos como pertenecientes a una ciudadanía con la forma específica de una nación, dentro de la cual rechazamos las especificidades adicionales que se derivan del género, de la clase, del grupo étnico, etcétera y, por consiguiente, la forma de permitirse o imponerse las fronteras internas y externas ante la ciudadanía completa, los procesos de inclusión y exclusión, así como los cimientos sobre los que se han construido las diferencias.

Cada complejo de ciudadanía específica de un estado-nación ha cambiado sin duda con el tiempo y se han producido convergencias y divergencias en los cambios. Sin embargo, los puntos aislados de cambio o de resistencia al cambio no pueden interpretarse de manera independiente sino como parte de un complejo subyacente. La forma que tiene de reaccionar o de enfrentarse cada estado-nación pero también su ciudadanía, sus hombres y sus mujeres, a la aparición de entidades y normativas supranacionales se debe sin duda a la postura que ocupa cada estado-nación dentro de las relaciones de poder internacionales (lo que contribuye en sí mismo a su complejo de ciudadanía y a su punto de vista). Pero también depende de la forma en la que se constituya el complejo de la ciudadanía, desde sus dimensiones específicas a sus rasgos identificadores. Por ejemplo, la resistencia de muchos hombres y mujeres danesas, así como de la mayoría de la ciudadanía noruega, al aumento del papel político desempeñado por la UE probablemente surja, por lo menos en parte, de su experiencia en una ciudadanía altamente participativa que se percibe amenazada por el limitado proceso democrático de la UE.

Por ende, las mujeres se entienden como ciudadanas o luchan por integrar o modificar unas definiciones de ciudadanía centradas en lo masculino o luchan por convertirse en ciudadanas e incluso experimentan la exclusión de la ciudadanía desde la atalaya de unas culturas y prácticas de la ciudadanía específicas y diferenciadas al consolidarse en el país en el que viven o desean o se ven obligadas a vivir.

Cuando comparemos los países desde una perspectiva de género deberemos ser conscientes de que estamos comparando modelos de ciudadanía y no haciendo el seguimiento de algún tipo de jerarquía en los modelos de ciudadanía, aunque podríamos bien sugerir qué modelos podrían resultar más cómodos para las mujeres o más neutrales en cuestiones de género que otros. De hecho, incluso en este último caso, deberíamos ser conscientes de que los modelos son mecanismos complejos, equilibrios que personifican historias e identidades; por lo tanto, no pueden transplantarse con facilidad de un país a otro aunque se vean obligados a evolucionar en una dirección u otra.

Por este motivo, las mujeres que residen en diferentes países podrían encontrarse con agendas y prioridades políticas diferentes, así como con distintos recursos con que llevarlas a cabo. Por otro lado, las mujeres se encuentran en situaciones diferentes respecto a un cierto complejo de la ciudadanía sobre la base de su edad/cohorte/fase de ciclo vital, clase, educación, ubicación regional, etnia, raza, país de origen, etcétera. Es una cuestión de relaciones de poder pero también del juego interno que se desarrolla entre las biografías colectiva e individual y en la disponibilidad y acceso a los recursos.

Esto tiene que ver con los cambios acaecidos en las disposiciones del estado del bienestar que han afectado a las estrategias y opciones en el curso de la vida y que antes fomentaban lo previsto por los estados del bienestar existentes. Así, por ejemplo, a las mujeres-madres holandesas a quienes se animaba en el pasado a que permanecieran en sus hogares y que tal vez recibieran unos apoyos económicos sobre la base de su papel maternal (es decir, que estaban exentas del deber de mostrarse disponibles para un trabajo retribuido hasta que sus hijos e hijas alcanzaban la edad de 18 años) ahora se les reconoce unas exenciones mucho menores (a pesar de ser superiores a la norma media europea) sobre la base de sus obligaciones de cuidar. Y al revés, se les anima mucho o incluso se ven forzadas a trabajar (37). Sin duda este cambio en las políticas implica una redefinición de la base de la ciudadanía social de todas las mujeres holandesas (de cuidar a trabajar por un sueldo, de ciudadana como cuidadora a ciudadana como trabajadora). Y tal vez se debatan e interpreten las razones de maneras divergentes. Además, una podría señalar un creciente sesgo masculino en la definición de ciudadanía subrayado por ese movimiento, en particular si no se ofrecen apoyos adecuados a las mujeres para que concilien el trabajo remunerado con el de cuidar. Todo ello, y más, es cierto. Pero lo que quiero señalar aquí es que el impacto de un cambio político como ese afecta a las mujeres a niveles muy diferentes que no solo dependen de su clase social y educación, sino también de su edad y de la fase de sus vidas en la que se encuentren. Tal vez las mujeres más jóvenes planifiquen y organicen sus vidas según los nuevos papeles. Lo contrario podría ocurrir con las mujeres de mayor edad que carecen de formación profesional y que de pronto podrían perder su derecho a recibir un apoyo financiero y verse obligadas a introducirse en el mercado laboral en cualquier situación (y con pocas esperanzas).

Ginn y otros/otras (38) han argumentado que lo mismo está ocurriendo con las reformas de los sistemas de pensiones en toda Europa: aún más volcadas que en el pasado hacia una visión de la ciudadanía como un trabajador (remunerado), están debilitando las limitadas formas existentes por las que se reconoce el trabajo no remunerado de cuidado que ejercen las mujeres y que forma parte de los sistemas de pensiones a la vez que no se altera la división del trabajo en dos géneros.

(37) Ver, Knijn, T., "Fish without bikes: Revision of the Dutch Welfare State and its consequences for the (in)dependence of single mothers", *Signs*, 1, 1, primavera de 1994, pp. 83-105.

(38) Ver nota 2 anterior.

Existe otro fenómeno que afecta al creciente número de mujeres que mantienen una carrera profesional y sus responsabilidades familiares diferenciándose así de las amas de casa a jornada y vida completa, en términos de comportamientos, intereses a vertebrar y defender, representaciones propias, etcétera. Es probable que se produzcan conflictos de intereses implícitos y a veces explícitos entre las mujeres “trabajadoras” y “no trabajadoras”. Las amas de casa a jornada completa tal vez exijan algún tipo de salario por sus tareas domésticas o una pensión, resintiéndose de que se gaste dinero público en servicios infantiles para los hijos e hijas de las madres trabajadoras. Y las mujeres con dobles jornadas laborales tal vez se resientan de que se concedan pensiones mínimas a las amas de casa a jornada completa de sus contribuciones y que el trabajo doméstico y el cuidado dentro de la familia solo se reconozcan cuando los realicen amas de casa a jornada completa.

Hay un tercer fenómeno que tiene que ver con la creciente importancia que tienen las provisiones del estado del bienestar y las opciones del mercado laboral para toda la ciudadanía, pero en particular para las mujeres porque constituyen una gran diferencia a la hora de conciliar el trabajo y el cuidado y tener tiempo para una misma. Hay muchos servicios de cuidado (por ejemplo, el infantil, el de personas discapacitadas, el de la frágil tercera edad) que son responsabilidad de los gobiernos locales y hay acuerdos locales entre las agencias públicas y las que no tienen afán de lucro o de mercado. Simultáneamente, los mercados locales del trabajo se podrían abrir más o menos a la participación femenina. Desde este punto de vista podríamos decir que, por lo menos en algunos países, no solo hay una ciudadanía nacionalmente específica, sino también una ciudadanía localmente específica. Y esto se aplica especialmente, aunque no en exclusiva, a las mujeres.

Existe un cuarto fenómeno que tiene que ver con la inmigración. Sin duda, las mujeres inmigrantes (aunque no constituyen en absoluto un grupo homogéneo) explicitan de forma no simple y unívoca las múltiples dimensiones de los procesos de inclusión y exclusión en los que se ve implicado el género. Pero yo sugeriría que también la “disponibilidad” de la mano de obra femenina inmigrante para unas tareas tradicionalmente femeninas (el cuidado, las tareas domésticas pero también la prostitución) ha vuelto a introducir al nivel simbólico y práctico una serie de jerarquías femeninas culturales y sociales específicas que pensábamos que pertenecían al pasado y que en el pasado se conceptualizaron en términos de clases. También nos podríamos preguntar hasta qué punto absorber y eliminar las desigualdades de clase y las relaciones de poder en las desigualdades de raza y etnia enriquece o por el contrario ofusca nuestra comprensión de las desigualdades y de las jerarquías sociales creando así unas falsas comunalidades (¿igualdades?) tanto entre las mujeres “blancas e indígenas” como entre las mujeres “étnicas.”

La unidad de los intereses entre las mujeres, en otras palabras, no es un *a priori* dado, sino todo lo contrario. Debe construirse laboriosamente en el diálogo y elegirse como proyecto político (no de las mujeres como tales, sino de las mujeres que elijan aliarse entre ellas, tal vez también contra otras mujeres o por lo menos contra los intereses de otras mujeres). La propia naturaleza históricamente situada y políticamente negociada de la ciudadanía indica que podría existir un proyecto

compartido, un campo de construcción de coaliciones y de establecimiento de planes (sin soñar con alcanzar la igualdad perfecta o una universalidad o inclusión totales, sino como trabajo en curso que deberá ser evaluado, controlado, mantenido siempre abierto a cambios y negociaciones y construido tanto a través del conflicto como a través del consenso).

Desde este punto de vista, sugeriría que la base de esa construcción de coaliciones (39) tal vez no sea el único fenómeno de una persistente y extendida opresión y marginación de las mujeres a lo largo y ancho de los grupos sociales y en todo el mundo, sino también de las ideas que de su análisis han emanado; por consiguiente y por un lado, sobre la comprensión de los procesos de exclusión y de explotación basados en la pertenencia por adscripción a un grupo, así como en el enfoque en la comunidad y las responsabilidades del cuidado femenino; y por otro lado, sobre la comprensión de la naturaleza relacional y situada del individuo. Las desventajas de la noción liberal de ciudadanía no se encuentran, en mi opinión (ver también lo que comenta Nussbaum) en su enfoque en el individuo sino en su distinción y oposición entre aquellos individuos cuyas responsabilidades relacionales y sociales les confieren el poder de ciudadanos (cabezas de familia, contribuyentes, trabajadores con un sueldo estable, colonos, cabezas de la comunidad, etcétera, según el tiempo y el lugar) y quienes por el contrario tienen unas responsabilidades relacionales y sociales que les retiran el poder y les deslegitiman a la hora de alcanzar derechos personales y por consiguiente la completa ciudadanía: principalmente las mujeres pero también los grupos minoritarios, quienes trabajan en tareas marginales, etcétera, dependiendo una vez más del lugar y del momento.

(39) Ver, Yuval-Davis, N. (1996), *Women, Citizenship and Difference*, Background paper for the conference on "Women and Citizenship", Universidad de Greenwich, 16-18 de julio, 1996.